



GERENCIA SECCIONAL II - BOGOTÁ - PGA 2016

INFORME DEFINITIVO DE AUDITORÍA REGULAR

**Contraloría Departamental de Boyacá
Vigencia 2015**

Carlos Felipe Córdoba Larrarte
Auditor General de la República

Ángela María Murcia Ramos
Auditora Auxiliar

Luis Carlos Pineda Tellez
Auditor Delegado para la Vigilancia de la Gestión Fiscal

Hitler Rouseau Chaverra Ovalle
Gerente Seccional II - Bogotá

Omar Hugo Rivas Jiménez
Coordinador

Ambar Paola Ledesma Quintero Ceila Johana Ávila Preciado
Omar Hugo Rivas Jiménez
Auditores

Bogotá, 08 de noviembre de 2016

TABLA DE CONTENIDO.....	2
INTRODUCCIÓN	4
1. DICTAMEN.....	5
2. RESULTADO DEL PROCESO AUDITOR	18
2.1. GENERALIDADES DEL ENTE VIGILADO.....	18
2.2. PROCESO CONTABLE	18
2.2.1. Análisis del Catálogo de Cuentas	18
2.2.2. Análisis de las garantías para el manejo de fondos y bienes de la Entidad	29
2.2.3. Análisis de notas a estados contables	30
2.2.4. Análisis del control interno contable.....	30
2.3. PROCESO PRESUPUESTAL.....	30
2.3.1. ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL Y MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO.....	30
2.3.2. ANÁLISIS AL RECAUDO Y PAC DE INGRESOS	33
2.3.3. ANÁLISIS A LA EJECUCIÓN DE GASTO Y PAC DE GASTOS	33
2.3.4. ANÁLISIS A LA CONSTITUCIÓN DE RESERVAS PRESUPUESTALES Y CUENTAS POR PAGAR.....	35
2.3.5. ANÁLISIS A LA EJECUCIÓN DE RESERVAS PRESUPUESTALES Y CUENTAS POR PAGAR.....	35
2.3.6. ANÁLISIS DE LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN	36
2.3.7. ANÁLISIS A LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO PARA CAPACITACIÓN DE FUNCIONARIOS Y ENTES VIGILADOS	36
2.3.8. ANÁLISIS AL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE AJUSTE FISCAL	36
2.4. PROCESO DE CONTRATACIÓN	37
2.4.1. Análisis general del proceso de contratación.....	37
2.4.2. Cuantías para contratar	37
2.4.3. Análisis de la contratación por clase, modalidad y rubro	38
2.4.4. Plan Anual de Adquisiciones.....	40
2.4.5. Análisis a la publicidad de los contratos	40
2.4.6. De la planeación contractual.....	40
2.4.7. Del soporte técnico y económico del valor estimado del contrato	40
2.4.8. Cumplimiento del objeto contractual	41
2.4.9. Utilidad y uso del bien o servicio contratado.....	42
2.5. PROCESO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA	43
2.5.1. Análisis a la atención de requerimientos ciudadanos	43
2.5.2. Análisis a la promoción para la participación ciudadana.....	47
2.6. PROCESO AUDITOR	50
2.6.1. Generalidades de las entidades sujetas a control	50
2.6.2. Análisis a la rendición y revisión de cuentas.....	51
2.6.3. Análisis del cumplimiento del PGA	52
2.6.4. Análisis de la cobertura del control fiscal por entidad	53
2.6.5. Análisis de la cobertura del control fiscal por presupuesto	55
2.6.6. Fases de ejecución de la auditoría	56
2.6.7. Análisis al traslado de los hallazgos fiscales	59
2.6.8. Análisis a los beneficios del control fiscal	60
2.6.9. Control al control de la contratación.....	60
2.6.10. Análisis al control fiscal ambiental	61
2.6.11. Análisis al control de recursos del Sistema General de Participaciones (SGP).....	62
2.6.12. Análisis al control de recursos de regalías.....	62
2.6.13. Análisis al control de recursos de patrimonio cultural	62
2.6.14. Análisis al control de recursos para resguardos indígenas.....	63
2.6.15. Análisis al control de vigencias futuras	63
2.6.16. Control al control de fiducias.....	64

2.7.	INDAGACIONES PRELIMINARES	64
2.7.1.	Análisis de términos en la indagación preliminar	65
2.7.2.	Estado de las indagaciones preliminares	65
2.7.3.	Análisis de la caducidad de la acción fiscal	66
2.8.	PROCESOS DE RESPONSABILIDAD FISCAL	67
2.8.1.	Generalidades del proceso de responsabilidad fiscal	67
2.8.2.	Análisis de la ocurrencia del fenómeno de la caducidad de la acción fiscal (ordinarios y verbales)	73
2.8.3.	Análisis de la prescripción de la responsabilidad fiscal (ordinarios y verbales)	73
2.9.	PROCESOS ADMINISTRATIVOS SANCIONATORIOS	73
2.9.1.	Análisis de la antigüedad de los procesos	73
2.9.2.	Estado de los procesos administrativos sancionatorios	74
2.9.3.	Análisis de la caducidad de la facultad sancionatoria	75
2.10.	PROCESOS DE JURISDICCIÓN COACTIVA	76
2.10.1.	Análisis de la antigüedad de los procesos	76
2.10.2.	Análisis de la gestión de cobro	77
2.10.3.	PROCESOS TERMINADOS DURANTE LA VIGENCIA	80
2.10.4.	ANÁLISIS DEL RECAUDO DE LA CARTERA	80
2.11.	GESTION MACROFISCAL	82
2.11.1.	Informes sobre la situación de las finanzas públicas vigencia 2014	82
2.11.2.	Informes sobre deuda pública	82
2.11.3.	Informes del Estado de los Recursos Naturales y del Medio Ambiente	83
2.12.	PROCESO CONTROVERSIAS JUDICIALES	83
2.13.	PROCESO DE TALENTO HUMANO	85
2.13.1.	Análisis de la conformación de la planta de personal	85
2.13.2.	Conformación y costos de la planta de personal	86
2.13.3.	Capacitación al Personal	87
2.13.4.	Bienestar social al personal	87
2.13.5.	Salud ocupacional	88
2.14.	GERENCIA PÚBLICA Y GESTIÓN TICS	89
2.15.	PLANEACION ESTRATÉGICA	91
2.16.	SEGUIMIENTO AL PLAN DE MEJORAMIENTO VIGENTE	96
2.17.	INCONSISTENCIAS EN LA RENDICION DE CUENTA	97
2.17.1.	Formato F-4 Análisis de las garantías para el manejo de fondos y bienes de la Entidad Formato	97
2.17.2.	F-15. Participación Ciudadana	97
2.17.3.	Formato F-20. Entidades sujetas a control	98
3.	ANÁLISIS ESTADÍSTICO DE LA GESTIÓN MISIONAL EN EL ÚLTIMO LUSTRO	99
4.	TABLA CONSOLIDADA DE OBSERVACIONES DE AUDITORÍA ¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.	
5.	ANEXOS	167

INTRODUCCIÓN

La Gerencia Seccional II de la Auditoría General de la República, en cumplimiento del artículo 274 de la Constitución Política y el Decreto Ley 272 de 2000, practicó auditoría regular a la Contraloría Departamental de Boyacá, encaminada a realizar una evaluación de los resultados de la gestión administrativa, financiera, operativa y al cumplimiento de normas y disposiciones vigentes aplicables en los procesos de la administración durante la vigencia 2015.

El ejercicio de control fiscal se desarrolla en cumplimiento del Plan General de Auditorías – PGA de 2016, diseñado para evaluar la gestión fiscal realizada por las contralorías, con fundamento en lo establecido en el Manual del Proceso Auditor para la Auditoría General de la República.

El proceso auditor estuvo orientado a revisar la cuenta rendida y examinar en trabajo de campo los procesos contable, presupuestal, contractual, participación ciudadana, proceso auditor, planeación estratégica y seguimiento al plan de mejoramiento, de acuerdo con la programación prevista en el memorando de planeación. El informe de revisión de cuenta de la vigencia 2015, y el memorando de planeación, proporcionaron fundamentos básicos para desarrollar el examen, permitiendo consolidar la opinión y conceptos registrados en el presente informe.

El informe está armonizado en capítulos, incluye dictamen a los estados contables, pronunciamiento sobre la cuenta rendida, concepto sobre cada uno de los procesos evaluados y resultados de la auditoría.

Concluido el ejercicio de auditoría se comunicó el informe preliminar en forma electrónica, mediante correo electrónico con radicado nro. 20162140017421 del pasado 13 de junio de 2016, con confirmación de lectura del mismo día. Mediante correo electrónico del 20 de junio de 2016, la Contraloría ejerció su derecho de contradicción a la carta de observaciones, de cuyo cuidadoso análisis se genera el presente informe que tiene el carácter de **DEFINITIVO**, de conformidad con lo establecido en el Manual del Proceso Auditor – MPA de la Auditoría General de la República.

La Contraloría cuenta con un plazo máximo de diez (10) días hábiles para que ante la Gerencia Seccional II – Bogotá presente el correspondiente Plan de Mejoramiento, respecto de todos y cada uno de los hallazgos contenidos en el informe definitivo. Este plazo es improrrogable.

1. DICTAMEN

Como resultado de la evaluación y análisis a los diferentes procesos auditados se emite el siguiente dictamen, las opiniones y pronunciamiento de auditoría.

1.1. PROCESO CONTABLE - DICTAMEN A LOS ESTADOS CONTABLES

La Auditoría General de la República ha practicado el control financiero al Balance General de la Contraloría Departamental de Boyacá a diciembre 31 de 2015 y los Estados de actividad financiera, económica y social y de cambios en el patrimonio, relativos al año terminado en dicha fecha, comparados con cifras del año anterior, acompañados de las notas explicativas, cuya preparación es responsabilidad de los administradores de la Entidad, la nuestra, es la de expresar la opinión sobre los estados en su conjunto y verificar si, entre ellos, existe la debida concordancia.

El examen fue practicado de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia, mediante pruebas selectivas, que proporcionaron una base razonable para fundamentar la valoración.

En nuestra opinión, los Estados Contables consolidados a 31 de diciembre de 2015 de la Contraloría Departamental de Boyacá presentan **razonablemente** la situación financiera de la entidad, excepto por las siguientes situaciones:

- Se evidenció la adquisición de 2 licencias antivirus para equipos servidores Windows 2012 Sever (24 bits); que contablemente a nivel de subcuenta quedaron incorrectamente registradas, por valor de \$190 mil cada una, lo que equivale al 0.01% del total del activo.
- Respecto de la causación del gasto contable, se detectaron falencias en las contabilizaciones debido a que se realizaron registros en forma inadecuada a nivel de subcuenta como fue el reconocer un gasto por concepto de incapacidades en la subcuenta 510101 - *Sueldos del personal* siendo lo correcto haber contabilizado en la subcuenta del gasto 510201 o 520301, según corresponda, por valor de \$20.408 miles, equivalente al 0.59% del total del activo.

Teniendo en cuenta que la variación más representativa en los estados contables corresponde principalmente a las cuentas 1605 - *Terrenos* que disminuyó en el 89.19% y la 1615 - *Construcciones en curso* con una disminución del 100%, cuyo origen se debió a la cesión de un edificio en construcción a la Gobernación de Boyacá, se verificó que el registro contable de reconocimiento y registro por dicho

negocio jurídico se realizó correctamente.

Conforme a los principios y normas de contabilidad prescritas por la Contaduría General de la Nación, nuestra opinión es **sin salvedades**, teniendo en cuenta que dichas inconsistencias no superan el 2% respecto del activo.

1.2. PROCESO PRESUPUESTAL

A la Contraloría Departamental de Boyacá durante la vigencia 2015, le fue aprobado un presupuesto inicial de \$4.653.581.886. A gastos de personal se le asignó la suma de \$4.308.871.500, que corresponde al 92.59%, y para gastos generales la suma de \$344.710.386, equivalentes al 7.41%. Este presupuesto presentó adición por valor de \$310.505.646, para un total de \$4.964.087.512.

La Contraloría ejecutó \$4.960.024.853, lo cual corresponde al 99.92% de la apropiación definitiva para la vigencia 2015, distribuido en \$4.582.367.469 en gastos de personal, correspondiente al 92.39%, y \$377.657.384, para gastos generales, equivalentes a un 7.61%.

Concluida la evaluación del proceso presupuestal, se observa que la entidad cumplió con el reporte oportuno no solo de los formularios sino también de los documentos soportes de los mismos. Sin embargo, se evidenció que la entidad no ejecutó su presupuesto de gastos de acuerdo a su programación presupuestal, pues realizó en la vigencia un número importante de traslados a través de los cuales realizó 101 modificaciones en 43 rubros presupuestales, y acreditando y contracreditando en varias ocasiones un mismo rubro presupuestal. Por otra parte, se incumplió lo establecido en el artículo 4° de la Ley 1416 de 2010 que estipula que “Las Contralorías Territoriales destinarán como mínimo el dos por ciento (2%) de su presupuesto para capacitación de sus funcionarios y sujetos de control”, al destinar solamente el 1.81%.

Lo anterior permite calificar la gestión presupuestal con unos resultados del proceso en rango de **bueno**.

1.3. PROCESO CONTRACTUAL

El valor total del presupuesto de la Contraloría de Boyacá que se afectó con la contratación en la vigencia 2015 fue de \$203.214.666, a través de 16 contratos. Los contratos de prestación de servicios y los de compraventa y/o suministro primaron en su celebración en cantidad con un 43,75% y 37,50% y en valor con un 37,71% y 39,05% del total, respectivamente. En lo concerniente a la modalidad de selección del contratista, la más utilizada por la Contraloría para contratar en la vigencia 2015, en términos de recursos, fue la contratación directa con un 52,98% del total, en segundo

lugar la mínima cuantía con el restante 47,02%.

Se evidenció que la Contraloría dio cumplimiento a la elaboración del plan anual de adquisiciones y a la publicación de este documento en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP, tal como lo ordena el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011.

En tres contratos se evidenció que la publicación de los documentos del proceso se realizó de manera extemporánea, posterior al plazo que determina el artículo 19 del Decreto 1510 de 2013.

La Contraloría de Boyacá dio cabal cumplimiento a las normas que regulan la etapa de planeación contractual respecto de los procesos encaminados a la adquisición de bienes y servicios para la entidad, cumpliendo además los cronogramas establecidos para desarrollar toda la etapa precontractual de conformidad con la modalidad de selección respectiva para cada contrato.

Sin embargo, en dos contratos de prestación de servicios no existe evidencia del estudio o sondeo de mercado, solo se menciona en los estudios previos, pero no está justificado el valor estipulado de la contratación. En otro contrato el precio estimado de la contratación se basó en el precio de la única oferta presentada por el propio contratista, situación que evidencia que en efecto no se realizó estudio de mercado en este caso, ni se llevaron a cabo los cálculos o proyecciones que justificaran el valor estimado de la contratación; casos que contravienen lo establecido en el numeral 4 del artículo 20 del Decreto 1510 de 2013.

Excepto por un contrato, se evidenció el cumplimiento del objeto contractual; tanto los bienes como los servicios contratados fueron recibidos a satisfacción por parte de la Contraloría, de conformidad con el principio de responsabilidad consagrado en el artículo 26 de la Ley 80 de 1993.

En general, se puede afirmar que los bienes y servicios recibidos cubrieron las necesidades de la entidad cumpliendo así con los fines estatales y de la contratación, de conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993.

Lo anterior permite calificar como **buena** la gestión contractual con unos resultados del proceso en rango de **bueno**.

1.4. PROCESO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

La Contraloría Departamental de Boyacá reportó en la cuenta 520 requerimientos ciudadanos de los cuales remitió 24 a otras entidades por competencia, 2 por competencia compartida y tramitó directamente 494.

Al cierre de la vigencia 2015 se evidenciaron 187 requerimientos por resolver de vigencias anteriores, así: 2 solicitudes radicadas en el año 2011, 13 solicitudes en el año 2012, 55 solicitudes en el año 2013 y 117 solicitudes en el año 2014. Lo anteriormente descrito permite evidenciar una afectación a la legalidad, gestión y resultados en la atención que se brinda a los distintos requerimientos ciudadanos recibidos por la Contraloría Departamental de Boyacá.

Por otro lado, cabe resaltar que las respuestas además de resolver de fondo el objeto de la solicitud deben ser oportunas, situación que requiere de mayor atención por parte de la Entidad para el desarrollo de la función administrativa con fundamento en el principio de celeridad.

Respecto a la gestión que se llevó a cabo en la vigencia 2015, la Contraloría dio respuesta definitiva y de fondo al peticionario a 207 solicitudes, con primera respuesta para informar la ampliación del plazo para resolver a 76 requerimientos, con archivo por traslado por competencia a 19 solicitudes y con primera respuesta para solicitar información complementaria 31 requerimientos.

Respecto al control ciudadano, realizaron actividades de formación y capacitación de ciudadanos y veedores, en procura del cumplimiento de los objetivos institucionales. Sin embargo, no se evidenció la realización de alianzas estratégicas para la conformación de equipos especializados de veedores ciudadanos, con el fin de ejercer con fines preventivos en el control fiscal social.

Por lo anteriormente expuesto, la gestión del proceso de participación ciudadana de la Contraloría se califica **como regular**.

1.5. PROCESO AUDITOR

Durante la vigencia 2015, a la Contraloría le correspondió ejercer vigilancia sobre un total de 829 entidades (309 sujetos y 520 puntos de control), con un presupuesto ejecutado de gastos de \$3.282.244.977.215, para la vigencia 2014. Cabe anotar que el presupuesto a auditar está concentrado principalmente en: por los sujetos vigilados, en el sector gobierno con un 78.13% a nivel departamental y un 85.27% a nivel municipal; y por puntos de control se encuentra concentrado esencialmente en los sectores de educación con un 33.34%; control político con un 15.94%; personerías municipales con un 15.27% y cultura con un 13.78%.

El rezago que se viene presentando año tras año en la revisión de cuentas es bastante elevado, puesto que para la vigencia 2016 es de 546 cuentas pendientes de revisión (445 de la vigencia 2015 y 101 de vigencias anteriores).

Conforme al Plan General de auditorías –PGA- definitivo, establecido para el periodo 2015, de 829 entidades vigilada, la Contraloría Departamental de Boyacá programó la ejecución de 70 auditorías a 69 entidades (54 auditorías a 53 sujetos y 16 auditorías a 16 puntos de control), con modalidades de auditoría especial, exprés y regular. La cobertura total programada en el PGA 2015 fue de 8.32%, al programar auditar 69 entidades de un total de 829; así mismo, la cobertura total programada en presupuesto a auditar fue del 14.56% (\$477.807.585.784) de un total de presupuesto de gastos vigilado (\$3.282.244.977.215).

Esto significa que la cobertura del proceso auditor de la Contraloría de Boyacá para la vigencia 2015 fue bastante baja, puesto que cada entidad sujeta a la vigilancia de la Contraloría es auditada en promedio poco más de cada 10 años, ello sin tener en cuenta que existen entidades que se repiten vigencia tras vigencia, situación que afecta el cumplimiento de los principios de *eficacia, economía y celeridad* de la función administrativa contenidos en la Ley 1437 de 2011, artículo 3, numerales 11, 12 y 13.

La Contraloría de Boyacá no está dando cabal cumplimiento al numeral 3.2 – Fases de Ejecución de la Auditoría, de la Guía de Auditoría de la Contraloría en lo referente a las mesas de trabajo; en ninguno de los procesos auditores analizados se encontró evidencia sobre la realización de las mesas de trabajo del equipo auditor necesarias para la revisión y validación de los hallazgos de auditoría y de su incidencia, lo que pone en riesgo la calidad del proceso auditor.

Adicionalmente, de los hallazgos determinados en los informes de auditoría vigencia 2015, tanto del informe preliminar como del informe definitivo, de la muestra que fuera objeto de auditoría, se evidenció que existen debilidades al momento de fundamentar las observaciones de auditoría, puesto que de la muestra objeto de auditoría, de un total de 137 hallazgos determinados en los informes preliminares tan solo 63 quedaron en firme, es decir que el 54.04% de los hallazgos tuvieron que ser retirados. Ello se debe a que en algunos casos solamente se describe la condición; en otros el criterio de auditoría no es claro o no está definida la norma transgredida; como también se observó debilidad en el análisis al determinar la posible causa y el efecto del hallazgo.

En general, las observaciones y posteriores hallazgos contenidos en los informes de auditoría no cumplen adecuadamente con los elementos característicos y requisitos con que debe contar un hallazgo, que se encuentran descritos en la Guía de Auditoría de la Contraloría de Boyacá, numeral 3.2.5.2.

A su vez, en el proceso de auditoría especial a la Gobernación de Boyacá iniciado el 09/02/2015 no se evidenció el cabal cumplimiento de lo establecido en la Guía de Auditoría de la Contraloría General de Boyacá, numeral 3.3.3. *Actividades básicas para*

generación de informes, por cuanto en su informe definitivo de auditoría comunicado el 11/06/2015 no se incluyeron los hallazgos negativos referentes al análisis de los procesos judiciales (43 observaciones), como quiera que no fue analizada la contradicción del ente vigilado frente a los referidos hallazgos contenidos en el informe preliminar.

En conclusión, para la vigencia auditada, el proceso auditor presenta serias falencias que conllevan a calificar la gestión y los resultados del proceso en rango de **deficiente**.

1.6. PROCESO DE INDAGACIÓN PRELIMINAR

La Contraloría Departamental de Boyacá reportó en la cuenta el trámite de 124 indagaciones preliminares durante la vigencia de 2015, en cuantía de \$13.723.899.548.

Las indagaciones preliminares se originaron principalmente en los hallazgos trasladados del proceso auditor y en el proceso de participación ciudadana.

Se encuentra que 46 indagaciones se tramitaron excediendo el término legal de 6 meses de que trata el artículo 39 de la Ley 610 de 2000. En un 37,10% las indagaciones tramitadas vulneran el término legal, cuya cuantía representa el 51,59% del total.

Durante la vigencia 2015 el 71,77% de las indagaciones preliminares dieron paso a la apertura de procesos de responsabilidad fiscal, cuya cuantía representó el 71,98%.

De acuerdo a lo normado en el artículo 9 de la Ley 610 de 2000, se evidenció que la Contraloría, por el paso del tiempo, perdió la oportunidad y la competencia para investigar fiscalmente hechos generadores de presuntos detrimentos patrimoniales por cuantía de \$15.080.000, al haber operado la caducidad de la acción fiscal en dos de las indagaciones tramitadas.

Lo anterior permite calificar la gestión y los resultados del proceso en rango de **bueno**.

1.7. PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL

La Contraloría Departamental de Boyacá reportó en la cuenta el trámite durante la vigencia de 2015 de 409 procesos de responsabilidad fiscal por cuantía de \$105.735.175.449, así: 394 procesos ordinarios, en cuantía de \$ 105.444.206.721, y 15 procesos verbales por valor de \$290.968.728.

La mayoría de procesos ordinarios de responsabilidad fiscal que tramitó la Contraloría durante la vigencia 2015 tuvieron origen en las indagaciones preliminares (el 62,94% de los procesos y el 45,37% de la cuantía). Los originados en denuncias ciudadanas representaron el 42,20% de la cuantía, mientras los surgidos de los hallazgos del proceso auditor tan solo representaron el 10,43% de la cuantía. Estas cifras muestran que los hallazgos del proceso auditor tienen una participación minoritaria en el origen de los procesos de responsabilidad fiscal, a contrario sensu de la incidencia de la denuncia ciudadana que le cuadruplica. En lo que respecta a los procesos verbales, la mayor incidencia en su origen igualmente está en la denuncia ciudadana.

Este análisis permite concluir que el mayor insumo del proceso de responsabilidad fiscal de la Contraloría de Boyacá está fuera de la propia entidad, en la participación ciudadana; superando los procesos misionales internos de auditoría e indagación preliminar.

Se concluye que 59 procesos, que representan el 14,97% del total de procesos, cuya cuantía asciende a \$47.894.253.077, equivalente al 45,42% del valor total del presunto detrimento patrimonial del Departamento, estuvo durante la vigencia en riesgo de prescripción al superar en su trámite los 3 años, a pesar que algunos de ellos fueron terminados antes de llegar al límite del término legal de 5 años – artículo 9 de la Ley 610 de 2000.

En la última vigencia – 2015, la Contraloría Departamental de Boyacá no abrió procesos de responsabilidad fiscal por el procedimiento verbal, el cual es más expedito y celerante que el procedimiento ordinario, a través del cual si inició en dicha vigencia 119 procesos por \$12.734.761.248, de los cuales 89, por valor de \$9.878.071.193, estaban precedidos de indagaciones preliminares.

Del total de procesos ordinarios (394), la mayoría se encuentra en trámite dentro de la etapa probatoria inicial antes de imputación o archivo (56,09% de los procesos y 52% de la cuantía); en trámite con imputación antes de fallo el 8,38% de los procesos, equivalentes al 38,47% de la cuantía; se archivaron por no mérito el 10,66% de los procesos, equivalentes al 2,5% de la cuantía; no hubo archivos por caducidad o prescripción; por pago el 3,81% de los procesos y 0,06% de la cuantía; el 1,78% de los procesos, que representaron el 0,29% de la cuantía, se fallaron sin responsabilidad fiscal; y el 3,81% de los procesos, que representó el 0,50% de la cuantía, tuvo fallo con responsabilidad fiscal ejecutoriado.

En cuanto a los procesos verbales, se concluye principalmente que el 53,33% de ellos, equivalentes al 74,56% de la cuantía total de verbales estaban en trámite al cierre de la vigencia; el restante 46,67% se fallaron con responsabilidad fiscal, cuya cuantía representó el 0,50% de la cuantía total de los procesos verbales.

Teniendo en cuenta las cifras tanto de procesos ordinarios como verbales, se puede concluir que por cada \$10.000, de detrimento del patrimonio público que investiga la Contraloría Departamental de Boyacá, existe la expectativa de recuperar \$50 que sumado a lo pagado alcanzaría una recuperación máxima de \$56.

La situación descrita riñe con los principios constitucionales de economía, eficiencia, celeridad y principalmente con el de eficacia y el objeto de la responsabilidad fiscal, cual es obtener el resarcimiento de los daños ocasionados al patrimonio público, mediante el pago de una indemnización pecuniaria que compense el perjuicio sufrido por la respectiva entidad estatal, tal como lo establece el artículo 4 de la Ley 610 de 2000.

Del análisis a la cuenta de 2015 no se evidenciaron casos donde haya operado el fenómeno de la caducidad de la acción fiscal o el fenómeno de la prescripción de la responsabilidad fiscal.

Lo anterior permite calificar como **regular** la gestión con unos resultados del proceso en rango de **deficiente**.

1.8. PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO

La Contraloría Departamental de Boyacá reportó en la cuenta el trámite de 1.295 procesos administrativos sancionatorios durante la vigencia de 2015, como sanción de multa en primera instancia en cuantía de \$1.736.495.268, respecto de aquellos procesos que ya cuentan con ella.

De esta información se destaca que al cierre de la vigencia 2015 el 50,27% de los procesos se encontraba en trámite y el 39,07% contaba con decisión de sanción de multa sin ejecutoria.

Así mismo, de la cuantía de las multas en primera instancia por \$1.736.495.268, solo \$347.918.343, equivalente al 20,04%, se confirmó en segunda instancia al cierre de la vigencia, de donde \$170.337.947, que representan el 9,81%, contó con decisión de sanción de multa ejecutoriada.

De los procesos administrativos sancionatorios reportados en la cuenta 2015 con decisión de sanción de multa ejecutoriada, el 41,89% fue trasladado para cobro coactivo; el 48,65% contó con pago total por lo que no fue necesario del traslado a cobro coactivo; y el 9,46% quedó pendiente de trasladar a la jurisdicción coactiva.

Se observó que de los 1.295 procesos administrativos sancionatorios reportados en la cuenta de 2015, en 57 de ellos se superó el término legal de tres años de que trata el artículo 38 del Código Contencioso Administrativo – Decreto 01 de 1984 y el artículo

52 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011 (el primero vigente hasta el 01/07/2012 y el segundo vigente a partir del 02/07/2012), configurándose así el fenómeno de la caducidad de la facultad sancionatoria, lo que genera o significa la pérdida de competencia para continuar con el trámite y decidir estos procesos.

Lo anterior permite calificar como **regular** la gestión con unos resultados del proceso en rango de **deficiente**.

1.9. PROCESO DE JURISDICCIÓN COACTIVA

La Contraloría Departamental de Boyacá reportó en la cuenta el trámite de 230 procesos de jurisdicción coactiva durante la vigencia de 2015, en cuantía de \$7.159.005.554.

A 31 de diciembre de 2015, el 47,39% de los procesos y el 84,10% del monto de la cartera supera los tres años en el trámite de cobro, situación que la convierte en una cartera de difícil recaudo, donde la mayor concentración está en procesos entre 5 y 10 años con el 67,15% del valor; a su vez solo el 12,19% de la cartera está representada en procesos de menos de un año en su trámite.

Del total de la cartera de los 230 procesos coactivos tramitados durante la vigencia 2015, se ha recaudado un monto de \$1.128.110.661, equivalente al 15,76% del total, de donde el 0,003% se ha recuperado por el remate de bienes, el 10,13% por ejecución de garantías, el 2,29% por acuerdos de pago y el 3,33% por pago voluntario. De esta cifra, únicamente \$581.399.618, se recuperaron durante la vigencia 2015, que representan el 8,12% del total de la cartera.

Respecto de la cartera más antigua (109 procesos con más de 3 años por cuantía de \$6.020.408.251, que representa el 84,10% del total), se han recaudado \$1.021.943.710, que equivalen al 16,97% de esa cartera antigua y al 14,27% del total de la cartera. Esto significa que de la cartera antigua, a 31 de diciembre de 2015, continuó pendiente de recuperación la suma de \$4.998.464.541, que representa el 83,03% del total de esa cartera.

De igual forma, a 31 de diciembre de 2015, quedó pendiente la recuperación de \$6.030.894.893, suma equivalente al 84,24% del total de la cartera gestionada durante esa vigencia.

La anterior situación afecta el adecuado y oportuno cumplimiento del objeto de la responsabilidad fiscal, cual es obtener el resarcimiento de los daños ocasionados al patrimonio público, mediante el pago de una indemnización pecuniaria que compense el perjuicio sufrido por la respectiva entidad estatal, tal como lo establece el artículo 4

de la Ley 610 de 2000.

Lo anterior permite calificar la gestión con unos resultados del proceso en rango de **deficiente**.

1.10. PROCESO MACRO

La Contraloría realizó los informes macro, y los presentó en la vigencia 2015 a la Asamblea Departamental y demás organismos competentes. Sin embargo, el informe sobre la situación de las finanzas públicas vigencia 2014, no fue entregado oportunamente, pues dicho informe fue presentado a la Asamblea de Boyacá el día 10 de septiembre de 2015, y no *“a más tardar el 31 de julio”* como lo establece el artículo 38 de la Ley 42 de 1993.

De acuerdo con lo anterior el ejercicio del proceso de gestión macro se califica en el rango de **bueno**.

1.11. PROCESO DE CONTROVERSIAS JUDICIALES

La Contraloría Departamental de Boyacá reportó en la cuenta el trámite de 41 controversias judiciales durante la vigencia de 2015, en cuantía de \$767.392.394.

La mayor representación está en controversias entre 5 a 10 años en su trámite con el 60,98% de los procesos y 78,50% de la cuantía.

De las 21 controversias que se encuentran para sentencia de segunda instancia, solo en una acción de nulidad simple la Contraloría es demandante, en las demás es parte demandada.

Finalmente, lo observado desde la revisión de la cuenta permite calificar el proceso en rango de **excelente**.

1.12. PROCESO DEL TALENTO HUMANO

Al 31 de diciembre de 2013, la conformación y la ocupación de la planta de personal de la Contraloría de Boyacá fueron de ochenta y cuatro (84) funcionarios.

De acuerdo al tipo de nombramiento, la planta de personal la conforma el contralor departamental como funcionario de periodo; 18 funcionarios de libre nombramiento y remoción; 47 de carrera administrativa; y 18 en provisionalidad. Existen 65 cargos de carrera administrativa, equivalentes al 77.38% de la planta, donde solo 18 cargos, equivalentes al 21.43% de la planta, actualmente en provisionalidad, están pendientes de proveer por concurso de méritos.

Según la información reportada, los costos de la nómina durante el 2015 fueron de \$3.622.141.847, por concepto de salarios y prestaciones sociales. Estos costos se concentran en el nivel profesional en 35 funcionarios con el 42.41% seguido por los niveles de: directivo, asistencial y asesor con un 22.75%, 18.34% y 16.50% de la nómina en 12, 24 y 13 funcionarios, respectivamente.

El área misional representa el 67.86% de la planta de personal y el área administrativa el 32.14%. Así mismo, el costo de la nómina se distribuye en el 68.08% para el área misional y un 30.67% para el área administrativa.

Del análisis al reconocimiento de la cuenta por cobrar a las EPS por el pago de las licencias e incapacidades médicas, la Contraloría no ha obtenido la recuperación de la cartera que al cierre de la vigencia 2015 tenía un valor de \$20.407.519, y que a la fecha de esta auditoría (06/05/2016) asciende a \$21.401.476, situación que vulnera el principio de celeridad de la función administrativa de que trata el numeral 13 del artículo 3 de la Ley 1437 de 2011 y contraviene el artículo 121 del Decreto Ley 19 de 2012. Lo anterior puede generar a futuro un presunto daño al patrimonio público de la Contraloría al no gestionar y lograr la recuperación de dichos recursos.

Finalmente, lo observado con la revisión de la cuenta permite calificar el proceso en rango de **bueno**.

1.13. GERENCIA PÚBLICA Y GESTIÓN TIC'S

De acuerdo con lo reportado en la cuenta de 2015 sobre el avance de cada uno de las estrategias de Gobierno en línea y los archivos soportes permite calificar el proceso en rango de **bueno**.

1.14. PROCESO DE PLANEACIÓN ESTRATÉGICA

La Contraloría Departamental de Boyacá formuló el Plan Estratégico teniendo en cuenta los criterios orientadores para la definición de los proyectos referentes a su actividad misional de acuerdo con lo señalado en el artículo 129 de la Ley 1474 de 2011.

Frente al cumplimiento de la ejecución de este plan por eje programático se tiene:

Partiendo de lo analizado en el acápite 2.6 -Proceso auditor, de este informe, frente a la ejecución del plan estratégico 2012-2015, respecto al *Eje Programático 1.Fortalecimiento Institucional*, programa direccionamiento estratégico, actividad *Actualización de la Guía de Control Fiscal en el Departamento*, se concluye que, de la muestra que fuera objeto de auditoría, la Contraloría de Boyacá no dio el cabal cum-

plimiento de los procedimientos establecidos en el numeral 3.2 – *Fases de Ejecución de la Auditoría*, de la Guía de Auditoría de la Contraloría, en lo referente a: no se evidenciaron mesas de trabajo de validación de hallazgos, las observaciones y posteriores hallazgos contenidos en los informes de auditoría no cumplen con los elementos característicos y requisitos con que debe contar los mismos, en consecuencia no se evidenció el cumplimiento de los seis (6) aspectos a tener en cuenta para validar los hallazgos, los cuales debieron debatirse y analizarse en la mesa de trabajo correspondiente. Situación que pone en riesgo la calidad del proceso auditor.

Adicionalmente, de la muestra que fuera objeto de auditoría, en el proceso de auditoría especial a la Gobernación de Boyacá iniciado el 09/02/2015 no se evidenció el cabal cumplimiento de lo establecido en la Guía de Auditoría de la Contraloría General de Boyacá, numeral 3.3.3. Actividades básicas para generación de informes, por cuanto en su informe definitivo de auditoría comunicado el 11/06/2015 no se incluyeron los hallazgos negativos referentes al análisis de los procesos judiciales (43 observaciones), como quiera que no fue analizada la contradicción del ente vigilado frente a los referidos hallazgos contenidos en el informe preliminar.

Respecto al Eje Programático 2. -Sistema de Inspección, programa control fiscal, cuya actividad fue la de *Optimizar evaluación de cuenta*, no se dio cabal cumplimiento por cuanto la contraloría para la vigencia 2016 presenta un rezago de cuentas por revisar de la vigencia 2015, 445 equivalentes al 53.68%; es decir, de 829 cuentas que debió revisar en el 2015, solo revisó 384 cuentas, lo que equivale a un 46.32 %.

De la ejecución de este plan, respecto al programa Responsabilidad fiscal, contenido en el *Eje Programático 2. Sistema de Inspección*, en efecto, se adelantaron en el 2015 un total de 15 procesos de responsabilidad fiscal por el procedimiento verbal. Sin embargo, ninguno de ellos se inició en la vigencia 2015. En la última vigencia – 2015, la Contraloría Departamental de Boyacá no abrió procesos de responsabilidad fiscal por el procedimiento verbal, el cual es más expedito y célere que el procedimiento ordinario, a través del cual si inició en dicha vigencia 119 procesos por \$12.734.761.248, de los cuales 89, por valor de \$9.878.071.193, estaban precedidos de indagaciones preliminares. Se cumple el indicador propuesto, pero no el objetivo cual es implementar el procedimiento verbal.

Por último, del análisis del cumplimiento de la ejecución de este plan estratégico, respecto al *Eje Programático 3. Control Social a la Gestión Fiscal*, se tiene:

De la actividad *Atención Quejas y Denuncias* se tiene que, de los 333 requerimientos radicados en la vigencia 2015, la Contraloría de Boyacá resolvió 226 (207 con archivo por respuesta definitiva y de fondo al peticionario y 19 con archivo por traslado por competencia), lo que equivale a un 67,86%, y no el 100% como lo informa la Contraloría.

Del *Sistema de Formación y Participación Ciudadana*. Durante la vigencia 2015, la Contraloría realizó ocho (8) actividades de formación, capacitación, orientación y sensibilización, en ocho (8) municipios, con la participación de 649 ciudadanos, en temas relacionados con: formación y control ciudadano; mecanismos de participación ciudadana; y acceso a los organismos de control. A su vez, la Contraloría realizó cuatro (4) foros de deliberación en *manejo contable y gestión fiscal*, con la participación de 527 asistentes; para un total de total 1.176 personas capacitadas.

De lo anterior se concluye que, el índice de estas actividades son: de 12 capacitaciones efectivamente realizadas (8 actividades de formación y 4 foros) sobre las 18 actividades que informa la Contraloría haber programado, da como resultado el 66.67% y no el 100% como lo reporta.

En consecuencia al cumplimiento de las acciones del plan de acción y de los objetivos estratégicos institucionales por parte de la Contraloría de Boyacá, se califica el ejercicio del proceso de Planeación estratégica en el rango de **bueno**. Teniendo en cuenta que, de lo analizado en trabajo de campo, de 22 actividades propuestas en el plan estratégico 5 de ellas no fueron cabalmente cumplidas.

1.15. PRONUNCIAMIENTO SOBRE LA CUENTA DE LA VIGENCIA 2015 DE LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DE BOYACÁ.

En consecuencia, con fundamento en la revisión de la cuenta, el dictamen de los estados contables y las opiniones sobre los procesos evaluados, la Auditoría General de la República, a través de la Gerencia Seccional II, emite pronunciamiento de **NO FENECIMIENTO** de la cuenta presentada en la rendición correspondiente a la vigencia 2015, examinada a través del proceso auditor.

HITLER ROUSEAU CHAVERRA OVALLE
Gerente Seccional II – Bogotá

2. RESULTADO DEL PROCESO AUDITOR

2.1. GENERALIDADES DEL ENTE VIGILADO

Para la vigencia 2015, la Contraloría Departamental de Boyacá comprometió de su presupuesto de gastos la suma de \$4.960.024.853, en un 100% para gastos de funcionamiento. De esta suma ejecutó \$203.214.666, a través de 15 contratos suscritos durante la vigencia.

De igual forma, reportó que durante la vigencia 2015 contó con una planta de personal ocupada de 84 funcionarios: 57 para el área misional y 27 para el área administrativa; con un costo de nómina de \$3.392.444.280.

A la Contraloría le correspondió ejercer vigilancia fiscal durante el 2015 sobre un total de 829 entidades (309 sujetos y 520 puntos de control, con un presupuesto ejecutado de gastos por \$1.884.688.221.387, vigencia 2014). A través de 70 auditorías realizadas durante la vigencia 2015, vigiló \$477.807.585.784, para una cobertura del 8,44% en entidades y 25,35% en presupuesto.

A su vez, reportó en la cuenta de la vigencia 2015, el trámite de 520 requerimientos ciudadanos; de 124 indagaciones preliminares en cuantía de \$13.723.899.548; de 409 procesos de responsabilidad fiscal por cuantía de \$105.735.175.449, así: 394 procesos ordinarios por \$105.444.206.721, y 15 procesos verbales por \$290.968.728; de 1.295 procesos administrativos sancionatorios con sanción de multa en primera instancia en cuantía de \$1.736.495.268; y de 230 procesos de jurisdicción coactiva por valor de \$7.159.005.554.

2.2. PROCESO CONTABLE

2.2.1. Análisis del Catálogo de Cuentas

La Contraloría presentó en la vigencia 2015 la siguiente información financiera reflejada en el Balance General, la cual comparada con la vigencia 2014, arrojó las variaciones que se presentan a continuación:

Tabla 2.2-1 Catálogo Comparativo de Cuentas

Cifras en miles de pesos

Código Contable	Nombre de la Cuenta	vigencia 2014	vigencia 2015	Diferencia	Variación relativa	Participación sobre el activo %
1	ACTIVO	6.508.344	3.483.688	-3.024.656	-46,47%	100,00%
11	EFFECTIVO	3.842.712	2.910.784	-931.928	-24,25%	83,55%

Código Contable	Nombre de la Cuenta	vigencia 2014	vigencia 2015	Diferencia	Variación relativa	Participación sobre el activo %
14	DEUDORES	17.502	41.033	23.531	134,45%	1,18%
16	PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO	1.533.782	266.146	-1.267.636	-82,65%	7,64%
19	OTROS ACTIVOS	1.114.348	265.725	-848.623	-76,15%	7,63%
2	PASIVOS	4.129.191	3.130.307	-998.884	-24,19%	89,86%
24	CUENTAS POR PAGAR	141.144	122.205	-18.939	-13,42%	3,51%
25	OBLIGACIONES LABORALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL	1.360.919	1.330.391	-30.528	-2,24%	38,19%
29	OTROS PASIVOS	2.627.128	1.677.711	-949.417	-36,14%	48,16%
3	PATRIMONIO	2.379.153	353.381	-2.025.772	-85,15%	10,14%
31	HACIENDA PUBLICA	2.379.153	353.381	-2.025.772	-85,15%	10,14%
4	INGRESOS	4.637.676	4.975.683	338.007	7,29%	
41	INGRESOS FISCALES	618.383	734.059	115.676	18,71%	
47	OPERACIONES INTERINSTITUCIONALES	4.138.023	4.241.622	103.599	2,50%	
48	OTROS INGRESOS	-118.730	2	118.732	-100,00%	
5	GASTOS	4.694.405	4.975.683	281.278	5,99%	
51	DE ADMINISTRACIÓN	1.620.996	1.521.769	-99.227	-6,12%	
52	DE OPERACIÓN	3.071.779	3.303.363	231.584	7,54%	
58	OTROS GASTOS	1.630	2.212	582	35,71%	
8	CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS	0	0	0		
83	DEUDORAS DE CONTROL	268.030	268.030	0	0,00%	
89	DEUDORAS POR CONTRA (CR)	268.030	268.030	0	0,00%	
9	CUENTAS DE ORDEN ACREEDORAS	0	0	0		
91	RESPONSABILIDADES CONTINGENTES	2.606.376	767.392	-1.838.984	-70,56%	
93	ACREEDORAS DE CONTROL	182.700	182.700	0	0,00%	
99	ACREEDORAS POR CONTRA (DB)	2.789.076	950.092	-1.838.984	-65,94%	

Fuente: SIREL formato F-1, Catalogo de cuentas vigencias 2014-2015

Del análisis a la rendición de la cuenta de 2015, formato F-01 “Catalogo de Cuentas” y el Balance General consolidado a 31 de diciembre de 2015, se obtuvo lo siguiente:

2.2.1.1. Análisis del Activo

La Contraloría Departamental de Boyacá registró un total de activos por valor de \$3.483.688 miles, que comparado con la vigencia anterior (\$6.508.344 miles), refleja una disminución de 46.47%. Ello se debió principalmente a que, a pesar de que el grupo de *Deudores* se incrementó en un 134.45%; los grupos de *Efectivo*; de *Propiedades, planta y equipo*; y de *Otros activos* disminuyeron en un 24.25%, 82.65% y 76.15%, respectivamente.

Los activos corrientes representaron el 84.73% sobre el total de los activos, siendo los grupos más representativos de esta cuenta el *Efectivo* que reflejó un saldo de \$2.910.784 miles, equivalente al 83.55% y el grupo *Deudores* con un saldo de \$41.033 miles, que representa el 1.18% de los activos.

Los activos no corrientes representaron el 15.27% sobre el total de los activos, que corresponden a los grupos de: *Propiedades, Planta y Equipo* con un saldo final de \$266.146 miles, el cual tuvo una disminución de \$1.267.636 miles; reflejado principalmente en las cuentas de *Depreciación Acumulada; de Equipos de Comunicación y Computación; de Muebles, Enseres y Equipo de Oficina; y de Equipos de Transporte, Tracción y Elevación;* y el grupo no menos representativo de *Otros Activos* con un saldo de \$265.725 miles que equivale a un 7.63%, este grupo se encontró representado esencialmente por las cuentas de *Valorizaciones* y de *Intangibles* que presentaron un incremento del 4.89% y 2.62%, respectivamente.

2.2.1.1.1. Efectivo

Como se muestra en la Tabla 2.1-1 -*Catálogo Comparativo de Cuentas*, el grupo contable *Efectivo* presentó un saldo al cierre de la vigencia 2015 de \$2.910.784 miles, que comparado con el saldo de la vigencia de 2014 (\$3.842.712 miles) representó una disminución de \$931.928 miles, equivalente al 24.25%.

2.2.1.1.1.1. Cajas menores

La Secretaria de Hacienda de la Gobernación de Boyacá, mediante Resolución N° 0001 del 2 de enero de 2015, reguló la constitución y funcionamiento de las cajas menores para las entidades del Departamento.

Con fundamento en lo dispuesto en la mencionada resolución, el Contralor de Boyacá expidió la Resolución N° 065 del 10 de febrero de 2015 “*por medio de la cual se constituye y reglamenta el funcionamiento de la caja menor para la vigencia fiscal 2015*”, por un monto de \$2.000.000, suma que se manejó en efectivo (artículo 3 de la Resolución N° 065/2015).

La tabla siguiente presenta la distribución por rubros de la caja menor.

Tabla 2.2-2 Distribución caja menor

RUBROS PRESUPUESTALES	DESCRIPCION DEL RUBRO PRESUPUESTAL	VALOR
2-12111	Materiales y suministros	400.000
2-122154	Mantenimiento Comunicaciones Computación y Equipos de Oficina	300.000
2-122153	Mantenimiento de Vehículos	400.000
2-122151	Mantenimiento de Edificaciones	400.000
2-12135	Equipos de Computación y Accesorios	300.000
2-122131	Impresos y Publicaciones	200.000
VALOR TOTAL CAJA MENOR		2.000.000

Fuente: Artículo 2 Resolución No 065/2015 de la Contraloría de Boyacá

Conforme a lo reportado, la Contraloría durante la vigencia 2015 obtuvo ingresos a través de la Caja Menor por valor de \$3.799.500, de los cuales ejecutó gastos totales por la suma de \$3.799.500, es decir que se ejecutó el 100% del total de estos

recursos.

2.2.1.1.1.2. Depósitos en instituciones financieras

La Contraloría Departamental de Boyacá reportó administrar sus recursos a través de cuentas bancarias, las cuales revelan a 31 de diciembre de 2015 un saldo en libros por valor de \$2.910.783.342 miles, que se compone de las cuentas en bancos y corporaciones relacionadas a continuación:

Tabla 2.2-3 Cuentas Bancarias

ENTIDAD FINANCIERA	SALDO FINAL A 31 DE DIC
Banco Agrario Depósitos Judiciales	1.677.671.934
Davivienda	320.753.467
Colfondos	912.357.941
Total	2.910.783.342

Fuente: Notas Explicativas a los Estados Financieros y lo reportado en la Cuenta 2015 - Formato 3 – Cuentas Bancarias.

En la cuenta de Colfondos se encuentra depositados los recursos de la entidad destinados a cubrir la retroactividad de cesantías de los funcionarios que pertenecen a este régimen.

La siguiente tabla presenta la conciliación bancaria conforme a lo rendido por la Contraloría Departamental de Boyacá:

Tabla 2.2-4 Conciliación Bancaria

No	Banco / Entidades Financieras	Destinación de la Cuenta	Saldo Extracto Bancario	Menos cheques sin cobro	Mas Consignación en tránsito	Saldo en Libros
1	COLFONDOS	Destina a cancelar la retroactividad cesantías de los funcionarios que pertenecen a este régimen	745.425.162	3.303.606	170.233.385	912.357.941
2	BANCO AGRARIO	Cuenta títulos judiciales recaudo a favor de terceros	1.684.001.431	6.329.497		1.677.671.934
3	BANCO AV VILLAS.	Fondos comunes	0			0
4	BANCO DAVIVIENDA	Fondos comunes	268.550.211	300.434.725	352.637.981	320.753.467
			2.697.976.804	310.067.828	522.871.366	2.910.783.342

Fuente: Rendición de la Cuenta vigencia 2015 - F3 e información complementaria.

Una vez analizada las respectivas conciliaciones, se observó que las diferencias de los saldos de los extractos bancarios frente a los saldos en libros se encuentran debidamente justificadas por los cheques no cobrados y las consignaciones en tránsito al cierre de la vigencia.

2.2.1.1.2. Deudores

El grupo *Deudores* representó el 1.18% sobre el total de los activos, que corresponden a las cuentas 1401 *Ingresos no tributarios* con un saldo final de \$20.359 miles, el cual tuvo un aumento de \$4.062 miles; y la 1470 *Otros Deudores* con un saldo de \$20.674 miles que representa el 0.59% sobre el total de los activos.

La cuenta 1401 *Ingresos no tributarios*, que representa el valor de los derechos de cobro de la entidad en desarrollo de sus funciones de cometido estatal, corresponden a cuentas por cobrar de cuotas de fiscalización y auditaje de vigencias anteriores al 2014; Secretaria de Salud por valor de \$ 16.297 miles y la cuota de fiscalización del Hospital de Cubará vigencia 2015 de \$ 4.062 miles.

En la cuenta 1470 *Otros Deudores*, con saldo de \$20.674 miles, está incluida la subcuenta 147064 - *Pago por cuenta de terceros* por valor de \$20.408 miles, que corresponden a las incapacidades y licencias de maternidad que le adeudan las diferentes EPS a la entidad, entre otras Cafesalud, (Saludcoop), Sanitas, Coomeva, Nueva Eps Famisanar.

2.2.1.1.3. Propiedades, planta y equipo

A 31 de diciembre de 2015, este grupo contable presentó un saldo de \$266.146 miles que confrontado con el saldo a 2014 (\$1.533.782 miles) registró una disminución de \$1.267.636 miles, equivalente al 82.65%. El detalle de las variaciones contables se ilustra en la siguiente tabla:

Tabla 2.2 -5 Propiedad, Planta y Equipo

Cifras en miles de pesos

Código	Nombre de la Cuenta	vigencia 2014	vigencia 2015	Diferencia	Variación relativa
16	PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO	1.533.782	266.146	-1.267.636	-82,65%
1605	TERRENOS	701.697	75.820	-625.877	-89,19%
160501	Urbanos	701.697	75.820	-625.877	-89,19%
1615	CONSTRUCCIONES EN CURSO	730.454	0	-730.454	-100,00%
161501	Edificaciones	730.454	0	-730.454	-100,00%
1640	EDIFICACIONES	291.609	291.609	0	0,00%
164001	Edificios y casas	291.609	291.609	0	0,00%
1650	REDES, LINEAS Y CABLES	15.327	15.327	0	0,00%
165007	Líneas y cables de interconexión	15.327	15.327	0	0,00%
1655	MAQUINARIA Y EQUIPO	49.511	49.511	0	0,00%
165590	Otra maquinaria y equipo	3.174	3.174	0	0,00%
165522	Equipo de ayuda audiovisual	31.582	31.582	0	0,00%
165511	Herramientas y accesorios	14.755	14.755	0	0,00%
1665	MUEBLES, ENSERES Y EQUIPO DE OFICINA	309.663	309.663	0	0,00%
166590	Otros muebles, enseres y equipo de oficina	38.500	38.500	0	0,00%
166502	Equipo y máquina de oficina	43.038	43.038	0	0,00%
166501	Muebles y enseres	228.125	228.125	0	0,00%
1670	EQUIPOS DE COMUNICACIÓN Y COMPUTACIÓN	331.950	348.992	17.042	5,13%
167090	Otros equipos de comunicación y computación	17.928	17.928	0	0,00%

Código	Nombre de la Cuenta	vigencia 2014	vigencia 2015	Diferencia	Variación relativa
167007	Equipos de comunicación y computación de uso permanente sin contraprestación	95.643	95.643	0	0,00%
167002	Equipo de computación	189.678	206.720	17.042	8,98%
167001	Equipo de comunicación	28.701	28.701	0	0,00%
1675	EQUIPOS DE TRANSPORTE, TRACCIÓN Y ELEVACIÓN	88.541	88.541	0	0,00%
167502	Terrestre	88.541	88.541	0	0,00%
1685	DEPRECIACIÓN ACUMULADA (CR)	874.061	802.408	-71.653	-8,20%
168504	Maquinaria y equipo	27.064	34.094	7.030	25,98%
168508	Equipos de transporte, tracción y elevación	49.788	57.871	8.083	16,23%
168506	Muebles, enseres y equipo de oficina	181.572	198.615	17.043	9,39%
168507	Equipos de comunicación y computación	316.849	327.291	10.442	3,30%
168503	Redes, líneas y cables	9.616	11.044	1.428	14,85%
168501	Edificaciones	289.172	173.493	-115.679	-40,00%
1695	PROVISIONES PARA PROTECCIÓN DE PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO (CR)	110.909	110.909	0	0,00%
169510	Muebles, enseres y equipo de oficina	110.909	110.909	0	0,00%

Fuente: Formato F-1 SIREL, vigencia 2015

La variación ya mencionada, correspondió principalmente a las cuentas 1605 *Terrenos* que disminuyó en el 89.19% y la 1615 *Construcciones en curso* con una disminución del 100%.

Al respecto es necesario mencionar que, mediante oficio del primero de julio de 2014, con radicado No 20147000123291, el Gobernador del Departamento de Boyacá, informó al Contralor que *“En atención a su solicitud con radicado No 2013-720-009878-2 manifestamos nuestra intención de Cooperar para que se realice la terminación de la construcción inmueble de propiedad de la Contraloría General de Boyacá ubicado en la Carrera 9 No 17-60 y en contraprestación sean entregados al Departamento de Boyacá espacios físicos suficientes como también áreas de parqueaderos.”*, lo que dio origen al negocio jurídico de cesión de dicho inmueble.

Mediante Escritura N° 238 del 17 de febrero de 2015 de la Notaría Primera del Círculo de Tunja, la Contraloría *“(…) con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Cláusula Primera del Convenio de fecha 09 de diciembre de 2014, la CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ transfiere a título de cesión gratuita a favor del DEPARTAMENTO DE BOYACA, con destino exclusivo de oficinas, LOS DERECHOS DE DOMINIO Y POSESIÓN que la Contraloría tiene y ejerce sobre el inmueble ubicado en la Carrera 9 No 17-60 de Tunja, (…)”*.

Por tanto, mediante asiento contable nro. 00185 con fecha 1 de octubre de 2015, comprobante de diario 12- nota de contabilidad, la Contraloría realizó el registro contable por el retiro de este inmueble como se muestra a continuación:

Tabla 2.2 -6 Registro Contable por Cesión de Edificio

Cifras en miles

Número de cuenta	Nombre de cuenta	Saldo inicial	Mov. Debito	Mov. Crédito	Saldo final
1	ACTIVO				
16	PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO				
1605	TERRENOS				
16050101	URBANOS-Urbanos	701.697		625.877	75.820
1615	CONSTRUCCIONES EN CURSO				
16150101	EDIFICACIONES- Edificaciones	730.454		730.454	0
1999	VALORIZACIONES				
19995201	TERRENOS- Terrenos	256.092		111.138	144.954
19996201	EDIFICACIONES- Edificaciones	789.817		773.107	16.710
3	PATRIMONIO				
3105	CAPITAL FISCAL				
31050201	DEPARTAMENTO-Departamento	1.846.808	625.877		
31050201	DEPARTAMENTO-Departamento		730.454		490.477
3115	SUPERAVIT POR VALORIZACIÓN				
31155201	TERRENOS- Terrenos	256.092	111.138		144.954
31156201	EDIFICACIONES- Edificaciones	789.817	773.107		16.710
TOTALES			2.240.577	2.240.577	

Fuente: Respuesta a requerimiento del 16/05/2015 - SIREL

En consecuencia, la cesión de este inmueble, debidamente registrada, representó una disminución, tanto del activo como del patrimonio, de \$2.240.576.603.

Por otra parte, la cuenta 1670 Equipos de comunicación y computación inició con un saldo de \$331.950 miles y tuvo un movimiento débito de \$17.042 miles, quedando un saldo de \$348.992 miles.

La *Depreciación acumulada* inició con un saldo de \$874.061 miles; durante el curso de la vigencia 2015 registró movimientos débito por valor de \$121.903 miles; y créditos por valor de \$50.250 miles, quedando un saldo de \$802.408 miles.

Las siguientes cuentas que pertenecen a este grupo continuaron con el mismo saldo de la vigencia anterior, es decir, no tuvieron movimiento durante el 2015.

Tabla 2.2-7 Cuentas que presentan el mismo saldo a la vigencia 2014

CUENTA	CONCEPTO	VALOR
164001	Edificaciones	291.609
165007	Redes líneas y cables	15.327
1655	Maquinaria y Equipo	49.511
1665	Muebles enseres y equipo de oficina	309.663
167502	Equipos de transporte, tracción y elevación "terrestre"	88.541

Fuente: Notas Explicativas a los Estados Financieros.

2.2.1.1.3.1. Adquisiciones y bajas

Conforme a lo reportado en el grupo de *Propiedades, Planta y Equipo*, acerca de la adquisición de diversos elementos por valor total de \$17.042.000, la Contraloría Departamental de Boyacá reportó no haber tenido bajas durante la vigencia 2015. La siguiente tabla ilustra los elementos adquiridos en la vigencia y contabilizados en la subcuenta 167002 *Equipo de computación*:

Tabla 2.2-8 Bienes adquiridos en la vigencia 2015.

Fecha de adquisición	Detalle	Valor
31/12/2015	CPU-COMPUTADOR DE ESCRITORIO SERIAL 3CQ5292WL9-MONITOR 18,5" HP SERIAL MXL5341JLY	2.400.000
31/12/2015	CPU-COMPUTADOR DE ESCRITORIO SERIAL 3CQ5292WKV-MONITOR 18,5" HP SERIAL MXL5341JLT	2.400.000
31/12/2015	IMPRESORA LASER HP M402D SERIAL PHBHCO3138	890.000
31/12/2015	IMPRESORA LASER HP M402D SERIAL PHBHCO3129	890.000
31/12/2015	LICENCIA ANTIVIRUS PARA EQUIPOS SERVIDORES WINDOWS 2012 SEVER (24 bits)	190.000
31/12/2015	IMPRESORA MULTIFUNSIONAL EPSON L565 SERIAL 032015000951370-2	1.152.000
31/12/2015	CPU-COMPUTADOR DE ESCRITORIO HP SERIAL 3CQ5292X9P-MONITOR 18,5" HP SERIAL MXL5341JMD	2.400.000
31/12/2015	CPU-COMPUTADOR DE ESCRITORIO SERIAL 3CQ5292WJR-MONITOR 18,5" HP SERIAL MXL5341JMB	2.400.000
31/12/2015	CPU-COMPUTADOR DE ESCRITORIO SERIAL 3CQ5292WKW-MONITOR 18,5" HP SERIAL MXL5341JM7	2.400.000
31/12/2015	IMPRESORA LASER HP M402D SERIAL PHBHCO3113	890.000
31/12/2015	LICENCIA ANTIVIRUS PARA EQUIPOS SERVIDORES WINDOWS 2012 SEVER (24 bits)	190.000
31/12/2015	IMPRESORA DE ETIQUETAS EPSON TM-U220D-613 SERIAL 032015001502578-5	840.000
		17.042.000

Fuente: aplicativo SIREL formato F-5 Propiedad, Planta y Equipo

2.2.1.1.3.1.1 Reconocimiento contable de licencias

La cuenta *Equipo de comunicación y computación*, inició la vigencia 2014 con un saldo de \$331.950 y durante la vigencia presentó movimientos débitos por valor de \$17.042 miles, para un saldo final de \$348.992 miles.

Analizado el movimiento de la cuenta *Equipó de comunicación y computación* se observó lo siguiente:

En la vigencia 2015 la Contraloría adquirió dos licencias antivirus para equipos servidores Windows 2012 sever (24 bits) por valor de \$190.000 cada una.

Al respecto, el Régimen de Contabilidad Pública en si libro II, manual de procedimientos título II, capítulo VI- Procedimiento contable para el reconocimiento y revelación de los activos intangibles, en generalidades establece:

“Son activos intangibles aquellos bienes inmateriales, o sin apariencia física, que puedan identificarse, controlarse, de cuya utilización o explotación pueden obtenerse beneficios económicos futuros o un potencial de servicios, y su medición monetaria sea confiable.

Un activo intangible produce beneficios económicos futuros para la entidad contable pública cuando está en la capacidad de generar ingresos, o cuando el potencial de servicios que posea genere una reducción de costos.”

En virtud de lo anterior, se puede concluir que la Contraloría Departamental de Boyacá no realizó el debido procedimiento contable, al reconocer las dos licencias antivirus para equipos servidores Windows 2012 sever (24 bits) en la subcuenta 167002- *Equipo de computación*, no siendo la cuenta correcta, sino la subcuenta 1970- *Intangibles*, afectando así el adecuado cumplimiento del principio de registro desde el punto de vista conceptual establecido en el Régimen de Contabilidad Pública, libro 1, título II capítulo único, artículo 8, numeral 116 – Registro, el cual hace referencia a que *“Los hechos financieros, económicos, sociales y ambientales deben contabilizarse de manera cronológica y conceptual observando la etapa del proceso contable relativa al reconocimiento, con independencia de los niveles tecnológicos de que disponga la entidad contable pública, con base en la unidad de medida”*.

2.2.1.1.4. Otros activos

El grupo contable 19 - *Otros Activos* con un saldo de \$265.725 miles representó el 7.63% sobre el total de los activos, cuyas cuentas más representativas son: 1999 - *Valorizaciones* con un saldo final de \$170.489 miles, el cual tuvo una disminución de \$884.245 miles; reflejado principalmente en las subcuentas de *Edificaciones y Terrenos*; y la cuenta 1970 - *Intangibles* con un saldo de \$91.374 miles correspondiente a *Software y Licencias*.

2.2.1.2 Análisis del Pasivo

El pasivo en la vigencia fiscal de 2015 registró un saldo final de \$3.130.307 miles, que comparado con la vigencia 2014 (\$4.129.191miles), registró una disminución de \$998.884 miles, equivalentes al 24.19%; ello debido a la disminución en los grupos: *Otros Pasivos* por \$949.417 miles, *Obligaciones Laborales y de Seguridad Social Integral* por \$30.528 miles y *Cuentas por Pagar* por \$18.939 miles.

Los pasivos corrientes de la entidad son equivalentes al 89.86% del total de los activos, siendo los grupos más representativos de esta clase: *Otros pasivos* que con un saldo a la vigencia 2015 de \$1.677.711 miles (48,16% sobre el total de los activos), *Obligaciones Laborales y de Seguridad Social Integral* por \$1.330.391 miles (38.19%) y de *Cuentas por Pagar* por \$122.205 miles (3.51%).

2.2.1.2.1. Cuentas Por Pagar

Las *Cuentas por pagar* representó una disminución frente a la vigencia de 2014 de \$18.939 miles equivalente al 13.42%, debido a que, a pesar que las demás cuentas del grupo aumentaron, la cuenta 2425 *Acreedores* disminuyó en \$96.247 miles.

2.2.1.2.2 Obligaciones Laborales y de seguridad Integral

En este grupo se incluyen las cuentas representativas de las obligaciones generadas en la relación laboral en virtud de normas legales, así como las derivadas de la administración del sistema de seguridad social integral.

Del total de las obligaciones por \$1.330.391 miles, se discrimina los valores que debe la entidad por los siguientes conceptos:

Tabla 2.2-9 Obligaciones de la vigencia 2015.

Cifras en miles

Subcuenta	Concepto	Saldo
250502	Cesantías	48.608
250503	Intereses sobre cesantías	4.866
250505	Prima de vacaciones	5.498
250506	Prima de servicios	116.494
250507	Prima de navidad	765
250508	Indemnizaciones	10.438
250512	Bonificaciones	4.427
250590	Otros salarios y prestaciones sociales	1.139.295
Total		1.330.391

Fuente: Notas Explicativas a los Estados Financieros y lo reportado en la Cuenta 2015 - Formato 1 – Catalogo de Cuentas.

2.2.1.2.3. Pasivos Estimados

Respecto de las obligaciones estimadas por concepto de prestaciones sociales, al cierre de la vigencia 2015 su saldo fue de cero; sin embargo, durante esa anualidad la Contraloría realizó una provisión para prestaciones sociales por valor de \$1.008.483 miles.

2.2.1.3. Análisis del Patrimonio

Al cierre de la vigencia de 2015, la clase contable *Patrimonio* presentó un saldo por valor de \$353.381 miles, que representa una disminución equivalente al 85.15% respecto del saldo de la vigencia anterior. Esta variación corresponde en el 100% al movimiento del grupo contable 31 - *Hacienda Pública*.

Es así como, el grupo de *Hacienda Pública* presentó una disminución frente a la vigencia 2014 de \$2.025.772 miles, que corresponde a un 85.15%, lo cual se debió a que mientras la cuenta de *Resultado del Ejercicio* aumentó en \$205.068 miles, las cuentas de: *Capital Fiscal*; de *Superávit por valorización*; y de *Provisiones, Agotamiento, Depreciaciones y Amortizaciones* disminuyeron en \$1.413.060 miles, \$884.245 miles y \$66.465 miles, respectivamente.

Según las notas explicativas, la cuenta de *Capital fiscal* presenta una disminución con respecto al año anterior de \$1.413.060 miles. Situación que se presentó porque la Contraloría entregó en cesión el edificio ubicado en la carrera 9 No 17-60 Tunja a la Gobernación del Departamento mediante Escritura Pública No 238 de fecha 17 de febrero de 2015, además se reclasificó el déficit del ejercicio del año anterior. El capital fiscal pasó de \$1.846.808 miles a 433.748 miles.

La cuenta 3115 *Superávit por valorización* disminuyó en \$884.245 miles de una vigencia a otra por la misma razón de la cesión del edificio.

2.2.1.4. Análisis de Ingresos

La fuente primordial de ingresos de la entidad son las transferencias del nivel central y las cuotas de auditaje y fiscalización de las entidades descentralizadas del Departamento de Boyacá conforme lo establece la Ley 617 de 2000, artículo 9 parágrafo.

Es así como esta clase contable presentó un aumento frente a la vigencia 2014 de \$338.007 miles, que corresponde a un 7.29%, lo cual se debió a que las cuentas de *Ingresos Fiscales* y de *Otros Ingresos* aumentaron en \$115.676 miles y \$118.732 miles, respectivamente.

2.2.1.5. Análisis de Gastos

El total de gastos después del cierre contable fue de \$4.975.683 miles, evidenciando un incremento en 5.99% respecto a la vigencia 2014. El gasto estuvo representado básicamente en lo correspondiente a los gastos de nómina.

2.2.1.5.1 Reconocimiento contable de las incapacidades laborales

En la subcuenta 510101 – *Sueldos de Personal* la Contraloría registró contablemente incapacidades laborales por valor de \$20.407.519 correspondientes a \$18.949.562 para la vigencia 2015 y \$1.457.519 para la vigencia 2014; no obstante, debió realizar dicho registro en la subcuenta 510201 - *Incapacidades* o 520301 - *Incapacidades*, según corresponda, de acuerdo a la clasificación pormenorizada de cuentas

contenida en el catálogo de cuentas¹, afectando así el cumplimiento del principio de registro desde el punto de vista conceptual, establecido en el Régimen de Contabilidad Pública, Libro 1, título II capítulo único, artículo 8, numeral 116, el cual hace referencia a que “*Los hechos financieros, económicos, sociales y ambientales deben contabilizarse de manera cronológica y conceptual observando la etapa del proceso contable relativa al reconocimiento, con independencia de los niveles tecnológicos de que disponga la entidad contable pública, con base en la unidad de medida*”.

2.2.1.6. Análisis de cuentas de orden deudoras y acreedoras

Independientemente de que el saldo de las *Cuentas de orden deudora y acreedoras* sea cero al final de la vigencia de 2015 por efecto del cierre contable, se evidenció una disminución en la subcuenta 990505 *Litigios y demandas* por valor de \$1.838.984 miles.

2.2.2. Análisis de las garantías para el manejo de fondos y bienes de la Entidad

Contablemente la subcuenta 190501 *Seguros* inició con un saldo de \$786 miles y tuvo un movimiento débito de \$6.071 miles y crédito de \$5.845 miles, quedando con un saldo de \$1.012 miles.

Para la vigencia 2015 la Contraloría Departamental de Boyacá reportó un total de 21 pólizas para el amparo de los bienes de propiedad de la entidad y servicios prestados por ésta, a través de la compañía de seguros La Previsora Seguros, clasificadas en tres (3) tipos de amparo, tal como se muestra a continuación:

Tabla 2.2-10 Consolidación de pólizas por tipo de riesgo

Interés o Riesgo Asegurado	Tipo de Amparo	Cantidad	Valor Asegurado	Valor prima
DELITOS CONTRA LA ADMINISTRACION PUBLICA	SEGURO MANEJO SECTOR OFICIAL	19	323.000.000	5.463.600
SEGURO AUTOMOVILES	AUTOMOVILES POLIZA COLECTIVA	1	46.400.000	0
SEGURO DAÑOS MATERIALES COMBINADOS	POLIZA DAÑOS MATERIALES COMBINADOS	1	1.355.711.013	0
Total		21	1.725.111.013	5.463.600

Fuente: Formato F-4 SIREL, vigencia 2015

Adicionalmente, según oficio del 28 de abril del 2016, la Contraloría informó que adquirió el seguro obligatorio del vehículo de placas OEO O22 cuyo valor de la prima fue de \$608 miles, la cual no fue reportada en el formato F-4 *garantía para el manejo de fondos y bienes de la entidad*, que sumado a lo reportado coincide con los \$6.071 miles registrados contablemente.

¹ Catálogo de cuentas. Se constituye en el instrumento para el reconocimiento y revelación de los hechos, transacciones y operaciones financieras, económicas, sociales y ambientales, con base en una clasificación ordenada, flexible y pormenorizada de las cuentas, que identifica la naturaleza y funciones de cometido estatal de la entidad contable pública.

2.2.3. Análisis de notas a estados contables

La Contraloría Departamental de Boyacá para la vigencia 2015 cumplió con lo dispuesto por la Contaduría General de la Nación en su capítulo II “PROCEDIMIENTO PARA LA ESTRUCTURACIÓN Y PRESENTACION DE LOS ESTADOS CONTABLES BASICOS”, puesto en lo que respecta a las notas de carácter específico, se detalló de manera descriptiva los cambios más significativos ocurridos durante la vigencia 2015 y por cada cuenta afectada.

2.2.4. Análisis del control interno contable

La Contraloría presentó el informe de Control Interno Contable correspondiente a la vigencia de 2015 conforme a lo establecido en la Resolución No 357 de julio de 2008 de la Contaduría General de la Nación. Como resultado de la autoevaluación realizada por la entidad, obtuvo un puntaje promedio de 4.1 sobre 5.

No obstante, que en la verificación al sistema de control interno contable de la Contraloría respecto de los registros contables, se observó algunas diferencia en lo evaluado frente a lo evidenciado por la Auditoría, toda vez que se detectaron falencias en las contabilizaciones, debido a que se realizaron registros en forma inadecuada (a nivel subcuenta), el puntaje promedio evaluado por la Contraloría es razonable.

2.3. PROCESO PRESUPUESTAL

2.3.1. Asignación Presupuestal y modificaciones al presupuesto

Para la vigencia de 2015 a la Contraloría Departamental de Boyacá le fue aprobado un presupuesto inicial de \$4.653.581.886, mediante la Ordenanza No 015 del 3 de diciembre de 2014, ratificado por el Decreto de Liquidación No. 1048 del 9 de diciembre de 2014, expedidos por la Asamblea Departamental y el Gobernador del Departamento, respectivamente.

El valor a recaudar para soportar el presupuesto de gastos asignado se distribuyó de la siguiente forma:

Tabla 2.3-1. Distribución del valor asignado a recaudar en la vigencia

Entidad que Transfiere o Paga Cuota	Aforo Inicial
Recursos de la Nación	0
Cuotas de Fiscalización de Departamentos o Municipios	4.071.621.735
GOBERNACION DE BOYACA	4.071.621.735
Cuotas de Fiscalización de Entidades Descentralizadas Territorial	581.960.131
LOTERIA DE BOYACA	142.736.442

Entidad que Transfiere o Paga Cuota	Aforo Inicial
EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE BOYACA	92.407
HOSPITAL REGIONAL DE CHIQUINQUIRA	31.915.926
CASA DEL MENOR FIDEL SUAREZ	10.400
INFIBOY	5.737.947
ITBOY	10.251.635
HOSPITAL SAN FRANCISCO SAN LUIS DE GACENO	2.960.228
HOSPITAL BAUDILIO ACERO	2.640.314
INDEPORTES	31.179.027
ESE HOSPITAL REGIONAL DE CUBARA	1.928.160
ESE HOSPITAL REGIONAL DE MIRAFLORES	6.212.960
ESE HOSPITAL VALLE DE TENZA	21.424.000
ESE HOSPITAL REGIONAL DE MONIQUIRA	14.039.219
ESE HOSPITAL SAN ANTONIO SOATA	27.678.826
ESE HOSPITAL REGIONAL DE SOGAMOSO	49.036.521
CENTRO DE REHABILITACION REGIONAL DE BOYACA	5.258.958
ESE HOSPITAL JOSE CAYETANO VASQUEZ PTO BOYACA	33.821.176
ESE HOSPITAL REGIONAL DE DUITAMA	34.851.529
ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE TUNJA	160.184.456
Otros	0
Totales	4.653.581.866

Fuente: Rendición de cuenta 2015 – Formato 6

El valor inicial antes señalado fue distribuido por el Contralor General de Boyacá mediante la Resolución No 001 del 5 de enero de 2015, asignándole a Gastos de personal la suma de \$4.308.871.500, que corresponde al 92,59% y para Gastos Generales la suma de \$344.710.386, equivalentes al 7,41%, tal como se refleja en la siguiente tabla:

Tabla N° 2.3-2 Distribución global presupuesto inicial

DETALLES	PRESUPUESTO INICIAL	PORCENTAJE
RECUADOS	4.653.581.886	100%
Cuotas de Fiscalización del Departamento	4.071.621.735	87,49%
Cuotas de Fiscalización Entidades Descentralizadas	581.960.131	12,51%
GASTOS	4.653.581.886	100%
Gastos de Personal	4.308.871.500	92,59%
Gatos Generales	344.710.386	7,41%
Transferencias	0	0

Fuente: Rendición cuenta 2015

Durante el proceso de ejecución del presupuesto se presentaron las siguientes modificaciones:

1. Adiciones: en la verificación, se evidenció la realización de una adición por la suma de \$310.505.645, distribuida mediante Resolución No 626 del 11 de noviembre de 2015, con base en la Ordenanza No 015 del 3 de diciembre de 2015.

2. Traslados: En desarrollo de la ejecución presupuestal, se observó que la Contraloría realizó durante la vigencia 7 traslados presupuestales por sumas iguales en crédito y contra crédito de \$428.727.283.

Durante la vigencia 2015, el presupuesto de gastos fue modificado en ocho (8) ocasiones a través de una adición y siete traslados presupuestales; la primera realizada el 11 de noviembre y los traslados el 6 de abril el primero y el último el 31 de diciembre. La adición representó una modificación del 6.67% respecto de la apropiación inicial, mientras los traslados tuvieron una representación del 9.21%.

Las modificaciones afectaron los diferentes rubros presupuestales de la siguiente forma: en un total de 43 rubros se presentaron 101 modificaciones (41% créditos y 59% contracréditos) con las consecuentes situaciones: 10 rubros presentaron un importante grado de variación en términos absolutos y 9 en términos relativos; 18 rubros fueron acreditados y contracreditados simultáneamente; 5 rubros con alto número de modificaciones (dos rubros con 4 modificaciones, un rubro con 5 modificaciones, un rubro con 7 modificaciones y un rubro con 8 modificaciones).

La variación absoluta afectó principalmente y en su orden los rubros de: (i) Positivamente: *Otras Transferencias, Personal Supernumerario, Sueldos de Personal de Nómina, Indemnización por Vacaciones, Remuneración de Aprendices, Instituto de Seguros Sociales –ISS y Otras Adquisiciones de Bienes;* y (ii) Negativamente: *Otros Servicios Personales Asociados a la Nómina, Aportes parafiscales a las Cajas de Compensación Familiar, Viáticos y gastos de viaje.*

Este análisis permite concluir que, para la vigencia 2015, en la Contraloría no se evidenció una aceptable planeación presupuestal a la luz de los principios presupuestales de universalidad y de programación integral contenidos en el Estatuto Orgánico de Presupuesto (Decreto 111 de 1996, artículos 15 y 17, respectivamente), que determinan:

“ARTÍCULO 15. Universalidad. El presupuesto contendrá la totalidad de los gastos públicos que se espere realizar durante la vigencia fiscal respectiva. En consecuencia ninguna autoridad podrá efectuar gastos públicos, erogaciones con cargo al tesoro o transferir crédito alguno, que no figuren en el presupuesto (L. 38/89, art. 11; L. 179/94, art. 55, inc. 3º; L. 225/95, art. 22).

ARTÍCULO 17. Programación integral. *Todo programa presupuestal deberá contemplar simultáneamente los gastos de inversión y de funcionamiento que las exigencias técnicas y administrativas demanden como necesarios para su ejecución y operación, de conformidad con los procedimientos y normas legales vigentes.”*

Esto significa que la programación presupuestal de la Contraloría se realizó de manera inadecuada o que al momento de ejecutar el presupuesto y a través de los traslados presupuestales no respetó dicha programación.

2.3.2. Análisis al recaudo y PAC de ingresos

De conformidad con la información reportada en la cuenta para la vigencia de 2015, presentó un aforo inicial de ingresos en la suma de \$4.653.581.886, el cual tuvo adiciones por valor de \$310.505.646 para un total de \$4.964.087.512, del cual fue recaudado \$4.960.024.853, es decir el 99.92%.

Con este recaudo de \$4.960.024.853, realizó pagos por \$4.785.280.897, debiendo quedar un saldo en bancos de \$174.743.956, el cual en principio debió ser reintegrado al Tesoro Departamental en el mes de enero de 2016; sin embargo, es el mismo valor de la cuentas por pagar constituidas al cierre de la vigencia, razón por la cual no existe saldo a reintegrar al Tesoro Departamental como quiera que dichos fondos serán utilizados para cancelar en el 2016 las mencionadas cuentas por pagar, de conformidad con lo establecido en el Decreto 359 de 1995, artículo 33: *“Los recursos de la Nación provenientes de saldos de vigencias anteriores que no se encuentren amparando reservas presupuestales o las cuentas por pagar, deberán reintegrarse a la Dirección del Tesoro Nacional. Igual procedimiento se aplicará cuando por cualquier causa se cancele una reserva constituida con recursos de la Nación, siempre que se haya efectuado la situación de fondos.”*

2.3.3. Análisis a la ejecución de gasto y PAC de gastos

La Contraloría, conforme a la información reportada, ejecutó \$4.964.087.512, lo cual corresponde al 99.91% de la suma presupuestada definitivamente en la vigencia 2015, conforme se registra en la siguiente tabla:

Tabla N° 2.3-3 Ejecución presupuestal de Gastos

Rubro Presupuestal	Descripción	Apropiación Definitiva	Compromisos Registro Presupuestal	Obligaciones	Pagos	Saldo por Comprometer	Porcentaje de Ejecución	Reservas Ptales (Compromisos Vs Obligaciones)	Cuentas por Pagar (Obligaciones Vs Pagos)
	Gastos de Funcionamiento	4.964.087.511	4.960.024.853	4.960.024.853	4.785.280.897	4.062.658	99,92%	0	174.743.956
	Gastos de Personal	4.586.430.127	4.582.367.469	4.582.367.469	4.468.787.781	4.062.658	99,91%	0	113.579.688
2.1.01.01.01	Sueldos de Personal de Nómina	2.200.271.964	2.200.271.964	2.200.271.964	2.200.271.964	0	100,00%	0	0
2.1.01.01.03	Gastos de Representación	65.966.983	65.966.983	65.966.983	65.966.983	0	100,00%	0	0
2.1.01.01.05	Bonificación por Servicios Prestados	79.287.041	79.287.041	79.287.041	75.983.201	0	100,00%	0	3.303.840
2.1.01.01.07	Bonificación Especial por	13.766.912	13.766.912	13.766.912	13.172.979	0	100,00%	0	593.933

Rubro Presupuestal	Descripción	Apropiación Definitiva	Compromisos Registro Presupuestal	Obligaciones	Pagos	Saldo por Comprometer	Porcentaje de Ejecución	Reservas Ptales (Compromisos Vs Obligaciones)	Cuentas por Pagar (Obligaciones Vs Pagos)
	Recreación								
2.1.01.01.17	Prima de Navidad	230.298.315	230.298.315	230.298.315	230.298.315	0	100,00%	0	0
2.1.01.01.19	Prima de Servicios	209.441.786	209.441.786	209.441.786	202.947.895	0	100,00%	0	6.493.891
2.1.01.01.21	Prima de Vacaciones	119.259.931	119.259.931	119.259.931	114.319.571	0	100,00%	0	4.940.360
2.1.01.01.23	Prima o Subsidio de Alimentación	10.491.733	10.491.733	10.491.733	10.491.733	0	100,00%	0	0
2.1.01.01.31	Auxilio de Transporte	5.786.800	5.786.800	5.786.800	5.786.800	0	100,00%	0	0
2.1.01.01.33	Indemnización por Vacaciones	94.370.710	94.370.710	94.370.710	85.801.302	0	100,00%	0	8.569.408
2.1.01.01.98	Otros Servicios Personales Asociados a la Nómina	129.479.977	129.479.977	129.479.977	129.479.977	0	100,00%	0	0
2.1.01.02.03	Honorarios Profesionales	8.012.184	8.012.184	8.012.184	8.012.184	0	100,00%	0	0
2.1.01.02.07	Personal Supernumerario	160.054.472	160.054.472	160.054.472	155.106.825	0	100,00%	0	4.947.647
2.1.01.02.11	Remuneración de Aprendices	77.593.029	77.593.029	77.593.029	77.593.029	0	100,00%	0	0
2.1.01.03.01.01.01.0 1	Fondos de Cesantías (Fondo Nacional del Ahorro)	174.602.555	174.602.555	174.602.555	173.532.360	0	100,00%	0	1.070.195
2.1.01.03.01.01.03.0 1	Fondos de Pensiones	102.350.801	102.350.801	102.350.801	97.758.637	0	100,00%	0	4.592.164
2.1.01.03.01.01.03.0 3	Instituto de Seguros Sociales -ISS-	182.065.362	182.065.362	182.065.362	174.435.030	0	100,00%	0	7.630.332
2.1.01.03.01.01.05.0 1	Empresas Promotoras de Salud	181.055.764	181.055.764	181.055.764	173.227.660	0	100,00%	0	7.828.104
2.1.01.03.01.01.05.0 3	Instituto de Seguros Sociales -ISS-	20.244.693	20.244.693	20.244.693	19.415.195	0	100,00%	0	829.498
2.1.01.03.01.03.01	Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA-	14.055.246	14.055.246	14.055.246	13.446.007	0	100,00%	0	609.239
2.1.01.03.01.03.03	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF-	84.365.787	84.365.787	84.365.787	80.710.352	0	100,00%	0	3.655.435
2.1.01.03.01.03.05	ESAP y otras Universidades (Ley 21 y 812 de 2003)	14.055.246	14.055.246	14.055.246	13.446.007	0	100,00%	0	609.239
2.1.01.03.01.03.07	Escuelas Industriales e Institutos Técnicos	28.107.998	28.107.998	28.107.998	26.889.519	0	100,00%	0	1.218.479
2.1.01.03.01.03.09	Administradoras Riesgos Profesionales	13.058.952	13.058.952	13.058.952	12.422.907	0	100,00%	0	636.045
2.1.01.03.03.01.01	Fondos de Cesantías	81.599.708	81.599.708	81.599.708	30.421.743	0	100,00%	0	51.177.965
2.1.01.03.03.03	Aportes Parafiscales a las Cajas de Compensación Familiar	112.487.134	112.487.134	112.487.134	107.613.220	0	100,00%	0	4.873.914
2.1.04.98.98	Otras Transferencias	174.299.044	170.236.386	170.236.386	170.236.386	4.062.658	97,67%	0	0
	Gastos Generales	377.657.384	377.657.384	377.657.384	316.493.116	0	100,00%	0	61.164.268
2.1.02.01.01	Materiales y Suministros	22.877.635	22.877.635	22.877.635	11.084.167	0	100,00%	0	11.793.468
2.1.02.01.03	Compra de Equipos	17.542.000	17.542.000	17.542.000	17.542.000	0	100,00%	0	0
2.1.02.01.05	Dotación de personal	7.070.000	7.070.000	7.070.000	1.340.000	0	100,00%	0	5.730.000
2.1.02.01.98	Otras Adquisiciones de Bienes	39.000.000	39.000.000	39.000.000	0	0	100,00%	0	39.000.000
2.1.02.02.01	Capacitación	89.795.261	89.795.261	89.795.261	88.515.261	0	100,00%	0	1.280.000
2.1.02.02.03	Viáticos y Gastos de Viaje	52.038.400	52.038.400	52.038.400	52.038.400	0	100,00%	0	0
2.1.02.02.05	Comunicaciones y Transporte	24.389.500	24.389.500	24.389.500	21.778.700	0	100,00%	0	2.610.800
2.1.02.02.07	Servicios Públicos	41.330.897	41.330.897	41.330.897	41.330.897	0	100,00%	0	0
2.1.02.02.09	Seguros	6.071.200	6.071.200	6.071.200	6.071.200	0	100,00%	0	0
2.1.02.02.11	Publicidad	0	0	0	0	0	0,00%	0	0
2.1.02.02.13	Impresos y Publicaciones	728.398	728.398	728.398	728.398	0	100,00%	0	0
2.1.02.02.15	Mantenimiento	2.150.100	2.150.100	2.150.100	2.150.100	0	100,00%	0	0
2.1.02.02.21	Arrendamientos	41.152.222	41.152.222	41.152.222	41.152.222	0	100,00%	0	0
2.1.02.02.98	Otras Adquisiciones de servicios	0	0	0	0	0	0,00%	0	0
2.1.02.03	Impuestos y Multas	24.240.000	24.240.000	24.240.000	24.240.000	0	100,00%	0	0
2.1.04.98.98	Otras Transferencias	9.271.771	9.271.771	9.271.771	8.521.771	0	100,00%	0	750.000
	Transferencias	0	0	0	0	0	0,00%	0	0
	Otros	0	0	0	0	0	0,00%	0	0
	Servicios de la Deuda	0	0	0	0	0	0,00%	0	0
	Gastos de Inversión	0	0	0	0	0	0,00%	0	0
	Otros Gastos	0	0	0	0	0	0,00%	0	0
	Total	4.964.087.511	4.960.024.853	4.960.024.853	4.785.280.897	4.062.658	99,92%	0	174.743.956

Fuente: Rendición de cuenta 2015 – Formato 7

Como se observa en la tabla anterior, la Contraloría General de Boyacá para la vigencia 2015, ejecutó gastos para su funcionamiento por valor de \$4.960.024.853

distribuidos así: *Gastos de personal* por valor de \$4.582.367.469, lo que equivale a un 92.39%; *Gastos generales* por valor de \$377.657.384, equivalente a un 7.61%.

De la diferencia de la apropiación definitiva de la Contraloría por cuantía de \$4.964.087.511, menos los gastos ejecutados por valor de \$4.960.024.853 quedó un saldo por comprometer de \$ 4.062.658.

Así mismo, del cuadro anterior se deduce que al cierre de la vigencia de 2015 la entidad no constituyó *reservas presupuestales* pero si *cuentas por pagar* por valor de \$174.743.956.

2.3.4. Análisis a la constitución de reservas presupuestales y cuentas por pagar

2.3.4.1. Reservas presupuestales

La Contraloría no constituyó reservas presupuestales al cierre de la vigencia 2015. Sin embargo, más adelante en el análisis al proceso contractual se realiza una observación frente a este aspecto.

2.3.4.2. Cuentas por pagar

La Contraloría Departamental de Boyacá constituyó Cuentas por pagar (obligaciones menos pagos) por valor de \$174.743.956, al cierre de la vigencia 2015.

2.3.5. Análisis a la ejecución de reservas presupuestales y cuentas por pagar

2.3.5.1. Reservas Presupuestales

Según nota aclaratoria del 15 de febrero de 2015 la Contraloría Departamental de Boyacá no constituyó reservas presupuestales al cierre de la vigencia 2014, por lo que en la vigencia 2015 no se presenta ejecución al respecto.

2.3.5.2. Cuentas por pagar

La Contraloría, en virtud a lo dispuesto en el artículo 89 del Decreto 111 de 1996, al cierre de la vigencia 2014 constituyó cuentas por pagar por valor de \$149.981.186, mediante Resolución 682 del 30 de diciembre de 2014. Durante la vigencia 2015 se realizaron pagos por valor de \$149.281.185, quedando pendiente el pago de la cuenta por pagar de \$700.000 correspondiente al rubro de capacitación, respecto de la cual no existe acta de cancelación.

2.3.6. Análisis de la ejecución de proyectos de Inversión

En la cuenta rendida la Contraloría certificó que *“La contraloría Departamental de Boyacá durante la vigencia 2015 según certificación del día 31 de Diciembre de 2015, no registró programas en el banco de proyectos de inversión debido a que en el presupuesto no se contempló ningún programa ni subprograma”*.

2.3.7. Análisis a la ejecución del presupuesto para capacitación de funcionarios y entes vigilados

De conformidad con lo reportado por la Contraloría, el total del compromiso presupuestal en el rubro de capacitación fue de \$89.795.261, tal como se puede observar en el siguiente cuadro:

Tabla No 2.3-4. Presupuesto destinado a capacitación vigencia 2015

Compromisos Presupuestales Total presupuesto de gastos	Compromisos Presupuestales Total rubro de capacitación	% ejecutado rubro de capacitación	Presupuesto que debió destinarse a capacitación 2% de \$4.960.024.853 (Art. 4 Ley 1416/2010).	Diferencia
4.960.024.853	89.795.261	1,81%	99.200.497	9.405.236

Fuente: Formato F-7, SIREL, vigencia 2015

Teniendo en cuenta lo anterior, del análisis de los pagos reportados por concepto de capacitación, se concluye que la Contraloría no dio cumplimiento a lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1416 de 2010, que establece que *“Las Contralorías Territoriales destinarán como mínimo el dos por ciento (2%) de su presupuesto para capacitación de sus funcionarios y sujetos de control.”*, toda vez que revisada la ejecución presupuestal se observó que la Contraloría destinó y ejecutó la suma de \$89.795.261, es decir el 1.81% frente a la apropiación presupuestal definitiva (\$4.960.024.853). Esta circunstancia afecta la posibilidad de optimizar la gestión de la entidad al perder la oportunidad de mejorar las competencias de los funcionarios que adelantan los diferentes procesos misionales y administrativos.

2.3.8. Análisis al cumplimiento de las normas de ajuste fiscal

Para fortalecer el ejercicio del control fiscal, la Ley 1416 de 2010, en su artículo 1° estableció:

“ARTÍCULO 1o. FORTALECIMIENTO DEL CONTROL FISCAL DE LAS CONTRALORÍAS DEPARTAMENTALES. El límite de gastos previsto en el artículo 9o de la Ley 617 de 2000 para la vigencia de 2001, seguirá calculándose en forma permanente. Las cuotas de fiscalización correspondientes al punto dos por ciento (0.2%) a cargo de las entidades descentralizadas del orden departamental, serán adicionadas a los presupuestos de las respectivas Contralorías Departamentales. Entiéndase como la única fórmula para el cálculo del presupuesto de las Contralorías Departamentales.”

Con fundamento en la anterior normatividad, toda vez que los ingresos de libre destinación del presupuesto de Boyacá durante la vigencia 2015 ascendieron a \$172.885.160.725, según oficio SFPC-04 con fecha de 29 de abril de 2016, el límite de las transferencias del nivel central para la Contraloría debió situarse en \$4.667.899.339,58 al aplicarse el 2.7% de ley. Como quiera que las cuotas de fiscalización a cargo del nivel descentralizado fue de \$718.403.118, el límite legal de gasto fiscal de la Contraloría para la vigencia de 2015 fue de \$5.386.302.457,58.

Por lo tanto, al comparar el límite de gasto contra el gasto efectivo, es decir, los compromisos presupuestales asumidos durante la vigencia, que se cifraron en \$4.960.024.853, genera una diferencia de \$426.277.604,58. Esto significa que la Contraloría hubiera podido ampliar su gasto público en esta última cifra sin exceder el límite legal de gasto.

2.4. PROCESO DE CONTRATACIÓN

2.4.1. Análisis general del proceso de contratación

La Contraloría Departamental de Boyacá reportó en la cuenta rendida para la vigencia 2015, el trámite y/o celebración de 16 contratos con la siguiente cuantía:

Tabla 2.4-1. Contratos reportados cuenta 2015

Vigencia	No. Contratos	Valor Inicial Contratos	Valor Adiciones	Valor Total Contratos
2013	1	0	0	0
2015	15	192.714.666	10.500.000	203.214.666
TOTALES	16	192.714.666	10.500.000	203.214.666

Fuente: Rendición de la Cuenta F-13 Vigencia 2015

El contrato de 2013 reportado corresponde a la entrega a la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia para el uso de la maquinaria de la imprenta de propiedad de la Contraloría.

2.4.2. Cuantías para contratar

A continuación se presenta el cálculo de las cuantías para la contratación durante la vigencia 2015 en la Contraloría Departamental de Boyacá, conforme al presupuesto que le fue apropiado para dicha anualidad.

Tabla Nº 2.4-2. Cuantías para la contratación de 2015

Concepto	Valor
Salario mínimo legal mensual para 2015	644.350

Presupuesto inicial Contraloría para 2015	4.653.581.866
Presupuesto final Contraloría para 2015	4.964.087.511
Presupuesto inicial expresado en SMLM	7.222,13
Presupuesto final expresado en SMLM	7.704,02
Menor cuantía para 2012 / 280 SMLM (Ppto < 120.000 SMLM)	180.418.000
Mínima cuantía (10% de la menor cuantía)	18.041.800

Fuente: Rendición de cuenta 2015 SIREL F-7 y Ley 1150 de 2007, art 2, num. 2, literal b).

2.4.3. Análisis de la contratación por clase, modalidad y rubro.

Referente a la clasificación de los contratos, éstos se realizaron de la manera que se muestra a continuación de acuerdo con la información derivada del formato F13 remitido por la Contraloría en la rendición de la cuenta. La clasificación por clase de contrato es la siguiente:

Tabla 2.4-3. Contratación 2015 por clase de contrato

Clase	Cantidad	% Part.	Valor	Adición	Valor Total	% Part.
Prestación de servicios diferentes a C11 y C12	7	43,75%	66.141.560	10.500.000	76.641.560	37,71%
Prestación de Servicios Personales Profesionales Area Misional - C11	0	0,00%	0	0	0	0,00%
Prestación de Servicios Personales Profesionales Area Administrativa - C12	0	0,00%	0	0	0	0,00%
Consultoría - C2	0	0,00%	0	0	0	0,00%
Mantenimiento y/o reparación - C3	0	0,00%	0	0	0	0,00%
Compraventa y/o suministro - C5	6	37,50%	79.349.684	0	79.349.684	39,05%
Seguros - C9	1	6,25%	6.071.200	0	6.071.200	2,99%
Contrato Interadministrativo	1	6,25%	0	0	0	0,00%
Comodato	0	0,00%	0	0	0	0,00%
Arrendamiento	1	6,25%	41.152.222	0	41.152.222	20,25%
TOTAL	16	100,00%	192.714.666	10.500.000	203.214.666	100,00%

Fuente: Rendición de la Cuenta F-13 Vigencia 2015

La información anotada indica que los contratos de prestación de servicios y los de compraventa y/o suministro primaron en su celebración en cantidad con un 43,75% y 37,50% y en valor con un 37,71% y 39,05% del total, respectivamente.

En lo concerniente a la modalidad de selección del contratista, de la cuenta rendida se concluye que la más utilizada por la Contraloría para contratar en la vigencia 2015, en términos de recursos, fue la contratación directa con un 52,98% del total, en segundo lugar la mínima cuantía con el restante 47,02%, tal como se presenta a continuación:

Tabla 2.4-4. Contratación de 2015 por modalidad de selección del contratista

Modalidad	Cantidad	% Part.	Valor	Adición	Valor Total	% Part.
Concurso de Méritos	0	0,00%	0	0	0	0,00%
Licitación Pública	0	0,00%	0	0	0	0,00%
Selección Abreviada	0	0,00%	0	0	0	0,00%
Contratación Directa	7	43,75%	107.672.222	0	107.672.222	52,98%
Mínima Cuantía	9	56,25%	85.042.444	10.500.000	95.542.444	47,02%
TOTAL	16	100,00%	192.714.666	10.500.000	203.214.666	100,00%

Fuente: Rendición de la Cuenta F-13 Vigencia 2015

Como se aprecia, no se celebraron contratos por concurso de méritos, licitación pública o selección abreviada.

A su vez, de acuerdo al rubro presupuestal de afectación, esta contratación se clasifica de la siguiente forma.

Tabla N° 2.4-5. Contratación de 2015 por rubro presupuestal

Denominación rubro presupuestal	N° rubro presupuestal	Valor	% Partic.	N° Contratos	% Partic.
Honorarios	2.1.01.02.03	0	0,00%		0,00%
Compra de Equipos	2.1.02.01.03	17.042.000	8,39%	1	6,67%
Materiales y suministros	2.1.02.01.01	22.077.684	10,86%	4	26,67%
Mantenimiento	2.1.02.02.15	0	0,00%		0,00%
Impresos y Publicaciones	2.1.02.02.13	0	0,00%		0,00%
Seguros	2.1.02.02.09	6.071.200	2,99%	1	6,67%
Comunicaciones y Transporte	2.1.02.02.05	27.000.000	13,29%	1	6,67%
Dotación de personal	2.1.02.01.05	5.730.000	2,82%	1	6,67%
Bienestar Social		0	0,00%		0,00%
Capacitación	2.1.02.02.01	27.520.000	13,54%	4	26,67%
Arrendamientos	2.1.02.02.21	41.152.222	20,25%	1	6,67%
Servicios públicos	2.1.02.02.07	17.621.560	8,67%	1	6,67%
Otras adquisiciones de bienes	2.1.02.01.98	39.000.000	19,19%	1	6,67%
Viáticos y Gastos de Viaje	2.1.02.02.03	0	0,00%		0,00%
Otras transferencias	2.1.04.98.98	0	0,00%		0,00%
	TOTALES	203.214.666	100,00%	15	100,00%

Fuente: Rendición de la Cuenta F-13 Vigencia 2015

Lo anterior significa que la contratación de la vigencia 2015, de acuerdo a su cuantía, se concentró primordialmente en los rubros de: arrendamientos; otras adquisiciones de bienes; capacitación; comunicaciones y transporte; materiales y suministros.

2.4.4. Plan Anual de Adquisiciones

Se evidenció que la Contraloría dio cumplimiento a la elaboración de este instrumento para programar y controlar el gasto relativo a la adquisición de bienes y servicios para la entidad.

Así mismo, el 20 de enero de 2015 publicó el plan anual de adquisiciones o plan de compras en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP, tal como lo ordena el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011.

2.4.5. Análisis a la publicidad de los contratos

Respecto de la contratación de 2015, se evidenció que la Contraloría dio aplicación a lo establecido en el artículo 19 del Decreto 1510 de 2013, respecto de la publicidad de todos los documentos del proceso y los actos administrativos del proceso de contratación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP, a través del Portal Único de Contratación.

Sin embargo, a través de la muestra de contratos analizada, se evidenció que en los contratos nros. 002-2015, 010-2015 y 013-2015, la publicación de los documentos del proceso se realizó de manera extemporánea, es decir, posterior al plazo que determina el artículo 19 del Decreto 1510 de 2013 - dentro de los tres días siguientes a la expedición del documento o acto administrativo.

2.4.6. De la planeación contractual

De la evaluación de la muestra de contratos determinada (10 contratos por valor de \$168.070.066, equivalente al 62,5% y 82,71% del total de contratos y del valor total de la contratación de la vigencia 2015, respectivamente), se puede concluir que la Contraloría de Boyacá dio cumplimiento a las normas que regulan la etapa de planeación contractual respecto de los procesos encaminados a la adquisición de bienes y servicios para la entidad, cumpliendo además los cronogramas establecidos para desarrollar toda la etapa precontractual de conformidad con la modalidad de selección respectiva para cada contrato, en cumplimiento del principio de economía consagrado en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en especial lo establecido en su numeral 12, y el Decreto 1510 de 2013, que en su artículo 20 determinó los estudios y documentos previos de la contratación pública, excepto por los casos que se explican a continuación.

2.4.7. Del soporte técnico y económico del valor estimado del contrato

Respecto de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la

gestión nros. 007 y 010 de 2015, en los estudios previos se afirma haber indagado en el mercado, y se fija el valor en \$4.700.000, y \$3.000.000, respectivamente. Sin embargo, no existe evidencia de dicho sondeo de mercado, solo se menciona, pero no está justificado el valor estipulado.

En cuanto al contrato de prestación de servicios profesionales nro. 008-2015 por valor de \$11.500.000, el precio estimado del contrato se basó en el precio de la única oferta presentada por el propio contratista, tal como se reconoce en los estudios y documentos previos correspondientes, situación que evidencia que en efecto no se realizó estudio de mercado en este caso, ni se llevaron a cabo los cálculos o proyecciones que justificaran el valor estimado de la contratación; es decir, no se elaboran los estudios previos para con fundamento en ellos solicitar y recibir la(s) oferta(s), sino que con base en la oferta de quien se decide va a ser el contratista se elaboran los estudios previos, supeditando así la contratación a las expectativas del contratista y no a las necesidades y requerimientos de la entidad estatal.

Los anteriores casos contravienen lo establecido en el numeral 4 del artículo 20 del Decreto 1510 de 2013, que determina *“Artículo 20. Estudios y documentos previos. Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato. Deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación y contener los siguientes elementos, además de los indicados para cada modalidad de selección: (...) 4. El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. (...)”*, circunstancia que afecta el deber de selección objetiva descrito en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, en especial lo establecido en su numeral 2, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, cuando determina que *“(...) La entidad efectuará las comparaciones del caso mediante el cotejo de los ofrecimientos recibidos y la consulta de precios o condiciones del mercado y los estudios y deducciones de la entidad o de los organismos consultores o asesores designados para ello.”*, lo cual es aplicable a todos los contratos estatales independientemente de la modalidad de contratación.

2.4.8. Cumplimiento del objeto contractual

Con excepción del contrato de compra venta y/o suministro nro. 013-2015, y que a continuación se analiza, se evidenció el cumplimiento del objeto contractual de los demás contratos analizados en la muestra de auditoría. Las pruebas documentales aportadas por la Contraloría permiten afirmar que no se presentó desviación alguna al respecto; tanto los bienes como los servicios contratados fueron recibidos a satisfacción por parte de la Contraloría, de conformidad con el principio de responsabilidad consagrado en el artículo 26 de la Ley 80 de 1993.

Respecto del contrato de compra venta y/o suministro nro. 013-2015, cuyo objeto fue *“Contratar la adquisición de licencias de uso y capacitación de los módulos Sysman*

software de contabilidad, tesorería y control presupuestal, para la Contraloría General de Boyacá", se evidenció que a 31 de diciembre de 2015 su cumplimiento fue parcial, tal como consta en el oficio del 30 de diciembre de 2015 dirigido por el contratista a la Contraloría donde evidencia las actividades de implementación pendientes de realizar, las cuales según el oficio referido se ejecutarán una vez la Contraloría entregue toda la información correspondiente al plan contable y presupuestal.

Por lo tanto, a 30 de diciembre de 2015 no era procedente emitir recibo a satisfacción del cumplimiento de la totalidad (100%) del objeto y obligaciones contractuales, ni suscribir las actas de terminación y de liquidación del contrato, tal como se hizo en esa fecha.

Lo pertinente era constituir reservas presupuestales, no cuentas por pagar, como quiera que los bienes y servicios contratados estaban pendientes de recibir a satisfacción al cierre de la vigencia, así como terminar y liquidar el contrato una vez se hubiera dado cumplimiento a la totalidad del objeto y obligaciones contractuales, de lo cual no existe evidencia del posterior cumplimiento de lo pendiente en la carpeta contractual, pero si del pago efectuado el 03 de febrero de 2016 y de la instalación de las licencias en el servidor de la Entidad hasta el 05 de mayo de 2016.

Esta situación vulnera presupuestalmente lo determinado en el inciso tercero del artículo 89 del Estatuto Orgánico del Presupuesto – Decreto 111 de 1996, cuando establece que *“Al cierre de la vigencia fiscal cada órgano constituirá las reservas presupuestales con los compromisos que al 31 de diciembre no se hayan cumplido, siempre y cuando estén legalmente contraídos y desarrollen el objeto de la apropiación. Las reservas presupuestales sólo podrán utilizarse para cancelar los compromisos que les dieron origen.”*, y contractualmente lo establecido en el numeral primero del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, que sobre el principio de responsabilidad determina *“1° Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.”*, en consonancia con lo normado en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.

2.4.9. Utilidad y uso del bien o servicio contratado

A partir de la muestra de auditoría, bajo el entendido de que todos los bienes y servicios contratados fueron recibidos a satisfacción por parte de la Contraloría y teniendo en cuenta que no se evidenció ninguna irregularidad o inconsistencia en la necesidad y justificación de la contratación, se puede afirmar que los bienes y servicios recibidos cubrieron las necesidades de la entidad cumpliendo así con los fines estatales y de la contratación, de conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, excepto por lo ya descrito en el numeral anterior de este informe respecto del contrato de compra venta y/o suministro nro. 013-2015.

2.5. PROCESO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

2.5.1. Análisis a la atención de requerimientos ciudadanos

La contraloría Departamental de Boyacá reportó en la cuenta 520 requerimientos ciudadanos, detallados a continuación:

Tabla No. 2.5-1. Clasificación según tipo de requerimiento

Tipo de requerimiento	Radicaladas vigencia 2011	Radicaladas vigencia 2012	Radicaladas vigencia 2013	Radicaladas vigencia 2014	Radicaladas vigencia 2015	Total	Participación Total requerimientos
Denuncia	2	12	55	113	153	335	64,42%
Queja	0	1	0	4	12	17	3,27%
Derecho de Petición de Consultas	0	0	0	0	6	6	1,15%
Derecho de Petición de informaciones	0	0	0	0	60	60	11,54%
Derecho de Petición en interés general	0	0	0	0	18	18	3,46%
Derecho de Petición en interés particular	0	0	0	0	84	84	16,15%
Total	2	13	55	117	333	520	100%

Fuente: Formato F-15, SIREL, vigencia 2015

De la anterior tabla, se observa con respecto a la vigencia 2015 que la modalidad de denuncias tuvo una participación de 64.42%, seguido de derechos de petición en interés particular con 16.15%.

A su vez, los 520 requerimientos reportados en la cuenta analizada iniciaron en las vigencias 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015, así:

Tabla No. 2.5–2. Antigüedad de los requerimientos Reportados en la cuenta 2015

Antigüedad de las solicitudes	Nº	% partic.
Requerimientos iniciados en 2011	2	0,38%
Requerimientos iniciados en 2012	13	2,50%
Requerimientos iniciados en 2013	55	10,58%
Requerimientos iniciados en 2014	117	22,50%
Requerimientos iniciados en 2015	333	64,04%
Totales	520	100,00%

Fuente: Rendición de cuenta 2015 SIREL F-15

Como se aprecia, a pesar de que los requerimientos se deben adelantar dentro del término legal, existen solicitudes de vigencias anteriores reportadas en la cuenta de

2015.

Confrontada la información que reportó la Contraloría en el Formato F-15 Informe en Excel para el detalle de las denuncias atendidas durante la vigencia 2015, se identificó que de un registro de (336) requerimientos existentes a partir del año 2011 a 2015, (99) denuncias presentan una diferencia notoria entre la fecha calculada de respuesta y la fecha de respuesta de fondo tal como se puede evidenciar en el **Anexo No 2.5-1** de este informe.

El tiempo transcurrido entre la fecha de radicación en la Entidad y la fecha de respuesta de fondo en los casos que evidencian largos periodos de tiempo se muestra en la siguiente tabla.

Tabla N° 2.5-3. Tiempo transcurrido entre la fecha de radicación y fecha de respuesta de fondo reportadas en la cuenta 2015

Términos entre la fecha de radicación en la Entidad y fecha de respuesta de fondo	N°	% participación.
De 40 a 90 días	22	22,22%
De 91 a 180 días	11	11,11%
De 181 a 270 días	6	6,06%
De 271 a 360 días	15	15,15%
De 361 a 450 días	7	7,07%
De 451 a 540 días	16	16,16%
De 541 a 630 días	9	9,09%
De 631 a 720 días	6	6,06%
De 721 a 920 días	7	7,07%
Totales	99	100,00%

Fuente: Rendición de cuenta 2015 SIREL F-15

Al cierre de la vigencia 2015, el estado de trámite de las PQRs recibidas arroja el siguiente resultado:

Tabla 2.5-4 Estado de trámite a diciembre 31 de 2015

Tipo de respuesta a 31 de diciembre de 2015	Cantidad. vigencia 2011	Cantidad. vigencia 2012	Cantidad. vigencia 2013	Cantidad. vigencia 2014	Total rezagos	Participación rezagos	Cantidad. vigencia 2015	Participación vigencia 2015
Con archivo por respuesta definitiva y de fondo al peticionario	2	13	29	31	75	40,11%	207	62,16%
Con primera respuesta para informar la ampliación del plazo para resolver	0	0	26	83	109	58,29%	76	22,82%

Tipo de respuesta a 31 de diciembre de 2015	Cantidad. vigencia 2011	Cantidad. vigencia 2012	Cantidad. vigencia 2013	Cantidad. vigencia 2014	Total rezagos	Participación rezagos	Cantidad. vigencia 2015	Participación vigencia 2015
Con archivo por traslado por competencia	0	0	0	3	3	1,60%	19	5,71%
Con primera respuesta para solicitar información complementaria	0	0	0	0	0	0,00%	31	9,31%
Total	2	13	55	117	187	100,00%	333	100%

Fuente: Formato 15 SIREL, vigencia 2015

Al cotejar lo reportado en la cuenta, se observa que de los requerimientos recibidos durante la vigencia 2015 corresponden al 62.16%, equivalente a 207 solicitudes que se archivaron con respuesta definitiva y de fondo al petionario; el 22.82% correspondiente a 76 solicitudes con primera respuesta para informar la ampliación del plazo para resolver; el 9.31% correspondiente a 31 requerimientos con primera respuesta para solicitar información complementaria; y el 5.71% compete a 19 derechos de petición con archivo por traslado por competencia.

Los requerimientos fueron recibidos a través de varios medios tal y como se muestra a continuación:

Tabla 2.5-5. Clasificación requerimientos según medio de llegada

Medios de Participación	Radicadas vigencia 2011	Radicadas vigencia 2012	Radicadas vigencia 2013	Radicadas vigencia 2014	Radicadas vigencia 2015	Total	Participación Total requerimientos
Correo electrónico	0	1	3	9	72	85	16,35%
Personal	2	8	19	49	63	141	27,12%
Correo Físico	0	4	33	59	197	293	56,35%
Medios masivos de comunicación	0	0	0	0	1	1	0,19%
Total	2	13	55	117	333	520	100%

Fuente: Formato F-15, SIREL, vigencia 2015

Por lo anterior, se observa que el medio más utilizado por la ciudadanía es el correo físico con un 56.35%, seguido de la radicación personal con una participación del 27.12%.

En relación a la competencia para resolver de fondo las inquietudes ciudadanas, la cuenta reporta la siguiente información.

Tabla N° 2.5-6. De Entidades según Competencia para Resolver

Competencia	No de PDS recibidas	% de participación
Contraloría que recibe	494	95,00%
Otra Entidad	24	4,62%
Competencia Compartida	2	0,38%
Total	520	100%

Fuente: Formato F-15, SIREL, vigencia 2015

En razón de lo expuesto, se observa que el 95% de la atención ciudadana para la vigencia 2015 fue de competencia de la Contraloría, mientras que el 4.62% fue competencia de otras entidades y el 0.38% corresponde a competencia compartida, evidenciando de tal manera que la ciudadanía posee un mayor conocimiento sobre las competencias de la entidad.

La Contraloría rindió en la cuenta requerimientos a partir del año 2011, evidenciándose un rezago y por lo tanto una gestión inoportuna en el trámite y resolución de requerimientos ciudadanos por parte del organismo de control, situación que contraviene los principios de eficacia y celeridad establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política y en los numerales 11 y 13 del artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, que señalan:

“ARTICULO 209. *La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.”*

“Numeral 11. En virtud del principio de eficacia, las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa.

Numeral 13. En virtud del principio de celeridad, las autoridades impulsarán oficiosamente los procedimientos, e incentivarán el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, a efectos de que los procedimientos se adelanten con diligencia, dentro de los términos legales y sin dilaciones injustificadas.”

La ley 1755 de 2015, que regula el derecho fundamental de petición, artículo 14 - Términos para resolver las distintas modalidades de peticiones, señala que:

“Salvo norma legal especial y so pena de sanción disciplinaria, toda petición deberá resolverse dentro de los quince (15) días siguientes a su recepción. Estará sometida a término especial la resolución de las siguientes peticiones:

1. Las peticiones de documentos y de información deberán resolverse dentro de los diez (10) días siguientes a su recepción. Si en ese lapso no se ha dado respuesta al peticionario, se entenderá, para todos los efectos legales, que la respectiva solicitud ha sido aceptada y, por consiguiente, la administración ya no podrá negar la entrega de dichos documentos al peticionario, y como consecuencia las copias se entregarán dentro de los tres (3) días siguientes.

2. Las peticiones mediante las cuales se eleva una consulta a las autoridades en relación con las materias a su cargo deberán resolverse dentro de los treinta (30) días siguientes a su recepción.

Parágrafo. Cuando excepcionalmente no fuere posible resolver la petición en los plazos aquí señalados, la autoridad debe informar esta circunstancia al interesado, antes del vencimiento del término señalado en la ley expresando los motivos de la demora y señalando a la vez el plazo razonable en que se resolverá o dará respuesta, que no podrá exceder del doble del inicialmente previsto.”

Por lo anterior, al evaluar la gestión adelantada y los resultados obtenidos por la Contraloría Departamental de Boyacá, respecto a los términos para resolver las distintas modalidades de petición radicadas a partir de julio de 2015, cuando entra en vigencia la ley en referencia, de la muestra analizada se identifica que hay denuncias, derechos de petición en interés particular y derechos de petición de información que exceden los términos para dar respuesta, tal como se muestra a continuación:

Tabla N° 2.5-7. Términos para dar respuesta Ley 1755 de 2015

No	N° identificación del Requerimiento	Fecha de recibido en la Entidad	Tipo de Requerimiento	Asunto (breve descripción)	Fecha límite de respuesta con base en la fecha de recibo	Entidad competente para resolver de fondo el asunto	Fecha de la respuesta	Estado del trámite a 31 de diciembre de la vigencia	Fecha de respuesta de fondo a los requerimientos que se les amplió plazo	Días de diferencia entre la fecha de rta de fondo y fecha calculada de rta
1	D-15-0101	29/07/2015	Denuncia	Presuntas irregularidades cometidas por las Empresas Sociales del Estado, al incumplir con la pre...	21/08/2015	1- Contraloría que recibe	04/08/2015	Con archivo por respuesta definitiva y de fondo al peticionario	30/09/2015	-40
2	D-15-0099	21/07/2015	Denuncia	Presuntas irregularidades que se viene presentando en la ESE Nuestra Señora de La Paz del Municipio...	12/08/2015	1- Contraloría que recibe	23/07/2015	Con archivo por respuesta definitiva y de fondo al peticionario	30/09/2015	-49
3	DP 15-112	17/09/2015	Derecho de Petición en interés particular	Solicitud envío copias de proceso.	07/10/2015	1- Contraloría que recibe	03/12/2015	Con archivo por respuesta definitiva y de fondo al peticionario	03/12/2015	-43
4	DP 15-111	17/09/2015	Derecho de Petición en interés particular	Solicitud envío copias de proceso.	07/10/2015	1- Contraloría que recibe	03/12/2015	Con archivo por respuesta definitiva y de fondo al peticionario	03/12/2015	-43
5	DP 15-144	14/10/2015	Derecho de Petición de informaciones	Solicitud informe final auditorías practicadas al Municipio de Jenesano, 2011, 2012, 2013, 2014.	04/11/2015	1- Contraloría que recibe	11/11/2015	Con archivo por respuesta definitiva y de fondo al peticionario	11/11/2015	-9
6	DP 15-085	16/07/2015	Derecho de Petición de informaciones	Observaciones al proceso Mc NO. 045 de 2015, del Municipio de Saboya.	06/08/2015	1- Contraloría que recibe	13/08/2015	Con archivo por respuesta definitiva y de fondo al peticionario	13/08/2015	-8

Fuente: Formato F-15, SIREL, vigencia 2015

2.5.2. Análisis a la promoción para la participación ciudadana

La Contraloría Departamental de Boyacá reportó las siguientes actividades y/o eventos de promoción y divulgación de la participación ciudadana durante la vigencia 2015:

Tabla N° 2.5-7. Actividades de Promoción y Divulgación Vigencia 2015

Concepto	Cantidad
No de Actividades de Formación, Capacitación, Orientación y Sensibilización Realizadas	8
No de Actividades de Deliberación Realizadas (foros, audiencias, encuentros, conversatorios, agendas)	4
No de Otras Estrategias o Actividades de Promoción y Divulgación Realizadas	41
No Convenios con Organizaciones de la Sociedad Civil	1
Total Actividades en la vigencia	54
No de Veedurías o Comités de Veeduría Promovidos	9
No de Veedurías Asesoradas distintas de las promovidas (Ley 850 de 2003)	0
Total Veedurías promovidas y asesoradas	9
No de Ciudadanos Capacitados	649
No de Veedores Capacitados	0
No de Asistentes a Actividades Deliberación	527
Total Participantes en la vigencia	1.176

Fuente: Formato 15 SIREL, vigencia 2015

Durante la vigencia 2015 la Contraloría realizó ocho (8) actividades de formación, capacitación, orientación y sensibilización realizadas en ocho (8) municipios, con la participación de 649 ciudadanos, en temas relacionados con: formación y control ciudadano; mecanismos de participación ciudadana; y acceso a los organismos de control.

Respecto a las actividades de deliberación se realizaron 4 foros en manejo contable y gestión fiscal con la participación de 527 asistentes; para un total de 1.176 personas capacitadas.

Los foros realizados se relacionan a continuación:

1. Foro “Manejo Contable y Gestión Fiscal” de 2015: realizado los días 16 y 17 de abril de 2015 en el municipio de Soata, se contó con la participación de 121 asistentes entre funcionarios públicos y ciudadanía general.
2. Foro “Manejo Contable y Gestión Fiscal” de 2015: realizado los días 7 y 8 de mayo de 2015 en el municipio de Miraflores, se contó con la participación de 107 asistentes entre funcionarios públicos y ciudadanía general.
3. Foro “Manejo Contable y Gestión Fiscal” de 2015: realizado los días 18 y 19 de junio de 2015 en el municipio de Moniquira, se contó con la participación de 157 asistentes entre funcionarios públicos y ciudadanía general.
4. Foro “Manejo Contable y Gestión Fiscal” de 2015: realizado los días 27 y 28 de agosto de 2015 en el municipio de Aquitania, se contó con la participación de 133 asistentes entre funcionarios públicos y ciudadanía general.

También se realizó actividades como divulgación en redes sociales twitter y Facebook, programas radiales, emisiones de programas de televisión, boletines de prensa, entre otros.

Con fundamento en los mandatos constitucionales y en lo reportado en la cuenta se concluye que, la Entidad dio cumplimiento a lo establecido en el artículo 33 de la Ley 489 de 1998 *-Audiencias públicas-*; al inciso c) del artículo 7 del Decreto 3622 de 2005 y al artículo 78 de la Ley 1774 de 2011 *-La democratización de la administración pública.*

Durante la vigencia la Entidad promovió 9 veedurías distribuidas así: “en asuntos en contratación estatal 3, salud 1, infraestructura 1 y acueducto 3”. Respecto al número de veedurías asesoradas distintas de las promovidas (Ley 850 de 2003) no hubo promoción alguna.

Según informe de comité de veedurías promovidos reportado por la Contraloría en virtud del acuerdo de cooperación entre la Contraloría General de Boyacá y la Sectorial de participación y Democracia de la Gobernación de Boyacá, el cual se desarrolló con el objeto de aunar esfuerzos para el fortalecimiento de la participación ciudadana, en especial el ejercicio del control social y veedurías ciudadanas, se desarrollaron actividades conjuntas para la vigencia entre las cuales se encuentran: apoyo y fortalecimiento de veedurías encaminadas al control social juvenil, control social desde la academia, redes de veeduría ciudadana, apoyo actividades realizadas por la Secretaria, conformación redes de veeduría ciudadana como la veeduría a la obra de rehabilitación de la vía Villa de Leyva, Santa Sofía, Moniquira, y capacitación en las actividades descritas a ejecutar por parte de las veedurías de acuerdo a sus facultades y respecto de lo dispuesto en la Ley 850 de 2003.

2.5.2.1. **Alianzas estratégicas**

La Contraloría certificó mediante oficio de fecha 12 de abril de 2016 “(...) *que para la vigencia 2015 no se suscribieron Alianzas estratégicas entre la Entidad y otras organizaciones (...)*”.

Lo anterior evidencia el incumplimiento de una de las medidas para la eficiencia y eficacia del control fiscal en la lucha contra la corrupción estipulada en el artículo 121 de la Ley 1474 de 2011, que determina *“ALIANZAS ESTRATÉGICAS. Las Contralorías Territoriales realizarán alianzas estratégicas con la academia y otras organizaciones de estudios e investigación social para la conformación de equipos especializados de veedores ciudadanos, con el propósito de ejercer con fines preventivos el control fiscal social a la formulación y presupuestación de las políticas públicas y los recursos del erario comprometidos en su ejecución”*.

2.6. PROCESO AUDITOR

2.6.1. Generalidades de las entidades sujetas a control

Conforme a la rendición de la cuenta de 2015 reportada por la Contraloría, se evidenció que a ella le correspondió ejercer vigilancia sobre un total de 829 entidades (309 sujetos y 520 puntos de control), con un presupuesto ejecutado de gastos de \$3.282.244.977.215, para la vigencia 2014, los cuales se encuentran distribuidos por sector en la siguiente forma:

2.6.1.1. Sujetos de control

Los 309 sujetos de control vigilados por la Contraloría se encuentran distribuidos y sectorizados por niveles tal como se observa en la siguiente tabla:

Tabla 2.6-1. Entidades vigiladas por la Contraloría – vigencia 2015

Nivel / Sector	N° de Entidades	Presupuesto Ejecutado de Gastos	% en Entidades por nivel	% en valor Presupuestal por nivel
Departamental	22	1.493.359.256.664	100%	100%
Comercio	1	68.337.933.549	4,55%	4,58%
Control Político	1	3.964.277.036	4,55%	0,27%
Cultura y turismo	2	-	9,09%	0,00%
Deporte y Recreación	1	22.041.917.886	4,55%	1,48%
Financiero	1	4.658.285.860	4,55%	0,31%
Gobierno	3	1.166.752.039.243	13,64%	78,13%
Salud	11	214.778.308.536	50,00%	14,38%
Servicios Públicos	1	5.487.980.993	4,55%	0,37%
Transporte	1	7.338.513.561	4,55%	0,49%
Municipal	287	1.720.041.289.621	100%	100%
Cultura y turismo	5	5.104.131.887	1,74%	0,30%
Deporte y Recreación	7	4.466.715.383	2,44%	0,26%
Gobierno	137	1.504.039.103.223	47,74%	87,44%
Salud	99	127.709.111.620	34,49%	7,42%
Servicios Públicos	31	72.373.339.919	10,80%	4,21%
Transporte	3	4.872.532.240	1,05%	0,28%
Vivienda	5	1.476.355.349	1,74%	0,09%
Total general	309	3.213.400.546.285		

Fuente: Formato F-20, SIREL, vigencia 2015.

En virtud de lo anterior se observó que a la Contraloría de Boyacá le correspondió vigilar un presupuesto general de \$3.213.400.546.285, de sus 309 sujetos de control, distribuidos en \$1.720.041.289.621, a nivel municipal, que equivale a un 53.53% del total del presupuesto de gastos vigilado y \$1.493.359.256.664, a nivel departamental, equivalentes al restante 46.47% del presupuesto total.

De igual forma, se concluye que el presupuesto a auditar está concentrado principalmente en el sector gobierno con un 78.13% al nivel departamental y un

85.27%.al nivel municipal.

2.6.1.2. Puntos de control

En relación a los puntos de control, la Contraloría mediante la rendición de la cuenta informó tener 520 puntos, tal como se refleja en la siguiente tabla:

Tabla 2.6-2. Entidades vigiladas por la Contraloría – vigencia 2015

Sector	N° Entidades	Presupuesto Ejecutado de Gastos	% en Entidades por nivel	% en valor Presupuestal por nivel
Control Político	90	10.975.081.654	17,31%	15,94%
Cultura	4	9.489.720.070	0,77%	13,78%
Deporte	29	5.419.400.084	5,58%	7,87%
Gobierno	7	4.435.539.293	1,35%	6,44%
Personerías Municipales	108	10.511.982.910	20,77%	15,27%
Turismo	1	5.062.215.251	0,19%	7,35%
Educación	281	22.950.491.668	54,04%	33,34%
Total General	520	68.844.430.930	100%	100%

Fuente: Formato F-20, SIREL, vigencia 2015.

De lo anterior se puede concluir que el presupuesto a auditar está concentrado principalmente en los sectores de educación, con un 33.34%; control político, con un 15.94%; personerías municipales, con un 15.27% y cultura con un 13.78%.

2.6.2. Análisis a la rendición y revisión de cuentas

La Contraloría Departamental de Boyacá informó haber recibido durante la vigencia 2015, dentro de los términos establecidos, el 100% de las cuentas de sus entidades vigiladas (829).

A continuación se presenta el análisis a la revisión de las cuentas recibidas y revisadas en la vigencia 2015:

Tabla 2.6-3. Análisis revisión cuentas recibidas en la vigencia 2015

Cuentas recibidas y revisadas en la vigencia que rendida						
1	2	3	4	5	6	7
En el término	Extemporáneas	Total Ctas. Radicadas (1+2=3)	Total Fene-cidas	Total No Fene-cidas	Total cuentas revisadas en la vigencia 2015 (4+5=6)	rezago para la vigencia 2016 (3-6=7)
829	0	829	270	114	384	445

Fuente: Formato F-21, SIREL, vigencia 2015

Con base en lo anterior, se evidencia que para la vigencia 2016 la Contraloría tiene un rezago de cuentas por revisar de la vigencia 2015; esto es, de 829 cuentas que debió revisar en el 2015, solo revisó 384 cuentas, es decir el 46.32%, quedando pendientes de revisión 445 equivalentes al 53.68%.

Ahora bien, si a este rezago se suman las cuentas pendientes de revisión de vigencias anteriores, se tiene:

Tabla 2.6-4. Análisis revisión cuentas vigencias anteriores

Ref.	Detalle	N° de cuentas
1	Rezago para la vigencia 2014 de cuentas pendientes de revisión ²	613
2	Cuentas revisadas en el 2014 de vigencias anteriores	581
3	Total rezago de vigencias anteriores para el 2015 (1-2=3)	32
4	Cuentas recibidas en la vigencia 2014	663
5	Cuentas revisadas en la vigencia que recibe (2014)	132
6	Total rezago de la vigencia rendida (4-5=6)	531
7	Total rezago para la vigencia 2015 (3+6=7)	563
8	Cuentas revisadas en el 2015 de vigencias anteriores	462
9	Total rezago de vigencias anteriores para el 2016 (7-8=9)	101
10	Cuentas recibidas en la vigencia 2015	829
11	Cuentas revisadas en la vigencia que recibe (2015)	384
12	Total rezago de la vigencias rendida (10-11=12)	445
13	Total rezago para la vigencia 2016 (9+12=13)	546

Fuente: Formato F-21, SIREL, vigencias 2014 y 2015, e Informe definitivo de auditoría regular practicado a la Contraloría de Boyacá Vigencia 2013.

Del cuadro anterior se desprende que la Contraloría reportó en la cuenta de 2015 haber revisado 384 cuentas de 829 recibidas en la vigencia 2015, lo que significa que año tras año se viene generando un rezago importante en la revisión de cuentas, que para la vigencia 2016 es de 546 cuentas pendientes de revisión (445 de la vigencia 2015 y 101 de vigencias anteriores), lo que evidencia falta de oportunidad en el cumplimiento del deber constitucional consagrado en el artículo 268, numeral 2 de la Constitución Política, de *revisar y fenecer las cuentas que deben llevar los responsables del erario y determinar el grado de eficiencia, eficacia y economía con que hayan obrado.*

2.6.3. Análisis del cumplimiento del PGA

Conforme a la cuenta rendida se observó que para la vigencia 2015 la Contraloría programó la ejecución de 69 auditorías, las cuales realizó en su totalidad; adicionalmente realizó una auditoría exprés, para un cumplimiento del 101,44% frente a lo programado, respecto de los sujetos y puntos de control, tanto a nivel departamental como municipal, incluido el componente ambiental, tal como se evidencia en la tabla siguiente:

² Informe definitivo de auditoría regular practicado a la Contraloría de Boyacá Vigencia 2013; numerar 2.6.2 Rendición de cuentas de los sujetos

Tabla 2.6-7. Plan General de Auditorías -PGA 2015

Vigilado	Sector	Modalidad	Proceso evaluado o Auditoría Practicada	N° auditorías
Punto de control	Educación	Especial	Proceso Presupuestal	16
Total Punto de control				16
Sujetos	Gobierno	Especial	Evaluación del sistema de control interno, SGC y NTCGP, Proceso Contable, Proceso Presupuestal...	2
			Evaluación del sistema de control interno, SGC y NTCGP, Proceso Contratación en programa...	7
			Evaluación del sistema de control interno, SGC y NTCGP, Proceso Presupuestal, Proceso Contrata...	28
			Gestión Ambiental	3
			Proceso Contable, Proceso Presupuestal	1
	Salud	Especial	Gestión Ambiental	1
			Proceso Contratación en programas y proyectos	1
	Salud	Especial	Evaluación del sistema de control interno, SGC y NTCGP, Proceso Contable, Proceso Presupuestal...	1
		Regular	Evaluación del sistema de control interno, SGC y NTCGP, Proceso Contable, Proceso Presupuestal...	9
	Transporte	Especial	Evaluación del sistema de control interno, SGC y NTCGP, Proceso Contable, Proceso Presupuestal	1
Total Sujetos				54
Total General				70

Fuente: Formato F-21, SIREL, vigencia 2015

2.6.4. Análisis de la cobertura del control fiscal por entidad

Conforme a lo reportado en la cuenta de 2015 se observó que para la vigencia fiscal la Contraloría ejecutó 70 auditorías, así:

Tabla 2.6-5. Gestión en Auditorías a Entidades

Vigilado	Sector	Modalidad	N° de Entidades	Nombre Entidad	N° de Auditorías
Puntos de Control	EDUCACION	Especial	1	I. E. EL CRUCERO	1
			2	I. E. EMPRESARIAL Y AGROINDUSTRIAL LOS ANDES	1
			3	I. E. FRANCISCO DE PAULA SANTANDER	1
			4	I. E. GUSTAVO JIMENEZ	1
			5	I. E. JOAQUIN GONZALEZ CAMARGO	1
			6	I. E. LA INDEPENDENCIA	1
			7	I. E. LA MAGDALENA	1
			8	I. E. LOS LIBERTADORES	1
			9	I. E. MARCO ANTONIO QUIJANO	1
			10	I. E. NUESTRA SEÑORA DE MORCA	1
			11	I. E. POLITECNICO ALVARO GONZALEZ SANTANA DE SOGAMOSO	1
			12	I. E. RAFAEL GUTIERREZ GIRARDOT	1
			13	I. E. SAN MARTIN DE TOURS	1
			14	I. E. SILVESTRE ARENAS	1
			14	I. E. SUGAMUXI	1
			16	I. E. TECNICA BELLAS ARTES	1
Subtotal			16 Puntos de Control	16	
je-	GO BIE RN O	Especial	1	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE MONQUIRÁ	1
			2	GOBERNACIÓN DE BOYACÁ	1
			3	MUNICIPIO DE ARCABUCO	1

Vigilado	Sector	Modalidad	N° de Entidades	Nombre Entidad	N° de Auditorías
			4	MUNICIPIO DE BELEN	1
			5	MUNICIPIO DE CERINZA	1
			6	MUNICIPIO DE CHISCAS	1
			7	MUNICIPIO DE CORRALES	1
			8	MUNICIPIO DE EL ESPINO	1
			9	MUNICIPIO DE FLORESTA	1
			10	MUNICIPIO DE GACHANTIVA	1
			11	MUNICIPIO DE GAMEZA	1
			12	MUNICIPIO DE GARAGOA	1
			13	MUNICIPIO DE GUACAMAYAS	1
			14	MUNICIPIO DE GUICAN	1
			15	MUNICIPIO DE JENESANO	1
			16	MUNICIPIO DE MIRAFLORES	1
			17	MUNICIPIO DE MONGUA	1
			18	MUNICIPIO DE MONQUIRA	1
			19	MUNICIPIO DE NUEVO COLON	1
			20	MUNICIPIO DE OTANCHE	1
			21	MUNICIPIO DE PAIPA	2
			22	MUNICIPIO DE PAZ DE RIO	1
			23	MUNICIPIO DE PESCA	1
			24	MUNICIPIO DE RONDON	1
			25	MUNICIPIO DE SAN MATEO	1
			26	MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE VITERBO	1
			27	MUNICIPIO DE SIACHOQUE	1
			28	MUNICIPIO DE SOATA	1
			29	MUNICIPIO DE SOTAQUIRA	1
			30	MUNICIPIO DE SUTAMARCHAN	1
			31	MUNICIPIO DE TIBANA	1
			32	MUNICIPIO DE TINJACA	1
			33	MUNICIPIO DE TIPACOQUE	1
			34	MUNICIPIO DE TOGÜI	1
			35	MUNICIPIO DE TOPAGA	1
			36	MUNICIPIO DE TUTA	1
			37	MUNICIPIO DE VENTAQUEMADA	1
			38	MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA	1
			39	MUNICIPIO DE ZETAQUIRA	1
			40	MUNICIPIO SANTA SOFIA	1
		Exprés	41	MUNICIPIO DE LA UVITA	1
			42	MUNICIPIO DE SANTANA	1
		Especial	43	ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE TUNJA	1
			44	ESE CENTRO DE SALUD DE CUITIVA	1
			45	ESE CENTRO DE SALUD DE PAJARITO	1
			46	ESE CENTRO DE SALUD DE SAN EDUARDO	1
		Regular	47	ESE CENTRO DE SALUD JUAN FRANCISCO DE BERBEO	1
			48	ESE CENTRO DE SALUD LUIS PATIÑO CAMARGO DE IZA	1
			49	ESE CENTRO DE SALUD MANUEL ARTURO HIGUERA SATIVASUR	1
			50	ESE CENTRO DE SALUD SANTA LUCIA DE BUSBANZA	1
			51	ESE HOSPITAL ANDRES GIRARDOT DE GUICAN	1
			52	ESE HOSPITAL SAN JOSE DE EL COCUI	1
	TRANSP	Especial	53	INSTITUTO DE TRANSITO DE BOYACÁ - ITBOY	1
Subtotal			53 Sujetos		54
Total General			69 Entidades vigiladas		70

Fuente: Formato F-21, SIREL, vigencia 2015

En la anterior tabla se observa que la Contraloría de Boyacá ejecutó 70 auditorías a

69 entidades, 53 sujetos que equivalen al 17.15% del total de sujetos vigilados y 16 puntos que equivalen a un 3.08% del total de los puntos de control, lo que significa que dejó de auditar durante la vigencia 2015 a 256 sujetos y 504 puntos, equivalentes a un 82.85% y 96.92%, respectivamente.

2.6.5. Análisis de la cobertura del control fiscal por presupuesto

Conforme al Plan General de Auditorías, establecido para el periodo 2015, la Contraloría Departamental de Boyacá ejecutó 70 auditorías a sus entidades vigiladas (54 auditorías a sujetos y 16 a puntos de control), con un presupuesto auditado de \$477.807.585.784, así:

Tabla 2.6-6. Entidades vigiladas versus entidades auditadas vigencia 2015

Nivel	Sector	N° de Entidades	Presupuesto Ejecutado de Gastos	N° de Entidades Auditadas	N° de Auditorías	Presupuesto auditado	Cobertura Entidades	Cobertura Presupuesto
Puntos de Control	Control político	90	10.975.081.654	0	0	-	0,00%	0,00%
	Cultura y turismo	5	14.551.935.321	0	0	-	0,00%	0,00%
	Deporte y Recreación	29	5.419.400.084	0	0	-	0,00%	0,00%
	Educación	281	22.950.491.668	16	16	3.259.392.995	5,69%	14,20%
	Gobierno	7	4.435.539.293	0	0	-	0,00%	0,00%
	Personerías Municipales	108	10.511.982.910	0	0	-	0,00%	0,00%
Total Puntos de Control		520	68.844.430.930	16	16	3.259.392.995	3,08%	4,73%
Sujetos	Comercio	1	68.337.933.549	0	0	-	0,00%	0,00%
	Control político	1	3.964.277.036	0	0	-	0,00%	0,00%
	Cultura y turismo	7	5.104.131.887	0	0	-	0,00%	0,00%
	Deporte y Recreación	8	26.508.633.269	0	0	-	0,00%	0,00%
	Financiero	1	4.658.285.860	0	0	-	0,00%	0,00%
	Gobierno	140	2.670.791.142.466	42	43	428.849.987.548	30,00%	16,06%
	Salud	110	342.487.420.156	10	10	41.379.304.116	9,09%	12,08%
	Servicios Públicos	32	77.861.320.912	0	0	-	0,00%	0,00%
	Transporte	4	12.211.045.801	1	1	4.318.901.125	25,00%	35,37%
	Vivienda	5	1.476.355.349	0	0	-	0,00%	0,00%
Total Sujetos		309	3.213.400.546.285	53	54	474.548.192.789	17,15%	14,77%
Total General		829	3.282.244.977.215	69	70	477.807.585.784	8,32%	14,56%

Fuente: Formatos F20 versus F-21, SIREL, vigencia 2015

Del total del presupuesto ejecutado de gastos de las entidades vigiladas por parte de la Contraloría de Boyacá (\$3.282.244.977.215), la Contraloría auditó durante la vigencia 2015 un presupuesto de \$477.807.585.784, así: de los sujetos vigilados auditó \$474.548.192.789, equivalente a un 14.77% del total, y en puntos de control vigiló \$3.259.392.995, equivalente a un 4.73% del total del presupuesto ejecutado de gastos de éstos, lo que demuestra una baja cobertura del control fiscal en presupuesto, pues dejó de auditar el 85.44% (\$2.804.437.391.431).

Esto significa que la cobertura del proceso auditor de la Contraloría de Boyacá para la vigencia 2015 tanto en entidades como en presupuesto fue bastante baja, puesto que dejo de auditar el 91.68% del total de las entidades sujetas a vigilancia por parte de la contraloría (256 de 309 sujetos y 504 de 520 puntos de control), y el 85.44% del total del presupuesto de gastos, es decir, significa que cada entidad sujeta a la vigilancia de la Contraloría es auditada en promedio poco más de cada 10 años, ello sin tener en cuenta que existen entidades que se repiten vigencia tras vigencia, situación que afecta el cumplimiento de los principios de *eficacia*, *economía* y *celeridad* de la función administrativa contenidos en la Ley 1437 de 2011, artículo 3, numerales 11, 12 y 13, en lo que respecta a la vigilancia de la gestión fiscal a cargo de esta Contraloría, que establecen:

“ 11. En virtud del principio de eficacia, las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa.

12. En virtud del principio de economía, las autoridades deberán proceder con austeridad y eficiencia, optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas.

13. En virtud del principio de celeridad, las autoridades impulsarán oficiosamente los procedimientos, e incentivarán el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, a efectos de que los procedimientos se adelanten con diligencia, dentro de los términos legales y sin dilaciones injustificadas”.

2.6.6. Fases de ejecución de la auditoría.

2.6.6.1. Análisis de informes de auditoría

De la muestra que fue objeto de auditoría: Municipio de Zetaquirá, Municipio de Ven-taquemada, Municipio de Paipa, Municipio de Moniquirá, Municipio de Gachantivá, Gobernación de Boyacá y de la Empresa Social del Estado Hospital San Rafael de Tunja, no existe el acta de mesa de trabajo para la revisión y validación de las obser-vaciones de auditoría de manera previa a la elaboración del informe preliminar; en ninguno de los procesos auditores analizados se encontró evidencia sobre la realiza-ción de las mesas de trabajo del equipo auditor necesarias para la revisión y valida-ción de los hallazgos de auditoría y de su incidencia; por lo que la Contraloría no le está dando cumplimiento a las normas y procedimientos establecidos en la Guía de Auditoría de la Contraloría General de Boyacá, numeral 3.2.5.1, en lo relacionado con la evaluación, valoración y validación de los hallazgos de auditoría, que establece *“En el informe preliminar, los hechos constitutivos de posibles hallazgos negativos, se consideran como ‘observaciones de auditoría’, y se configuran como hallazgo una vez evaluado, valo-*

rado y validado en mesa de trabajo, con base en la respuesta o descargos presentados por el Ente auditado, cuando ésta se da.” (Negrilla fuera del texto).

Así mismo, el numeral 3.2.5.3.1, que expresa *“Determinar y evaluar la condición y compararla con el criterio. Consiste en **establecer y reunir los hechos deficientes relativos a la observación, mediante el debate y la valoración de la evidencia en mesa de trabajo, para responder el qué, el cómo, el dónde y cuándo de la ocurrencia de los hechos o situaciones.**”* (Negrilla fuera del texto).

Adicionalmente, respecto de la comunicación y traslado al auditado de las observaciones, la Guía de Auditoría de la Contraloría establece en su numeral 3.2.5.3.5 que *“Una vez **logrado el consenso en mesa de trabajo frente al análisis y alcance de las observaciones** de auditoría, éstas deben ser comunicadas al auditado en el informe preliminar, para que el auditado presente los argumentos y soportes pertinentes que permitan desvirtuar la observación. (...)*

*Cumplidos los términos si no se ha obtenido respuesta, **los auditores continuarán en mesa de trabajo definiendo y validando el hallazgo.**”* (Negrilla fuera del texto).

Por lo anterior, se puede concluir que la Contraloría de Boyacá no está dando cabal cumplimiento al numeral 3.2 – *Fases de Ejecución de la Auditoría*, de la Guía de Auditoría de la Contraloría en lo referente a las mesas de trabajo, lo que además pone en riesgo la calidad del proceso auditor.

2.6.6.2. **Análisis de los hallazgos de auditoría**

Conforme al análisis de los hallazgos determinados en los informes de auditoría vigencia 2015, tanto del informe preliminar como del informe definitivo, de la muestra que fuera objeto de auditoría, se observó lo siguiente:

Tabla 2.6-8. Hallazgos de auditoría

Nombre Entidad	Modalidad	Sector	Origen	N° de hallazgos determinados en el informe preliminar	N° de hallazgos determinados en el informe definitivos	N° de hallazgos desvirtuados por el escrito de contradicción
ESE Hospital San Rafael de Tunja	Especial	Salud	PGA	47	6	41
Gobernación de Boyacá	Especial	Gobierno	PGA	28	18	10
Municipio de Gachantivá	Especial	Gobierno	PGA	8	6	2
Municipio de Monquirá	Especial	Gobierno	PGA	21	12	9
Municipio de Paipa	Especial	Gobierno	PGA	15	8	7
Municipio de Ventaquemada	Especial	Gobierno	PGA	8	7	1
Municipio de Zetaquirá	Especial	Gobierno	PGA	10	6	4
Total General				137	63	74

Fuente: Informes de auditoría de la Contraloría, PGA 2015.

De lo anterior se desprende que, respecto de la determinación de los hallazgos, existen debilidades al momento de fundamentar las observaciones de auditoría, puesto que de la muestra objeto de auditoría, de un total de 137 hallazgos determinados en los informes preliminares tan solo 63 quedaron en firme, es decir, el 54.04% de los hallazgos tuvieron que ser retirados.

Ello se debe a que en algunos casos solamente se describe la condición; en otros el criterio de auditoría no es claro o no está definida la norma transgredida; como también se observó debilidad en el análisis al determinar la posible causa y el efecto del hallazgo.

En general, las observaciones y posteriores hallazgos contenidos en los informes de auditoría no cumplen adecuadamente con los elementos característicos y requisitos con que debe contar un hallazgo, que se encuentran descritos en la Guía de Auditoría de la Contraloría de Boyacá, numeral 3.2.5.2.

Así mismo, no se evidenció el cumplimiento de los seis (6) aspectos a tener en cuenta para validar los hallazgos, los cuales debieron debatirse y analizarse en la mesa de trabajo correspondiente. La situación descrita evidencia que no se está dando cabal cumplimiento a lo establecido en el numeral 3.2.5.3 de la Guía de Auditoría de la Contraloría General de Boyacá respecto de la determinación de los hallazgos, circunstancia que afecta la calidad y la eficacia del proceso auditor.

2.6.6.3. **Actividades básicas para generación de informes**

En el proceso de auditoría especial a la Gobernación de Boyacá iniciado el 09/02/2015 no se evidenció el cabal cumplimiento de lo establecido en la Guía de Auditoría de la Contraloría General de Boyacá, numeral 3.3.3. *Actividades básicas para generación de informes*, por cuanto en su informe definitivo de auditoría comunicado el 11/06/2015 no se incluyeron los hallazgos negativos referentes al análisis de los procesos judiciales (43 observaciones), como quiera que no fue analizada la contradicción del ente vigilado frente a los referidos hallazgos contenidos en el informe preliminar.

En consecuencia, a la fecha de esta auditoría - 06/05/2016 (11 meses después de haber comunicado el informe definitivo), este proceso de auditoría especial a la Gobernación de Boyacá no se ha culminado en su integridad, lo cual vulnera el principio de la función administrativa de celeridad contenido en el numeral 13 del artículo 3° de la Ley 1437 de 2011, que determina “13. *En virtud del principio de celeridad, las autoridades impulsarán oficiosamente los procedimientos, e incentivarán el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, a efectos de que los procedimientos se adelanten con diligencia, dentro de los términos legales y sin dilaciones injustificadas.*”

2.6.7. Análisis al traslado de los hallazgos fiscales

Producto de las 70 auditorías ejecutadas por PGA, de las cuales 59 fueron en la modalidad de especiales, 9 en modalidad regular y 2 exprés, resultaron los siguientes hallazgos:

Tabla No. 2.6-9. Relación de hallazgos en sujetos y puntos de control

Entidad	Sector	Administrativos	Disciplinarios	Penales	Fiscales	Cuantía Hallazgos Fiscales
Punto de control	Educación	136	66	0	1	5.436.000
Total Punto de control		136	66	0	1	5.436.000
Sujetos	Gobierno	433	150	2	12	1.676.173.213
	Salud	109	9	0	1	2.346.800.880
	Transporte	13	4	0	0	-
Total Sujetos		555	163	2	13	4.022.974.093
Total General		691	229	2	14	4.028.410.093

Fuente: Formato F-21, SIREL, vigencia 2015

En la tabla anterior se observa que la Contraloría de Boyacá a través de los 70 procesos auditores adelantados a los sujetos (53) y puntos de control (16) de su jurisdicción obtuvo un resultado de 691 hallazgos administrativos, 229 disciplinarios, 2 penales y 14 fiscales con cuantía de \$4.028.410.093.

Partiendo de lo anterior, al cruzar la información reportada por parte de la Contraloría se observó que en el formato F-21, sección *traslado de hallazgos*, la Contraloría reportó el traslado de 38 hallazgos fiscales durante la vigencia 2015 por cuantía de \$7.443.634.653, tal como se refleja en el cuadro siguiente:

Tabla No. 2.6-10. Traslado de hallazgos fiscales

Año de comunicación del informe de auditoría	Año traslado del hallazgo	Hallazgos	Cuantía de los hallazgos
2014	2015	6	358.477.854
2015	2015	32	7.085.156.799
Total General		38	7.443.634.653

Fuente: Formato F-21, SIREL, vigencia 2015

De los 38 traslados fiscales por valor de \$7.085.156.799, se encontró que 22 de ellos, por valor de \$3.097.541.902, no fueron relacionados en la cuenta como producto de las 70 auditorías ejecutadas durante la vigencia 2015. Razón por la cual, mediante el aplicativo SIREL, se solicitó a la Contraloría explicar por qué no fueron reportados dichos hallazgos.

En respuesta al requerimiento efectuado por la AGR, la Contraloría de Boyacá informó que *“En efecto, en la información referida en el formato F21 Sección Gestión Entidades, no fueron reportados 22 hallazgos de la vigencia 2015, esto obedece que en el instructivo³ para*

³ Aplicativo SIREL, formato 21, **GESTION ENTIDADES**, “NOTA: *En este formato la Contraloría debe incluir todos aquellos*

diligenciar el formato se estable que los hallazgos a reportar tiene su origen en ejercicios auditores (...) Y de los 22 hallazgos referidos fueron: consecuencia cuatro (4) como resultado a un informe realizado por la Dirección de Economía y Finanzas como producto de la evaluación y seguimiento del convenio de desempeño suscrito entre el Departamento de Boyacá y el Ministerio de Protección Social, y (18) (sic) fueron consecuencia del resultado del proceso que se tramita en esta Contraloría definido y documento como tramite de denuncias; por lo tanto esos 22 hallazgos no Fueron resultado del Proceso Auditor adelantado en el 2015”⁴

Una vez analizada la información suministrada por la Contraloría General de Boyacá, se concluye que la información reportada es coherente.

2.6.8. Análisis a los beneficios del control fiscal

La Contraloría reportó haber generado dos (2) *beneficios de control fiscal* originados en desarrollo del proceso auditor con ocasión a la ejecución del Plan General de Auditorías vigencia 2015, en el cual fue evaluada la gestión de las entidades durante la vigencia 2014, como se muestra a continuación.

Tabla No. 2.6-11. Informe de beneficios de control fiscal

Sujeto vigilado	Tipo de beneficio	N° de beneficios	Cuantía	Concepto
ESE Hospital Andrés Girardot de Guicán	Cuantificable	1	575.410	Reintegro por diferencia presentada en la cuenta Caja
Institución Educativa Técnica Bellas Artes	Cuantificable	1	3.577.924	Pagos prohibidos con los recursos del sistema general de participaciones
Total General		2	4.153.334	

Fuente: Formato F-21, SIREL, vigencia 2015

Es decir, de un presupuesto ejecutado de gastos de las 829 entidades vigiladas por \$3.282.244.977.215, durante la vigencia 2015, los beneficios del control fiscal reportados por la Contraloría ascienden a \$4.153.334, que proporcionalmente representan un 0.00012%.

2.6.9. Control al control de la contratación

La Contraloría reportó la información relacionada con el control de la contratación realizado durante la vigencia 2015, el cual se sintetiza en la siguiente tabla:

Tabla No. 2.6-12. Informe control al control de la contratación

Tipo Acción de Control	Cantidad Contratos	Valor	Hallazgos					Valor H. Fiscales
			Admón	Discpl	Penales	Sancio	Fiscal	
Auditoría Regular	173	1.186.829.634	103	9	0	0	0	-
Auditoría Especial	1.735	172.642.362.241	452	154	2	0	4	1.020.425.958

ejercicios auditores que se realizaron durante la vigencia rendida, así el informe definitivo, el traslado de los hallazgos y el plan de mejoramiento se realicen posterior al fin del periodo a rendir (31 de diciembre en anual ó 30 de junio en semestral), información que deberá ser incluida antes del proceso de rendición de cuenta de la Contraloría. Lo anterior con el fin de medir la gestión completa en la ejecución de un PGA.”(subrayado fuera de texto)

⁴ Respuesta al requerimiento realizado mediante aplicativo SIREL del 12 de abril de 2016

Función de Advertencia	-	-	0	0	0	0	0	-
Seguimiento denuncia ciudadana	16	4.173.885.049	16	0	0	0	16	1.523.145.902
Totales	1.924	178.003.076.924	571	163	2	0	20	2.543.571.860

Fuente: Formato F-21, SIREL, vigencia 2015

Se observa que la Contraloría a través del proceso de auditoría y seguimiento a denuncias auditó 1.924 contratos por valor de \$178.003.076.924. El resultado de las auditorías fue de 571 hallazgos administrativos, 163 disciplinarios, 2 penales y 20 fiscales por cuantía de \$2.543.571.860.

2.6.10. Análisis al control fiscal ambiental

La información correspondiente al control fiscal ambiental fue rendida por Contraloría en el formato respectivo.

2.6.10.1. Proyectos ambientales

Según la información reportada, durante la vigencia 2015 la Contraloría evaluó seis (6) proyectos ambientales como lo fueron:

Tabla 2.6-13. Proyectos Ambientales

No	Proyectos Ambientales Evaluados	Entidad Ejecutora	Valor del Proyecto	Observaciones
1	Estudios, proyectos y actuaciones relacionadas con la cuenca del Lago Sochagota, Paipa Boyacá	Municipio de Paipa	927.703.329	Auditoría Ambiental.
2	Contrato de Obra No. 060 de 2009	Diseño y Construcción del Relleno Sanitario del Municipio de Garagoa.	795.649.028	Auditoría Ambiental, como conclusión se encontró en riesgo la totalidad de la Inversión \$795.649....
3	Contrato No. 010 de 2015 Realizar los estudios especializados para la terminación de la Construcción...	Empresas Públicas de Garagoa.	73.200.000	Auditoría Ambiental
4	Contrato de Obra No. 002 de 2014 Construcción Celda Sanitaria No. 3 como ampliación Planta Integr...	Empresas Públicas de Garagoa	68.136.964	Auditoría Ambiental
5	Convenio No. 3530 de 2013 Construcción de la Celda No. 3 y realización de los Estudios Especiales...	Departamento de Boyacá y Empresas Públicas de Garagoa, Boyacá	100.000.000	Auditoría Ambiental
6	Convenio Interadministrativo No. 002549 de 2013 Construcción Punto de Apoyo de Salvamento Minero ...	Departamento de Boyacá	199.780.601	Se recomendó su dotación considerando que a la fecha no se ha realizado la dotación del mismo.
TOTAL			2.164.469.922	

Fuente: Formato F-22 Sirel, 2015

Como se observa, la contraloría reportó la evaluación de tres contratos de obra por valor de \$936.985.992; dos convenios por valor de \$299.780.601; y evaluó estudio, proyectos y actuaciones relacionadas con la cuenca del Lago Sochagota, por valor de \$927.703.329.

2.6.10.2. **Actividades ambientales**

El Departamento de Boyacá en su calidad de entidad administradora del medio ambiente, ejecutó las siguientes actividades:

Tabla 2.6-14. Gestión en recursos ambientales

No	Actividades Ambientales	Objeto
1	Capacitación	Seminario " control fiscal ambiental y valoración de costos ambientales" 2015 Bogotá D.C.
2	Capacitación	Foro internacional de costos ambientales: retos y desafíos del control fiscal 2015. AGR. Medellín
3	Comité técnico cambio climático en el departamento de Boyacá	Participación en los comités técnicos sobre cambio climático, organizados por la dirección de medio ambiente...
4	Artículo boletín fiscal 2015	Artículo "propuesta para la formulación, implementación del plan institucional de gestión ambiental...

Fuente: Formato F-22 SIREL, Vigencia 2015.

2.6.10.3. **Vigilado ambiental**

La Contraloría reportó en la rendición de la cuenta 2015, tener como vigilado ambiental a 123 entidades, con un presupuesto ejecutado de inversión en medio ambiente por cuantía de \$118.662.124.000.

A través del diligenciamiento de fichas técnicas respecto de la inversión ambiental por parte de sus entes vigilados, 122 de los 123 municipios suministraron dicha información a la Contraloría para que esta consolidara, elabora y presentara el "informe sobre el estado de los recursos naturales y del medio ambiente en Boyacá 2014-2015"

2.6.11. **Análisis al control de recursos del Sistema General de Participaciones (SGP)**

Respecto al Sistema General de Participaciones -SGP, la Contraloría Departamental reportó en la cuenta de 2015 no haber efectuado auditoría a los recursos de SGP.

2.6.12. **Análisis al control de recursos de regalías**

La Contraloría reportó no haber auditado recursos de regalías.

2.6.13. **Análisis al control de recursos de patrimonio cultural**

A través de la cuenta de 2015, la Contraloría informó que el Departamento de Boyacá ejecutó en el tema de patrimonio cultural el valor de \$7.374.340.177 (SGP por cuantía \$3.079.470.970, por *Estampilla Pro Cultura* por cuantía de \$1.747.771.562, por recursos propios por cuantía de \$2.459.611.645 y por sobre tasa a la gasolina por

cuantía de \$87.486.000), de los cuales auditó la suma de \$5.785.350.608, equivalente al 78.45%, tal como se observa en la tabla siguiente:

Tabla No. 2.6-15. Recursos asignados y ejecutado patrimonio cultural

No Entidades	Presupuesto Ejecutado por diferentes Fuentes de Financiación	Total Entidades Auditadas	Total Recursos Auditados	% Entidades	% Presupuesto
25	7.374.340.177	20	5.785.350.608	80%	78,45%

Fuente: Formato F-20 SIREL, Vigencia 2015.

2.6.14. Análisis al control de recursos para resguardos indígenas

La Contraloría en observaciones al formato informó que: “El subformato RESGUARDO INDIGENA, no se diligencio porque es de exclusivo diligenciamiento de la Contraloría General de la república, según instructivo.”

2.6.15. Análisis al control de vigencias futuras

Durante la vigencia en estudio, la Contraloría reportó un total de 112 vigencias futuras constituidas por las entidades públicas del Departamento desde el año 2008, por un monto total autorizado de \$388.636.248.442, del cual se apropió un monto por cuantía de \$119.360.765.734, y se ejecutó en la vigencia fiscal un monto por valor de \$75.749.905.656, tal como se refleja en la tabla siguiente:

Tabla No. 2.6-16. Recursos autorizados, apropiados y ejecutados de vigencias futuras

Nivel de Gobierno	Tipo de VF Autorizada	Tipo de Gasto Afectado por VF	Tipo de Gasto Afectado por VF	Monto Total Autorizado de la Vigencia Futura	Monto de la V.F. apropiado en la vigencia inicial	Monto de la V.F. Ejecutado en la vigencia que se reporta
DEPARTAMENTAL			2	173.136.452.858,96	36.974.687.670,00	31.856.395.657,00
2010	EXCEPCIONAL	INVERSION	1	138.414.298.541,00	13.614.465.250,00	15.129.748.328,00
2012	ORDINARIA	INVERSION	1	34.722.154.317,96	23.360.222.420,00	16.726.647.329,00
MUNICIPAL			110	215.499.795.583,29	82.386.078.064,07	43.893.509.998,76
2008	EXCEPCIONAL	INVERSION	2	58.190.661.701,00	1.157.035.785,00	3.312.863.471,00
	ORDINARIA	INVERSION	2	3.791.495.737,55	2.257.231.303,55	363.132.020,21
2009	EXCEPCIONAL	DEUDA	1	805.875.697,00	72.136.022,00	80.000.000,00
	ORDINARIA	INVERSION	25	31.752.444.520,71	8.255.008.023,56	9.269.948.835,58
2010	EXCEPCIONAL	INVERSION	8	7.819.346.860,83	2.356.621.308,70	1.010.382.582,00
	ORDINARIA	INVERSION	2	3.842.531.475,00	2.264.734.040,00	755.122.043,00
2012	EXCEPCIONAL	INVERSION	1	300.926.832,00	29.544.606,00	31.907.040,00
	ORDINARIA	INVERSION	1	375.740.060,00	167.928.309,00	165.684.994,00
2013	EXCEPCIONAL	INVERSION	2	826.913.107,00	1.624.056.699,00	223.304.177,00
	ORDINARIA	INVERSION	5	2.882.628.223,20	717.260.110,20	1.082.386.101,20
2014	EXCEPCIONAL	INVERSION	10	9.406.170.923,80	12.845.342.979,55	13.307.343.254,05
	ORDINARIA	INVERSION	13	30.669.703.903,00	4.997.501.743,00	6.061.701.373,50
2015	EXCEPCIONAL	INVERSION	35	57.095.878.053,92	42.067.523.322,89	8.229.734.107,22
	ORDINARIA	INVERSION	3	7.739.478.488,28	3.574.153.811,62	-
Total General			112	388.636.248.442,25	119.360.765.734,07	75.749.905.655,76

Fuente: Información reportada en el SIREL, F-20. 2015.

Al respecto, la Contraloría informó en la cuenta de 2015 que no realizó control de legalidad, de gestión o resultados a las vigencias futuras antes relacionadas.

2.6.16. Control al control de fiducias

La Contraloría reportó en la cuenta de 2015 no haber realizado control en el tema de fiducias.

2.7. INDAGACIONES PRELIMINARES

La Contraloría Departamental de Boyacá reportó en la cuenta el trámite de 124 indagaciones preliminares durante la vigencia de 2015, en cuantía de \$13.723.899.548.

Las indagaciones preliminares se originaron principalmente en los hallazgos trasladados del proceso auditor y en el proceso de participación ciudadana, tal como se muestra en la siguiente tabla.

Tabla N° 2.7-1. Origen de las indagaciones preliminares reportadas en la cuenta 2015

Origen de las indagaciones	Nº	% partic.	Valor	% partic.
Mecanismo de Participación Ciudadana	48	38,71%	5.255.344.661	38,29%
Revisión de Cuenta	1	0,81%	2.800.000	0,02%
Proceso Auditor	56	45,16%	5.734.348.646	41,78%
Otros	19	15,32%	2.731.406.241	19,90%
Totales	124	100,00%	13.723.899.548	100,00%

Fuente: Rendición de cuenta 2015 SIREL F-16

A su vez, las 124 indagaciones preliminares reportadas en la cuenta analizada iniciaron en las vigencias 2013, 2014 y 2015, así:

Tabla N° 2.7-2. Antigüedad de las indagaciones preliminares reportadas en la cuenta 2015

Antigüedad de las indagaciones	Nº	% partic.	Valor	% partic.
Indagaciones iniciadas en 2013	16	12,90%	1.558.702.420	11,36%
Indagaciones iniciadas en 2014	62	50,00%	4.981.506.298	36,30%
Indagaciones iniciadas en 2015	46	37,10%	7.183.690.830	52,34%
Totales	124	100,00%	13.723.899.548	100,00%

Fuente: Rendición de cuenta 2015 SIREL F-16

Como se aprecia, a pesar de que las indagaciones preliminares se deben adelantar

dentro del término legal de seis meses, existen indagaciones de vigencias anteriores reportadas en la cuenta de 2015, tema que se analiza en el siguiente numeral.

2.7.1. Análisis de términos en la indagación preliminar

Confrontada la fecha de apertura de la indagación preliminar con la fecha del auto de cierre de la misma, o comparada a 31 de diciembre de 2015 respecto de las que se reportaron en trámite al cierre de la vigencia, se encuentra que 46 indagaciones se tramitaron excediendo el término legal de 6 meses de que trata el artículo 39 de la Ley 610 de 2000, el cual determina que “(...) podrá ordenarse indagación preliminar por un **término máximo de seis (6) meses**, al cabo de los cuales solamente procederá el archivo de las diligencias o la apertura del proceso de responsabilidad fiscal. (...)” – negrilla fuera del texto. A continuación se presentan las cifras respectivas.

Tabla N° 2.7-3. Término en las indagaciones preliminares reportadas en la cuenta 2015

Cumplimiento de términos	N°	% partic.	Valor	% partic.
Indagaciones tramitadas dentro del término legal de 6 meses	78	62,90%	6.643.855.539	48,41%
Indagaciones que excedieron el término legal de 6 meses	46	37,10%	7.080.044.009	51,59%
Totales	124	100,00%	13.723.899.548	100,00%

Fuente: Rendición de cuenta 2015 SIREL F-16

Como se desprende de la tabla anterior, en un 37,10% las indagaciones tramitadas vulneran el término legal, cuya cuantía representa el 51,59% del total. El listado de las indagaciones preliminares que superaron el término legal de seis (6) meses en su trámite se presenta en el **Anexo N° 2.7-1** de este informe.

2.7.2. Estado de las indagaciones preliminares

Así mismo, se analizó el estado de las indagaciones preliminares, con corte a 31 de diciembre de 2015, cuyo resultado se muestra en la siguiente tabla.

Tabla N° 2.7-4. Estado de las indagaciones preliminares reportadas en la cuenta 2015

Estado de las indagaciones preliminares	N°	% partic.	Valor	% partic.
Con archivo por Improcedencia	21	16,94%	577.947.944	4,21%
Con archivo por Caducidad	1	0,81%	7.280.000	0,05%
Con archivo por Pago	1	0,81%	4.477.381	0,03%
Con apertura de proceso de responsabilidad fiscal	89	71,77%	9.878.071.193	71,98%
En trámite a 31 de diciembre de 2015	12	9,68%	3.256.123.030	23,73%
Totales	124	100,00%	13.723.899.548	100,00%

Fuente: Rendición de cuenta 2015 SIREL F-16

De esta información se destaca que durante la vigencia 2015 el 71,77% de las indagaciones preliminares dieron paso a la apertura de procesos de responsabilidad fiscal, cuya cuantía representó el 71,98%.

2.7.3. Análisis de la caducidad de la acción fiscal

De acuerdo a lo normado en el artículo 9 de la Ley 610 de 2000, se evidenció que la Contraloría, por el paso del tiempo, perdió la oportunidad y la competencia para investigar fiscalmente hechos generadores de presuntos detrimentos patrimoniales por cuantía de \$15.080.000, al haber operado la caducidad de la acción fiscal en las indagaciones nros. 014-2014 y 051-2014, pues a pesar de haber tomado la decisión de apertura de proceso de responsabilidad fiscal para el primer caso, ésta se produjo después de transcurridos más de 5 años desde la ocurrencia del hecho generador del presunto daño, razón por la cual esta investigación no podía proseguirse al estar afectada de caducidad; en el segundo caso, en efecto la Contraloría decidió el archivo de la indagación por haber operado la caducidad. A continuación se ilustra la información reportada en la cuenta 2015 que muestra estos casos de caducidad.

Tabla N° 2.7-5. Caducidad en las indagaciones preliminares reportadas en la cuenta 2015

Indagación N°	Fecha Ocurrencia del Hecho	Descripción de Hechos que Originaron la Actuación	Fecha de Traslado del Hallazgo	Fecha de Auto de Apertura	Estado Actual	Valor Presunto Detrimiento	Decisión	Fecha Decisión
014-2014	31/12/2009	Irregularidades contrato 001/2005 y 004/2009	16/12/2013	15/02/2014	Traslado a proceso de responsabilidad fiscal	7.800.000	AP : Apertura de proceso	22/07/2015
051-2014	11/12/2009	Hurto motocicleta Yamaha DT 175 Modelo 2004 color rojo y blanco adquirida en el año 2004	03/04/2014	21/05/2014	A3: Archivo por Caducidad	7.280.000	A3 : Archivo por Caducidad	06/07/2015
						15.080.000		

Fuente: Rendición de cuenta 2015 SIREL F-16

Esta situación se presenta por los largos periodos de tiempo que transcurren en algunos casos entre la fecha de ocurrencia de los hechos generadores del presunto daño fiscal y el traslado del hallazgo de auditoría y entre esta última fecha y la de apertura de la indagación preliminar, tal como se muestra en la siguiente tabla.

Tabla N° 2.7-6. Tiempo transcurrido para la apertura de las indagaciones preliminares reportadas en la cuenta 2015

Ocurrencia del hecho Vs Traslado del hallazgo				
Términos entre la fecha de los hechos y el traslado	N°	% partic.	Valor	% partic.
De 0 hasta 3 meses	2	1,61%	71.051.814	0,52%
Más de 3 y hasta 6 meses	6	4,84%	3.984.135.559	29,03%

Más de 6 y hasta 12 meses	22	17,74%	2.060.872.285	15,02%
Más de 12 y hasta 24 meses	37	29,84%	1.980.158.979	14,43%
Más de 24 y hasta 36 meses	33	26,61%	3.576.052.702	26,06%
Más de 36 y hasta 48 meses	14	11,29%	1.385.989.622	10,10%
Más de 48 y hasta 60 meses	10	8,06%	665.638.587	4,85%
Más de 60 meses	0	0,00%	0	0,00%
Totales	124	100,00%	13.723.899.548	100,00%
Traslado del hallazgo Vs Apertura indagación preliminar				
Términos entre el traslado y la apertura	Nº	% partic.	Valor	% partic.
De 0 hasta 3 meses	104	83,87%	11.869.052.674	86,48%
Más de 3 y hasta 6 meses	19	15,32%	1.803.202.874	13,14%
Más de 6 y hasta 12 meses	1	0,81%	51.644.000	0,38%
Más de 12 y hasta 24 meses	0	0,00%	0	0,00%
Más de 24 y hasta 36 meses	0	0,00%	0	0,00%
Más de 36 y hasta 48 meses	0	0,00%	0	0,00%
Más de 48 y hasta 60 meses	0	0,00%	0	0,00%
Más de 60 meses	0	0,00%	0	0,00%
Totales	124	100,00%	13.723.899.548	100,00%

Fuente: Rendición de cuenta 2015 SIREL F-16

Como se aprecia, a partir de la ocurrencia del hecho, el traslado del hallazgo se demoró entre dos y cinco años en el 41,01% de los casos, que a la postre fue en este rango donde se encuentran las dos indagaciones donde operó la caducidad.

A su vez, a partir del traslado del hallazgo, la apertura de la indagación preliminar se demoró entre tres meses y un año en el 13,52% de los casos.

La suma de estos dos tiempos es la causa para que, en casos como los descritos en este numeral, se presente el fenómeno de la caducidad de la acción fiscal, ello sin incluir los seis meses que puede demorar el trámite de la indagación preliminar, que como ya se indicó tampoco se cumple.

2.8. PROCESOS DE RESPONSABILIDAD FISCAL

2.8.1. Generalidades del proceso de responsabilidad fiscal

La Contraloría Departamental de Boyacá reportó en la cuenta el trámite durante la vigencia de 2015 de 409 procesos de responsabilidad fiscal por cuantía de \$105.735.175.449, así: 394 procesos ordinarios, en cuantía de \$ 105.444.206.721, y

15 procesos verbales por valor de \$290.968.728.

2.8.1.1. **Origen de los procesos (ordinarios y verbales)**

A continuación se presenta la distribución de los procesos ordinarios de responsabilidad fiscal tramitados durante la vigencia 2015 de acuerdo al origen de los mismos.

Tabla N° 2.8.-1. Origen de los procesos de responsabilidad fiscal ordinarios reportados en la cuenta 2015

Origen	N°	% partic.	Cuantía	% partic.
Control excepcional	2	0,51%	2.108.732.375	2,00%
Denuncia ciudadana	57	14,47%	44.497.971.893	42,20%
Revisión de Cuentas	1	0,25%	2.800.000	0,00%
Proceso Auditor	86	21,83%	10.996.813.054	10,43%
Indagación preliminar	248	62,94%	47.837.889.399	45,37%
Totales	394	100,00%	105.444.206.721	100,00%

Fuente: Rendición de cuenta 2015 SIREL F-17

Como se evidencia en la tabla anterior, la mayoría de procesos ordinarios de responsabilidad fiscal que tramitó la Contraloría durante la vigencia 2015 tuvieron origen en las indagaciones preliminares (el 62,94% de los procesos y el 45,37% de la cuantía). Los originados en denuncias ciudadanas representaron el 42,20% de la cuantía, mientras los surgidos de los hallazgos del proceso auditor tan solo representaron el 10,43% de la cuantía.

Estas cifras permiten concluir que los hallazgos del proceso auditor tienen una participación minoritaria en el origen de los procesos de responsabilidad fiscal, a contrario sensu de la incidencia de la denuncia ciudadana que le cuadruplica.

Es importante en este punto resaltar que el carácter técnico calificado, tanto del proceso auditor como de la indagación preliminar, supone un alto grado de certeza sobre la existencia del daño patrimonial al Estado e indicios serios sobre los posibles autores del mismo, como quiera que, a la luz de los presupuestos establecidos en el artículo 40 de la Ley 610 de 2000, al momento de la apertura de los procesos ya deben encontrarse establecidos estos elementos de la responsabilidad fiscal; más aún en los procesos verbales que deben iniciarse bajo las exigencias establecidas en el artículo 48 de la misma norma, cuando al momento de la imputación de responsabilidad fiscal el daño debe estar objetivamente demostrado y existir medios probatorios que comprometan la responsabilidad fiscal de los implicados.

A su vez, se presenta la distribución de los 15 procesos verbales de responsabilidad

fiscal tramitados durante la vigencia 2015 de acuerdo al origen de los mismos.

Tabla N° 2.8-2. Origen de los procesos de responsabilidad fiscal verbales reportados en la cuenta 2015

Origen	N°	% partic.	Cuantía	% partic.
Control excepcional	0	0,00%	0	0,00%
Denuncia ciudadana	2	13,33%	105.213.562	36,16%
Revisión de Cuentas	0	0,00%	0	0,00%
Proceso Auditor	2	13,33%	59.307.357	20,38%
Indagación preliminar	8	53,33%	75.777.883	26,04%
Proceso ordinario adecuado	3	20,00%	50.669.926	17,41%
Totales	15	100,00%	290.968.728	100,00%

Fuente: Rendición de cuenta 2015 SIREL F-17

Estas cifras muestran como, en lo que respecta a los procesos verbales, la mayor incidencia en su origen igualmente está en la denuncia ciudadana.

Este análisis permite concluir que el mayor insumo del proceso de responsabilidad fiscal de la Contraloría de Boyacá está fuera de la propia entidad, en la participación ciudadana; superando los procesos misionales internos de auditoría e indagación preliminar.

2.8.1.2. **Análisis de la antigüedad de los procesos (ordinarios y verbales)**

La antigüedad de los procesos ordinarios se detalla en la siguiente tabla según la información reportada, con corte al 31 de diciembre de 2015.

Tabla N° 2.8-3. Antigüedad de los procesos ordinarios de responsabilidad fiscal reportados en la cuenta 2015

Año de apertura del proceso	Antigüedad de los procesos	N° de procesos	% Partic.	Cuantía	% Partic.
2009	Más de 6 años	1	0,25%	164.720.878	0,16%
2010	Entre 5 y 6 años	11	2,79%	313.416.641	0,30%
2011	Entre 4 y 5 años	19	4,82%	474.112.958	0,45%
2012	Entre 3 y 4 años	28	7,11%	46.942.002.600	44,52%
2013	Entre 2 y 3 años	84	21,32%	9.994.048.848	9,48%
2014	Entre 1 y 2 años	132	33,50%	34.821.143.548	33,02%
2015	Menos de 1 año	119	30,20%	12.734.761.248	12,08%
	Totales	394	100,00%	105.444.206.721	100,00%

Fuente: Rendición de cuenta 2015 SIREL F-17

De estas cifras se concluye que 59 procesos, que representan el 14,97% del total de

procesos, cuya cuantía asciende a \$47.894.253.077, equivalente al 45,42% del valor total del presunto detrimento patrimonial del Departamento, estuvo durante la vigencia en riesgo de prescripción al superar en su trámite los 3 años, a pesar que algunos de ellos fueron terminados antes de llegar al límite del término legal de 5 años – artículo 9 de la Ley 610 de 2000.

Adicionalmente, a continuación se muestra la antigüedad de los 221 procesos ordinarios que al cierre de la vigencia 2015 aún no cuentan con decisión de imputación o archivo.

Tabla N° 2.8-4. Antigüedad de los procesos ordinarios de responsabilidad fiscal de la cuenta 2015 que aún no cuentan con auto de imputación o archivo

Año de apertura del proceso	Antigüedad de los procesos	N° de procesos	% Partic.	Cuantía	% Partic.
2009	Más de 6 años	0	0,00%		0,00%
2010	Entre 5 y 6 años	0	0,00%		0,00%
2011	Entre 4 y 5 años	1	0,45%	16.360.473	0,03%
2012	Entre 3 y 4 años	7	3,17%	6.167.681.201	11,25%
2013	Entre 2 y 3 años	26	11,76%	5.341.575.609	9,74%
2014	Entre 1 y 2 años	80	36,20%	31.145.716.966	56,80%
2015	Menos de 1 año	107	48,42%	12.161.960.841	22,18%
	Totales	221	100,00%	54.833.295.090	100,00%

Fuente: Rendición de cuenta 2015 SIREL F-17

Lo anterior significa que de los 221 procesos ordinarios que aún no cuentan con auto de imputación o archivo, es decir, que todavía se encuentran en su etapa de inicio, 8 procesos, equivalentes al 3,62%, por \$6.184.041.674, que representan el 11,58% de la cuantía, llevan más de 3 años en trámite sin que se llegue a su imputación o archivo, situando dichos procesos en un alto riesgo de prescripción al haberse agotado ya más del 60% del tiempo máximo otorgado por la ley para adelantar y culminar los procesos.

En cuanto a los procesos verbales no existe riesgo de prescripción para la vigencia analizada y su antigüedad es la siguiente.

Tabla N° 2.8-5. Antigüedad de los procesos verbales de responsabilidad fiscal reportados en la cuenta 2015

Año de apertura del proceso	Antigüedad de los procesos	N° de procesos	% Partic.	Cuantía	% Partic.
2011	Entre 4 y 5 años	0	0,00%	0	0,00%
2012	Entre 3 y 4 años	0	0,00%	0	0,00%
2013	Entre 2 y 3 años	6	40,00%	109.962.295	37,79%

2014	Entre 1 y 2 años	9	60,00%	181.006.433	62,21%
2015	Menos de 1 año	0	0,00%	0	0,00%
	Totales	15	100,00%	290.968.728	100,00%

Fuente: Rendición de cuenta 2015 SIREL F-17

Como bien se sabe la Ley 1474 de 2011 dictó normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de los actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública, para lo cual de manera especial introdujo medidas para fortalecer la eficiencia y eficacia del control fiscal, primordialmente adoptando para ese fin el procedimiento verbal de responsabilidad fiscal.

Pese a ello, la información de la tabla anterior demuestra como en la última vigencia – 2015, la Contraloría Departamental de Boyacá no abrió procesos de responsabilidad fiscal por el procedimiento verbal, el cual es más expedito y célere que el procedimiento ordinario, a través del cual si inició en dicha vigencia 119 procesos por \$12.734.761.248, de los cuales 89, por valor de \$9.878.071.193, estaban precedidos de indagaciones preliminares.

2.8.1.3. **Análisis del estado actual de los procesos (ordinarios y verbales)**

De acuerdo con el estado actual de los procesos según la rendición de la cuenta, los siguientes son los resultados del proceso de responsabilidad fiscal de la Contraloría de Boyacá, conforme al grado de avance en el trámite procesal a 31 de diciembre de 2015.

Tabla 2.8-6. Estado de los procesos de responsabilidad fiscal reportados en la cuenta 2015, a diciembre 31

PROCESOS ORDINARIOS				
Estado de los procesos	Nº de procesos	% Partic.	Valor	% Partic.
Total procesos reportados	394	100,00%	105.444.206.721	100,00%
En trámite antes de imputación o archivo	221	56,09%	54.833.295.090	52,00%
En trámite con imputación antes de fallo	33	8,38%	40.565.260.121	38,47%
En trámite con fallo con responsabilidad fiscal decidiendo recursos	15	3,81%	417.779.336	0,40%
En trámite decidiendo en grado de consulta	44	11,17%	6.271.151.511	5,95%
En trámite afectado por caducidad	0	0,00%	0	0,00%
En trámite afectado por prescripción	0	0,00%	0	0,00%
Archivo ejecutoriado por no mérito	42	10,66%	2.640.896.847	2,50%
Archivo ejecutoriado por caducidad	0	0,00%	0	0,00%
Archivo ejecutoriado por prescripción	0	0,00%	0	0,00%
Archivo por pago o resarcimiento	15	3,81%	67.852.955	0,06%
Con fallo sin responsabilidad fiscal ejecutoriado	7	1,78%	302.395.045	0,29%
Con fallo con responsabilidad fiscal ejecutoriado	15	3,81%	524.331.601	0,50%

Adecuados al procedimiento verbal	0	0,00%	0	0,00%
Acumulados a otro proceso durante la vigencia	0	0,00%	0	0,00%
Trasladados a otra entidad durante la vigencia	2	0,51%	10.597.603	0,01%
PROCESOS VERBALES				
Estado de los procesos	Nº de procesos	% Partic.	Valor	% Partic.
Total procesos reportados	15	100,00%	290.968.728	100,00%
En trámite con imputación y previo a la audiencia de descargos	0	0,00%	0	0,00%
En trámite en audiencia de descargos	7	46,67%	166.387.380	57,18%
En trámite en audiencia de decisión	0	0,00%	0	0,00%
En trámite con fallo con responsabilidad fiscal decidiendo recursos	0	0,00%	0	0,00%
En trámite decidiendo en grado de consulta	1	6,67%	50.548.757	17,37%
En trámite afectado por caducidad	0	0,00%	0	0,00%
En trámite afectado por prescripción	0	0,00%	0	0,00%
Archivo ejecutoriado por no mérito	0	0,00%	0	0,00%
Archivo ejecutoriado por caducidad	0	0,00%	0	0,00%
Archivo ejecutoriado por prescripción	0	0,00%	0	0,00%
Archivo por pago o resarcimiento	0	0,00%	0	0,00%
Con fallo sin responsabilidad fiscal ejecutoriado	0	0,00%	0	0,00%
Con fallo con responsabilidad fiscal ejecutoriado	7	46,67%	1.444.250	0,50%
Adecuados al procedimiento verbal	0	0,00%	0	0,00%
Acumulados a otro proceso durante la vigencia	0	0,00%	0	0,00%
Trasladados a otra entidad durante la vigencia	0	0,00%	0	0,00%

Fuente: Rendición de cuenta 2015 SIREL F-17

El anterior análisis muestra principalmente como del total de procesos ordinarios (394), la mayoría se encuentra en trámite dentro de la etapa probatoria inicial antes de imputación o archivo (56,09% de los procesos y 52% de la cuantía); en trámite con imputación antes de fallo el 8,38% de los procesos, equivalentes al 38,47% de la cuantía; se archivaron por no mérito el 10,66% de los procesos, equivalentes al 2,5% de la cuantía; no hubo archivos por caducidad o prescripción; por pago el 3,81% de los procesos y 0,06% de la cuantía; el 1,78% de los procesos, que representaron el 0,29% de la cuantía, se fallaron sin responsabilidad fiscal; y el 3,81% de los procesos, que representó el 0,50% de la cuantía, tuvo fallo con responsabilidad fiscal ejecutoriado.

En cuanto a los procesos verbales, se concluye principalmente que el 53,33% de ellos, equivalentes al 74,56% de la cuantía total de verbales estaban en trámite al cierre de la vigencia; el restante 46,67% se fallaron con responsabilidad fiscal, cuya cuantía representó el 0,50% de la cuantía total de los procesos verbales.

Teniendo en cuenta las cifras tanto de procesos ordinarios como verbales, se puede concluir que por cada \$10.000, de detrimento del patrimonio público que investiga la

Contraloría Departamental de Boyacá, existe la expectativa de recuperar \$50 que sumado a lo pagado alcanzaría una recuperación máxima de \$56.

La situación descrita riñe con los principios constitucionales de economía, eficiencia, celeridad y principalmente con el de eficacia y el objeto de la responsabilidad fiscal, cual es obtener el resarcimiento de los daños ocasionados al patrimonio público, mediante el pago de una indemnización pecuniaria que compense el perjuicio sufrido por la respectiva entidad estatal, tal como lo establece el artículo 4 de la Ley 610 de 2000.

2.8.2. Análisis de la ocurrencia del fenómeno de la caducidad de la acción fiscal (ordinarios y verbales)

Del análisis a la cuenta de 2015 no se evidenciaron casos donde haya operado el fenómeno de la caducidad de la acción fiscal.

2.8.3. Análisis de la prescripción de la responsabilidad fiscal (ordinarios y verbales)

Del análisis a la cuenta de 2015 no se evidenciaron casos donde haya operado el fenómeno de la prescripción de la responsabilidad fiscal.

2.9. PROCESOS ADMINISTRATIVOS SANCIONATORIOS

La Contraloría Departamental de Boyacá reportó en la cuenta el trámite de 1.295 procesos administrativos sancionatorios durante la vigencia de 2015, como sanción de multa en primera instancia en cuantía de \$1.736.495.268, respecto de aquellos procesos que ya cuentan con ella.

2.9.1. Análisis de la antigüedad de los procesos

La antigüedad de los procesos administrativos sancionatorios se detalla en la siguiente tabla según la información reportada, con corte al 31 de diciembre de 2015.

Tabla N° 2.9-1. Antigüedad de los procesos administrativos sancionatorios reportados en la cuenta 2015

Antigüedad de los procesos	Nº	% partic.	Valor	% partic.
Procesos iniciados en 2011	2	0,15%	1.992.944	0,11%
Procesos iniciados en 2012	90	6,95%	170.381.903	9,81%
Procesos iniciados en 2013	184	14,21%	418.005.602	24,07%
Procesos iniciados en 2014	267	20,62%	631.465.230	36,36%

Procesos iniciados en 2015	752	58,07%	514.649.589	29,64%
Totales	1295	100,00%	1.736.495.268	100,00%

Fuente: Rendición de cuenta 2015 SIREL F-19

Como se aprecia, la Contraloría adelanta un gran número de procesos sancionatorios, los cuales deben tener fundamento en la Ley 42 de 1993, capítulo V – Sanciones.

2.9.2. Estado de los procesos administrativos sancionatorios

Se analizó el estado de los procesos sancionatorios, con corte a 31 de diciembre de 2015, cuyo resultado se muestra en la siguiente tabla.

Tabla N° 2.9-2. Estado de los procesos administrativos sancionatorios reportados en la cuenta 2015

Estado al cierre de la vigencia	Nº	% partic.	Valor sanción 1a. Decisión	% partic.	Valor sanción definitiva	% partic.	Nº traslados a coactiva	% partic.	Valor traslados a coactiva	% partic.
En trámite	651	50,27%	0	0,00%	0	0,00%	0	0,00%	0	0,00%
Con decisión de archivo sin ejecutoria	44	3,40%	0	0,00%	0	0,00%	0	0,00%	0	0,00%
Con archivo ejecutoriado	20	1,54%	24.309.583	1,40%	0	0,00%	0	0,00%	0	0,00%
Con decisión de sanción sin ejecutoria	506	39,07%	1.540.994.883	88,74%	177.580.396	51,04%	0	0,00%	0	0,00%
Con sanción ejecutoriada	74	5,71%	171.190.802	9,86%	170.337.947	48,96%	31	100,00%	74.379.999	100,00%
Totales	1295	100,00%	1.736.495.268	100,00%	347.918.343	100,00%	31	100,00%	74.379.999	100,00%

Fuente: Rendición de cuenta 2015 SIREL F-19

De esta información se destaca que al cierre de la vigencia 2015 el 50,27% de los procesos se encontraba en trámite y el 39,07% contaba con decisión de sanción de multa sin ejecutoria.

Así mismo, de la cuantía de las multas en primera instancia por \$1.736.495.268, solo \$347.918.343, equivalente al 20,04%, se confirmó en segunda instancia al cierre de la vigencia, de donde \$170.337.947, que representan el 9,81%, contó con decisión de sanción de multa ejecutoriada.

A su vez, a continuación se presenta el estado de los procesos que durante la vigencia tuvieron decisión de multa ejecutoriada.

Tabla N° 2.9-3. Estado de los procesos administrativos sancionatorios reportados en la cuenta 2015, con decisión de sanción de multa ejecutoriada

Trámite sanciones ejecutoriadas	Nº	% partic.	Valor	% partic.
Trasladadas para cobro coactivo	31	41,89%	74.379.999	43,67%
Trasladadas para cobro coactivo - Con recaudo	6	8,11%	6.212.022	3,65%
Trasladadas para cobro coactivo - Sin recaudo	25	33,78%	68.167.977	40,02%

Sin traslado para cobro coactivo	43	58,11%	95.957.948	56,33%
Sin traslado para cobro coactivo - Con recaudo	36	48,65%	78.425.538	46,04%
Sin traslado para cobro coactivo - Sin recaudo	7	9,46%	17.532.410	10,29%
Totales	74	100,00%	170.337.947	100,00%

Fuente: Rendición de cuenta 2015 SIREL F-19

La tabla anterior muestra como de los procesos administrativos sancionatorios reportados en la cuenta 2015 con decisión de sanción de multa ejecutoriada, el 41,89% fue trasladado para cobro coactivo; el 48,65% contó con pago total por lo que no fue necesario del traslado a cobro coactivo; y el 9,46% quedo pendiente de trasladar a la jurisdicción coactiva.

2.9.3. Análisis de la caducidad de la facultad sancionatoria

De acuerdo con lo reportado por la Contraloría, se observó que de los 1.295 procesos administrativos sancionatorios reportados en la cuenta de 2015, en 57 de ellos, relacionados en el **Anexo 2.9-1** de este informe, se superó el término legal de tres años de que trata el artículo 38 del Código Contencioso Administrativo – Decreto 01 de 1984⁵ y el artículo 52 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011⁶ (el primero vigente hasta el 01/07/2012 y el segundo vigente a partir del 02/07/2012), configurándose así el fenómeno de la caducidad de la facultad sancionatoria, lo que genera o significa la pérdida de competencia para continuar con el trámite y decidir estos procesos.

El estado de trámite de los procesos afectados se ilustra en la siguiente tabla:

Tabla 2.9-4 Estado al cierre de la vigencia 2015 de procesos afectados de caducidad de la facultad sancionatoria

Estado al cierre de la vigencia	Nº	% partic.	Valor sanción 1a. Decisión	% partic.	Valor sanción definitiva	% partic.
En trámite	21	36,84%	0	0,00%	0	0,00%
Con decisión de archivo sin ejecutoria	16	28,07%	0	0,00%	0	0,00%
Con archivo ejecutoriado	1	1,75%	914.078	2,29%	0	0,00%

⁵ **“ARTÍCULO 38. CADUCIDAD RESPECTO DE LAS SANCIONES.** Salvo disposición especial en contrario, la facultad que tienen las autoridades administrativas para imponer sanciones caduca a los tres (3) años de producido el acto que pueda ocasionarlas.”

⁶ **“ARTÍCULO 52. CADUCIDAD DE LA FACULTAD SANCIONATORIA.** Salvo lo dispuesto en leyes especiales, la facultad que tienen las autoridades para imponer sanciones caduca a los tres (3) años de ocurrido el hecho, la conducta u omisión que pudiese ocasionarlas, término dentro del cual el acto administrativo que impone la sanción debe haber sido expedido y notificado. Dicho acto sancionatorio es diferente de los actos que resuelven los recursos, los cuales deberán ser decididos, so pena de pérdida de competencia, en un término de un (1) año contado a partir de su debida y oportuna interposición. Si los recursos no se deciden en el término fijado en esta disposición, se entenderán fallados a favor del recurrente, sin perjuicio de la responsabilidad patrimonial y disciplinaria que tal abstención genere para el funcionario encargado de resolver.”

Con decisión de sanción sin ejecutoria	16	28,07%	36.585.898	91,79%	6.389.787	70,83%
Con sanción ejecutoriada	3	5,26%	2.358.152	5,92%	2.632.101	29,17%
Totales	57	100,00%	39.858.128	100,00%	9.021.888	100,00%

Fuente: Rendición de cuenta 2015 SIREL F-19

Analizada la información anterior se concluye que el 36,84% de los procesos afectados de caducidad de la facultad sancionatoria quedaron en trámite al cierre de la vigencia 2015, el 29,82% se decidió con archivo y el 33,33% se decidió con sanción de multa. A su vez, en el 56,14% de estos procesos la decisión de archivo o sanción quedó sin ejecutoriar y en el 7,01% la decisión quedo ejecutoriada.

2.10. PROCESOS DE JURISDICCIÓN COACTIVA

La Contraloría Departamental de Boyacá reportó en la cuenta el trámite de 230 procesos de jurisdicción coactiva durante la vigencia de 2015, en cuantía de \$7.159.005.554.

2.10.1. Análisis de la antigüedad de los procesos

La antigüedad de estos procesos se detalla en la siguiente tabla de acuerdo con la información reportada, con corte al 31 de diciembre de 2015.

Tabla Nº 2.10-1. Antigüedad de los procesos de jurisdicción coactiva reportados en la cuenta 2015

Año de apertura del proceso	Antigüedad de los procesos	Nº de procesos	% Partic.	Valor	% Partic.
2005 - 2000	Más de 10 años	15	6,52%	325.815.453	4,55%
2006 - 2010	Entre 5 y 10 años	54	23,48%	4.807.073.358	67,15%
2011	Entre 4 y 5 años	18	7,83%	857.503.673	11,98%
2012	Entre 3 y 4 años	22	9,57%	30.015.767	0,42%
2013	Entre 2 y 3 años	4	1,74%	87.114.416	1,22%
2014	Entre 1 y 2 años	53	23,04%	178.754.100	2,50%
2015	Menos de 1 año	64	27,83%	872.728.787	12,19%
Totales		230	100,00%	7.159.005.554	100,00%

Más de 3 años	109	47,39%	6.020.408.251	84,10%
Más de 5 años	69	30,00%	5.132.888.811	71,70%

Fuente: Rendición de cuenta 2015 SIREL F-18

Como se observa, a 31 de diciembre de 2015, el 47,39% de los procesos y el 84,10% del monto de la cartera supera los tres años en el trámite de cobro, situación que la convierte en una cartera de difícil recaudo, donde la mayor concentración está en

procesos entre 5 y 10 años con el 67,15% del valor; a su vez solo el 12,19% de la cartera está representada en procesos de menos de un año en su trámite. La anterior situación afecta el adecuado y oportuno cumplimiento del objeto de la responsabilidad fiscal, cual es obtener el resarcimiento de los daños ocasionados al patrimonio público, mediante el pago de una indemnización pecuniaria que compense el perjuicio sufrido por la respectiva entidad estatal, tal como lo establece el artículo 4 de la Ley 610 de 2000.

2.10.2. Análisis de la gestión de cobro

A continuación se muestra el análisis de la gestión de cobro realizada a través del decreto y práctica de medidas cautelares, acuerdos de pago, remate de bienes, ejecución de garantías, incluido el recaudo por pago voluntario.

2.10.2.1. Decreto y práctica de medidas cautelares

Conforme a lo reportado por la Contraloría en la cuenta de 2015, de los 230 procesos coactivos adelantados, en 86 se han practicado medidas cautelares para una cobertura del 37,39% del total de procesos coactivos. Como quiera que en lo posible las medidas cautelares deben superar el monto del proceso para efecto de lograr la recuperación del total del capital más los intereses que se generen, es necesario restar en cada proceso ese excedente para determinar el valor real del capital que está cubierto con medidas cautelares, como se muestra en la siguiente tabla.

Tabla N° 2.10-2. Medidas cautelares practicadas en los procesos de jurisdicción coactiva reportados en la cuenta 2015

MEDIDAS CAUTELARES				Reportadas en la cuenta		Reportadas menos valor en exceso	
Año de apertura del proceso	Antigüedad de los procesos	Nº de procesos	% Partic.	Valor	% Partic.	Valor	% Partic.
2005 - 2000	Más de 10 años	12	13,95%	135.535.404	2,90%	72.325.777	2,15%
2006 - 2010	Entre 5 y 10 años	32	37,21%	4.096.859.148	87,56%	3.023.006.367	89,66%
2011	Entre 4 y 5 años	11	12,79%	134.500.000	2,87%	106.296.256	3,15%
2012	Entre 3 y 4 años	5	5,81%	9.668.000	0,21%	5.996.593	0,18%
2013	Entre 2 y 3 años	1	1,16%	13.000.000	0,28%	7.575.305	0,22%
2014	Entre 1 y 2 años	11	12,79%	91.600.000	1,96%	49.318.661	1,46%
2015	Menos de 1 año	14	16,28%	197.500.000	4,22%	107.204.327	3,18%
Totales		86	100,00%	4.678.662.552	100,00%	3.371.723.286	100,00%

Fuente: Rendición de cuenta 2015 SIREL F-18

Como se aprecia, al restar de los \$4.678.662.552, el exceso de las medidas cautelares, el capital neto cubierto o amparado con dichas medidas es de

\$3.371.723.286, que equivale al 47,10% del capital total. Estas medidas corresponden principalmente a procesos entre 5 y 10 años en su trámite, con una participación del 89,66%.

2.10.2.2. **Acuerdos de pago**

A continuación se presenta la información referente al valor recuperado por los acuerdos de pago celebrados dentro de los procesos coactivos reportados en la cuenta.

Tabla N° 2.10-3. Acuerdos de pago en los procesos de jurisdicción coactiva reportados en la cuenta 2015

Año de apertura del proceso	Antigüedad de los procesos	N° de procesos	% Partic.	Valor	% Partic.
2005 - 2000	Más de 10 años	8	22,86%	125.183.658	76,47%
2006 - 2010	Entre 5 y 10 años	9	25,71%	18.101.769	11,06%
2011	Entre 4 y 5 años	0	0,00%	0	0,00%
2012	Entre 3 y 4 años	3	8,57%	3.585.648	2,19%
2013	Entre 2 y 3 años	1	2,86%	1.737.240	1,06%
2014	Entre 1 y 2 años	5	14,29%	3.063.763	1,87%
2015	Menos de 1 año	9	25,71%	12.033.156	7,35%
Totales		35	100,00%	163.705.234	100,00%

Fuente: Rendición de cuenta 2015 SIREL F-18

La anterior tabla evidencia que en 35 procesos se han celebrado acuerdos de pago con los deudores, equivalentes al 15,22% del total de procesos coactivos, donde dichos acuerdos tan solo han representado una recuperación del 2,29% de la cartera. El 76,47% de esta recuperación se da en procesos coactivos con más de 10 años en su trámite.

2.10.2.3. **Remate de bienes**

Conforme a lo reportado por la Contraloría en la cuenta de 2015, en cuatro de los procesos coactivos adelantados se ha recuperado cartera fruto del remate de bienes.

Tabla N° 2.10-4. Remate de bienes en los procesos de jurisdicción coactiva reportados en la cuenta 2015

Año de apertura del proceso	Antigüedad de los procesos	N° de procesos	% Partic.	Valor	% Partic.
2005 - 2000	Más de 10 años	0	0,00%	0	0,00%
2006 - 2010	Entre 5 y 10 años	4	100,00%	183.843	100,00%
2011	Entre 4 y 5 años	0	0,00%	0	0,00%

2012	Entre 3 y 4 años	0	0,00%	0	0,00%
2013	Entre 2 y 3 años	0	0,00%	0	0,00%
2014	Entre 1 y 2 años	0	0,00%	0	0,00%
2015	Menos de 1 año	0	0,00%	0	0,00%
Totales		4	100,00%	183.843	100,00%

Fuente: Rendición de cuenta 2015 SIREL F-18

Se evidencia que en tan solo cuatro (4) de los 230 procesos reportados, es decir en el 1,74%, se ha llevado a cabo el remate de bienes por valor de \$183.843, equivalentes al 0,003% del total de la cartera, a pesar de existir en 86 de ellos medidas cautelares practicadas por valor de \$4.678.662.552, lo que demuestra una deficiente gestión de la Contraloría en este aspecto del cobro coactivo.

2.10.2.4. **Ejecución de garantías**

Conforme a lo reportado por la Contraloría en la cuenta de 2015, en nueve de los procesos coactivos adelantados se ha recuperado cartera como resultado de la ejecución de garantías.

Tabla N° 2.10-5. Ejecución de garantías en los procesos de jurisdicción coactiva reportados en la cuenta 2015

Año de apertura del proceso	Antigüedad de los procesos	N° de procesos	% Partic.	Valor	% Partic.
2005 - 2000	Más de 10 años	0	0,00%	0	0,00%
2006 - 2010	Entre 5 y 10 años	6	66,67%	684.770.549	94,38%
2011	Entre 4 y 5 años	2	22,22%	40.147.592	5,53%
2012	Entre 3 y 4 años	0	0,00%	0	0,00%
2013	Entre 2 y 3 años	0	0,00%	0	0,00%
2014	Entre 1 y 2 años	1	11,11%	600.000	0,08%
2015	Menos de 1 año	0	0,00%	0	0,00%
Totales		9	100,00%	725.518.141	100,00%

Fuente: Rendición de cuenta 2015 SIREL F-18

La anterior tabla evidencia que en nueve procesos se han ejecutado garantías, equivalentes al 3,91% del total de procesos coactivos, donde dichas garantías han representado una recuperación del 10,13% de la cartera. El 94,38% de esta recuperación se da en procesos coactivos con más de 5 años en su trámite.

2.10.2.5. **Pago voluntario**

A continuación se muestra la recuperación de la cartera a través del pago voluntario de los deudores que, con corte a 31 de diciembre de 2015, se había efectuado en 63 procesos coactivos por la suma de \$238.703.443, equivalente al 27,39% del total de

procesos y al 3,33% del total de la cartera.

Tabla Nº 2.10-6. Pago voluntario en los procesos de jurisdicción coactiva reportados en la cuenta 2015

Año de apertura del proceso	Antigüedad de los procesos	Nº de procesos	% Partic.	Valor	% Partic.
2005 - 2000	Más de 10 años	8	12,70%	105.928.507	44,38%
2006 - 2010	Entre 5 y 10 años	14	22,22%	10.442.143	4,37%
2011	Entre 4 y 5 años	7	11,11%	30.826.779	12,91%
2012	Entre 3 y 4 años	4	6,35%	2.773.222	1,16%
2013	Entre 2 y 3 años	1	1,59%	7.575.306	3,17%
2014	Entre 1 y 2 años	12	19,05%	20.346.897	8,52%
2015	Menos de 1 año	17	26,98%	60.810.589	25,48%
Totales		63	100,00%	238.703.443	100,00%

Fuente: Rendición de cuenta 2015 SIREL F-18

A su vez, la anterior información muestra como la recuperación de cartera a través del pago voluntario de los deudores está concentrada principalmente en procesos de más de 10 años con un 44,38% de participación y de la última vigencia con un 25,48%.

2.10.3. Procesos terminados durante la vigencia

Durante la vigencia 2015, la Contraloría terminó 27 procesos por pago, equivalentes al 11,74% del total, por cuantía de \$97.728.116, que representa el 1,37% del total de la cartera.

Tabla Nº 2.10-7. Procesos coactivos terminados por pago durante la vigencia 2015

	Nº de procesos	% Partic.	Valor	% Partic.
Total cartera de procesos coactivos	230	100,00%	7.159.005.554	100,00%
Procesos terminados por pago total	27	11,74%	97.728.116	1,37%

Fuente: Rendición de cuenta 2015 SIREL F-18

Como se aprecia en la tabla anterior, la cuantía de los procesos terminados por pago tan solo alcanzó el 1,37% del total de la cartera objeto de cobro, lo que sumado a todo el análisis ya mencionado evidencia una regular gestión de la Contraloría en el cobro coactivo.

2.10.4. Análisis del recaudo de la cartera

En la siguiente tabla se muestran los resultados del recaudo efectuado en los 230 procesos coactivos reportados por la Contraloría en la cuenta de la vigencia 2015, con corte a 31 de diciembre.

Tabla N° 2.10-8. Recaudo en los procesos de jurisdicción coactiva reportados en la cuenta 2015

Año de apertura del proceso	Antigüedad de los procesos	Total cartera procesos coactivos		Valor recaudado durante el proceso		Valor recaudado durante la vigencia 2015	
		Valor	% Partic.	Valor	% Recaudo	Valor	% Recaudo
2005 - 2000	Más de 10 años	325.815.453	4,55%	231.112.165	3,23%	0	0,00%
2006 - 2010	Entre 5 y 10 años	4.807.073.358	67,15%	713.498.304	9,97%	472.940.966	6,61%
2011	Entre 4 y 5 años	857.503.673	11,98%	70.974.371	0,99%	17.438.161	0,24%
2012	Entre 3 y 4 años	30.015.767	0,42%	6.358.870	0,09%	1.143.940	0,02%
2013	Entre 2 y 3 años	87.114.416	1,22%	9.312.546	0,13%	7.575.306	0,11%
2014	Entre 1 y 2 años	178.754.100	2,50%	24.010.660	0,34%	9.457.500	0,13%
2015	Menos de 1 año	872.728.787	12,19%	72.843.745	1,02%	72.843.745	1,02%
Totales		7.159.005.554	100,00%	1.128.110.661	15,76%	581.399.618	8,12%

Más de 3 años	6.020.408.251	84,10%	1.021.943.710	14,27%	491.523.067	6,87%
---------------	---------------	--------	---------------	--------	-------------	-------

Fuente: Rendición de cuenta 2015 SIREL F-18

Los anteriores datos reflejan que del total de la cartera de los 230 procesos coactivos tramitados durante la vigencia 2015, se ha recaudado un monto de \$1.128.110.661, equivalente al 15,76% del total, de donde el 0,003% se ha recuperado por el remate de bienes, el 10,13% por ejecución de garantías, el 2,29% por acuerdos de pago y el 3,33% por pago voluntario. De esta cifra, únicamente \$581.399.618, se recuperaron durante la vigencia 2015, que representan el 8,12% del total de la cartera.

Respecto de la cartera más antigua (109 procesos con más de 3 años por cuantía de \$6.020.408.251, que representa el 84,10% del total), se han recaudado \$1.021.943.710, que equivalen al 16,97% de esa cartera antigua y al 14,27% del total de la cartera. Esto significa que de la cartera antigua, a 31 de diciembre de 2015, continuó pendiente de recuperación la suma de \$4.998.464.541, que representa el 83,03% del total de esa cartera.

De igual forma, a 31 de diciembre de 2015, quedó pendiente la recuperación de \$6.030.894.893, suma equivalente al 84,24% del total de la cartera gestionada durante esa vigencia, lo que sumado al anterior análisis evidencia unos resultados deficientes del proceso coactivo adelantado por la Contraloría.

La anterior situación afecta el adecuado y oportuno cumplimiento del objeto de la responsabilidad fiscal, cual es obtener el resarcimiento de los daños ocasionados al patrimonio público, mediante el pago de una indemnización pecuniaria que compense el perjuicio sufrido por la respectiva entidad estatal, tal como lo establece el artículo 4

de la Ley 610 de 2000.

2.11. GESTION MACROFISCAL

Conforme a lo evidenciado, respecto a la gestión macrofiscal de la Contraloría Departamental de Boyacá durante la vigencia 2015, se pudo observar lo siguiente:

2.11.1. Informes sobre la situación de las finanzas públicas vigencia 2014

Este informe en su introducción determina *“En cumplimiento a lo dispuesto en la Constitución Política de Colombia y la Ley 42 de 1993, la Contraloría General de Boyacá presenta a la Asamblea Departamental el Informe de la SITUACIÓN DE LA FINANZAS PÚBLICAS DEL DEPARTAMENTO DE BOYACA, vigencia 2014.*

El informe presenta información básica y precisa sobre el manejo de las finanzas públicas territoriales de la administración central y descentralizada departamental, como elemento fundamental en la consecución de los objetivos de desarrollo del departamento, a través del análisis en la consecución, asignación y ejecución de los recursos en cada uno de los sectores de la economía regional.

(...)

El presente informe incluye el análisis de las finanzas de: Sector central (Gobernación de Boyacá), Lotería de Boyacá, Instituto financiero de Boyacá ‘Infiboy’, Instituto de tránsito de Boyacá ‘Itboy’, Instituto de Deportes de Boyacá ‘Indeportes’ y Empresa Departamental de Servicios Públicos de Boyacá.”

Este informe fue presentado a la Asamblea de Boyacá el día 10 de septiembre de 2015, incumpliendo de esta manera lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 42 de 1993, que establece:

“Artículo 38°.- *El Contralor General de la República deberá presentar a consideración de la Cámara de Representantes para su examen y feneamiento, a más tardar el 31 de julio, la cuenta general del presupuesto y del tesoro correspondiente a dicho ejercicio fiscal.”* (Negrilla fuera de texto)

2.11.2. Informes sobre deuda pública

Este informe *“... incluye el análisis del sistema estadístico unificado de deuda pública-SEUD- año 2014 del Departamento de Boyacá: Gobierno Central, Municipios, Entidades descentralizadas y Empresas Sociales del Estado, que presentan obligaciones financieras por sectores, programas y subprogramas financiados con recursos del sistema general de participaciones, recursos propios, recursos del*

crédito, regalías, cofinanciación y otros.”⁷

A su vez, la Contraloría incluyó en dicho informe el análisis de las variables que afectan el endeudamiento público del gobierno central, las empresas sociales del estado, institutos descentralizados del orden departamental, los municipios y sus entidades descentralizadas. Adicionalmente el seguimiento y estudio de los proyectos financiados con crédito público y la contratación a partir del endeudamiento público, destinada a financiar la inversión social de acuerdo con las necesidades del Departamento.

Como conclusiones de dicho análisis se obtuvo que, el saldo de la deuda pública a 31 de diciembre de 2014 ascendió a la suma de \$123.613.942.137 presentando una disminución de 17.38% respecto a la vigencia 2013 con un saldo de \$149.615.795.798.

Es importante resaltar que para la vigencia 2014-2015, en dicho informe no se evidenció hallazgos por endeudamiento público.

2.11.3. Informes del Estado de los Recursos Naturales y del Medio Ambiente

La Contraloría Departamental de Boyacá recolectó información mediante el diligenciamiento de fichas técnicas por parte de 22 municipios sujetos a vigilancia para consolidar el estado de los recursos naturales y del medio ambiente

Dicho informe abarcó aspectos importantes como: la inversión pública ambiental y las inversiones realizadas en calidad para el consumo de agua potable.

2.12. PROCESO CONTROVERSIAS JUDICIALES

La Contraloría Departamental de Boyacá reportó en la cuenta el trámite de 41 controversias judiciales durante la vigencia de 2015, en cuantía de \$767.392.394.

Las controversias se clasifican por tipo de acción judicial o medio de control, tal como se muestra en la siguiente tabla.

⁷ Informe Anual Sobre la Deuda Pública , SISTEMA ESTADISTICO UNIFICADO DE DEUDA PUBLICA - SEUD - DEPARTAMENTO DE BOYACA A 31 DE DICIEMBRE DE 2014

Tabla N° 2.12-1. Controversias judiciales por tipo de acción o medio de control reportadas en la cuenta 2015

TIPO DE ACCIÓN JUDICIAL O MEDIO DE CONTROL	N°	% partic.	Cuantía	% partic.
Nulidad simple	1	2,44%	0	0,00%
Nulidad y Restablecimiento del Derecho	34	82,93%	665.973.694	86,78%
Reparación directa	2	4,88%	101.418.700	13,22%
Acción popular	2	4,88%	0	0,00%
Laboral	1	2,44%	0	0,00%
Otra	1	2,44%	0	0,00%
Totales	41	100,00%	767.392.394	100,00%

Fuente: Rendición de cuenta 2015 SIREL F-23

A su vez, las 41 controversias reportadas en la cuenta analizada iniciaron en distintas vigencias, así:

Tabla N° 2.12-2. Antigüedad de las controversias judiciales reportadas en la cuenta 2015

Vigencia	Antigüedad	N°	% partic.	Cuantía	% partic.
1993 a 2005	Más de 10 años	10	24,39%	46.191.968	6,02%
2006 a 2010	Entre 5 y 10 años	25	60,98%	602.408.076	78,50%
2011	Entre 4 y 5 años	1	2,44%	100.000.000	13,03%
2012	Entre 3 y 4 años	0	0,00%	0	0,00%
2013	Entre 2 y 3 años	1	2,44%	365.000	0,05%
2014	Entre 1 y 2 años	2	4,88%	1.418.700	0,18%
2015	Menos de 1 año	2	4,88%	17.008.650	2,22%
	Totales	41	100,00%	767.392.394	100,00%

Fuente: Rendición de cuenta 2015 SIREL F-23

Como se aprecia, la mayor representación está en controversias entre 5 a 10 años en su trámite con el 60,98% de los procesos y 78,50% de la cuantía.

Las controversias se clasifican de la siguiente forma, según su estado a 31 de diciembre de 2015.

Tabla N° 2.12-3. Estado a 31 de diciembre de 2015 de las controversias judiciales reportadas en la cuenta 2015

Estado de las controversias	N°	% partic.	Cuantía	% partic.
Traslado para contestación de la demanda	1	2,44%	17.008.650	2,22%
En etapa probatoria primera instancia	3	7,32%	103.950.000	13,55%
Para sentencia de primera instancia	7	17,07%	291.919.738	38,04%
Interposición de recursos contra fallo de primera instancia	5	12,20%	118.553.808	15,45%
En alegatos de conclusión de segunda	4	9,76%	77.031.612	10,04%

instancia				
Para sentencia de segunda instancia	21	51,22%	158.928.586	20,71%
Totales	41	100,00%	767.392.394	100,00%

Fuente: Rendición de cuenta 2015 SIREL F-23

Se destaca que de las 21 controversias que se encuentran para sentencia de segunda instancia, solo en una acción de nulidad simple la Contraloría es demandante, en las demás es parte demandada.

Adicionalmente, la Contraloría reportó en la cuenta el trámite en los Juzgados Administrativos de Tunja de dos procesos ejecutivos con mandamiento de pago del 15/05/2012 y 11/06/2014.

2.13. PROCESO DE TALENTO HUMANO

2.13.1. Análisis de la conformación de la planta de personal

De conformidad con las Ordenanzas nros. 018 del 08 de agosto de 2011, 0036 del 01 de diciembre de 2011 y 017 del 14 de diciembre de 2012, de la Asamblea del Departamento de Boyacá, la conformación de la planta de personal de la Contraloría de Boyacá está determinada en ochenta y dos (82) funcionarios; sin embargo, la planta ocupada a 31 de diciembre de 2015 reportada a través del formato *F14 Estadística del Talento Humano* fue de ochenta y cuatro (84) funcionarios, es decir, superando la planta autorizada en dos (2) cargos.

Al respecto, la Contraloría informa a través de la cuenta, en observaciones al formato, que la planta ocupada aumentó debido al remplazo de dos (2) funcionarias por encontrarse en “Descanso remunerado en la época del parto” (Ley 1468 de junio 30 de 2011). La tabla siguiente ilustra la planta ocupada de la Contraloría en la vigencia 2015:

Tabla No. 2.13-1. Planta ocupada vigencia 2015.

Denominación del Nivel	Planta Autorizada según Ordenanza 018/2011	Modificación de la Planta de conformidad a la Ordenanza 0036/2012	Modificación de la Planta de conformidad a la Ordenanza 017/2012	Total planta ocupada autorizada	Total Planta Ocupada reportada	Diferencia entre la planta autorizada frente a la ocupada	% de ocupación
Asistencial	22	1	1	24	24	-	100,00%
Técnico	-	-	-	-	-	-	0,00%
Profesional	35	-	-	35	35	-	100,00%
Asesor	12	-	-	12	13	(1)	108,33%
Directivo	11	-	-	11	12	(1)	109,09%
TOTAL	80	1	1	82	84	(2)	102,44%

Fuente: Rendición de cuenta F-14 vigencia 2015 y Ordenanzas.

De la información reportada (84 funcionarios), de acuerdo al tipo de nombramiento, la planta de personal la conforma el contralor departamental como funcionario de periodo; 18 funcionarios de libre nombramiento y remoción; 47 de carrera administrativa; y 18 en provisionalidad, tal como se refleja en la siguiente tabla.

Tabla No. 2.13-2. Planta por tipo de nombramiento y nivel vigencia 2015.

Denominación del Nivel	De Periodo	Libre Nombramiento	En Carrera Administrativa	Provisionalidad	Planta Temporal	Total Funcionarios	% Participación
Asistencial	0	0	17	7	0	24	28,57%
Técnico	0	0	0	0	0	0	0%
Profesional	0	0	24	11	0	35	41,67%
Asesor	0	9	4	0	0	13	15,48%
Directivo	1	9	2	0	0	12	14,29%
TOTAL	1	18	47	18	0	84	100%
Total en % participación	1,19%	21,43%	55,95%	21,43%	0,00%	100,00%	

Fuente: Rendición de cuenta F-14 vigencia 2015.

Como se aprecia, 65 cargos son de carrera administrativa, equivalentes al 77.38% de la planta, donde 18 cargos, equivalentes al 21.43% de la planta, actualmente en provisionalidad, están pendientes de proveer por concurso de méritos.

2.13.2. Conformación y costos de la planta de personal

Los costos de la nómina durante el 2015 fueron de \$3.622.141.847, por concepto de salarios y prestaciones sociales, según la información reportada en el formato *F14 Estadística del Talento Humano*, tal como se muestra en la siguiente tabla.

Tabla No. 2.13-3. Costos de nómina por nivel vigencia 2015.

Denominación del Nivel	Salarios	Prestaciones sociales	Total costo de nómina	% partic.	Total Planta Ocupada	Costo nómina promedio por funcionario y nivel	% partic.
Asistencial	488.048.338	176.415.158	664.463.496	18,34%	24	27.685.979,00	14,87%
Técnico	0	0	0	0,00%	0	-	0,00%
Profesional	1.089.772.365	446.226.578	1.535.998.943	42,41%	35	43.885.684,09	23,57%
Asesor	410.752.704	186.792.520	597.545.224	16,50%	13	45.965.017,23	24,68%
Directivo	595.832.214	228.301.970	824.134.184	22,75%	12	68.677.848,67	36,88%
TOTAL	2.584.405.621	1.037.736.226	3.622.141.847	100,00%	84	186.214.528,98	100,00%

Fuente: Rendición de cuenta F-14 vigencia 2015

Lo anterior significa que los costos de nómina (salarios y prestaciones sociales) se

concentran en el nivel profesional en 35 funcionarios con el 42.41% seguido por los niveles de: directivo, asistencial y asesor con un 22.75%, 18.34% y 16.50% de la nómina en 12, 24 y 13 funcionarios, respectivamente.

A su vez, el costo de nómina promedio anual por funcionario es de \$27.685.979,00, para el nivel asistencial; de \$43.885.684,09, para el nivel profesional; de \$45.965.017,23, para el nivel asesor; y de \$68.677.848,67, para el nivel directivo; equivalentes al 14.87%, 23.57%, 24.68% y 36.68%, respectivamente.

A continuación se presenta la distribución por áreas, tanto del personal como del costo de nómina de la vigencia 2015.

Tabla No. 2.13-4. Distribución y costos de nómina por área vigencia 2015.

Denominación del Nivel	Total Planta Ocupada	Total Funcionarios Área Misional	Total Funcionarios Área Administrativa	Total costo de nómina	Costo nómina área misional	Costo nómina área administrativa
Asistencial	24	10	14	664.463.496	276.859.790	387.603.706
Técnico	0	0	0	0	0	0
Profesional	35	30	5	1.535.998.943	1.316.570.523	219.428.420
Asesor	13	11	2	597.545.224	505.615.190	91.930.034
Directivo	12	6	6	824.134.184	412.067.092	412.067.092
TOTAL	84	57	27	3.622.141.847	2.511.112.594	1.111.029.253
Porcentaje de participación	100,00%	67,86%	32,14%	100,00%	69,33%	30,67%

Fuente: Rendición de cuenta F-14 vigencia 2015.

Como se aprecia, el área misional representa el 67.86% de la planta de personal y el área administrativa el 32.14%. Así mismo, el costo de la nómina se distribuye en el 68.08% para el área misional y un 30.67% para el área administrativa.

2.13.3. Capacitación al Personal

En el informe del plan de capacitación para 2015, la Contraloría reportó la realización de 75 eventos de capacitación para sus funcionarios, donde 35 no tuvieron costo alguno y los restantes 40 generaron un costo total de \$89.795.261, representado en \$54.703.954, como costo del evento y \$35.091.307, por concepto de viáticos.

2.13.4. Bienestar social al personal

La Contraloría, de los archivos soportes del formato F-14 de la rendición de la cuenta remitió un cronograma de actividades de bienestar social más no un informe respecto

al cumplimiento de dichas actividades, por lo que se le solicitó a la Contraloría informara: número de actividades, objetivos propuestos y gastos incurridos por la Contraloría de Boyacá por concepto de Bienestar social al personal.

En respuesta la Contraloría informa que, *“Respecto a las actividades de Bienestar Social se remitió el cronograma al cual se le dio un cumplimiento del cien por ciento a las ocho actividades propuestas, y cuyo objeto pretende la satisfacción de las necesidades de los servidores y directivos concebidas en forma integral en sus aspectos; biológico, psicosocial, espiritual y cultural, dando prioridad a las necesidades de subsistencia. Para la ejecución de estas actividades no se afectó el presupuesto de Contraloría General Boyacá”*

2.13.5. **Salud ocupacional**

A su vez, de los archivos soportes del formato F-14, la Contraloría remitió el informe de las actividades realizadas por concepto de salud ocupacional indicando que, durante la vigencia 2015, desarrolló 15 actividades, describiendo tema y duración (hora y fecha), mas no informó número de participantes, objetivos propuestos, costos y/o gastos incurridos, entidad o entidades a cargo de dichas actividades, por lo que se le solicitó a la Contraloría remitir dicha información.

De la respuesta dada por la Contraloría se concluye que, con la participación de sus funcionarios, realizó 15 actividades de salud ocupacional sin ningún costo para la entidad, actividades que en su mayoría se encontraban a cargo de la ARL POSITIVA y COPASST, ello con el fin de propiciar condiciones para el mejoramiento de la calidad y estilo saludable de vida de los funcionarios.

2.13.6. **Gestión de recaudo Incapacidades médicas**

Del análisis al reconocimiento de la cuenta por cobrar a las EPS por el pago de las licencias e incapacidades médicas, la Contraloría no ha obtenido la recuperación de la cartera que al cierre de la vigencia 2015 tenía un valor de \$20.407.519, y que a la fecha de esta auditoría (06/05/2016) asciende a \$21.401.476, tal como se puede evidenciar a continuación:

- Mediante contrato N°00013 de 2015 la Contraloría adquirió licencia para el uso del software Sysman en los módulos de contabilidad, tesorería, presupuestal y nómina.
- A su vez, mediante contrato número 009 de 2015, por valor de \$8.320.000, la Contraloría de Boyacá capacitó a los funcionarios que manejan el software para el uso eficiente y conocimiento de las nuevas versiones del programa Sysman.
- Mediante contrato N°006 de 2015, por un valor total de \$4.500.000, recibió el servicio de recarga y manufacturación de tóner para las impresoras, multifuncionales y fotocopiadoras de la Contraloría.
- La Contraloría informó en la cuenta rendida haber desarrollado un software integrado para el *“(...) manejo de títulos y sistema de administración de tiempos de servicio de la sub dirección de bienes y servicios... Se puso en producción los sistemas de administración de títulos de la dirección coactiva y el sistema de expedición (sic) y administración de tiempos de servicios de la sub dirección de bienes y servicios, cuyo fin es el de tener centralizada la información aumentando el control y proponiendo sobre las aplicaciones, la integridad y disponibilidad de la información. Estos desarrollos han permitido mejorar el control de estadísticas creando entornos agradables y con aplicaciones ligeras que permiten tener mayor grado de seguridad (sic) sobre la información aprovechando la herramienta de desarrollo como lo es html y php, logrando tener aplicaciones a través de los navegadores web.”*⁸
- A su vez, informó que a través del convenio interadministrativo con la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca –CAR, implementó el sistema de gestión documental SIDCAR. *“Esta herramienta a (sic) permitido liderar dentro de la entidad la eficiencia en el uso de los insumos onsumibles (sic) como papel y toner (sic), complementado con la creación de las TRD de la entidad, construyendo y documentando los procesos de cada entidad, así como el cambio funcional de los funcionarios de la Entidad, con la asignación de tareas a través del aplicativo, logrando mejorar los tiempos de respuesta a trámites y crando (sic) cultura de acceso y buen uso de los sistemas de información. De igual manera se logro implementar la ventanilla única, proponiendo el SIDCAR como único sistema de gestión de la Entidad y dando herramientas a la comunidad en general a través del portal WEB, en la solicitud de PQR, logrando trazabilidad de las peticiones desde cualquier computador”*⁹.
- Por último, la Contraloría contrato el servicio de internet de banda ancha (10MB), con MEDIA COMERCE PARTNERS S.A.S., por valor de \$17.621.560, ello con el

⁸ Formato F24 SIREI, archivos soportes al formato, *archivodetallegestionTIC_2015*

⁹ Formato F24 SIREI, archivos soportes al formato, *archivodetallegestionTIC_2015*

fin de tener un canal de datos más eficiente, que logre satisfacer las necesidades de comunicación de la entidad y el cumplimiento de objetivos.

2.15. PLANEACION ESTRATÉGICA

En uso de las atribuciones constitucionales y legales, especialmente las conferidas en los artículos 267, 268, y 272 de la Constitución Nacional, la Ley 87 de 1983, la Ley 330 de 1996 y en cumplimiento de la Ley 1474 de 2011, la Contraloría General de Boyacá mediante Resolución 203 del 24 de mayo de 2013, adoptó el Plan Estratégico 2012-2015 “*Control Fiscal Técnico y Participativo para Boyacá*”, a partir, entre otras herramientas, del diagnóstico de la matriz DOFA. Con la mencionada resolución modificó la Resolución N°141 del 10 de abril de 2012 en cuanto a la presentación, misión, visión e imagen corporativa, según lo indica el artículo 1º y la adopción de estrategias para su cumplimiento, de acuerdo al artículo 2º.

Conforme a lo señalado en la Ley 1474 de 2011, sección tercera, *medidas especiales para el fortalecimiento del ejercicio de la función de control fiscal territorial*, artículo 129¹⁰, se observó que la Contraloría General de Boyacá, para la formulación del Plan Estratégico tuvo en cuenta los criterios orientadores para la definición de los proyectos referentes a su actividad misional.

El Plan Estratégico 2012-2015, adoptado por la Contraloría, se fundamentó principalmente en los siguientes ejes, planes y programas estratégicos:

¹⁰ **ARTÍCULO 129. PLANEACIÓN ESTRATÉGICA EN LAS CONTRALORÍAS TERRITORIALES.** Cada Contraloría departamental, distrital o municipal elaborará su plan estratégico institucional para el período del respectivo Contralor, el cual deberá ser adoptado a más tardar dentro de los tres meses siguientes a su posesión.

La planeación estratégica de estas entidades se armonizará con las actividades que demanda la implantación del modelo estándar de control interno y el sistema de gestión de calidad en la gestión pública y tendrá en cuenta los siguientes criterios orientadores para la definición de los proyectos referentes a su actividad misional:

- a) Reconocimiento de la ciudadanía como principal destinataria de la gestión fiscal y como punto de partida y de llegada del ejercicio del control fiscal;
- b) Componente misional del plan estratégico en función de la formulación y ejecución del Plan de Desarrollo de la respectiva entidad territorial;
- c) Medición permanente de los resultados e impactos producidos por el ejercicio de la función de control fiscal;
- d) Énfasis en el alcance preventivo de la función fiscalizadora y su concreción en el fortalecimiento de los sistemas de control interno y en la formulación y ejecución de planes de mejoramiento por parte de los sujetos vigilados;
- e) Desarrollo y aplicación de metodologías que permitan el ejercicio inmediato del control posterior y el uso responsable de la función de advertencia;
- f) Complementación del ejercicio de la función fiscalizadora con las acciones de control social de los grupos de interés ciudadanos y con el apoyo directo a las actividades de control macro y micro mediante la realización de alianzas estratégicas.

Tabla No. 2.15-1 Ejes Programáticos y Planes Programáticos

Ejes Programáticos de Desarrollos	Planes Programáticos	Actividad
EJE PROGRAMATICO 1. FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	1.Revisión del Mapa de Procesos y Manuales de Procedimientos
		2.Revisar y dinamizar el Sistema de Gestión de Calidad
		3.Actualización de la Guía de Control Fiscal en el Departamento
	GESTIÓN DEL CAPITAL HUMANO	1.Replantear el Manual de Funciones y Competencias laborales
		2.Dinamizar la evaluación del desempeño
	GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN	1.Determinar la plataforma tecnológica
		2.Gestión documental
	CONTROL FISCAL	1.Optimizar evaluación de cuenta
		2.Adoptar el tablero de riesgos en control fiscal
		3.Optimizar el proceso auditor
		4.Integrar y dinamizar el Grupo de Reacción Inmediata
		5.Formular una auditoría concurrente
EJE PROGRAMATICO 2. SISTEMA DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL FISCAL	RESPONSABILIDAD FISCAL	1.Optimizar el proceso de responsabilidad fiscal
		2.Implementar proceso verbal de responsabilidad fiscal
		3.Determinar procedimiento para medidas cautelares
		4.Optimizar procesos de cobro coactivo y sancionatorio
	CONTROL MACRO	1.Registro de deuda como control a la inversión pública
		2.Análisis sectoriales
		3.Análisis de Gestión ambiental
		4.Optimizar procesos de cobro coactivo y sancionatorio
EJE PROGRAMATICO 3. CONTROL SOCIAL A LA GESTIÓN FISCAL	PARTICIPACIÓN CIUDADANA	1.Atención quejas y denuncias
		2.Sistema de formación y participación ciudadana
		3.Rendición de cuentas y socialización de hallazgos

Fuente: Plan Estratégico Contraloría General de Boyacá

Lo anterior indica que la Contraloría en la formulación de su Plan Estratégico 2012 - 2015, tuvo en cuenta las funciones misionales de la entidad en relación con el control fiscal, participación ciudadana y procesos de responsabilidad fiscal; así como el eje de fortalecimiento institucional en los aspectos de direccionamiento estratégico, capital humano y gestión de la información; quedando cubiertos con los tres(3) ejes programáticos, tanto los procesos de la gestión misional relacionados directamente con el control fiscal, como el tema de apoyo institucional.

La verificación de la información anterior, permite determinar lo siguiente:

1. Frente a la ejecución de este plan, respecto al *Eje Programático 1.Fortalecimiento Institucional*, programa direccionamiento estratégico, la Contraloría informa lo siguiente:

Tabla No. 2.15-2 Análisis al cumplimiento del plan estratégico vigencia 2012-2015, Eje Programático 1.Fortalecimiento Institucional

EJE PROGRAMATICO	PLAN PROGRAMATICO	PROGRAMA	INDICADORES	INDICADORES EVALUADOS	%	OBSERVACIONES DE LA CONTRALORÍA
FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	ACTUALIZACIÓN DE LA GUIA DE CONTROL FISCAL EN EL DEPARTAMENTO	IA= Tener cumplimiento de acuerdo con la guía de control fiscal	IA= 100	100%	Se está dando aplicación a la Gua de Auditoría territorial.

Fuente: informe de cumplimiento de la ejecución del Plan Estratégico Institucional 2012- 2015, con corte a 31 de diciembre de 2015; por cada eje programático, a nivel de actividad, solicitado a la Contraloría en trabajo de campo por esta auditoría.

Teniendo en cuenta lo analizado en el acápite 2.6 -Proceso auditor, de este informe, se concluye que, de la muestra que fuera objeto de auditoría, la Contraloría de Boyacá no dio el cabal cumplimiento de los procedimientos establecidos en el numeral 3.2 – *Fases de Ejecución de la Auditoría*, de la Guía de Auditoría de la Contraloría, en lo referente a: no se evidenciaron mesas de trabajo de validación de hallazgos, las observaciones y posteriores hallazgos contenidos en los informes de auditoría no cumplen con los elementos característicos y requisitos con que debe contar los mismos, en consecuencia no se evidenció el cumplimiento de los seis (6) aspectos a tener en cuenta para validar los hallazgos, los cuales debieron debatirse y analizarse en la mesa de trabajo correspondiente.

Adicionalmente, de la muestra que fuera objeto de auditoría, en el proceso de auditoría especial a la Gobernación de Boyacá iniciado el 09/02/2015 no se evidenció el cabal cumplimiento de lo establecido en la Guía de Auditoría de la Contraloría General de Boyacá, numeral 3.3.3. Actividades básicas para generación de informes, por cuanto en su informe definitivo de auditoría comunicado el 11/06/2015 no se incluyeron los hallazgos negativos referentes al análisis de los procesos judiciales (43 observaciones), como quiera que no fue analizada la contradicción del ente vigilado frente a los referidos hallazgos contenidos en el informe preliminar.

Por lo anterior, se puede concluir que el indicador no se encuentra armonizado con las actividades que demanda, puesto que la contraloría indica un cumplimiento del 100%, contrario a lo evidenciado por esta auditoría.

2. Frente a la ejecución de este plan, respecto al *Eje Programático 2. Sistema de Inspección*, programa control fiscal, la Contraloría informó lo siguiente:

Tabla No. 2.15-3 Análisis al cumplimiento del plan estratégico vigencia 2012-2015, Eje Programático 2. Sistema de Inspección

EJE PROGRAMÁTICO	PLAN PROGRAMÁTICO	PROGRAMA	INDICADORES	INDICADORES EVALUADOS	%	OBSERVACIONES DE LA CONTRALORÍA
SISTEMA DE INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL FISCAL	CONTROL FISCAL	OPTIMIZAR EVALUACIÓN DE CUENTA	IA= N° de cuentas estudiadas en la vigencia / N° de cuentas totales sujetas a estudio en la vigencia	IA= 846/1380	61%	De las cuentas estudiadas corresponde a 462 a vigencias anteriores y 384 vigencia 2015. Se emitieron 846 pronunciamientos que corresponde a 252 avisos de observaciones y 594 fenecimientos.

Fuente: informe de cumplimiento de la ejecución del Plan Estratégico Institucional 2012- 2015, con corte a 31 de diciembre de 2015; por cada eje programático, a nivel de actividad, solicitado a la Contraloría en trabajo de campo por esta auditoría.

Teniendo en cuenta lo analizado en el acápite 2.6.2 Análisis a la rendición y revisión de cuentas se tiene que, el rezago que se viene presentando año tras año en la revisión de cuentas es bastante elevado, puesto que para la vigencia 2016 es de 546 cuentas pendientes de revisión (445 de la vigencia 2015 y 101 de vigencias

anteriores).

Del análisis al cumplimiento de este objetivo se concluye que el indicador no se encuentra armonizado con las actividades que demanda, esto es: se evidenció que para la vigencia 2016 la Contraloría tiene un rezago de cuentas por revisar de la vigencia 2015, 445 equivalentes al 53.68%; es decir, de 829 cuentas que debió revisar en el 2015, solo revisó 384 cuentas, lo que equivale a un 46.32%, y no un 61% como lo indica la contraloría.

3. De la ejecución de este plan, respecto al *Eje Programático 2. Sistema de Inspección*, programa Responsabilidad fiscal, la Contraloría informa:

**Tabla No. 2.15-4 Análisis al cumplimiento del plan estratégico vigencia 2012-2015,
 Eje Programático 2. Sistema de Inspección**

EJE PROGRAMATICO	PLAN PROGRAMATICO	PROGRAMA	INDICADORES	INDICADORES EVALUADOS	%	OBSERVACIONES DE LA CONTRALORÍA
SISTEMA DE INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL FISCAL	RESPONSABILIDAD FISCAL	IMPLEMENTAR PROCESO VERBAL DE RESPONSABILIDAD FISCAL	IA= Procesos verbales adelantados / Total de procesos verbales programados	IA= 15/15	100%	El procesos verbal se está desarrollando de acuerdo al Capítulo VIII de la Ley 1474 del 2011.

Fuente: informe de cumplimiento de la ejecución del Plan Estratégico Institucional 2012- 2015, con corte a 31 de diciembre de 2015; por cada eje programático, a nivel de actividad, solicitado a la Contraloría en trabajo de campo por esta auditoría.

En efecto, se adelantaron en el 2015 un total de 15 procesos de responsabilidad fiscal por el procedimiento verbal. Sin embargo, ninguno de ellos se inició en la vigencia 2015. En la última vigencia – 2015, la Contraloría Departamental de Boyacá no abrió procesos de responsabilidad fiscal por el procedimiento verbal, el cual es más expedito y célere que el procedimiento ordinario, a través del cual si inició en dicha vigencia 119 procesos por \$12.734.761.248, de los cuales 89, por valor de \$9.878.071.193, estaban precedidos de indagaciones preliminares. Se cumple el indicador propuesto, pero no el objetivo cual es implementar el procedimiento verbal.

4. Por último, de la ejecución de este plan estratégico, respecto al *Eje Programático 3. Control Social a la Gestión Fiscal*, la Contraloría informó lo siguiente:

**Tabla No. 2.15-4 Análisis al cumplimiento del plan estratégico vigencia 2012-2015,
 Eje Programático 3. Control Social a la Gestión Fiscal**

EJE PROGRAMATICO	PLAN PROGRAMATICO	PROGRAMA	INDICADORES	INDICADORES EVALUADOS	%	OBSERVACIONES DE LA CONTRALORÍA
CONTROL SOCIAL A LA GESTION	PARTICIPACIÓN CIUDADANA	ATENCIÓN QUEJAS Y DENUNCIAS	IA= Denuncias tramitadas / denuncias recibidas	IA= 1567156	100%	Todas las Denuncias Recibidas fueron Tramitadas así: 75 Trasladas a control fiscal, 22 a otras entidades por competencia, 1 trasladada a res-

EJE PROGRAMÁTICO	PLAN PROGRAMÁTICO	PROGRAMA	INDICADORES	INDICADORES EVALUADOS	%	OBSERVACIONES DE LA CONTRALORÍA
						ponsabilidad fiscal, 39 pendientes de recibir información y documentación en secretaría general, 14 archivadas por no merito y 5 trasladadas a obras civiles.
		SISTEMA DE FORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA	IA= N° de capacitaciones efectivamente realizadas / N° de capacitaciones programadas	IA= 18/18	100%	Durante la vigencia 2015 se capacitó a 649 personas con una cobertura de 14 municipios y 4 foros en las provincias de Gutiérrez y Valderrama, lengupa y parte del centro, Ricaurte y parte del centro, Tundama y sugamuxi.

Fuente: informe de cumplimiento de la ejecución del Plan Estratégico Institucional 2012- 2015, con corte a 31 de diciembre de 2015; por cada eje programático, a nivel de actividad, solicitado a la Contraloría en trabajo de campo por esta auditoría.

Del análisis del cumplimiento de este eje se concluye:

De la actividad *Atención Quejas y Denuncias* se tiene que, de las 333 solicitudes correspondientes a denuncias, quejas y derechos de petición (de consulta, de información, de interés general y/o particular), radicadas en la vigencia 2015, se encuentran 207 con archivo por respuesta definitiva y de fondo al peticionario; 19 con archivo por traslado por competencia; 76 con primera respuesta para informar la ampliación del plazo para resolver; y 31 con primera respuesta para solicitar información complementaria.

De lo anterior se desprende que de 333 requerimientos radicados en la vigencia 2015, la Contraloría de Boyacá resolvió 226 (207 con archivo por respuesta definitiva y de fondo al peticionario y 19 con archivo por traslado por competencia), lo que equivale a un 67,86%, y no el 100% como lo informa la Contraloría.

Del *Sistema de Formación y Participación Ciudadana*. Durante la vigencia 2015, la Contraloría realizó ocho (8) actividades de formación, capacitación, orientación y sensibilización, en ocho (8) municipios, con la participación de 649 ciudadanos, en temas relacionados con: formación y control ciudadano; mecanismos de participación ciudadana; y acceso a los organismos de control. A su vez, la Contraloría realizó cuatro (4) foros de deliberación, en *manejo contable y gestión fiscal*, con la participación de 527 asistentes; para un total de total 1.176 personas capacitadas.

Es por ello que el índice de esta actividad es del 66.67%, que corresponde a 12 capacitaciones efectivamente realizadas (8 actividades de formación y 4 foros) sobre las 18 que informa la Contraloría haber programado y no el 100% como lo reporta.

2.16. SEGUIMIENTO AL PLAN DE MEJORAMIENTO VIGENTE

A continuación se presenta el consolidado sobre el cumplimiento y avance del plan de mejoramiento vigente suscrito por la Contraloría el 10 de noviembre de 2015 para superar la causa de los hallazgos definidos en el informe anterior de auditoría.

Tabla 2.16-1. Seguimiento al cumplimiento y avance de la ejecución del plan de mejoramiento vigente

Plan de mejoramiento propuesto					Cumplimiento y avance				Identificación de las acciones pendientes / nro. del hallazgo
Proceso	N° de hallazgos	N° acciones correctivas propuestas	N° acciones con vencimiento posterior al 06-05-2016	N° acciones con vencimiento a 06-05-2016	Cumplimiento de acciones con vencimiento posterior al 06-05-2016	Cumplimiento de acciones con vencimiento a 06-05-2016	% de cumplimiento	% de avance	
Contable	6	6	0	6	0	4	66,67%	66,67%	2-6
Talento humano	2	2	1	1	0	1	100,00%	50,00%	8
Participación ciudadana	3	3	3	0	0	0	-	0,00%	9-10-11
Proceso auditor	2	3	2	1	2	1	100,00%	100,00%	
Indagaciones preliminares	2	1	1	0	1	0	-	100,00%	
Responsabilidad fiscal	5	5	5	0	5	0	-	100,00%	
Administrativo sancionatorio	2	2	1	1	0	1	100,00%	50,00%	16
Observaciones a la rendición de la cuenta	4	4	3	1	3	1	100,00%	100,00%	
Totales	26	26	16	10	11	8	80,00%	73,08%	

Fuente: Papeles de trabajo.

Como se aprecia, las 26 acciones correctivas propuestas en el plan de mejoramiento vigente estaban distribuidas de la siguiente forma: 16 con vencimiento posterior al 06/05/2016 (fecha de finalización de la visita de la presente auditoría), y 10 con vencimiento a esa fecha.

En conclusión, se evidenció que la Contraloría le dio cumplimiento a 8 de las 10 acciones correctivas propuestas que de acuerdo al cronograma se encontraban vencidas a la fecha de finalización de la visita de la presente auditoría – 06/05/2016, para un cumplimiento del plan de mejoramiento a esa fecha del 80% respecto de las

acciones vencidas. A su vez, a la misma fecha el avance en el desarrollo del plan se calcula en un 73,08%, como quiera que se han cumplido 11 acciones a pesar de no estar vencidas a la fecha ya referida.

Las acciones vencidas y pendientes de ejecución corresponden a los hallazgos contables identificados en el plan de mejoramiento con los nros. 2 y 6. Las acciones que, a pesar de no estar vencidas, continúan en ejecución corresponden a los hallazgos nros.: 8 de talento humano; 9, 10 y 11 de participación ciudadana; y 16 de proceso administrativo sancionatorio.

2.17. INCONSISTENCIAS EN LA RENDICION DE CUENTA

A continuación se muestran algunas diferencias y/o inconsistencias encontradas en la información reportada por la Contraloría en la cuenta rendida de la vigencia 2015.

2.17.1. Formato F-4 Análisis de las garantías para el manejo de fondos y bienes de la Entidad Formato

Según oficio DCG-065 del 28 de abril de 2016 la Contraloría reconoce que dejó de reportar en el formato F-4 Garantía para el manejo de fondos y bienes de la entidad el seguro obligatorio del vehículo con placa 0E0 022 cuyo valor de la prima fue de \$608 miles.

2.17.2. F-15. Participación Ciudadana

El requerimiento ciudadano No 84 DP 15-085 quedó registrado con año 2017, al llevar a cabo la validación respectiva corresponde a Derecho de Petición de Informaciones del año 2015, se realiza el ajuste respectivo.

El requerimiento ciudadano No 297 DP 15-0028 quedó registrado con año 2028, al llevar a cabo la validación respectiva corresponde a una Denuncia del año 2015, se realiza el ajuste respectivo.

En las secciones del Formato F-15 atención ciudadana en la primera respuesta ofrecida al ciudadano se encuentra registrada las razones para la ampliación del término entre las cuales encontramos:

- Por remisión a proceso auditor
- Por requerimiento de información a otra(s) entidad(es).
- Por requerimiento de información complementaria al peticionario.
- Por solicitud al peticionario para que realice una gestión de trámite a su cargo.

Por lo anterior, se observa que en la rendición de cuenta no se registró los procesos cuya razón para la ampliación del término es por remisión a proceso auditor como lo son las denuncias D-15-009, D-12-201, D-14-064 identificadas en trabajo de campo.

2.17.3. Formato F-20. Entidades sujetas a control

Del análisis a la información reportada en la cuenta de 2015, se determinaron inconsistencias en las cifras reportadas del presupuesto vigilado, puesto que de los 309 sujetos vigilados por parte de la Contraloría, en 110 casos el presupuesto ejecutado se reportó mayor al apropiado.

En respuesta al requerimiento efectuado en este sentido, la Contraloría confirma que “(...) los casos en los que fue necesario efectuar ajustes se relacionan en el cuadro adjunto y además se corrigieron en la plataforma SIREL, en los demás casos se confirma la información registrada...”

3. ANÁLISIS ESTADÍSTICO DE LA GESTIÓN MISIONAL EN EL ÚLTIMO LUSTRO

En este capítulo del informe se presenta el análisis estadístico de la gestión misional de la Contraloría Departamental de Boyacá durante el último lustro. Involucra datos presupuestales, de planta de personal y de la gestión en los procesos de participación ciudadana, proceso auditor, indagaciones preliminares, proceso de responsabilidad fiscal y de cobro coactivo.

3.1. PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA CONTRALORÍA

A continuación se presenta el comportamiento de la ejecución presupuestal de la Contraloría Departamental de Boyacá durante los últimos cinco años, así:

Gráfica 1. Ejecución Presupuestal de Gastos de la Contraloría



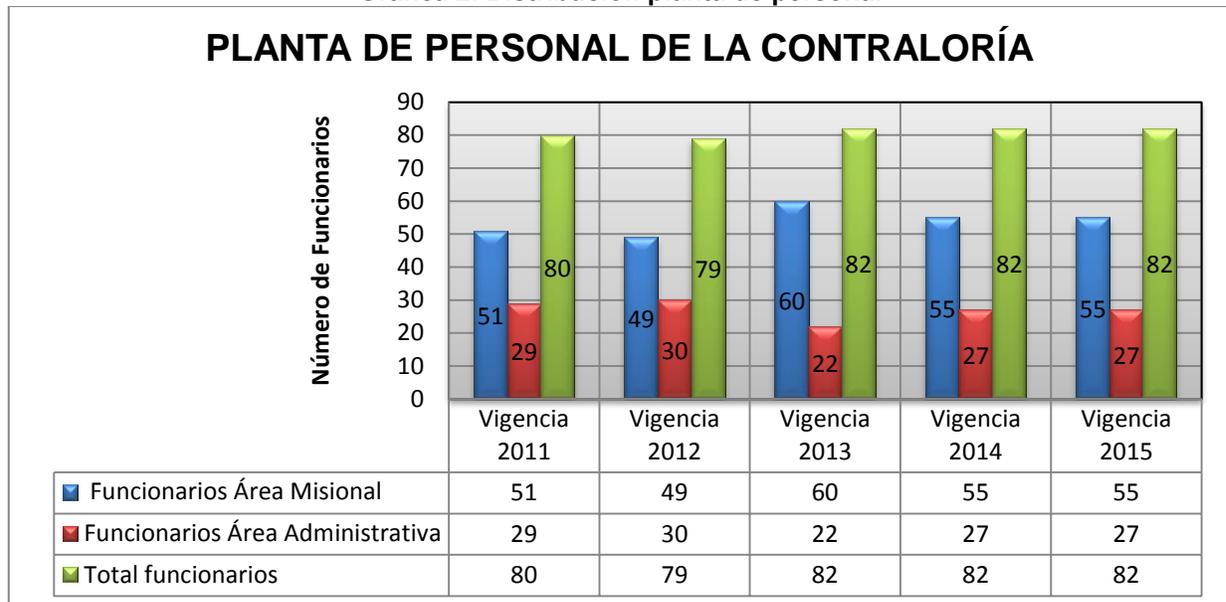
Fuente: Informes definitivos de auditoría regular y cuentas reportadas en el SIREL - vigencias 2011-2015.

Conforme se observa en la gráfica anterior, en los cinco años, la entidad tuvo un promedio de gastos de funcionamiento de \$4.653.404.739, de los cuales \$4.337.766.723 fueron para gastos de personal, equivalentes al 93,22% y \$315.638.017 para gastos generales, equivalentes al 6,78%.

3.2. PLANTA DE PERSONAL DE LA CONTRALORÍA

La Contraloría realizó la distribución de los cargos de la planta de personal tanto para el área misional como administrativa de la siguiente manera:

Gráfica 2. Distribución planta de personal



Fuente: Informes definitivos de auditoría regular y cuentas reportadas en el SIREL - vigencias 2011-2015.

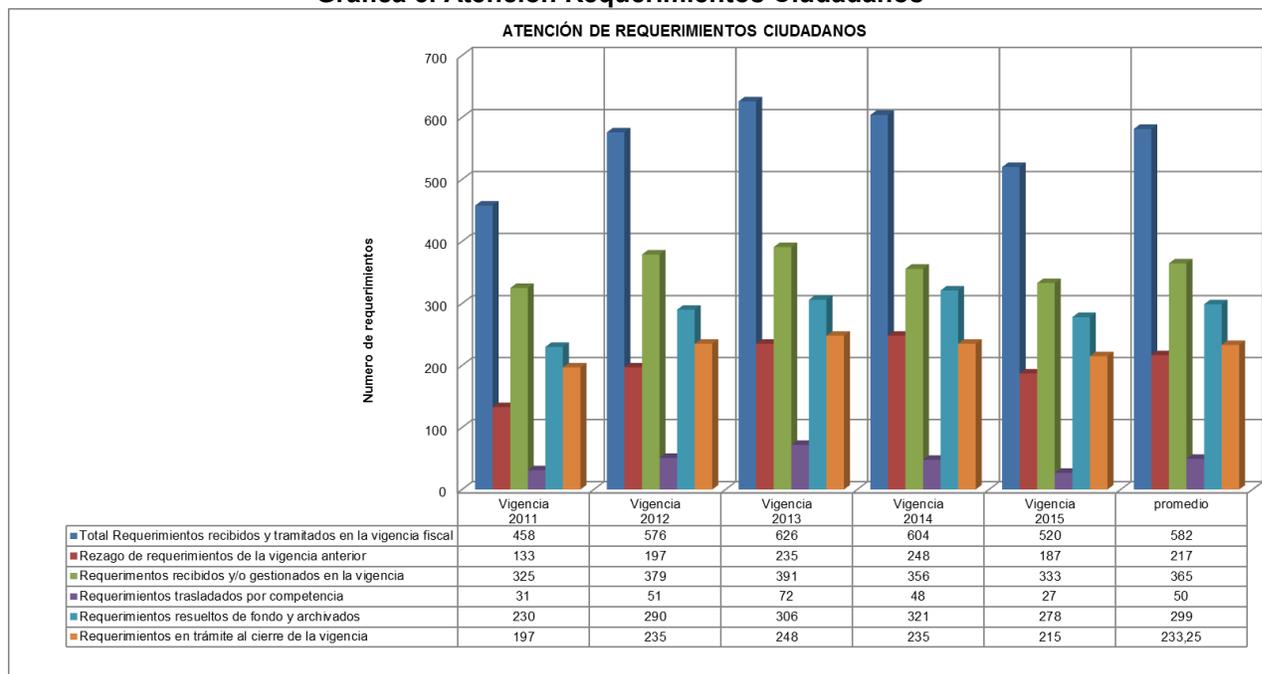
La gráfica anterior nos muestra la distribución de la planta de personal de la Contraloría Departamental de Boyacá en los últimos cinco (5) años, cuya variación ha sido mínima.

Para los años 2013 a 2015, la planta de personal de la Contraloría fue de 82 funcionarios, donde el 67% son del área misional y el restante 33% del área administrativa.

3.3. PROCESO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

La siguiente gráfica muestra la gestión realizada por la Contraloría de Boyacá relacionada con la atención a los requerimientos realizados por la ciudadanía en el último lustro.

Gráfica 3. Atención Requerimientos Ciudadanos



Fuente: Informes definitivos de auditoría regular y cuentas reportadas en el SIREL - vigencias 2011-2015.

La gráfica anterior nos revela un comportamiento constante en la atención de los requerimientos recibidos. En promedio, la Contraloría Departamental de Boyacá tramita requerimientos ciudadanos, donde el 37,27% corresponde al rezago de requerimientos recibidos en vigencias anteriores pendientes de resolver y el restante 62,73% a los recibidos durante la vigencia.

De este total, el 8,51% de los requerimientos son trasladados a otras autoridades por competencia; el 51,38% son resueltos de fondo y el 40,11% restante continúan en trámite, como rezago para la siguiente vigencia.

3.4. PROCESO AUDITOR

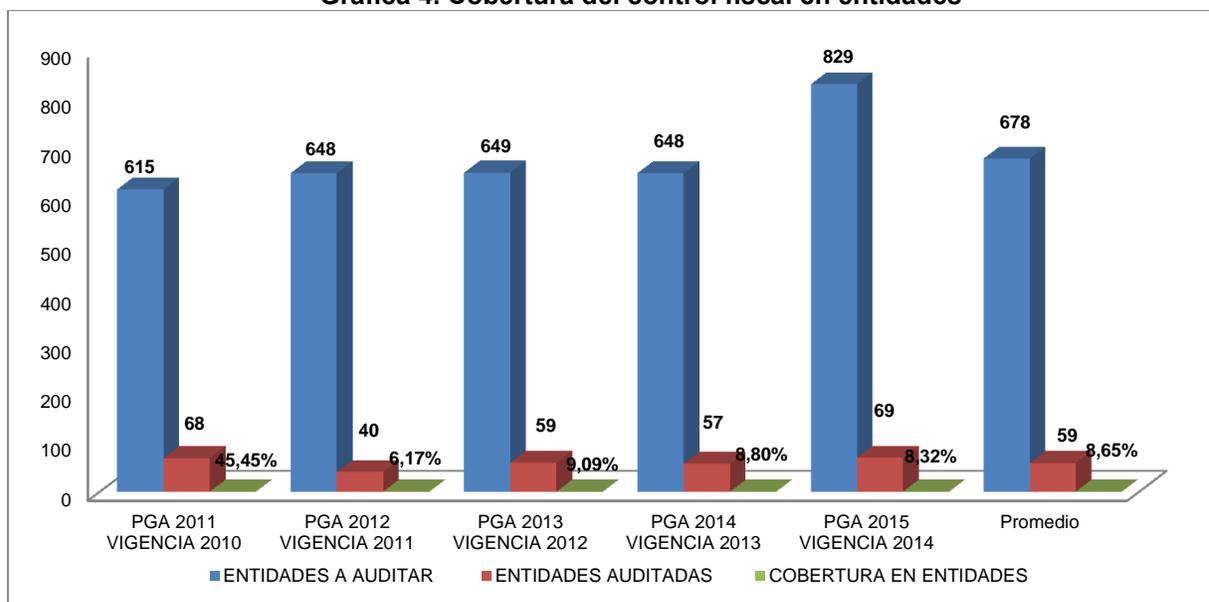
El control fiscal es una función pública, la cual vigila la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes de la Nación y se ejerce en forma posterior y selectiva – artículo 267 CN.

Partiendo de lo anterior, a continuación se presenta el análisis del control fiscal efectuado por la Contraloría Departamental de Boyacá en los últimos cinco años.

3.4.1. Análisis de la cobertura del control fiscal por entidad

En este numeral se presenta la cobertura del control fiscal realizado por la Contraloría en el último lustro de acuerdo al número de entidades vigiladas.

Gráfica 4. Cobertura del control fiscal en entidades



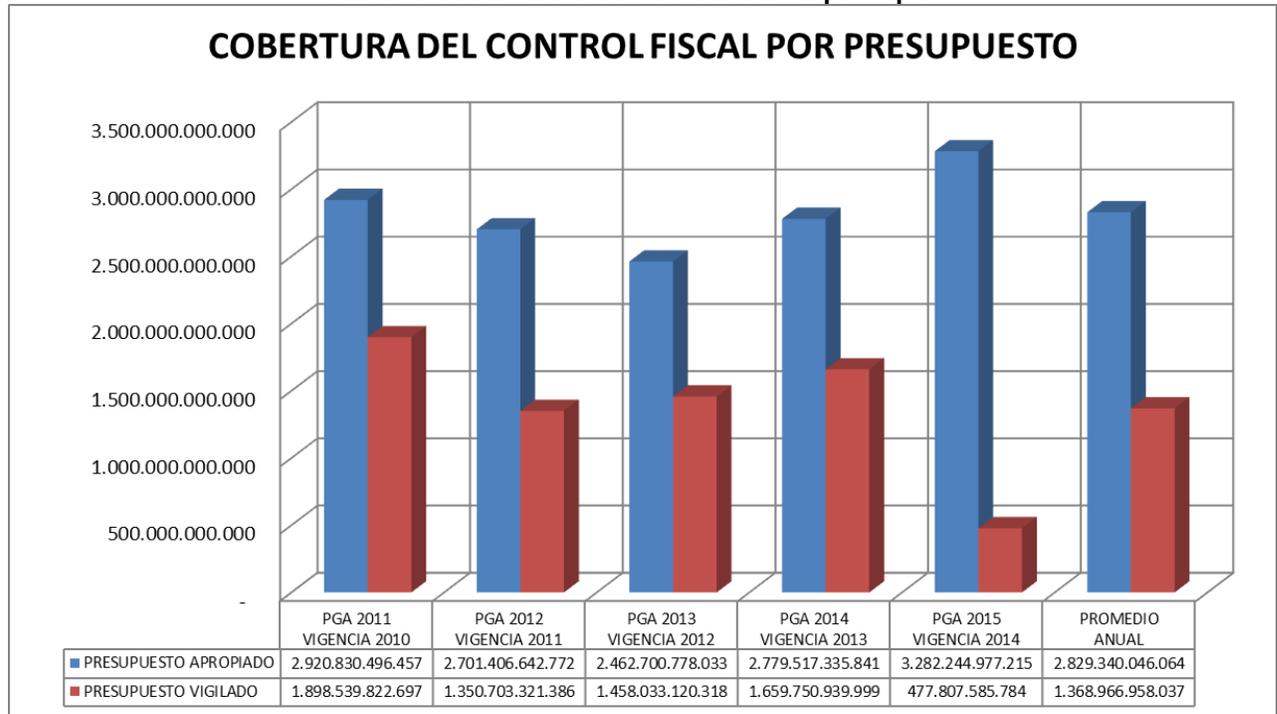
Fuente: Informes definitivos de auditoría regular y cuentas reportadas en el SIREL - vigencias 2011-2015.

De la gráfica anterior se desprende que, en promedio, la Contraloría realizó ejercicio de auditoría a un 8,65% del total de las entidades vigiladas, lo que significa que la cobertura del proceso auditor de la Contraloría de Boyacá en entidades es bastante baja, puesto que ha dejado de auditar en cada periodo un promedio del 91,35% del total de entidades. Significa que cada entidad sujeta a la vigilancia de la Contraloría es auditada en promedio poco más de cada 10 años, ello sin tener en cuenta que existen entidades que se repiten vigencia tras vigencia.

3.4.2. Análisis de la cobertura del control fiscal por presupuesto

La Contraloría Departamental de Boyacá, conforme a su Plan General de Auditorías establecido para cada una de las vigencias fiscales en los últimos 5 años, ejecutó las siguientes auditorías:

Gráfica 5. Cobertura del control fiscal en presupuesto



Fuente: Informes definitivos de auditoría regular y cuentas reportadas en el SIREL - vigencias 2011-2015.

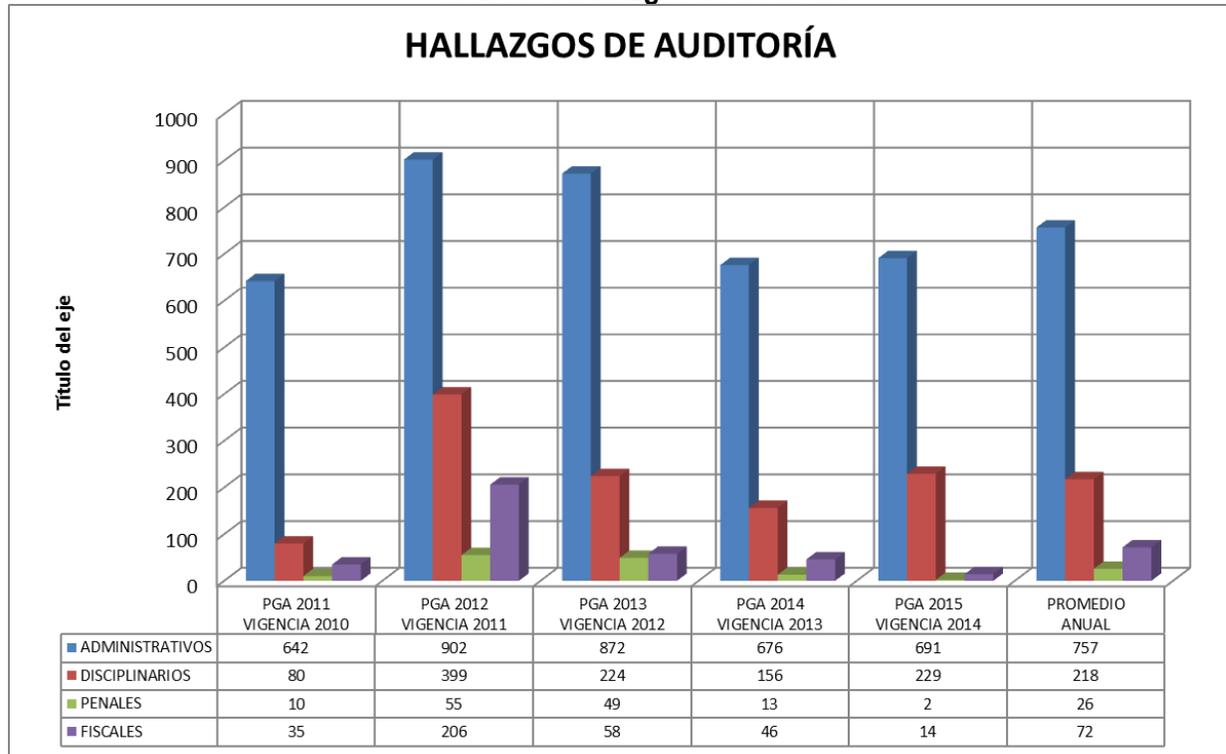
En promedio, durante los últimos 5 periodos, la Contraloría auditó un 48,38% del presupuesto total de gastos de las entidades vigiladas, lo que significa que dejó de auditar el 51,62% del total del presupuesto que debió vigilar.

Es importante resaltar la vigencia 2015, pues la cobertura de control fiscal en presupuesto fue el más bajo del periodo analizado; ello se debió a que, de un presupuesto de gastos por cuantía de \$3.282.244.977.215 que le correspondió vigilar, auditó \$477.807.585.784, equivalente a un 14,56% del total del presupuesto para esa vigencia.

3.4.3. Análisis de los hallazgos de auditoría

Como resultado de las auditorías ejecutadas por parte de la Contraloría Departamental de Boyacá, resultaron los siguientes hallazgos:

Gráfica 6. Hallazgos de auditoría



Fuente: Informes definitivos de auditoría regular y cuentas reportadas en el SIREL - vigencias 2011-2015.

Teniendo en cuenta que *“Todos los hallazgos negativos determinados por la Contraloría General de Boyacá son administrativos, sin perjuicio de sus efectos fiscales, penales, disciplinarios o de otra índole (...)”*¹¹, en promedio, se determinan 757 hallazgos administrativos en cada vigencia, de los cuales 218 tienen incidencia disciplinaria, 26 incidencia penal y 72 incidencia fiscal.

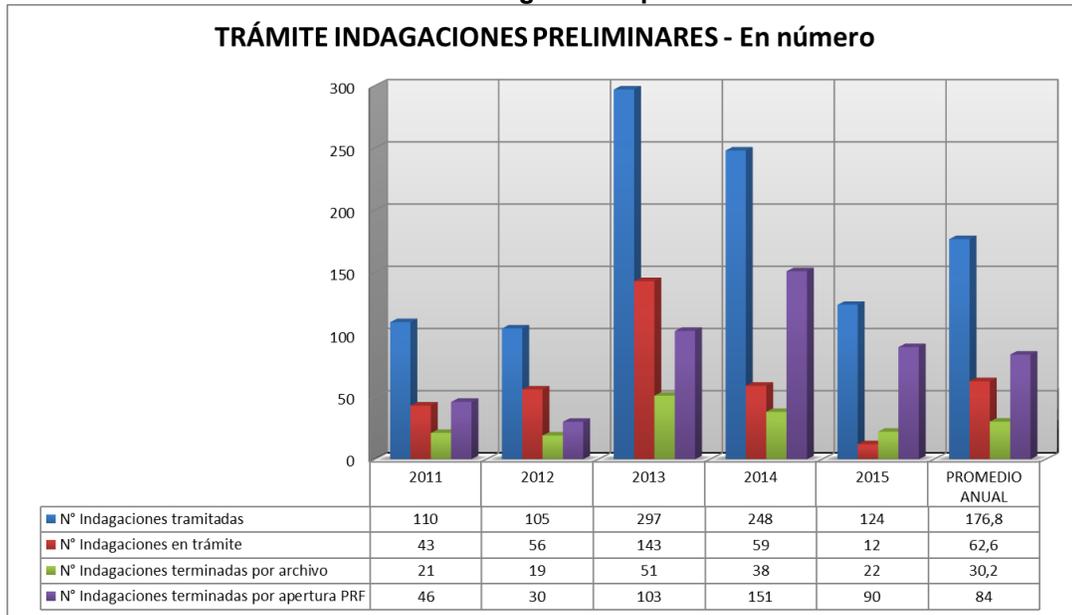
Estos últimos, los hallazgos fiscales, son los que tienen vocación de generar la apertura de indagación preliminar y/o de proceso de responsabilidad fiscal por parte de la propia Contraloría, pues ellos se refieren a presuntos detrimentos al patrimonio público.

3.5. INDAGACIONES PRELIMINARES

En la siguiente gráfica se muestra como en el tercer año – 2013, creció de forma significativa el número de indagaciones, que disminuye gradualmente para 2014 y 2015.

¹¹ Guía de auditoría de la Contraloría General de Boyacá, 3.2.5 Determinar los hallazgos.

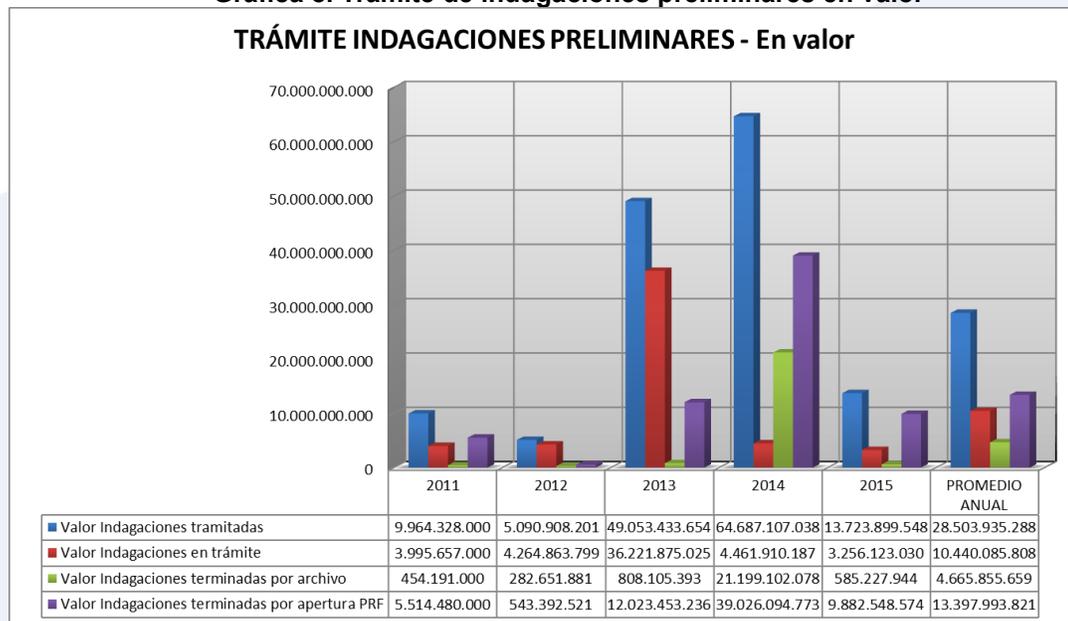
Gráfica 7. Trámite de indagaciones preliminares en número



Fuente: Informes definitivos de auditoría regular y cuentas reportadas en el SIREL - vigencias 2011-2015.

En promedio, el 47,7% de las indagaciones generaron procesos de responsabilidad fiscal, lo que significa que respecto de la mitad de los hallazgos de auditoría se desvirtúa el presunto daño fiscal. Sin embargo, este índice mejoró para 2014 y 2015, con un 60,9% y 72,6%.

Gráfica 8. Trámite de indagaciones preliminares en valor



Fuente: Informes definitivos de auditoría regular y cuentas reportadas en el SIREL - vigencias 2011-2015.

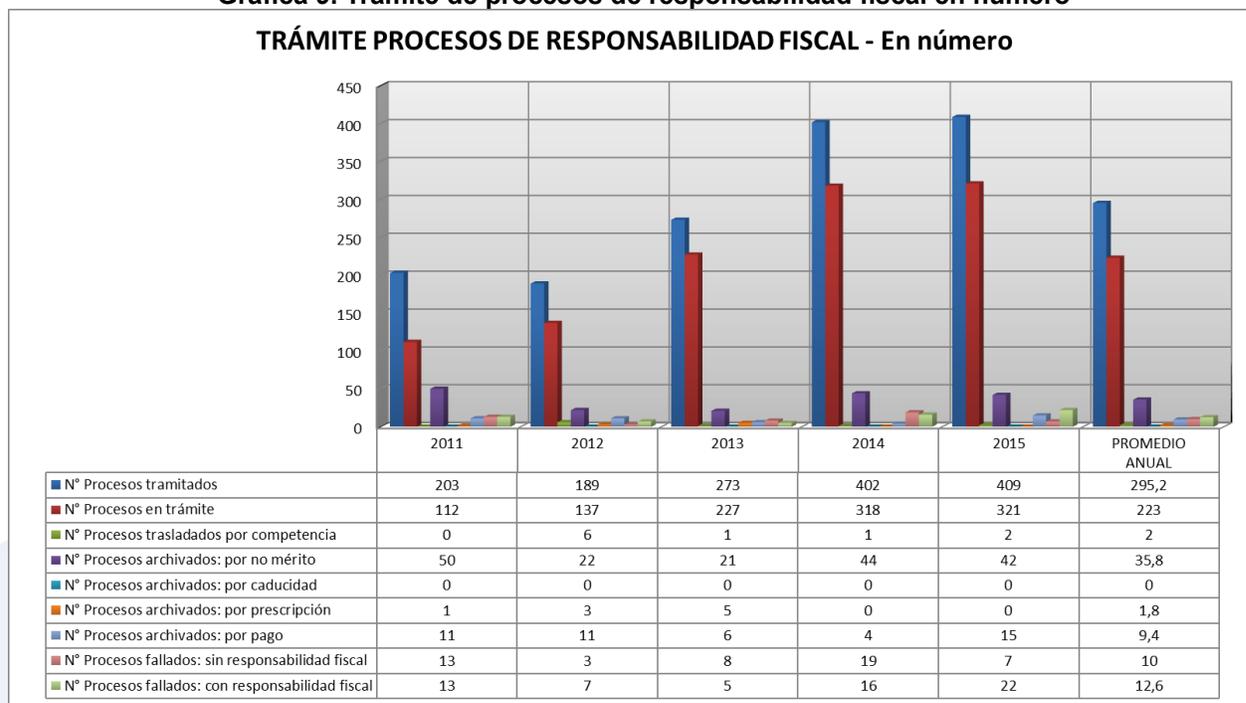
En cuanto al valor de las indagaciones, la tendencia es similar; creció sustancialmente para las vigencias 2013 y 2014 y descendió nuevamente para el 2015.

En promedio, el 44,6% del monto de las indagaciones llegó a procesos de responsabilidad fiscal, lo que significa que respecto de la mitad de la cuantía de los hallazgos de auditoría se desvirtúa el presunto daño fiscal. Sin embargo, este índice en términos de cuantía también mejoró para 2014 y 2015, con un 60,3% y 72%.

3.6. PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL

En las siguientes gráficas se ilustra el trámite dado por la Contraloría a los procesos de responsabilidad fiscal en sus principales hitos o estados procesales, tanto en número de procesos como en la cuantía de los mismos.

Gráfica 9. Trámite de procesos de responsabilidad fiscal en número

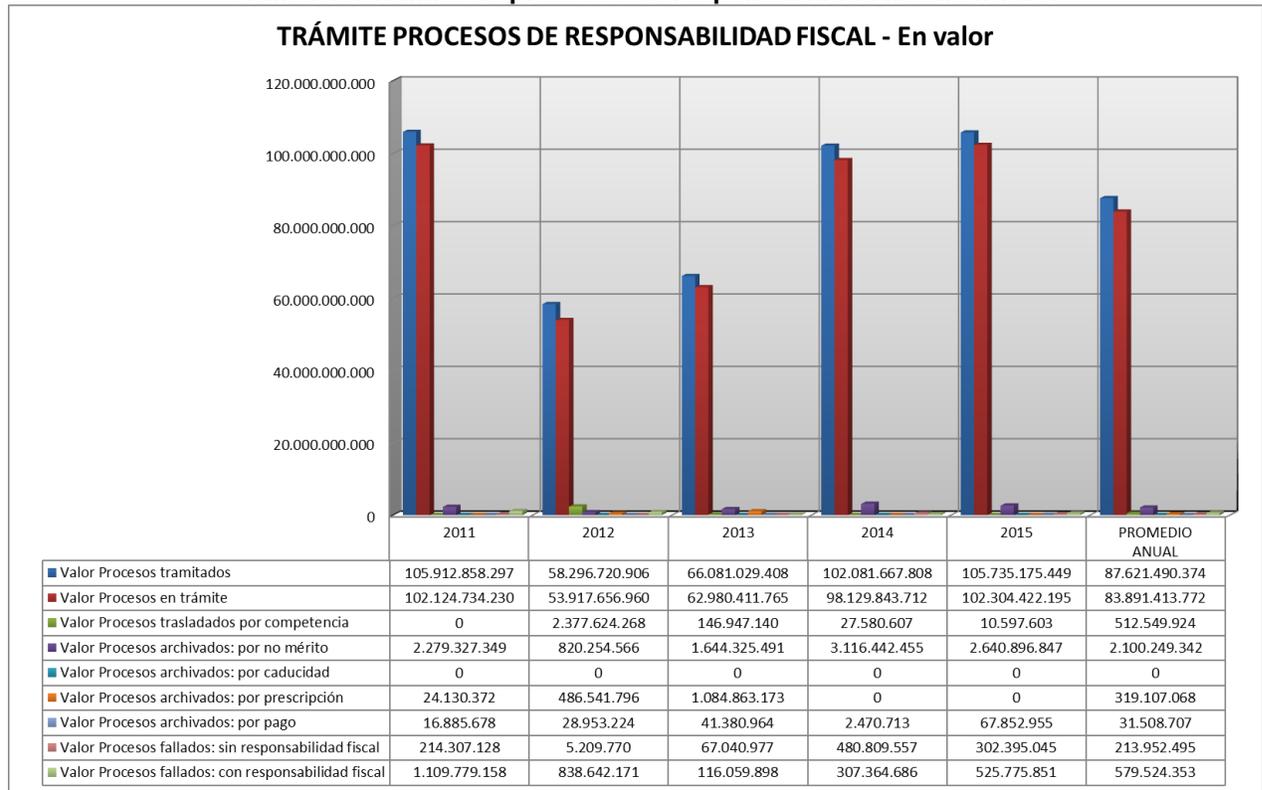


Fuente: Informes definitivos de auditoría regular y cuentas reportadas en el SIREL - vigencias 2011-2015.

Vemos como la tendencia en el lustro fue el crecimiento de procesos año tras año. En promedio, el 73,7% de los procesos quedan en trámite para la siguiente vigencia; el 13% se archiva por no mérito; el 3,6% se archiva por pago; el 3,5% se falla sin responsabilidad fiscal; y solo el 4,3% de los procesos se falla con responsabilidad fiscal.

En términos de cuantía el gráfico es el siguiente.

Gráfica 10. Trámite de procesos de responsabilidad fiscal en valor



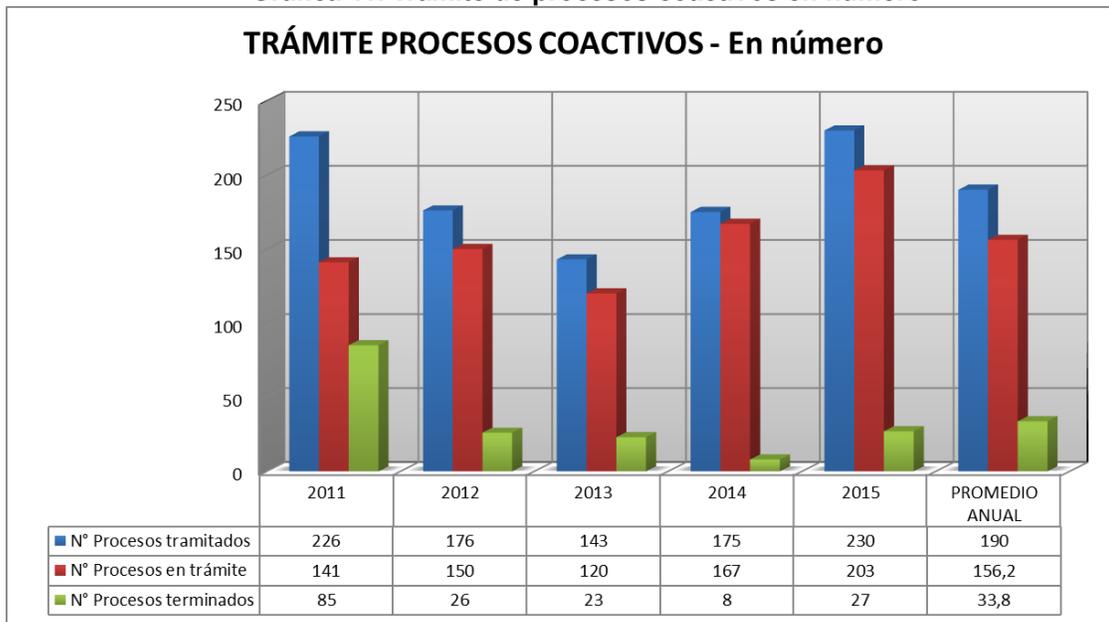
Fuente: Informes definitivos de auditoría regular y cuentas reportadas en el SIREL - vigencias 2011-2015.

Como se aprecia, la tendencia en el lustro fue el crecimiento gradual del valor de los procesos año tras año. De igual forma, vistos los procesos desde la cuantía, se destaca que, en promedio, el 95,4% queda en trámite para la siguiente vigencia; el 2,3% se archiva por no mérito; el 0,2% se falla sin responsabilidad fiscal; y solo el 0,7% se falla con responsabilidad fiscal; lo que significa que solo en esta última proporción existe la posibilidad de recuperar el daño patrimonial investigado por la Contraloría.

3.7. PROCESO DE JURISDICCIÓN COACTIVA

A continuación se muestra el análisis estadístico de los procesos coactivos de la Contraloría.

Gráfica 11. Trámite de procesos coactivos en número



Fuente: Informes definitivos de auditoría regular y cuentas reportadas en el SIREL - vigencias 2011-2015.

La gráfica permite ver que el número de procesos ha venido en ascenso en los últimos tres años; en promedio solo el 16,96% de ellos se culmina en una vigencia, lo que significa que el restante 83,04% continua en trámite para la siguiente anualidad.

En valor el comportamiento es el siguiente.

Gráfica 11. Trámite de procesos coactivos en número



Fuente: Informes definitivos de auditoría regular y cuentas reportadas en el SIREL - vigencias 2011-2015.

De igual forma, en términos de cuantía, la cartera crece año tras año y solo en promedio el 4,55% de ella se ve representada en procesos terminados durante la vigencia, ya sea por pago o prescripción.

En cuanto al recaudo de la cartera, la situación se ilustra en el siguiente gráfico.

Gráfica 12. Recaudo de la cartera en procesos coactivos



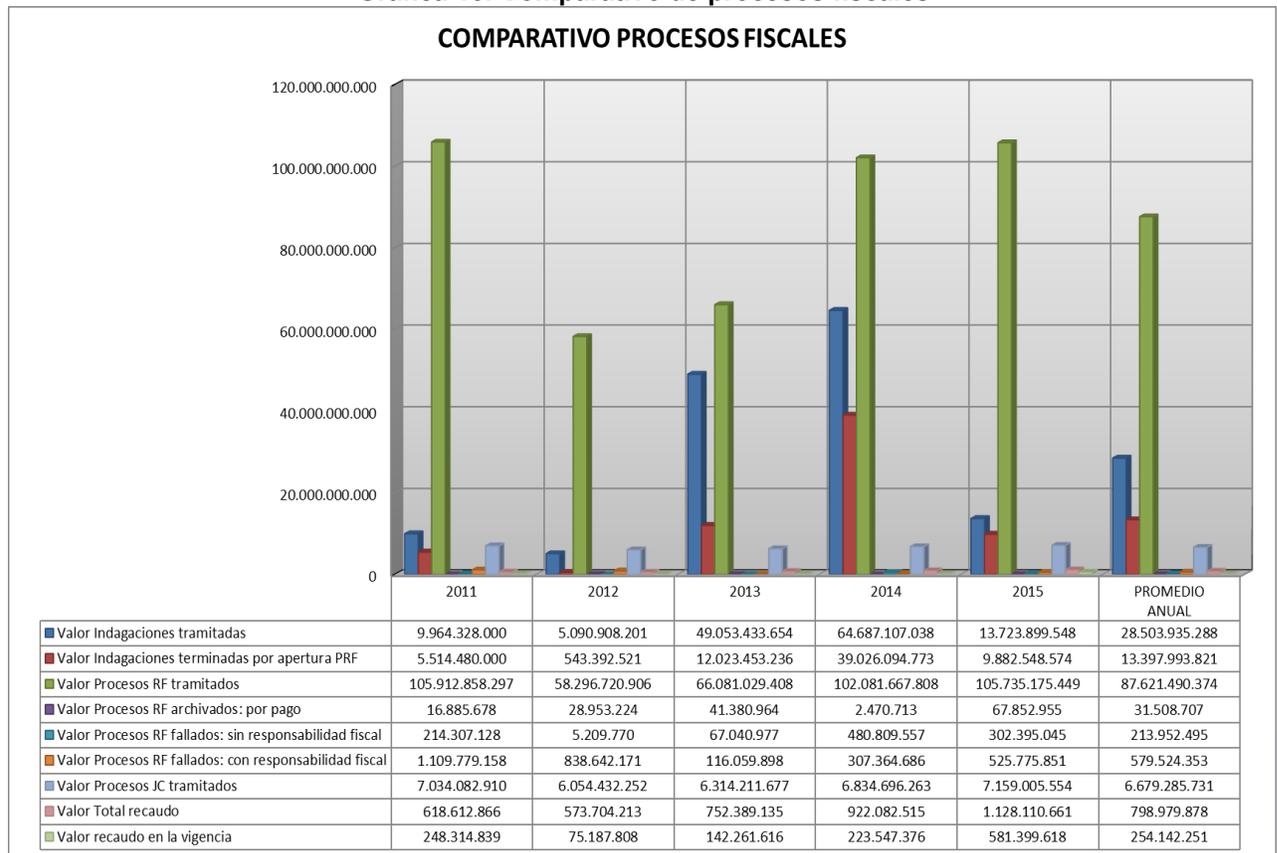
Fuente: Informes definitivos de auditoría regular y cuentas reportadas en el SIREL - vigencias 2011-2015.

Como se aprecia, el porcentaje de recuperación es bajo; del total de la cartera, en promedio solo se logra recuperar el 11,9% por pago parcial o total, de lo cual únicamente el 3,7% se recauda en la vigencia analizada.

3.8. CONSOLIDADO PROCESOS FISCALES

Si se analiza el consolidado de los resultados de la gestión en los procesos fiscales (indagaciones preliminares, procesos de responsabilidad fiscal y cobro coactivo), se obtiene la siguiente ilustración.

Gráfica 13. Comparativo de procesos fiscales



Fuente: Informes definitivos de auditoría regular y cuentas reportadas en el SIREL - vigencias 2011-2015.

Como se observa, las indagaciones crecieron notoriamente para 2013 y 2014 y descienden para el 2015; los procesos de responsabilidad fiscal crecen de manera constante; y la cartera por recuperar se mantiene con un crecimiento bajo año tras año.

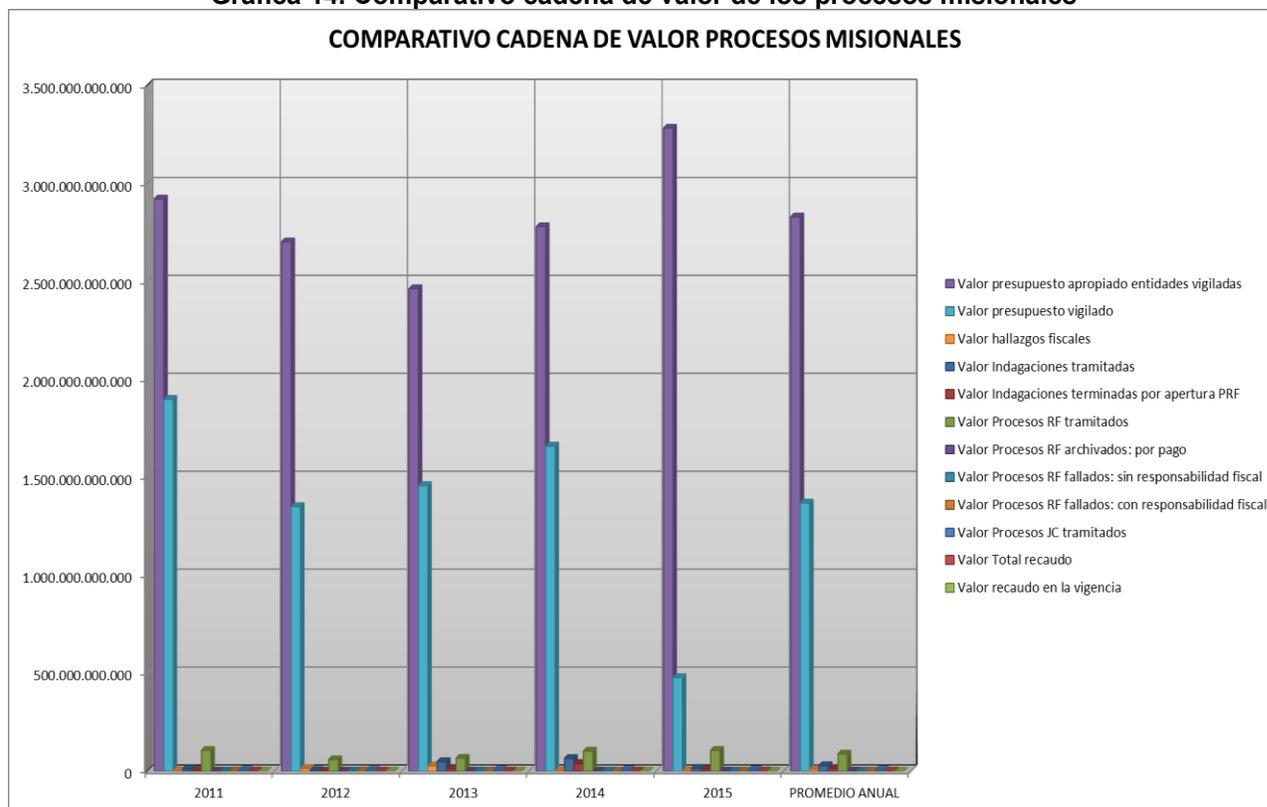
Al analizar el promedio de los últimos cinco años en términos de cuantías, se tiene que las indagaciones que generan procesos de responsabilidad fiscal representan el 15,29% de la cuantía de dichos procesos, y el recaudo total efectivo de la cartera representa el 0,91% del monto de los procesos de responsabilidad fiscal donde el 0,29% se recupera dentro de la vigencia, como quiera que solo el 0,66% de los procesos se falla con responsabilidad fiscal.

En otras palabras, como el monto de los fallos con responsabilidad fiscal es mínimo, la cartera crece poco año tras año, y no se reduce porque a la vez su recuperación es muy baja.

3.9. CONSOLIDADO PROCESOS MISIONALES

A manera de corolario, la siguiente gráfica muestra la representatividad de los resultados de la gestión de los procesos misionales de la Contraloría durante el último lustro.

Gráfica 14. Comparativo cadena de valor de los procesos misionales



Fuente: Informes definitivos de auditoría regular y cuentas reportadas en el SIREL - vigencias 2011-2015.

El promedio anual de los últimos cinco años nos deja ver que la Contraloría vigila el 48,38% del presupuesto público que ejecutan sus entidades vigiladas, cuyos hallazgos fiscales representan el 0,35% de dicho presupuesto.

El valor de las indagaciones preliminares que adelanta la Contraloría equivale al 1,01% de ese presupuesto y culminan con apertura de proceso de responsabilidad fiscal en cuantía equivalente al 0,47% del presupuesto mencionado.

A su vez, la cuantía de los procesos de responsabilidad fiscal tramitados representa el 3,10% del referido presupuesto, donde el valor de los fallos con responsabilidad fiscal equivale a tan solo el 0,02% del presupuesto a vigilar.

Por último, el monto de la cartera sujeta a cobro coactivo representa el 0,24% del presupuesto sujeto a la vigilancia fiscal de la Contraloría, donde solo se logra una recuperación acumulada por valor equivalente al 0,03% del ya referido presupuesto, recaudo que en la vigencia solo representa el 0,01%.

En conclusión, la gráfica anterior ilustra claramente los escasos resultados de la cadena de valor de los procesos misionales de la Contraloría Departamental de Boyacá con miras a identificar y recuperar el daño que ha sufrido el patrimonio público del Departamento de Boyacá.

4. ANÁLISIS DE LOS ARGUMENTOS DE CONTRADICCIÓN

ESCRITO DE CONTRADICCIÓN DEL SUJETO VIGILADO	CONCLUSIONES DEL EQUIPO AUDITOR
<p>Observación No. 1. Proceso Contable. Otros Deudores.</p> <p>En la cuenta 1470 <i>Otros Deudores</i>, con saldo de \$20.674 miles, está incluida la subcuenta 147064 - <i>Pago por cuenta de terceros</i> por valor de \$20.408 miles, que corresponden a las incapacidades y licencias de maternidad que le adeudan las diferentes EPS a la entidad, entre otras Cafesalud, (Saludcoop), Sanitas, Coomeva, Nueva Eps Famisanar.</p> <p>Este saldo de la subcuenta 147064 - Pago por cuenta de terceros corresponde a un 99% del saldo de la cuenta 1470 - Otros Deudores, situación que incumple lo establecido en el Régimen de Contabilidad Pública, Título III, Capítulo II – Procedimientos para la estructura y presentación de los estados contables básicos, en su numeral 11 - Utilización de las subcuentas denominadas “Otros” el cual establece que, “Para el reconocimiento de las diferentes transacciones, hechos y operaciones realizadas por las entidades contables públicas, se debe tener en cuenta que el valor revelado en las subcuentas denominadas ‘Otros’, de las cuentas que conforman el Balance General y el Estado de Actividad Financiera, Económica y Social, no debe superar el cinco por ciento (5%) del total de la cuenta de la cual forma parte.”</p>	
<p><i>Respuesta de la Contraloría</i></p> <p><i>Según lo citado en el Régimen de Contabilidad Pública en el TÍTULO III CAPÍTULO II NUMERAL 11 UTILIZACIÓN DE LAS SUBCUENTAS DENOMINADAS OTROS establece:</i></p> <p><i>“Para el reconocimiento de las diferentes transacciones, hechos y operaciones realizadas por las entidades contables públicas, se debe tener en cuenta que el valor revelado en la subcuentas denominadas “otros”, de las cuentas que conforman el Balance General y el Estado de Actividad Financiera, Económica y Social, no debe superar el cinco por ciento (5%) del total de la cuenta de la cual forme parte.”</i></p> <p><i>Para el caso de la Contraloría General de Boyacá en la cuenta 1470 OTROS DEUDORES esta condición se aplicaría a la subcuenta 147090 OTROS DEUDORES que presenta un saldo de \$266.835 el cual equivale al 1.3% y no para la cuenta 147064 denominada: Pago por cuenta de terceros y que por indicación de la auditoría en el Año inmediatamente anterior se empezó a utilizar para el registro de las cuentas por cobrar de las diferentes Entidades Promotoras de Salud.</i></p>	<p>La observación se retira.</p> <p>Teniendo en cuenta la respuesta dada por la Contraloría General de Boyacá respecto de la observación efectuada por la auditoría, en relación a los registros contables en la cuenta Deudora, subcuenta 147064 –<i>Pago por cuenta de terceros</i>, analizados tales argumentos se retira la observación.</p>
<p>Observación No. 2. Proceso Contable. Reconocimiento contable de licencias.</p> <p>La cuenta <i>Equipo de comunicación y computación</i>, inició la vigencia 2014 con un saldo de \$331.950 miles y durante la vigencia presentó movimientos débitos por valor de \$17.042 miles, para un saldo final de \$348.992 miles.</p> <p>Analizado el movimiento de la cuenta <i>Equipó de comunicación y computación</i> se observó lo siguiente:</p> <p>En la vigencia 2015 la Contraloría adquirió dos licencias antivirus para equipos servidores Windows 2012 sever (24 bits) por valor de \$190.000 cada una.</p> <p>Al respecto, el Régimen de Contabilidad Pública en si libro II, manual de procedimientos título II, capítulo VI- Procedimiento contable para el reconocimiento y revelación de los activos intangibles, en generalidades establece:</p> <p><i>“Son activos intangibles aquellos bienes inmateriales, o sin apariencia física, que puedan identificarse, controlarse, de cuya utilización o explotación pueden obtenerse beneficios económicos futuros o un potencial de servicios, y su medición monetaria sea confiable.</i></p>	

Un activo intangible produce beneficios económicos futuros para la entidad contable pública cuando está en la capacidad de generar ingresos, o cuando el potencial de servicios que posea genere una reducción de costos.”

En virtud de lo anterior, se puede concluir que la Contraloría Departamental de Boyacá no realizó el debido procedimiento contable, al reconocer las dos licencias antivirus para equipos servidores Windows 2012 sever (24 bits) en la subcuenta 167002- *Equipo de computación*, no siendo la cuenta correcta, sino la subcuenta 1970- *Intangibles*, afectando así el adecuado cumplimiento del principio de registro desde el punto de vista conceptual establecido en el Régimen de Contabilidad Pública, libro 1, título II capítulo único, artículo 8, numeral 116 – Registro, el cual hace referencia a que “*Los hechos financieros, económicos, sociales y ambientales deben contabilizarse de manera cronológica y conceptual observando la etapa del proceso contable relativa al reconocimiento, con independencia de los niveles tecnológicos de que disponga la entidad contable pública, con base en la unidad de medida*”.

Respuesta de la Contraloría

Al revisar la causación contable que se hace desde el módulo de presupuesto, al momento de expedir el registro presupuestal y la orden de pago presupuestal están parametrizado así:

El rubro presupuestal 2-12135 Equipos de Computación y Accesorios esta enlazado a la cuenta contable código 167002 Equipo de Computación y se realiza de forma global. Se anexa solicitud de CDP 119 14 DICIEMBRE DE 2015, CDP 567 dic-14-2015, RP. 902 del 29-12-2015.

Con la observación de la Auditoría se hace la revisión de soportes y se procede a reclasificar según indicaciones de lo antes mencionado, se envía copia nota contable 037 de 15 de junio de 2016.

La observación se mantiene, toda vez que no se desvirtúa lo evidenciado por la auditoría. La Contraloría General de Boyacá acepta el hallazgo y afirma que procedió a reclasificar según lo indicado por la AGR en la cuenta 1970- *Intangibles*, afectando así el cumplimiento del principio de registro y disposiciones generales.

Por lo anterior, la connotación del hallazgo es de **tipo administrativo**.

Observación No. 3. Proceso Contable. Reconocimiento contable de las incapacidades laborales.

En la subcuenta 510101 – Sueldos de Personal la Contraloría registró contablemente incapacidades laborales por valor de \$20.407.519 correspondientes a \$18.949.562 para la vigencia 2015 y \$1.457.519 para la vigencia 2014; no obstante, debió realizar dicho registro en la subcuenta 510201 - Incapacidades o 520301 - Incapacidades, según corresponda, de acuerdo a la clasificación pormenorizada de cuentas contenida en el catálogo de cuentas, afectando así el cumplimiento del principio de registro desde el punto de vista conceptual, establecido en el Régimen de Contabilidad Pública, Libro 1, título II capítulo único, artículo 8, numeral 116, el cual hace referencia a que “*Los hechos financieros, económicos, sociales y ambientales deben contabilizarse de manera cronológica y conceptual observando la etapa del proceso contable relativa al reconocimiento, con independencia de los niveles tecnológicos de que disponga la entidad contable pública, con base en la unidad de medida*”.

Respuesta de la Contraloría

A partir de esta observación de la Auditoría General de la República, la Contraloría General de Boyacá registrará las incapacidades en las cuentas 510201 Incapacidades y 520301 Incapacidades según corresponda al centro de costo administrativa o misional a partir de la presente vigencia.

La observación se mantiene, toda vez que no se desvirtúa lo evidenciado por la Auditoría. La Contraloría General de Boyacá acepta el hallazgo y afirma que en adelante se registrarán las incapacidades en las cuentas 510201 y 520301 según si corresponde a lo administrativo o a lo misional, afectando así el cumplimiento del principio de registro y disposiciones generales.

Por lo anterior, la connotación del hallazgo es de **tipo administrativo**.

Observación No. 4. Proceso Presupuestal. Modificaciones presupuestales.

Durante la vigencia 2015, el presupuesto de gastos fue modificado en ocho (8) ocasiones a través de una adición y siete traslados presupuestales; la primera realizada el 11 de noviembre y los traslados el 6 de abril el primero y el último el 31 de diciembre. La adición representó una modificación del 6.67% respecto de la apropiación inicial, mientras los traslados tuvieron una representaron del 9.21%.

Las modificaciones afectaron los diferentes rubros presupuestales de la siguiente forma: en un total de 43 rubros se presentaron 101 modificaciones (41% créditos y 59% contracréditos) con las consecuentes situaciones: 10 rubros presentaron un importante grado de variación en términos absolutos y 9 en términos relativos; 18 rubros fueron acreditados y contracreditados simultáneamente; 5 rubros con alto número de modificaciones (dos rubros con 4 modificaciones, un rubro con 5 modificaciones, un rubro con 7 modificaciones y un rubro con 8 modificaciones).

La variación absoluta afectó principalmente y en su orden los rubros de: (i) Positivamente: Otras Transferencias, Personal Supernumerario, Sueldos de Personal de Nómina, Indemnización por Vacaciones, Remuneración de Aprendices, Instituto de Seguros Sociales –ISS y Otras Adquisiciones de Bienes; y (ii) Negativamente: Otros Servicios Personales Asociados a la Nómina, Aportes parafiscales a las Cajas de Compensación Familiar, Viáticos y gastos de viaje.

Este análisis permite concluir que, para la vigencia 2015, en la Contraloría no se evidenció una aceptable planeación presupuestal a la luz de los principios presupuestales de universalidad y de programación integral contenidos en el Estatuto Orgánico de Presupuesto (Decreto 111 de 1996, artículos 15 y 17, respectivamente), que determinan:

“ARTÍCULO 15. Universalidad. El presupuesto contendrá la totalidad de los gastos públicos que se espere realizar durante la vigencia fiscal respectiva. En consecuencia ninguna autoridad podrá efectuar gastos públicos, erogaciones con cargo al tesoro o transferir crédito alguno, que no figuren en el presupuesto (L. 38/89, art. 11; L. 179/94, art. 55, inc. 3º; L. 225/95, art. 22).

ARTÍCULO 17. Programación integral. Todo programa presupuestal deberá contemplar simultáneamente los gastos de inversión y de funcionamiento que las exigencias técnicas y administrativas demanden como necesarios para su ejecución y operación, de conformidad con los procedimientos y normas legales vigentes.”

Esto significa que la programación presupuestal de la Contraloría se realizó de manera inadecuada o que al momento de ejecutar el presupuesto y a través de los traslados presupuestales no respetó dicha programación.

Respuesta de la Contraloría

La entidad tiene una proyección inicial del presupuesto para cada vigencia basada en la ejecución presupuestal de la vigencia inmediatamente anterior, pero al transcurrir el periodo fiscal la entidad se ve sujeta a dar cumplimiento a las necesidades que se presentan en el normal desarrollo de sus actividades y se requieren realizar ajustes presupuestales para dar respaldo presupuestal y financiero a estas obligaciones.

Tal así, que esta situación se ve también afectada por los ajustes presupuestales que realiza la Gobernación de Boyacá y los entes descentralizados en cumplimiento a la Ley 617 de 2000 y 1416 de 2010, tanto en las adiciones presupuestales como en las reducciones presupuestales que realizan durante la vigencia. Lo anterior trae como consecuencia que se tengan que hacer las adiciones presupuestales y redistribución de recursos en el presupuesto de la entidad para dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 4730 de 2005, dispuso: *ART. 37.—Asignaciones y/o distribuciones. Cuando los órganos que hacen parte del presupuesto general de la Nación efectúen asignaciones y/o distribuciones que afecten el presupuesto de las empresas, las juntas o consejos directivos harán los ajustes presupuestales correspondientes sin variar la destinación de los recursos, mediante acuerdo o resolución...”.*

La Contraloría General de Boyacá cumple con lo establecido en El Estatuto Orgánico de Presupuesto como se explicó en los anteriores párrafos ya que los traslados a los cuales hace referencia la Auditoría, son permitidos por el mismo Estatuto ya que se originaron por situaciones exógenas a la entidad (disminución de recursos aprobados en el presupuesto inicialmente por la Gobernación; adición de recursos por parte de la Gobernación como resultado de su mayor recaudo en ICLD, disminución de las cuotas de

La Observación se mantiene

Analizada la respuesta de la Contraloría se encuentra que de manera general se refiere a las diferentes situaciones que se pueden presentar para realizar modificaciones presupuestales, pero no se refiere al caso en concreto. Hace alusión al caso de una supernumeraria, pero no trata en nada los casos expuestos en el informe preliminar cuando se determinó que:

“Las modificaciones afectaron los diferentes rubros presupuestales de la siguiente forma: en un total de 43 rubros se presentaron 101 modificaciones (41% créditos y 59% contracréditos) con las consecuentes situaciones: 10 rubros presentaron un importante grado de variación en términos absolutos y 9 en términos relativos; 18 rubros fueron acreditados y contracreditados simultáneamente; 5 rubros con alto número de modificaciones (dos rubros con 4 modificaciones, un rubro con 5 modificaciones, un rubro con 7 modificaciones y un rubro con 8 modificaciones).

La variación absoluta afectó principalmente y en su orden los rubros de: (i) Positivamente: Otras Transferencias, Personal Supernumerario, Sueldos de Personal de Nómina, Indemnización por Vacaciones, Remuneración de Aprendices, Instituto de Seguros Sociales –ISS y Otras Adquisiciones de Bienes; y (ii) Negativamente: Otros Servicios Personales Asociados a la Nómina, Aportes parafiscales a las Cajas de Compensación Familiar, Viáticos y gastos de viaje. (...).”

Por tanto, la Contraloría no desvirtúa con su respuesta ninguno de los datos y afirmaciones presentadas en el hallazgo, por lo que se mantiene con **connotación administrativa**.

fiscalización de los entes descentralizados por cuanto la base gravable disminuyó en la vigencia inmediatamente anterior), entre otras.

Otra circunstancia que es importante, aclarar es que se generó una situación frente a la permanencia de una funcionaria supernumeraria, que obligó a la entidad a realizar también un traslado presupuestal como se evidencia en los considerandos de la Resolución 464 de 2015 así: “...Teniendo en cuenta que la funcionaria YESSIKA YISEL PIRAQUIVE DURAN nombrada como Supernumerario, puso en conocimiento a la Dirección Administrativa de la Entidad sobre su estado de embarazo; se hace necesario la prórroga de su nombramiento y que con fundamento en los artículos 13, 43, 44 y 53 de la Constitución Política, Ley 1468 de 2011, y sentencias de unificación de la Corte Constitucional SU-070 y 071 de 2013, las cuales precisaron que la estabilidad laboral reforzada se predica para todos los contratos sin importar su naturaleza ni si el empleador o contratante es del sector público o privado, se requiere realizar traslado presupuestal para los rubros del capítulo de Supernumerarios...”

Como se indicó en la respuesta a la visita de la Auditoría que realizó en la vigencia 2015, la Contraloría General de Boyacá tiene un presupuesto demasiado ajustado a las necesidades de personal y no cuenta con recursos suficientes para su total funcionamiento; por lo cual, se ha visto abocada a realizar traslados presupuestales y así lograr con éxito el cumplimiento de su misión, aprovechando recursos que no han sido comprometidos originados en las novedades de personal tales como: licencias no remuneradas y retiros de funcionarios por pensión de jubilación.

Observación No. 5. Proceso Presupuestal. Análisis a la ejecución del presupuesto para capacitación de funcionarios y entes vigilados.

Del análisis de los pagos reportados por concepto de capacitación, se concluye que la Contraloría no dio cumplimiento a lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1416 de 2010, que establece que “Las Contralorías Territoriales destinarán como mínimo el dos por ciento (2%) de su presupuesto para capacitación de sus funcionarios y sujetos de control.”, toda vez que revisada la ejecución presupuestal se observó que la Contraloría destinó y ejecutó la suma de \$89.795.261, es decir el 1.81% frente a la apropiación presupuestal definitiva (\$4.960.024.853). Esta circunstancia afecta la posibilidad de optimizar la gestión de la entidad al perder la oportunidad de mejorar las competencias de los funcionarios que adelantan los diferentes procesos misionales y administrativos.

Respuesta de la Contraloría

La Contraloría General de Boyacá ejecutó su presupuesto de capacitación no solo con recursos de la entidad sino que también se ejecutaron actividades de capacitación a los funcionarios y a los sujetos de control mediante acuerdos con las diferentes entidades de nivel territorial y municipal, esto como resultado de la gestión de la alta dirección, optimizando los recursos de la entidad.

Según el Plan Anual de capacitación se tenía proyectado realizar 43 capacitaciones en la vigencia 2015 y se realizaron 65 capacitaciones, lo que arroja que la entidad realizó un 151% de su meta inicialmente proyectada.

Otra circunstancia que también afectó la ejecución del rubro de capacitación es la adición de \$310.505.645 por parte de la Gobernación de Boyacá al presupuesto de la Contraloría General de Boyacá en la segunda quincena del mes de noviembre de 2015, lo que implica la incorporación de estos valores al presupuesto y replantear las capacitaciones a dictar

La observación se mantiene, ya que si bien la Contraloría tal como lo expresa en su respuesta buscó dar cumplimiento al objetivo frente a la capacitación de sus funcionarios y sujetos de control conforme al artículo 4 de la Ley 1416 de 2010, no cumplió con el porcentaje del 2% sobre la apropiación presupuestal definitiva (\$4.960.024.853), que es lo que dicha ley estipula que debe destinarse como monto mínimo para tales actividades.

Por lo anterior, la connotación del hallazgo es de **tipo administrativo**.

en menos de un mes de vigencia fiscal.

De otro lado, en las capacitaciones que gestionó y dirigió la contraloría General de Boyacá a sus sujetos de control, según lo evidencia los informes de la oficina de participación ciudadana allegados a la AGR en la rendición de cuenta vigencia 2015 a través de la plataforma SIA, se puede demostrar que la Contraloría General realizó para sus vigilados, las siguientes actividades:
 (...)

Se anexan los dos informes de la oficina de Participación ciudadana de la vigencia 2015 donde reportan sus actividades para capacitar a los sujetos de control.
 Por lo expuesto anteriormente, queda claro que la Contraloría General de Boyacá busca siempre dar a cumplimiento al objetivo del artículo 4 la ley 1416 de 2010 frente a la capacitación de sus funcionarios y de los sujetos de control.

Observación No. 6. Proceso Presupuestal. Análisis al cumplimiento de las normas de ajuste fiscal.

Para fortalecer el ejercicio del control fiscal, la Ley 1416 de 2010, en su artículo 1° estableció:

“ARTÍCULO 1o. FORTALECIMIENTO DEL CONTROL FISCAL DE LAS CONTRALORÍAS DEPARTAMENTALES. El límite de gastos previsto en el artículo 9o de la Ley 617 de 2000 para la vigencia de 2001, seguirá calculándose en forma permanente. Las cuotas de fiscalización correspondientes al punto dos por ciento (0.2%) a cargo de las entidades descentralizadas del orden departamental, serán adicionadas a los presupuestos de las respectivas Contralorías Departamentales. Entiéndase como la única fórmula para el cálculo del presupuesto de las Contralorías Departamentales.”

Con fundamento en la anterior normatividad, toda vez que los ingresos de libre destinación del presupuesto de Boyacá durante la vigencia 2015 ascendieron a \$172.885.160.725, según oficio SFPC-04 con fecha de 29 de abril de 2016, el límite de las transferencias del nivel central para la Contraloría debió situarse en \$4.667.899.339,58 al aplicarse el 2.7% de ley. Como quiera que las cuotas de fiscalización a cargo del nivel descentralizado fue de \$718.403.118, el límite legal de gasto fiscal de la Contraloría para la vigencia de 2015 fue de \$5.386.302.457,58.

Por lo tanto, al comparar el límite de gasto contra el gasto efectivo, es decir, los compromisos presupuestales asumidos durante la vigencia, que se cifraron en \$4.960.024.853, genera una diferencia de \$426.277.604,58. Esto significa que la Contraloría hubiera podido ampliar su gasto público en esta última cifra sin exceder el límite legal de gasto.

Respuesta de la Contraloría

La Contraloría General de Boyacá pertenece al presupuesto de gastos de funcionamiento, servicio a la deuda e inversión del presupuesto del Departamento, por lo cual si bien nuestra entidad realiza una proyección y solicitud al departamento de recursos para la siguiente vigencia, es este último quien aprueba o no este valor proyectado.
 Para el caso de la vigencia 2015 se había proyectado y solicitado el valor de:

Entidad	VALOR DEL PRESUPUESTO 2014	Solicitud de incremento	TOTAL PROYECTADO A PERCIBIR 2015
Gobernación de Boyacá	3,988,022,648.00	410,017,221.04	4,398,039,869.04

La observación se mantiene toda vez que no se desvirtúa lo evidenciado por la Auditoría. La Contraloría acepta el hallazgo afirmando que para la vigencia 2016 coincidirá el porcentaje de ley girado como transferencia de nivel central a la Contraloría sobre los ingresos corrientes de libre destinación ICLD, efectivamente recaudados por el Departamento.

Por lo anterior, la connotación del hallazgo es de **tipo administrativo**.

Sin embargo mediante Decreto Número 1048 de 09-dic-2014 se liquidó el presupuesto de rentas, recursos de capital y gastos del departamento para la vigencia fiscal 2015 en un valor de \$4.071.621.735, generando una diferencia de lo inicialmente solicitado de: \$326.418.134,04.

En el último mes de noviembre de 2015 el Departamento realizó una adición presupuestal de \$170.000.000 al finalizar la vigencia 2015 disminuyendo la diferencia con lo inicialmente proyectado por la Contraloría en \$ 156.418.134, pese a que las gestiones de cobro por parte de la entidad se adelantaron desde el mes de agosto de 2015 con oficio DCG 254, el departamento realizó la adición en el mes de noviembre de 2015.

Como lo evidencia el oficio enviado el 23 de octubre de 2015 por la Gobernación de Boyacá a la Asamblea Departamental en el numeral dos, confirman nuestra tesis aquí expuesta que el Departamento realiza la proyección de ingresos y con esta base proyectaba el valor de la transferencia a la Contraloría General de Boyacá en la vigencia 2015.

Para la vigencia 2016 pese a que el Departamento utilizó en su momento la misma mecánica para fijar nuestro presupuesto, la Contraloría General de Boyacá realizó el siguiente análisis: al finalizar el año fiscal 2015 basados en la ejecución presupuestal de ingresos y con la determinación de los ingresos corrientes de libre destinación ICLD generó una liquidación para la Gobernación a través del oficio SFPC-04 con fecha de 29 de abril de 2016 el cual sirvió de insumo para la observación de la AGR y mostró las nuevas gestiones en 2016 y el cambio de la forma de liquidación.

En este momento se llegó a un acuerdo de partes con la secretaria de hacienda en lo cual se girará los recursos de acuerdo al efectivamente recaudado en cada mes, como soporte de ello a corte 15 de junio de 2016 y de esta nueva gestión que favorece igual que el incremento de recaudo de ICLD a la Contraloría, se han radicado dos reliquidaciones correspondientes al primer trimestre de 2016 (enero a marzo 2016) por valor de \$162.770.994 y otra por los meses de abril a mayo por valor de \$107.761.753.

Lo anterior generará que en la vigencia 2016 coincida el porcentaje del 2% girado como transferencia de nivel central a la Contraloría, sobre los ingresos corrientes de libre destinación ICLD efectivamente recaudados por el Departamento.

Observación N° 7. Proceso contractual. Publicación de los contratos.

A través de la muestra de contratos analizada, se evidenció que en los contratos nros. 002-2015, 010-2015 y 013-2015, la publicación de los documentos del proceso se realizó de manera extemporánea, es decir, posterior al plazo que determina el artículo 19 del Decreto 1510 de 2013 - dentro de los tres días siguientes a la expedición del documento o acto administrativo.

RESPUESTA:

La entidad realizó la revisión de los contratos 002-2015, 010-2015 y 013-2015, evidenciando que varios documentos de cada uno de los procesos contractuales excedieron el término de 3 días contemplado en el decreto 1510 de 2013 vigente para la época de

Se mantiene la observación.

La Contraloría en su respuesta reconoce plenamente el hallazgo, el cual se mantiene con **connotación administrativa.**

celebración.	
<p>Observación N° 8. Proceso contractual. Del soporte técnico y económico del valor estimado del contrato.</p>	
<p>Respecto de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión nros. 007 y 010 de 2015, en los estudios previos se afirma haber indagado en el mercado, y se fija el valor en \$4.700.000, y \$3.000.000, respectivamente. Sin embargo, no existe evidencia de dicho sondeo de mercado, solo se menciona, pero no está justificado el valor estipulado.</p> <p>En cuanto al contrato de prestación de servicios profesionales nro. 008-2015 por valor de \$11.500.000, el precio estimado del contrato se basó en el precio de la única oferta presentada por el propio contratista, tal como se reconoce en los estudios y documentos previos correspondientes, situación que evidencia que en efecto no se realizó estudio de mercado en este caso, ni se llevaron a cabo los cálculos o proyecciones que justificaran el valor estimado de la contratación; es decir, no se elaboran los estudios previos para con fundamento en ellos solicitar y recibir la(s) oferta(s), sino que con base en la oferta de quien se decide va a ser el contratista se elaboran los estudios previos, supeditando así la contratación a las expectativas del contratista y no a las necesidades y requerimientos de la entidad estatal.</p> <p>Los anteriores casos contravienen lo establecido en el numeral 4 del artículo 20 del Decreto 1510 de 2013, que determina <i>“Artículo 20. Estudios y documentos previos. Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato. Deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación y contener los siguientes elementos, además de los indicados para cada modalidad de selección: (...) 4. El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. (...)”</i>, circunstancia que afecta el deber de selección objetiva descrito en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, en especial lo establecido en su numeral 2, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, cuando determina que <i>“(…) La entidad efectuará las comparaciones del caso mediante el cotejo de los ofrecimientos recibidos y la consulta de precios o condiciones del mercado y los estudios y deducciones de la entidad o de los organismos consultores o asesores designados para ello.”</i>, lo cual es aplicable a todos los contratos estatales independientemente de la modalidad de contratación.</p>	
<p>RESPUESTA:</p> <p>La entidad suscribe estudios previos de los contratos 007 y 010 de 2015 donde manifiesta que el precio se fijo según lo indagado en el mercado, lo que no se traduce en recibir varias ofertas, situación que para la entidad resultó suficiente por las mismas razones por las que se realizó el contrato 008 que se explican a continuación:</p> <p>La entidad realizó el contrato 008 de 2015 mediante contratación directa teniendo en cuenta que el decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.1.6.1. contempla la elaboración de análisis del sector económico y de los oferentes, sin que este artículo ni ningún otro establezca el requisito de presentar varias ofertas para la contratación directa de prestación de servicio profesionales, todo lo contrario de manera textual el Artículo 2.2.1.2.1.4.9. dispone:</p> <p><i>“Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita”</i></p>	<p>La observación se mantiene.</p> <p>La Contraloría confunde en su respuesta el sondeo o estudio de mercado con la obtención de ofertas.</p> <p>Las normas referidas exigen que desde los estudios previos se debe determinar el valor estimado del contrato y su justificación; ello se logra a través de la consulta de precios o condiciones del mercado y los estudios y deducciones de la entidad o de los organismos consultores o asesores designados para ello.</p> <p>Luego, ya para la selección del contratista, la entidad efectuará las comparaciones del caso mediante el cotejo de los ofrecimientos recibidos y la consulta de precios o condiciones del mercado y los estudios y deducciones de la entidad o de los organismos consultores o asesores designados para ello.</p> <p>Es decir, para la contratación directa podrá ser solo una oferta la que se someta a dicha comparación; lo que de ninguna manera significa que la oferta reemplace o sustituya la consulta de precios o condiciones del mercado y los estudios y deducciones necesarios para determinar previamente el valor estimado de la contratación.</p> <p>En otras palabras, las ofertas o la única oferta que se reciba debe atender lo establecido en los estudios previos; para el caso la oferta debe atender el valor estimado en los estudios previos y no al contrario, que los estudios se formulen con base en la oferta.</p> <p>De otra parte, no basta con mencionar que se indagó el mercado, ello se debe demostrar</p>

<p><i>Al respecto existe reiterada jurisprudencia del Consejo de Estado en la que refiere l contratación directa como aquella forma de escoger al contratista donde no es necesario que la administración obtenga dos o más ofertas, toda vez que es la única manera de entender que de verdad la contratación es directa. Si necesitara varias propuestas, la modalidad no sería esta, ya que la expresión contratación directa debe dar la idea de que la contratación se realiza con quien la entidad escoja libremente, de no ser así no sería directa.</i></p>	<p>porque el valor estimado de la contratación no solo se debe enunciar sino que se debe justificar dentro de los estudios previos.</p> <p>Por tanto, el hallazgo se mantiene con connotación administrativa.</p>
<p>Observación N° 9. Proceso contractual. Cumplimiento del objeto contractual.</p> <p>Respecto del contrato de compra venta y/o suministro nro. 013-2015, cuyo objeto fue <i>"Contratar la adquisición de licencias de uso y capacitación de los módulos Sysman software de contabilidad, tesorería y control presupuestal, para la Contraloría General de Boyacá"</i>, se evidenció que a 31 de diciembre de 2015 su cumplimiento fue parcial, tal como consta en el oficio del 30 de diciembre de 2015 dirigido por el contratista a la Contraloría donde evidencia las actividades de implementación pendientes de realizar, las cuales según el oficio referido se ejecutarán una vez la Contraloría entregue toda la información correspondiente al plan contable y presupuestal.</p> <p>Por lo tanto, a 30 de diciembre de 2015 no era procedente emitir recibo a satisfacción del cumplimiento de la totalidad (100%) del objeto y obligaciones contractuales, ni suscribir las actas de terminación y de liquidación del contrato, tal como se hizo en esa fecha.</p> <p>Lo pertinente era constituir reservas presupuestales, no cuentas por pagar, como quiera que los bienes y servicios contratados estaban pendientes de recibir a satisfacción al cierre de la vigencia, así como terminar y liquidar el contrato una vez se hubiera dado cumplimiento a la totalidad del objeto y obligaciones contractuales, de lo cual no existe evidencia del posterior cumplimiento de lo pendiente en la carpeta contractual, pero si del pago efectuado el 03 de febrero de 2016 y de la instalación de las licencias en el servidor de la Entidad hasta el 05 de mayo de 2016.</p> <p>Esta situación vulnera presupuestalmente lo determinado en el inciso tercero del artículo 89 del Estatuto Orgánico del Presupuesto – Decreto 111 de 1996, cuando establece que <i>"Al cierre de la vigencia fiscal cada órgano constituirá las reservas presupuestales con los compromisos que al 31 de diciembre no se hayan cumplido, siempre y cuando estén legalmente contraídos y desarrollen el objeto de la apropiación. Las reservas presupuestales sólo podrán utilizarse para cancelar los compromisos que les dieron origen."</i>, y contractualmente lo establecido en el numeral primero del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, que sobre el principio de responsabilidad determina <i>"1° Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato."</i>, en consonancia con lo normado en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.</p>	
<p>RESPUESTA:</p> <p>Como supervisor del Contrato número 013 de 2015 "Contratar la adquisición de licencias de uso y capacitación de los módulos Sysman Software de Contabilidad, Tesorería y Control Presupuestal, para la Contraloría General de Boyacá" me permito certificar que el objeto del contrato se cumplió dentro de los tiempos y cronograma establecido. En el informe del 13 de mayo enviado al Doctor Omar Rivas se adjuntaron los pantallazos de las licencias instaladas en los equipos de la Entidad y soportes documentales de registros y certificados que se elaboran con el nuevo módulo adquirido.</p> <p>(...)</p> <p>El comunicado del contratista obedece a que con el fin del desarrollo de parametrización del software y correcto enlace con el módulo de nómina previamente adquirido se debe cargar toda la información del presupuesto para la vigencia del año 2016 con el fin de verificar los datos y todo el insumo de información que permitirá alimentar los módulos, trabajo que se viene desarrollando desde comienzos del año y que se cuenta con el apoyo técnico por parte de Sysman a través de canales electrónicos. Las actividades que se desarrollan están por fuera del objeto del contrato y esta como valor agregado de la</p>	<p>Se mantiene la observación.</p> <p>La Contraloría ofrece su respuesta y adjunta pantallazos referentes a la instalación de la licencia de uso del módulo Sysman Software de nómina, adquirido por la entidad en el 2014, instalada el 29 de diciembre de 2014; los demás pantallazos igualmente se refieren al módulo de nómina; no a los módulos objeto del contrato analizado 013 de 2015 referente a los módulos de contabilidad, tesorería y control presupuestal.</p> <p>Es perfectamente claro como el 30 de diciembre de 2015, a un día del cierre de la vigencia, el contratista comunica a la Contraloría que a esa fecha es imposible culminar todas las actividades necesarias para el total cumplimiento del objeto del contrato, así:</p> <p><i>"Nuestra empresa, SYSMAN S.A.S, una vez revisada la ejecución del contrato de la referencia, pudo verificar que se ha realizado ejecución del contrato en mención según lo proyectado (instalación, y capacitación de los módulos de Contabilidad, Tesorería y Control Presupuestal), pero que debido al plazo de ejecución tan corto quedaron pendientes por realizar algunas actividades de implementación.</i></p>

<p>adquisición realizada de los módulos.</p> <p>La instalación de software (bases de datos) se realizó entre los días 27,28 y 29 de diciembre de 2015, permitiendo la interconexión de las estaciones de trabajo con el equipo servidor dispuesto para alojar el programa, es posible que la confusión que se alude en el informe de auditoría, donde menciona el 05 de mayo como fecha de instalación, puede ser la fecha de captura de la imagen solicitada por el equipo auditor, para evidenciar la instalación de las licencias, para lo cual se envía las imágenes del equipo servidor donde se puede verificar las fechas de creación de los programas (Panel de Control/Programas y Características). Es importante aclarar que el funcionamiento del aplicativo Sysman es cliente servidor, es decir que las estaciones de trabajo, acceden a través de la red LAN de datos de la Entidad hasta el servidor donde se instaló el aplicativo, aclarando que en cada una de las estaciones de trabajo dispuestas en la sub dirección financiera tienen instalado las interfaces y complementos para acceder al aplicativo y donde cada usuario del sistema de información tiene su nombre y contraseña para acceder al aplicativo.</p> <p>(...)</p> <p>El desarrollo de la carga de información lo realizan los funcionarios de la sub dirección financiera y con el fin de tener un referente de información, se viene trabajando con los aplicativos FLASH y SYSMAN de manera paralela con el fin de corroborar los datos. La implementación del nuevo módulo de tesorería se da por la imposibilidad del crecimiento del aplicativo FLASH y la necesidad de tener un sistema de información integral, actualizado y ajustado a las nuevas necesidades de la Entidad. De igual forma la normatividad y continua actualización requiere de herramientas administrables y con posibilidad de crecimiento, además de la posibilidad de adaptarse a nuevas solicitudes de la normatividad nacional como la implementación de las NIIF.</p> <p><i>Finalmente allego la controversia suscrita por la Doctora Carolina morantes Pérez, quien desempeño el cargo de Secretaria General en la vigencia evaluada.</i></p>	<p>(...) estamos remitiendo este documento, con el propósito de darle a conocer nuestro compromiso en la ejecución de las siguientes actividades una vez la entidad entregue toda la información correspondiente al plan contable y presupuestal:</p> <p>(...)</p> <p><i>Finalmente solicitamos de la manera más amable se inicie el proceso de liquidación en razón a procesos que ejecutan los organismos de vigilancia y control.</i></p> <p>Reiteramos una vez más que este oficio tiene por objeto establecer el compromiso de nuestra empresa en ejecutar las actividades que queden pendientes del contrato en mención.” (negrilla fuera del texto).</p> <p>A la luz de lo establecido en la cláusula segunda del contrato que determina “CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO A RECIBIR. El contratista deberá entregar a la Contraloría General de Boyacá la Solución denominada GOBIERNO EFECTIVO de cual se ofreció el suministro y capacitación de los módulos de CONTABILIDAD, TESORERÍA Y CONTROL PRESUPUESTAL de los cuales se debe certificar la implementación, instalación de base de datos, generación de reportes, pruebas y capacitación al personal del área.” (negrilla fuera del texto), y lo mencionado por el contratista en el oficio ya referido, es evidente que el objeto del contrato no se cumplió en su totalidad al cierre de la vigencia.</p> <p>Por lo anterior, y como quiera que el objeto del contrato se terminó de ejecutar de manera posterior al cierre de la vigencia 2015, se mantiene el hallazgo con connotación administrativa.</p>
<p>Observación No. 10. Proceso Participación Ciudadana. Rezago en la atención de requerimientos ciudadanos.</p> <p><i>La Contraloría rindió en la cuenta requerimientos a partir del año 2011, evidenciándose un rezago y por lo tanto una gestión inoportuna en el trámite y resolución de requerimientos ciudadanos por parte del organismo de control, situación que contraviene los principios de eficacia y celeridad establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política y en los numerales 11 y 13 del artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, que señalan:</i></p> <p><i>“ARTICULO 209. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la des-concentración de funciones.”</i></p> <p><i>“Numeral 11. En virtud del principio de eficacia, las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos pura-mente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en pro-cura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa.</i></p> <p><i>Numeral 13. En virtud del principio de celeridad, las autoridades impulsarán oficiosamente los procedimientos, e incentivarán el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, a efectos de que los procedimientos se adelanten con diligencia, dentro de los términos legales y sin dilaciones injustificadas.”</i></p>	
<p><i>Respuesta de la Contraloría</i></p> <p>Remito documentos de controversia a la Auditoría, suscrito por la asesora Neddy Esther</p>	<p>La observación se mantiene toda vez que no se desvirtúa lo evidenciado por la Auditoría. Independientemente de que la Contraloría indique que depende de la información y conceptos de otras entidades, tarda más de cuatro años para atender derechos de</p>

<p>Sandoval Figueredo y Carolina Roa Roa, quienes desempeñaron las funciones de Participación ciudadana en la vigencia 2015.</p> <p>Por su parte la actual administración se permite indicar la Contraloría rindió en la cuenta del año 2015 lo correspondiente a tres (03) denuncias del año 2011 teniendo en cuenta lo siguiente:</p> <p>En la denuncia DSG -060 2011- la Contraloría remitió el expediente para la dirección operativa de control fiscal, dependencia que requirió resoluciones e información de La Corporación Autónoma de Boyacá CORPOBOYACA, y a otras entidades con el fin de determinar el trámite a seguir. Posteriormente luego de varios requerimientos se remitió el expediente a la dirección operativa de Responsabilidad Fiscal donde se adelanta el respectivo proceso</p> <p>Las mismas situaciones antes descritas se presentaron en las denuncias DSG-147 de 2011, y DSG 138 de 2011 donde se requerían conceptos de entidades como la Fiscalía General de la Nación y la Procuraduría, y solo hasta que dichos conceptos llegaron fue posible proceder al auto de archivo.</p> <p>Al depender esta entidad de informaciones o conceptos de otras entidades para dar trámite a requerimientos, resulta difícil controlar tiempos de respuesta.</p>	<p>petición, por lo que queda claro que los principios de eficacia y celeridad se ven afectados por la gestión inoportuna en el trámite de los requerimientos presentados por la ciudadanía.</p> <p>Por lo anterior, la connotación del hallazgo es de tipo disciplinario.</p>
<p>Observación No. 11. Proceso Participación Ciudadana. Oportunidad en la atención de requerimientos ciudadanos.</p>	
<p>La ley 1755 de 2015, que regula el derecho fundamental de petición, artículo 14 -<i>Términos para resolver las distintas modalidades de peticiones</i>, señala que:</p> <p><i>“Salvo norma legal especial y so pena de sanción disciplinaria, toda petición deberá resolverse dentro de los quince (15) días siguientes a su recepción. Estará sometida a término especial la resolución de las siguientes peticiones:</i></p> <ol style="list-style-type: none"> <i>1. Las peticiones de documentos y de información deberán resolverse dentro de los diez (10) días siguientes a su recepción. Si en ese lapso no se ha dado respuesta al peticionario, se entenderá, para todos los efectos legales, que la respectiva solicitud ha sido aceptada y, por consiguiente, la administración ya no podrá negar la entrega de dichos documentos al peticionario, y como consecuencia las copias se entregarán dentro de los tres (3) días siguientes.</i> <i>2. Las peticiones mediante las cuales se eleva una consulta a las autoridades en relación con las materias a su cargo deberán resolverse dentro de los treinta (30) días siguientes a su recepción.</i> <p><i>Parágrafo. Cuando excepcionalmente no fuere posible resolver la petición en los plazos aquí señalados, la autoridad debe informar esta circunstancia al interesado, antes del vencimiento del término señalado en la ley expresando los motivos de la demora y señalando a la vez el plazo razonable en que se resolverá o dará respuesta, que no podrá ex-ceder del doble del inicialmente previsto.”</i></p> <p>Por lo anterior, al evaluar la gestión adelantada y los resultados obtenidos por la Contraloría Departamental de Boyacá, respecto a los términos para resolver las distintas modalidades de petición radicadas a partir de julio de 2015, cuando entra en vigencia la ley en referencia, de la muestra analizada se identifica que hay seis requerimientos, (2) Denuncias, (2) derechos de petición en interés particular y (2) derechos de petición de información que exceden los términos para dar respuesta.</p>	
<p><i>Respuesta de la Contraloría</i></p> <p>En la entidad muchas veces las respuestas a los requerimientos dependen de informaciones solicitadas a otras entidades, que no dan respuesta oportuna a los requerimientos de la Contraloría, y pese a que se cuente con el proceso sancionatorio para tratar de obtenerla, algunas veces las entidades no responden dentro del término que tiene la Contraloría o dentro del término que se ha informado al peticionario extender</p>	<p>La observación se mantiene toda vez que no se desvirtúa lo evidenciado por la Auditoría, ya que al ser el derecho de petición un derecho fundamental inherente a toda persona, se debe garantizar al ciudadano la adecuada respuesta en los términos previstos por la ley para resolver las distintas modalidades de peticiones.</p> <p>Por lo anterior, la connotación del hallazgo es de tipo disciplinario.</p>

para dar respuesta.	
Observación No. 12. Proceso Participación Ciudadana. Alianzas estratégicas	
<p>La Contraloría certificó mediante oficio de fecha 12 de abril de 2016 "(...) que para la vigencia 2015 no se suscribieron Alianzas estratégicas entre la Entidad y otras organizaciones (...)".</p> <p>Lo anterior evidencia el incumplimiento de una de las medidas para la eficiencia y eficacia del control fiscal en la lucha contra la corrupción estipulada en el artículo 121 de la Ley 1474 de 2011, que determina "ALIANZAS ESTRATÉGICAS. Las Contralorías Territoriales realizarán alianzas estratégicas con la academia y otras organizaciones de estudios e investigación social para la conformación de equipos especializados de veedores ciudadanos, con el propósito de ejercer con fines preventivos el control fiscal social a la formulación y presupuestación de las políticas públicas y los recursos del erario comprometidos en su ejecución".</p>	
<p>Respuesta de la Contraloría</p> <p>La Contraloría dará cumplimiento al artículo 121 de la ley 1474 de 2011, gestionando las alianzas para la vigencia 2016.</p>	<p>La observación se mantiene, toda vez que no se desvirtúa lo evidenciado por la Auditoría. La Contraloría acepta el hallazgo y afirma que dará cumplimiento al artículo 121 de la ley 1474 de 2011, gestionando las alianzas para la vigencia 2016.</p> <p>Por lo anterior, la connotación del hallazgo es de tipo administrativo.</p>
Observación No. 13. Proceso Auditor. Análisis a la rendición y revisión de cuentas	
<p>La Contraloría Departamental de Boyacá informó haber recibido durante la vigencia 2015, dentro de los términos establecidos, el 100% de las cuentas de sus entidades vigiladas (829).</p> <p>A continuación se presenta el análisis a la revisión de las cuentas recibidas y revisadas en la vigencia 2015:</p> <p style="text-align: center;">Tabla 2.6-3. Análisis revisión cuentas recibidas en la vigencia 2015</p> <p>(...)</p> <p>Con base en lo anterior, se evidencia que para la vigencia 2016 la Contraloría tiene un rezago de cuentas por revisar de la vigencia 2015; esto es, de 829 cuentas que debió revisar en el 2015, solo revisó 384 cuentas, es decir el 46.32%, quedando pendientes de revisión 445, equivalentes al 53.68%.</p> <p>Ahora bien, si a este rezago se suman las cuentas pendientes de revisión de vigencias anteriores, se tiene:</p> <p style="text-align: center;">Tabla 2.6-4. Análisis revisión cuentas vigencias anteriores</p> <p>(...)</p> <p>Del cuadro anterior se desprende que la Contraloría reportó en la cuenta de 2015 haber revisado 384 cuentas de 829 recibidas en la vigencia 2015, lo que significa que año tras año se viene generando un rezago importante en la revisión de cuentas, que para la vigencia 2016 es de 546 cuentas pendientes de revisión (445 de la vigencia 2015 y 101 de vigencias anteriores), lo que evidencia falta de oportunidad en el cumplimiento del deber constitucional consagrado en el artículo 268, numeral 2 de la Constitución Política, de revisar y fenecer las cuentas que deben llevar los responsables del erario y determinar el grado de eficiencia, eficacia y economía con que hayan obrado.</p>	

Respuesta de la Contraloría

Mediante Resolución N° 590 del 30 de noviembre de 2013, por la cual se establecen los métodos y forma de rendición de cuentas y los procedimientos para su revisión, en su artículo ARTICULO 22. RESULTADOS, Parágrafo Segundo. Dice: “La Contraloría General de Boyacá, tendrá un plazo máximo de dos (2) años, contados a partir de la fecha de recibo de rendición de la cuenta, para pronunciarse sobre la misma, fecha después de la cual, si no se llegare a producir pronunciamiento alguno, se entenderá fenecida la cuenta”. Por lo tanto las cuentas pendientes de la vigencia 2015 (445) y las (89) de vigencias anteriores que corresponden a las recibidas en la vigencia 2014, tienen un máximo de 2 años para su estudio, así las cosas para las cuentas de la vigencia 2015 se tiene hasta el 15 de febrero de 2017, encontrándose en termino para proferir el pronunciamiento y las de la vigencia 2014 se tenía hasta el 15 de febrero de 2016, las cuales fueron estudiadas antes de esta fecha, sin que haya quedado ninguna por estudiar de vigencias anteriores, como consta en los libros radicadores de la dirección operativa de control fiscal. Es de aclarar que durante el año 2016, con el escaso recurso humano con que se cuenta, se han venido estudiando las cuentas referidas de manera ágil, cuyos resultados serán reportados a la auditoría en la cuenta de la presente vigencia; Así las cosas no se está incumpliendo el deber constitucional indicado el Artículo 268, numeral 2, en razón a que la entidad está llevando a cabo el estudio de las cuentas al máximo dentro de sus posibilidades de acuerdo al recurso humano con que cuenta.

Es preciso indicar que el rezago de cuentas de vigencias anteriores corresponde a 89 cuentas y no a 101 como lo indica la auditoría en el informe preliminar, hecho que fue aclarado y sustentado por esta entidad a la Auditoría, mediante oficio DCG- 051 del 12 de abril de 2016, el cual me permito citar “En la cuenta reportada de la vigencia 2013 se indicó que se recibieron 629 cuentas de las cuales en la misma vigencia (ósea 2013) se estudiaron 47 cuentas, resultando así 582 pendientes de estudiar de dicha vigencia. En este sentido en la cuenta de la vigencia 2014 se reportó que se recibieron 663 cuentas de la vigencia y (19) cuentas de vigencias anteriores para un total de cuentas recibidas en dicha vigencia de 682. Así mismo, se informó que en esta vigencia se estudiaron 132 de la vigencia 2014 y 581 de vigencias anteriores, resultando así. En este orden, al cierre de la vigencia 2014 se tenían 531 cuentas por estudiar de la vigencia 2014 y (20) de 2013 para un total de cuentas por estudiar 551 cuentas por estudiar al cierre de la vigencia 2014 y **NO de 82 cuentas como lo indica la auditoría..**

En la cuenta de la vigencia 2015, se reportó que se estudiaron 462 cuentas de vigencias anteriores, de las 551 pendientes por estudiar de vigencias anteriores lo que implica un **RE-ZAGO** de cuentas de vigencias anteriores por estudiar de **ochenta y Nueve (89), al cierre de la vigencia 2015”**

La observación se mantiene, por las siguientes razones:

1. Como primera medida, independientemente del número de cuentas que año tras año se convierten en rezago para su revisión, en su respuesta la Contraloría acepta implícitamente su existencia, por lo que la observación debe permanecer.
2. Ahora bien, la Contraloría en su respuesta, hace referencia a un acto administrativo mediante el cual formaliza la rendición de cuentas de sus sujetos vigilados y el procedimiento adoptado por la misma para su revisión. **En el caso de no revisar las cuentas solicitadas**, pasados dos (2) años a partir del recibo de la cuenta, se dará por fenecida la cuenta si no hay pronunciamiento alguno.

Si bien la observación no hace alusión al fenecimiento tácito, de ninguna manera la Contraloría demostró que la revisión se dé dentro de los términos establecidos en las resoluciones que alude en el derecho de contradicción, es decir, dentro de los dos (2) años a partir de su rendición, pues en efecto existe un número de cuentas que pasan al tercer año como se muestra en la tabla de análisis.

3. Con base en las cifras reportadas por la Contraloría de Boyacá, la AGR desde la revisión de la cuenta de 2015 evidenció inconsistencias en la información con ocasión al rezago de vigencias anteriores, por lo que se solicitó mediante aplicativo SIREL fueran aclaradas dichas inconsistencias, requerimiento que alude la contraloría en su derecho de contradicción afirmando “(...) **que el rezago de cuentas de vigencias anteriores corresponde a 89 cuentas y no a 101 como lo indica la auditoría en el informe preliminar, hecho que fue aclarado y sustentado por esta entidad a la Auditoría...**”, y del cual no aportó documentos y/o pruebas que soporten lo afirmado.

Ante esta situación, es importante aclarar que la AGR para el fundamento del informe preliminar tuvo como base la información reportada en la cuenta de 2014, los informes definitivos de auditoría regular a la gestión de la contraloría general del departamento de Boyacá vigencias 2013 y 2014 y la respuesta suministrada por la contraloría sobre requerimiento en mención, para lo cual, producto de dicho análisis se estableció que el nivel de rezago es de 101 cuentas pendientes de revisión, tal como se observó en la tabla de análisis

Por las anteriores razones, **el hallazgo se mantiene con connotación administrativa.**

Observación No. 14. Proceso Auditor. Cobertura de las auditorías.

Análisis de la cobertura del control fiscal por entidad

Conforme a lo reportado en la cuenta de 2015 se observó que para la vigencia fiscal la Contraloría ejecutó 70 auditorías, así:

Tabla 2.6-5. Gestión en Auditorías a Entidades

En la anterior tabla se observa que la Contraloría de Boyacá ejecutó 70 auditorías a 69 entidades, 53 sujetos que equivalen al 17.15% del total de sujetos vigilados y 16 puntos que equivalen a un 3.08% del total de los puntos de control, lo que significa que dejó de auditar durante la vigencia 2015 a 256 sujetos y 504 puntos, equivalentes a un 82.85% y 96.92%, respectivamente.

Análisis de la cobertura del control fiscal por presupuesto

Conforme al Plan General de Auditorías, establecido para el periodo 2015, la Contraloría Departamental de Boyacá ejecutó 70 auditorías a sus entidades vigiladas (54 auditorías a sujetos y 16 a puntos de control), con un presupuesto auditado de \$477.807.585.784, así:

Tabla 2.6-6. Entidades vigiladas versus entidades auditadas vigencia 2015

(...)

Del total del presupuesto ejecutado de gastos de las entidades vigiladas por parte de la Contraloría de Boyacá (\$3.282.244.977.215), la Contraloría auditó durante la vigencia 2015 un presupuesto de \$477.807.585.784, así: de los sujetos vigilados auditó \$474.548.192.789, equivalente a un 14.77% del total, y en puntos de control vigiló \$3.259.392.995, equivalente a un 4.73% del total del presupuesto ejecutado de gastos de éstos, lo que demuestra una baja cobertura del control fiscal en presupuesto, pues dejó de auditar el 85.44% (\$2.804.437.391.431).

Esto significa que la cobertura del proceso auditor de la Contraloría de Boyacá para la vigencia 2015 tanto en entidades como en presupuesto fue bastante baja, puesto que dejó de auditar el 91.68% del total de las entidades sujetas a vigilancia por parte de la contraloría (256 de 309 sujetos y 504 de 520 puntos de control), y el 85.44% del total del presupuesto de gastos, es decir, significa que cada entidad sujeta a la vigilancia de la Contraloría es auditada en promedio poco más de cada 10 años, ello sin tener en cuenta que existen entidades que se repiten vigencia tras vigencia, situación que afecta el cumplimiento de los principios de eficacia, economía y celeridad de la función administrativa contenidos en la Ley 1437 de 2011, artículo 3, numerales 11, 12 y 13, en lo que respecta a la vigilancia de la gestión fiscal a cargo de esta Contraloría, que establecen:

“ 11. En virtud del principio de eficacia, las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa.

12. En virtud del principio de economía, las autoridades deberán proceder con austeridad y eficiencia, optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas.

13. En virtud del principio de celeridad, las autoridades impulsarán oficiosamente los procedimientos, e incentivarán el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, a efectos de que los procedimientos se adelanten con diligencia, dentro de los términos legales y sin dilaciones injustificadas”

Respuesta de la Contraloría

A esta observación debo manifestar que dicha situación obedece a factores externos, en razón a que la Contraloría General de Boyacá cuenta con un gran número de sujetos de control y puntos a vigilar en contraste con el escaso recurso humano asignado a la Dirección de Control fiscal para llegar a cubrir a un 100%. Todas estas entidades en procesos auditores.

La Contraloría General de Boyacá ejerce el Control Fiscal a través de los procesos auditor y de revisión de cuentas, logrando así una cobertura total de sus sujetos y puntos de control por medio de estos dos (2) procesos, en razón a que se debe hacer análisis a toda la información presentada a esta Entidad en cumplimiento de la Resolución N° 590 de 30 de noviembre de 2013; En tal virtud, no solo con el proceso Auditor la entidad da cobertura a sus entidades sujetas de control Sino de igual manera con la revisión de la cuenta anual, que para el caso de la vigencia 2015 se practicaron 70 auditorías, y se revisaron 846 cuentas en total. Así mismo es necesario tener en cuenta que a través del proceso Auditor resulta difícil aumentar el número de entidades auditadas, debido a limitaciones presupuestales de la Contraloría y su consecuente falta del recurso humano; la Dirección Operativa de Control Fiscal, tan sólo cuenta con 16 auditores, los cuales tienen asignada una carga laboral elevada.

La observación se mantiene, debido a que la explicación argumentativa de la Contraloría no desvirtúa lo observado.

La Contraloría en su derecho de contradicción incluye la revisión de cuentas y las auditorías como productos de su control fiscal a sus entes vigilados. Primero debe tenerse presente que la revisión de cuentas realizado por la Contraloría como sistema de control fiscal también arrojó unos resultados que fueron objeto de cuestionamiento en el acápite 2.6.2, toda vez que se evidenció un alto rezago de cuentas pendientes de revisión, pues año tras año se viene presentando represamiento, es así que tiene un rezago para 2016 de 445 cuentas pendientes de la vigencia 2015 y 101 de vigencias anteriores, el porcentaje de rezago acumulado en la revisión es entonces del 53.68% y 12.18%, respectivamente; luego, no es un indicador que sirva para desvirtuar el hallazgo, por el contrario, es una situación que agrava aún más el problema de cobertura, adicional a la afectación a la oportunidad del control fiscal.

Además, si la revisión de cuentas se va a aplicar de manera independiente, es decir, sin articularlo con otros sistemas de control fiscal, la Contraloría debe tener en cuenta que este procedimiento no queda excluido de cumplir las demás etapas del control fiscal como son: informe preliminar, derecho de defensa o de contradicción, informe definitivo, traslado de hallazgos, etc.

Es importante mencionar que la AGR no pretende desconocer las posibles limitaciones tanto humanas como presupuestales que alude en su respuesta la Contraloría, solo que ello no modifica los resultados evidenciados en el proceso auditor.

Por las anteriores razones, **el hallazgo se mantiene con connotación administrativa.**

Observación No. 15. Proceso Auditor. Análisis de informes de auditoría.

De la muestra que fue objeto de auditoría: Municipio de Zetaquirá, Municipio de Ventaquemada, Municipio de Paipa, Municipio de Moniquirá, Municipio de Gachantivá, Gobernación de Boyacá y de la Empresa Social del Estado Hospital San Rafael de Tunja, no existe el acta de mesa de trabajo para la revisión y validación de las observaciones de auditoría de manera previa a la elaboración del informe preliminar; en ninguno de los procesos auditores analizados se encontró evidencia sobre la realización de las mesas de trabajo del equipo auditor necesarias para la revisión y validación de los hallazgos de auditoría y de su incidencia; por lo que la Contraloría no le está dando cumplimiento a las normas y procedimientos establecidos en la Guía de Auditoría de la Contraloría General de Boyacá, numeral 3.2.5.1, en lo relacionado con la evaluación, valoración y validación de los hallazgos de auditoría, que establece “En el informe preliminar, los hechos constitutivos de posibles hallazgos negativos, se consideran como ‘observaciones de auditoría’, y **se configuran como hallazgo una vez evaluado, valorado y validado en mesa de trabajo, con base en la respuesta o descargos presentados por el Ente auditado, cuando ésta se da.**” (Negrilla fuera del texto).

Así mismo, el numeral 3.2.5.3.1, que expresa “Determinar y evaluar la condición y compararla con el criterio. Consiste en **establecer y reunir los hechos deficientes relativos a la observación, mediante el debate y la valoración de la evidencia en mesa de trabajo, para responder el qué, el cómo, el dónde y cuándo de la ocurrencia de los hechos o situaciones.**” (Negrilla fuera del texto).

Adicionalmente, respecto de la comunicación y traslado al auditado de las observaciones, la Guía de Auditoría de la Contraloría establece en su numeral 3.2.5.3.5 que “Una vez **logrado el consenso en mesa de trabajo frente al análisis y alcance de las observaciones** de auditoría, éstas deben ser comunicadas al auditado en el informe preliminar, para que el auditado presente los argumentos y soportes pertinentes que permitan desvirtuar la observación. (...) Cumplidos los términos si no se ha obtenido respuesta, **los auditores continuarán en mesa de trabajo definiendo y validando el hallazgo.**” (Negrilla fuera del texto).

Por lo anterior, se puede concluir que la Contraloría de Boyacá no está dando cabal cumplimiento al numeral 3.2 – Fases de Ejecución de la Auditoría, de la Guía de Auditoría de la Contraloría en lo referente a las mesas de trabajo, lo que además pone en riesgo la calidad del proceso auditor.

Respuesta de la Contraloría

La doctora Ana Deisy Rodríguez, indica “Efectivamente no se realizaron las actas de las mesas de trabajo del proceso auditor, en razón a que el señor contralor emitió la circular número 004-1 de fecha abril 25 de 2014, anexo un folio. No obstante se procedió a designar a un funcionario de la dirección de Control Fiscal para que junto con la Directora se revisara de forma y de fondo los informes preliminares del proceso auditor, y como constancia se suscribió un acta por parte de la Dirección de Control Fiscal lo cual reposan en los archivos de esta Dirección, y está en su momento se les dio a conocer a cada grupo auditor, para que procedieran a efectuar los ajustes y correcciones a que hubiese lugar por lo cual se evidencian las actas de los procesos auditores de los Municipio de Paipa, (22 folios) Gachantiva (7 folios),Gobernación de Boyacá (10 folios) y Ese Hospital de Tunja (12 folios) entre otras, pues en estas se deja constancia de cada uno de los hechos a lo establecido en la Guía de Auditoría donde trata que estas deben contener el resultado de comparar la condición con el criterio y complementarla con la causa y el efecto del hallazgo. “

La observación se mantiene, debido a que la Contraloría acepta la observación realizada por la AGR al reconocer en su respuesta que “Efectivamente no se realizaron las actas de las mesas de trabajo del proceso auditor...”.

A su vez, informa que dicho incumplimiento se debió a la expedición de la circular No. 004-01 del 25 de abril de 2014, emitida por el Contralor, lo cual se traduce en la causa de la mencionada inobservancia.

Se debe tener en cuenta que la metodología para el proceso auditor de la Contraloría Departamental de Boyacá fue adoptada e implementada mediante Resolución 432 del 19 de diciembre de 2012 y Reglamentada mediante Resolución 463 del 01 de octubre de 2013, las cuales a la fecha de realización de la presente auditoría se encontraban vigentes.

Con fundamento en lo anterior, **la connotación de este hallazgo es administrativo.**

Observación No. 16. Proceso Auditor. Análisis de los hallazgos de auditoría.

Conforme al análisis de los hallazgos determinados en los informes de auditoría vigencia 2015, tanto del informe preliminar como del informe definitivo, de la muestra que fuera objeto de auditoría, se observó lo siguiente:

Tabla 2.6-8. Hallazgos de auditoría

(...)

De lo anterior se desprende que, respecto de la determinación de los hallazgos, existen debilidades al momento de fundamentar las observaciones de auditoría, puesto que de la muestra objeto de auditoría, de un total de 137 hallazgos determinados en los informes preliminares tan solo 63 quedaron en firme, es decir, el 54.04% de los hallazgos tuvieron que ser retirados.

Ello se debe a que en algunos casos solamente se describe la condición; en otros el criterio de auditoría no es claro o no está definida la norma transgredida; como también se observó debilidad en el análisis al determinar la posible causa y el efecto del hallazgo.

En general, las observaciones y posteriores hallazgos contenidos en los informes de auditoría no cumplen adecuadamente con los elementos característicos y requisitos con que debe contar un hallazgo, que se encuentran descritos en la Guía de Auditoría de la Contraloría de Boyacá, numeral 3.2.5.2.

Así mismo, no se evidenció el cumplimiento de los seis (6) aspectos a tener en cuenta para validar los hallazgos, los cuales debieron debatirse y analizarse en la mesa de trabajo correspondiente. La situación descrita evidencia que no se está dando cabal cumplimiento a lo establecido en el numeral 3.2.5.3 de la Guía de Auditoría de la Contraloría General de Boyacá respecto de la determinación de los hallazgos, circunstancia que afecta la calidad y la eficacia del proceso auditor.

Respuesta de la Contraloría

La doctora Ana Deisy Rodríguez Saenz, quien desempeñó el cargo de Directora Operativa de Control Fiscal durante la vigencia 2015, indica “Tal como lo manifiesta la auditoría, esta Dirección en su oportunidad advirtió verbalmente y a través del acta de revisión y validación de los informes de auditoría, que ellos procedieran en un término establecido a realizar los ajustes correspondientes tanto en los informes preliminares de auditoría como en los informes finales, sin que en su mayoría de los casos hayan sido acatadas por lo equipos auditores.”

Se mantiene la observación.

La Contraloría no controvierte lo afirmado por la AGR. Por el contrario menciona que dichas falencias y debilidades de los hallazgos de auditoría fueron advertidas en oportunidad en los términos establecidos para “(...) realizar los ajustes correspondientes tanto en los informes preliminares de auditoría como en los informes finales, sin que en su mayoría de los casos hayan sido acatadas por lo equipos auditores”.

La anterior afirmación es un agravante a lo observado por la AGR, pues incurriría en que los informes de auditoría se comunicaron sin ser verificados los ajustes para su aprobación como lo establece la Resolución 463 del 01 de octubre de 2013, Por medio de la cual “(...) se reglamenta la metodología para el proceso auditor de la Contraloría General de Boyacá, Comunicación y traslado al auditado de las observaciones, que establece:

“La revisión de Forma, Fondo, Validación y Aprobación de los informe preliminar y final, estará a cargo del Director Operativo según corresponda, quien contara con **dos (2) días hábiles** contados a partir del día siguiente del recibo del mismo.

De aprobarse sin observaciones deberá pasarlo al Contralor para su firma y remisión. De no aprobarse, el director operativo dejara constancia por escrito, sobre las sugerencias a fin de que el equipo auditor en el término que defina el mismo director, realice los ajustes pertinentes y presente nuevamente mediante nota interna el informe al Director operativo que corresponda, quien verificara la inclusión de las observaciones o sugerencias y lo aprobará y lo pasara nuevamente al Contralor” (subrayado fuera de texto)

Con fundamento a lo anterior, **se mantiene el hallazgo con connotación administrativa.**

Observación No. 17. Proceso Auditor. Actividades básicas para generación de informes

En el proceso de auditoría especial a la Gobernación de Boyacá iniciado el 09/02/2015 no se evidenció el cabal cumplimiento de lo establecido en la Guía de Auditoría de la Contraloría General de Boyacá, numeral 3.3.3. Actividades básicas para generación de informes, por cuanto en su informe definitivo de auditoría comunicado el 11/06/2015 no se incluyeron los hallazgos negativos referentes al análisis de los procesos judiciales (43 observaciones), como quiera que no fue analizada la contradicción del ente vigilado frente a los referidos hallazgos contenidos en el informe preliminar.

En consecuencia, a la fecha de esta auditoría - 06/05/2016 (11 meses después de haber comunicado el informe definitivo), este proceso de auditoría especial a la Gobernación de Boyacá no se ha culminado en su integridad, lo cual vulnera el principio de la función administrativa de celeridad contenido en el numeral 13 del artículo 3° de la Ley 1437 de 2011, que determina “13. En virtud del principio de celeridad, las autoridades impulsarán oficiosamente los procedimientos, e incentivarán el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, a efectos de que los procedimientos se adelanten con diligencia, dentro de los términos legales y sin dilaciones injustificadas.”

Respuesta de la Contraloría

Transcribo textualmente la respuesta ofrecida por la doctora Ana Deisy Rodríguez Saenz, Directora Operativa de Control Fiscal durante la vigencia 2015 "Al respecto me permito manifestar la razón por la cual no fue evaluada la controversia por el equipo auditor correspondiente al análisis de las sentencias judiciales situación que se originó por manifestación hecha por el equipo auditor a través del oficio AEG-023 de fecha mayo 20 de 2015, dirigida al señor contralor, en ese sentido los integrantes refieren en el escrito no poseer la idoneidad profesional sobre este tema para realizar pronunciamiento, lo cual se anexa el oficio referido en dos folios; razón por la cual el señor Contralor mediante oficio DCG-194 de fecha mayo 21 de 2015, ordena suspender en esta auditoría el análisis y conceptuar sobre las acciones judiciales instauradas en contra del Departamento entre los años 2010 y 2014, se adjunta el oficio mencionado en un folio."

Respuesta realizada por quien en la actualidad y a partir del mes de enero de la presente anualidad se encuentra como director de la dirección operativa de control fiscal:

A la fecha se encuentra bajo custodia de la Dirección Operativa de Control Fiscal, la caja con la documentación referida sin que dentro de la misma se evidencie su trámite correspondiente y/o estudio pertinente, vale decir que dentro del empalme entregado, el estado actual de la auditoría realizada en la Gobernación de Boyacá para la vigencia 2015, según se reportó por parte de quienes fungían para dicha fecha como responsables, dicho proceso auditor se encontraba ejecutado en su totalidad debido al trámite de cada una de sus etapas y cumplimiento del correspondiente cronograma, afirmación que no guarda consistencia con la realidad como pudo evidenciar la Auditoría en el presente hallazgo.

La observación se mantiene, dado que la Contraloría en su respuesta reconoce que del informe definitivo de auditoría practicado a la Gobernación de Boyacá, comunicado el 11/06/2015, en dicho informe no se incluyeron los hallazgos negativos referentes al análisis de los procesos judiciales, por cuanto "...no fue evaluada la controversia por el equipo auditor correspondiente al análisis de las sentencias judiciales ..." y que a la fecha del escrito de contradicción por parte de la Contraloría de Boyacá remitido a la AGR el 21 de junio de 2016 (año y 10 días después de haber comunicado el informe definitivo) "...se encuentra bajo custodia de la Dirección Operativa de Control Fiscal, la caja con la documentación referida sin que dentro de la misma se evidencie su trámite correspondiente y/o estudio pertinente...".

Por lo anterior y de acuerdo al criterio vulnerado, se concluye que lo observado por la Auditoría conllevan presuntamente a determinar una falta disciplinaria, por lo que, se mantiene el hallazgo con connotación de tipo disciplinario, a la luz de lo establecido en la Ley 734, libro II, capítulo I, artículo 34, numerales 1 y 10; y artículo 35, numerales 1 y 7 que determinan:

"Artículo 34. Deberes. Son deberes de todo servidor público:

1. Cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución, los tratados de Derecho Internacional Humanitario, los demás ratificados por el Congreso, las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas, los contratos de trabajo y las órdenes superiores emitidas por funcionario competente.

(...)

10. Realizar personalmente las tareas que le sean confiadas, responder por el ejercicio de la autoridad que se le delegue, así como por la ejecución de las órdenes que imparta, sin que en las situaciones anteriores quede exento de la responsabilidad que le incumbe por la correspondiente a sus subordinados.

(...)

Artículo 35. Prohibiciones. A todo servidor público le está prohibido:

1. Incumplir los deberes o abusar de los derechos o extralimitar las funciones contenidas en la Constitución, los tratados internacionales ratificados por el Congreso, las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas y los contratos de trabajo.

(...)

7. Omitir, negar, retardar o entorpecer el despacho de los asuntos a su cargo o la prestación del servicio a que está obligado."

Observación N° 18. Proceso de indagaciones preliminares. Análisis de términos en la indagación preliminar.

Confrontada la fecha de apertura de la indagación preliminar con la fecha del auto de cierre de la misma, o comparada a 31 de diciembre de 2015 respecto de las que se reportaron en trámite al cierre de la vigencia, se encuentra que 46 indagaciones se tramitaron excediendo el término legal de 6 meses de que trata el artículo 39 de la Ley 610 de 2000, el cual determina que "(...) podrá ordenarse indagación preliminar por un término máximo de seis (6) meses, al cabo de los cuales solamente procederá el archivo de las diligencias o la apertura del proceso de responsabilidad fiscal. (...)" – negrilla fuera del texto.

RESPUESTA

La dirección siempre estuvo comprometida con el cumplimiento de los términos procesales y los seguimientos respectivos a cada funcionario, así y como se puede observar a través de las actas de reunión y requerimientos a cada funcionario desde el mismo momento en que recibí el cargo (véase carpeta 2 y 3) no obstante lo anterior y si se revisa el tiempo de incumplimiento a los términos en la mayoría corresponde a días, no a meses ni años, precisiones que no están teniendo en cuenta la auditoría, adicionalmente si se revisa el acta de entrega por parte de la funcionaria que me antecedió y que se aporta con la presente contestación se puede observar que existían 427 procesos en el despacho que debían ser coordinados por una sola persona en su mayoría, pues a pesar de estar en cabeza de los sustanciadores en su mayoría, no eran abogados, situación que implicaba una mayor atención en cada una de las actuaciones para no cometer errores en la producción de los actos administrativos, al respecto obsérvese oficios solicitando al contralor más apoyo de personal. (carpeta 4 vease)

No obstante lo anterior considero pertinente traer a colación frente a la mora judicial lo que la Corte Constitucional en tutela T 050-2005 señaló.

La Sala precisa que el hecho de que la dilación en el trámite judicial no sea imputable a conducta dolosa o gravemente culposa alguna del funcionario, sino al exceso de trabajo que pesa sobre los despachos judiciales, puede, en principio, exculpar a aquellos de su responsabilidad personal, pero no priva a los administrados del derecho a reaccionar frente a tales retrasos, ni permite considerarlos inexistentes. En otras palabras, dicha situación, no autoriza a considerar que la dilación es justificada, sin prueba alguna de que se haya intentado agotar todos los medios que las circunstancias permiten para evitarla. De esta manera el derecho a un debido proceso sin dilaciones injustificadas no pierde efectividad ni siquiera en aquellos supuestos en que los retrasos se deben a los defectos estructurales de la organización y funcionamiento de la rama judicial.

En el presente caso siempre se advirtió a cada uno de los sustanciadores la importancia en la celeridad de los procesos y se requirió a cada uno de ellos según correspondiera el retraso situación que se superó casi en su mayoría pues estamos hablando de mora en días, mora que a veces correspondía a fines de semana festivos y vacaciones de los funcionarios, pues la mayoría salió a vacaciones desde el 24 de diciembre de 2014 y se reintegró el 20 de enero de 2015 sin suspender términos procesales por parte de la administración, sin embargo de acuerdo a lo manifestado por cada sustanciador me pronunciare frente a cada proceso.

(...).

La observación se mantiene.

En su respuesta, la Contraloría acepta que se excedió el término de que trata el artículo 39 de la Ley 610 de 2000, solo que intenta justificar dicho exceso en los días no laborables, festivos o del periodo de vacaciones, lo cual no es correcto por cuanto el plazo legal está dado en meses, no en días hábiles; además, el periodo de vacaciones no es causal para suspender los términos procesales y tampoco fue declarada dicha suspensión.

La Contraloría también intenta en su respuesta desvirtuar la observación por las nulidades que tuvo que decretar en algunos casos, como si dicha nulidad suspendiera o reviviera términos; deberá entonces la Entidad tener en cuenta los efectos legales del decreto de una nulidad. Sería tanto como decir que decretar la nulidad de un auto de apertura de proceso de responsabilidad fiscal, ya sea en procedimiento ordinario o verbal, reinicia los términos para contabilizar la caducidad de la acción fiscal o que pese a ser declarado nulo el auto de apertura, es decir retirado de la vida jurídica, siguiera generando efectos frente a la caducidad.

Como quiera que esta observación se refiere al incumplimiento del término para adelantar la indagación preliminar y dicho incumplimiento no impide que la Contraloría pueda continuar con la gestión frente al proceso de responsabilidad fiscal, se mantiene el hallazgo con **connotación administrativa**.

Observación N° 19. Proceso de indagaciones preliminares. Caducidad de la acción fiscal.

De acuerdo a lo normado en el artículo 9 de la Ley 610 de 2000, se evidenció que la Contraloría, por el paso del tiempo, perdió la oportunidad y la competencia para investigar fiscalmente hechos generadores de presuntos detrimentos patrimoniales por cuantía de \$15.080.000, al haber operado la caducidad de la acción fiscal en las indagaciones nros. 014-2014 y 051-2014, pues a pesar de haber tomado la decisión de apertura de proceso de responsabilidad fiscal para el primer caso, ésta se produjo después de transcurridos más de 5 años desde la ocurrencia del hecho generador del presunto daño, razón por la cual esta investigación no podía proseguirse al estar afectada de caducidad; en el segundo caso, en efecto la Contraloría decidió el archivo de la indagación por haber operado la caducidad.

Esta situación se presenta por los largos periodos de tiempo que transcurren en algunos casos entre la fecha de ocurrencia de los hechos generadores del presunto daño fiscal y el traslado del hallazgo de auditoría y entre esta última fecha y la de apertura de la indagación preliminar.

<p>La suma de estos dos tiempos es la causa para que, en casos como los descritos en este numeral, se presente el fenómeno de la caducidad de la acción fiscal, ello sin incluir los seis meses que puede demorar el trámite de la indagación preliminar, que como ya se indicó tampoco se cumple.</p>	
<p>RESPUESTA 014-2014</p> <p>Con relación al expediente 014-2014, donde el requerimiento señala que la Contraloría por el paso del tiempo, perdió la oportunidad y la competencia para investigar, por haber operado la caducidad y que a pesar de haberse aperturado a proceso se hizo después de transcurridos cinco años, razón por la cual no podía proseguirse.</p> <p>Ante este desacierto en la observación e interpretación, se debe manifestar que el proceso auditor se desarrolló durante la vigencia de 2013 ante el trámite de la denuncia codificada como D-13-119 y donde los informes se elaboraron y se trasladaron a esta Dirección, el día 13 de diciembre del mismo año. Del informe se sustrae que el periodo que ha sido objeto de examen corresponde a las vigencias 2009, 2010, 2011 y 2012. Veamos, el día 30 de diciembre de 2013 se hace el traslado de dos hallazgos uno con el informe 555 sobre el manejo y venta de leche y el informe 556 por concepto de arrendamiento de bienes.</p> <p>La apertura de la Indagación preliminar se hace el día 5 de febrero de 2014 según el auto No 196, un (1) mes y veinte (20) días después, mediante el auto 550 del 25 de marzo de 2014, se ordena la cesación de la acción fiscal y el archivo por pago.</p> <p>Según la resolución No 261 del 19 de mayo de 2014, en cumplimiento del grado de consulta, se resuelve confirmar parcialmente la cesación y archivo, pero se ordena continuar el proceso por el segundo hecho.</p> <p>Como la observación que hace la Auditoría corresponde a la pérdida de competencia por la existencia del fenómeno de la caducidad, se considera oportuno y necesario volver a tocar este asunto, de la siguiente forma: Seguramente y para poder emitir la observación el expediente debió ser revisado, y se debió apreciar que los hechos si bien corresponden a un periodo comprendido entre el año 2009 y el 2012, y que por la connotación del asunto irregular se traduce en un hecho de tracto sucesivo, en consecuencia y bajo el direccionamiento normativo la fecha de ocurrencia del hecho generador de daño patrimonial corresponde a la última actuación que se haya presentado en ese periodo, esto es, el 31 de diciembre de 2012, luego, de ésta fecha y hasta la apertura del proceso fiscal que fue el día 26 de junio de 2015, solo habían transcurrido dos (2) años, cinco (5) meses y veintiséis (26) días, lo cual significa sin mayor esfuerzo que hubo un rompimiento del término de la caducidad que es de cinco años, y por tanto, dicho fenómeno no se configuraba para este caso en particular.</p> <p>051-2014 Le asiste razón no obstante se aporta certificación de Secretaria General donde se demuestra que se compulsaron copias al funcionario ALICIA CAMPOS RUIZ (VEASE CERTIFICACION carpeta 1 folios 1-6)</p>	<p>La observación se mantiene.</p> <p>En primera instancia, la Contraloría reconoce que en efecto se dio el fenómeno de la caducidad en la indagación 051-2014.</p> <p>En cuanto a la indagación 014-2014 la Contraloría afirma que es un caso de tracto sucesivo de 2009 a 2012 y por ello no operó la caducidad de la acción fiscal. Sin embargo, ningún dato ni fecha descrita en la respuesta de la Contraloría coincide con la información reportada en la cuenta de la vigencia 2015.</p> <p>La observación de auditoría se basó en la información que reportó la propia Contraloría y que se considera debe ser veraz y fielmente tomada de cada expediente.</p> <p>Como quiera que la información en nada es coincidente, se mantiene también la observación para la indagación 014-2014, como quiera que las fechas reportadas en la cuenta de 2015 son:</p> <p>Fecha del hecho generador del daño (última fecha en casos de tracto sucesivo) es el 31/12/2009. Fecha de traslado del hallazgo del 16/12/2013. Fecha de apertura de la indagación preliminar del 15/02/2014. Fecha de apertura de proceso de responsabilidad fiscal es el 22/07/2015.</p> <p>Las dos fechas extremas dicen que entre el hecho generador del daño y la fecha de apertura de proceso de responsabilidad fiscal han transcurrido 5 años, 6 meses y 22 días, por ende ya había operado el fenómeno de la caducidad de la acción fiscal.</p> <p>Por lo anterior, se mantiene en hallazgo con connotación disciplinaria, como quiera que la Contraloría perdió la oportunidad y la competencia para investigar fiscalmente hechos generadores de presuntos detrimentos patrimoniales por cuantía de \$15.080.000.</p>
<p>Observación N° 20. Proceso de responsabilidad fiscal. Riesgo de prescripción.</p> <p>Se concluye que 59 procesos, que representan el 14,97% del total de procesos, cuya cuantía asciende a \$47.894.253.077, equivalente al 45,42% del valor total del presunto detrimento patrimonial del Departamento, estuvo durante la vigencia en riesgo de prescripción al superar en su trámite los 3 años, a pesar que algunos de ellos fueron terminados antes de llegar al límite del término legal de 5 años – artículo 9 de la Ley 610 de 2000.</p> <p>De los 221 procesos ordinarios que aún no cuentan con auto de imputación o archivo, es decir, que todavía se encuentran en su etapa de inicio, 8 procesos, equivalentes al 3,62%, por \$6.184.041.674, que representan el 11,58% de la cuantía, llevan más de 3 años en trámite sin que se llegue a su imputación o archivo, situando dichos procesos en un alto riesgo de</p>	

<p>prescripción al haberse agotado ya más del 60% del tiempo máximo otorgado por la ley para adelantar y culminar los procesos.</p>	
<p>RESPUESTA</p> <p>Durante la vigencia 2015 se ha dado cumplimiento a los principios de la función administrativa de eficacia y celeridad de conformidad con el art 29. Constitución Política se ha insistió en dar prioridad al momento de sustanciar y proferir decisiones de fondo en aquellos procesos que están en riesgo de prescripción. Prueba de ello es la gestión que se adelantó en cada uno de los procesos evitando así que se presentara el fenómeno de la prescripción se adelantaron y con seguridad continúan adelantando con cuidado y prioridad máxima los procesos que están con riesgo de prescripción, sin embargo hay que tener en cuenta que el desarrollo y trámite de los procesos no sólo depende de los términos procesales y del actuar del sustanciador sino también de la diligencias y decisiones que se deban tomar dentro del proceso donde poseen gran participación los intervinientes presuntos o imputados responsables.</p> <p>Podemos establecer que por parte de los funcionarios adscritos a la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal se ha tenido sentido de pertenencia y responsabilidad al punto que se fijaron compromisos dentro de los cuales se encuentra el estricto acatamiento a los términos establecidos en la norma para adelantar cada una de las etapas procesales en materia de responsabilidad fiscal y de esta forma evitar incurrir nuevamente en términos de prescripción.</p> <p>Actualmente están cursando sendos procesos disciplinarios en contra del sustanciador ya que la misma auditoría general compulso copias en su momento.(ver carpeta 1 folios 1-6 carpeta 1)</p>	<p>Se mantiene la observación.</p> <p>La Contraloría en su respuesta no desvirtúa lo observado por la AGR. Limita su contradicción a afirmar que se ha dado cumplimiento a los principios de la función administrativa de eficacia y celeridad de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política, pero no demuestra tal condición en los 59 procesos cuestionados, en especial respecto de los ocho en los cuales han transcurrido más de tres años y aún no se ha proferido auto de imputación o archivo.</p> <p>Por tal razón se mantiene el hallazgo con connotación administrativa.</p>
<p>Observación N° 21. Proceso de responsabilidad fiscal. Procedimiento verbal.</p> <p>Como bien se sabe la Ley 1474 de 2011 dictó normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de los actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública, para lo cual de manera especial introdujo medidas para fortalecer la eficiencia y eficacia del control fiscal, primordialmente adoptando para ese fin el procedimiento verbal de responsabilidad fiscal.</p> <p>Pese a ello, la información demuestra como en la última vigencia – 2015, la Contraloría Departamental de Boyacá no abrió procesos de responsabilidad fiscal por el procedimiento verbal, el cual es más expedito y célere que el procedimiento ordinario, a través del cual si inició en dicha vigencia 119 procesos por \$12.734.761.248, de los cuales 89, por valor de \$9.878.071.193, estaban precedidos de indagaciones preliminares.</p>	
<p>RESPUESTA OBSERVACIONES 21 Y 22</p> <p>Respecto a esta observación, me permito manifestar lo siguiente, en primer lugar se debe dar lectura a detallada a La Ley 1474 de 2011 en su artículo 97, claramente estableció lo siguiente</p> <p>“El proceso de responsabilidad fiscal se tramitará por el procedimiento verbal que crea esta ley cuando del análisis del dictamen del proceso auditor, de una denuncia o de la aplicación de cualquiera de los sistemas de control, se determine que están dados los elementos para proferir auto de apertura e imputación. En todos los demás casos se continuará aplicando el trámite previsto en la Ley 610 de 2000. (negrillas nuestras)</p> <p>Corolario a lo anterior, una manifestación por parte de la auditoría respecto a que en la vigencia 2015 no se apertura procesos verbales a pesar de ser más expedito, resulta a todas luces completamente contradictoria a lo señalado en la ley, incluso ofensiva pues</p>	<p>Se mantiene la observación.</p> <p>La Contraloría malinterpreta la observación de la AGR, la contradicción se asume a título personal desconociendo que la auditoría se realiza de manera institucional bajo el enfoque de la evaluación de procesos. Precisamente el cuestionamiento de la AGR es que en ningún caso de los 119 procesos iniciados en el 2015 se hubieran dado los elementos necesarios para abrir los procesos por el procedimiento verbal, a pesar que su origen esté en los hallazgos del proceso auditor o incluso en indagaciones preliminares como ocurrió en 89 de los casos.</p> <p>Por ello en el informe se resalta que el carácter técnico calificado, tanto del proceso auditor como de la indagación preliminar, supone un alto grado de certeza sobre la existencia del daño patrimonial al Estado e indicios serios sobre los posibles autores del</p>

como bien se pues observa, la norma exige nos requisitos mínimos para adelantarlos por tal procedimiento tales como que debe existir todos los elementos materiales para proferir apertura e imputación, esto es debe ser claro quiénes son los presuntos responsables, el material probatorio debe estar prácticamente recopilado en su totalidad para formular los cargos tal como lo manifiesta la norma, luego me pregunto si la auditoría reviso los 73 traslados y verifico que estuvieran todos los elementos para que pueda afirmar que sencillamente no se quiso adelantar un proceso con celeridad?, al respecto reitero que la misma norma faculta que se adelantara por este procedimiento siempre y cuando se den los siguientes supuestos “... del análisis del dictamen del proceso auditor, de una denuncia o de la aplicación de cualquiera de los sistemas de control, se determine que están dados los elementos para proferir auto de apertura e imputación”, durante la vigencia de 2015 se hace la precisión que para adelantar un proceso dependemos del hallazgo remitido por parte de la DIRECCION OPERATIVA DE CONTROL FISCAL, SECRETARIA GENERAL SI ES DENUNCIA O DE QUIEN CORRESPONSA, luego si una vez analizado por parte del sustanciador y de la suscrita directora siempre existió falta de material probatorio o claridad en el hallazgo lo que siempre se determino fue aperturarlo por un ordinario para efectos documentarlos en mejor forma y tener mayor solides dando cumplimiento a los derechos constitucionales al debido proceso de las personas y no que en el transcurso de las audiencias, los procesos se cayeran por debilidad en su conformación como en efecto ocurrió en el inicio de 2015 donde se debieron decretar alrededor de 12 nulidades o mas, por falta de claridad.

Adicionalmente, en el año 2013, existía la observación que se habían adelantado muchos procesos verbales, pero que la gran mayoría habían resultado archivados, luego finalmente me pregunto cuál debería ser entonces la posición que debería asumir el ente fiscalizador, si la de apertura a toda costa o más bien salvaguardar los intereses del estado para que en realidad se recupere el patrimonio que ha sido afectado, por tanto solicito en forma respetuosa levantar dicha observación, con base en los fundamentos planteados pues siempre se actuó en defensa de los intereses del estado y con el sentido de pertenencia y protección frente a los procedimientos adelantados por la Contraloría Departamental de Boyacá. La Dirección a mi cargo durante la vigencia 2015 siempre estuvo atenta a dar cumplimiento a los términos legales establecidos en la ley 610 de 2000, 1474 de 2011 y Resolución 298 de fecha 09 de Julio de 2013, haciendo énfasis en su estricto cumplimiento a través de actas de reunión circulares internas tales como la No 23 y Directriz de fecha Octubre 28 de 2014., actas de reunión de fechas 20 de noviembre 2014, 29 de diciembre de 2014, 26 de enero 2015, 22 de enero 2015, 26 de febrero de 2015, 10 de marzo de 2015, 24 de marzo de 2014, 14 de abril de 2015 y circulares 13, 12, 11, 17, 21, 23, de 2014, notas internas 1, 2, 3 de 2015 vease carpeta numero dos folios 1124)

Como ex funcionaria de la entidad soy consciente de la preclusividad de términos en el Proceso de Responsabilidad Fiscal para el caso sub-judice Etapa Preliminar, consecuente a ello a fin de dar cumplimiento al término para tomar decisión oportuna en preliminar, estableció una segmentación de preliminares y procesos, la cual ha permitido el seguimiento a fin realizar las actuaciones administrativas dentro de los términos.

Es así que al realizar el comparativo entre la fecha de aperturas preliminares y aperturas a proceso si bien es cierto no se cumplió en los casos antes citados con el término exacto, establecido en el art.39 de la ley 610 del 2.000, si se adelantó dentro de los términos prudenciales para tal efecto, lo que no implica falta de diligencia de los

mismo, como quiera que, a la luz de los presupuestos establecidos en el artículo 40 de la Ley 610 de 2000, al momento de la apertura de los procesos ya deben encontrarse establecidos estos elementos de la responsabilidad fiscal; más aún en los procesos verbales que deben iniciarse bajo las exigencias establecidas en el artículo 48 de la misma norma, cuando al momento de la imputación de responsabilidad fiscal el daño debe estar objetivamente demostrado y existir medios probatorios que comprometan la responsabilidad fiscal de los implicados.

Si ello no fuera así, el procedimiento verbal sería inocuo, como si de ninguna de las fuentes técnicas se pudiera esperar los elementos necesarios para su aplicación. Es decir, el objetivo de la Ley 1474 de 2011, que dictó normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de los actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública, para lo cual de manera especial introdujo medidas para fortalecer la eficiencia y eficacia del control fiscal, primordialmente adoptando para ese fin el procedimiento verbal de responsabilidad fiscal, sería irrealizable.

Las observación está encaminada a que la Contraloría determine cuáles han sido las causas que han incidido para que la entidad se haya abstenido de iniciar procesos por el procedimiento verbal, pues solo así podrá determinar las acciones a emprender para darle aplicación a esta herramienta legal que busca mayor eficiencia y eficacia del control fiscal.

Por tanto, se mantiene el hallazgo con **connotación administrativa**.

profesionales sustanciadores ya que dichas términos obedecen a diferentes circunstancias ajenas al proceso, trámite procesal, y diligencia profesional como lo es mora en las respuestas a solicitudes de elementos materiales probatorios sin los cuales no podría tomarse una decisión de fondo; rupturas de unidad procesal que ameritan práctica de pruebas por separado en cada uno de los procesos a apertura, aplicación al principio de economía procesal en el sentido que si con el aporte de elementos probatorios puesto de presente durante la investigación ya por alguno de los intervinientes y donde existe la posibilidad de archivar una indagación preliminar sería prudencial esperar y no adelantar una apertura a proceso, esto en aras dar cumplimiento y aplicación a los principios de celeridad y economía procesal; factores administrativos internos que influyen directamente en el conocimiento y trámite de los expedientes.

Teniendo en cuenta lo anterior, me permito sustentar mi derecho a la defensa, aportando los soportes respectivos, a efectos de que se levanten las observaciones del caso, estaré atenta a lo que requieran.
 (...).

Observación N° 22. Proceso de responsabilidad fiscal. Resultado del proceso de responsabilidad fiscal.

Del total de procesos ordinarios (394), la mayoría se encuentra en trámite dentro de la etapa probatoria inicial antes de imputación o archivo (56,09% de los procesos y 52% de la cuantía); en trámite con imputación antes de fallo el 8,38% de los procesos, equivalentes al 38,47% de la cuantía; se archivaron por no mérito el 10,66% de los procesos, equivalentes al 2,5% de la cuantía; no hubo archivos por caducidad o prescripción; por pago el 3,81% de los procesos y 0,06% de la cuantía; el 1,78% de los procesos, que representaron el 0,29% de la cuantía, se fallaron sin responsabilidad fiscal; y el 3,81% de los procesos, que representó el 0,50% de la cuantía, tuvo fallo con responsabilidad fiscal ejecutoriado.

En cuanto a los procesos verbales, se concluye principalmente que el 53,33% de ellos, equivalentes al 74,56% de la cuantía total de verbales estaban en trámite al cierre de la vigencia; el restante 46,67% se fallaron con responsabilidad fiscal, cuya cuantía representó el 0,50% de la cuantía total de los procesos verbales.

Teniendo en cuenta las cifras tanto de procesos ordinarios como verbales, se puede concluir que por cada \$10.000, de detrimento del patrimonio público que investiga la Contraloría Departamental de Boyacá, existe la expectativa de recuperar \$50 que sumado a lo pagado alcanzaría una recuperación máxima de \$56.

La situación descrita riñe con los principios constitucionales de economía, eficiencia, celeridad y principalmente con el de eficacia y el objeto de la responsabilidad fiscal, cual es obtener el resarcimiento de los daños ocasionados al patrimonio público, mediante el pago de una indemnización pecuniaria que compense el perjuicio sufrido por la respectiva entidad estatal, tal como lo establece el artículo 4 de la Ley 610 de 2000.

RESPUESTA OBSERVACIONES 21 Y 22

Respecto a esta observación, me permito manifestar lo siguiente, en primer lugar se debe dar lectura a detallada a La ley 1474 de 2011 en su artículo 97, claramente estableció lo siguiente

"El proceso de responsabilidad fiscal se tramitará por el procedimiento verbal que crea esta ley cuando del análisis del dictamen del proceso auditor, de una denuncia o de la aplicación de cualquiera de los sistemas de control, se determine que están dados los elementos para proferir auto de apertura e imputación. En todos los demás casos se continuará aplicando el trámite previsto en la Ley 610 de 2000. (negrillas nuestras) Corolario a lo anterior, una manifestación por parte de la auditoría respecto a que en la vigencia 2015 no se apertura procesos verbales a pesar de ser más expedito, resulta a todas luces completamente contradictoria a lo señalado en la ley, incluso ofensiva pues como bien se pues observa, la norma exige nos requisitos mínimos para adelantarlo por

La observación se mantiene.

La respuesta ofrecida por la Contraloría no hace mención alguna a esta observación sobre los resultados del proceso de responsabilidad fiscal, por tanto no existen argumentos que la desvirtúe.

Además, es evidente que la contradicción ofrecida por la Contraloría se enfocó a una defensa personal de la exdirectora Operativa de Responsabilidad Fiscal, por lo que carece de una visión institucional frente al proceso de responsabilidad fiscal objeto de análisis.

Por lo anterior, se mantiene el hallazgo con **connotación administrativa**.

tal procedimiento tales como que debe existir todos los elementos materiales para proferir apertura e imputación, esto es debe ser claro quiénes son los presuntos responsables, el material probatorio debe estar prácticamente recopilado en su totalidad para formular los cargos tal como lo manifiesta la norma, luego me pregunto si la auditoría reviso los 73 traslados y verifico que estuvieran todos los elementos para que pueda afirmar que sencillamente no se quiso adelantar un proceso con celeridad?, al respecto reitero que la misma norma faculta que se adelantara por este procedimiento siempre y cuando se den los siguientes supuestos "... del análisis del dictamen del proceso auditor, de una denuncia o de la aplicación de cualquiera de los sistemas de control, se determine que están dados los elementos para proferir auto de apertura e imputación", durante la vigencia de 2015 se hace la precisión que para adelantar un proceso dependemos del hallazgo remitido por parte de la DIRECCION OPERATIVA DE CONTROL FISCAL, SECRETARIA GENERAL SI ES DENUNCIA O DE QUIEN CORRESPONSA, luego si una vez analizado por parte del sustanciador y de la suscrita directora siempre existió falta de material probatorio o claridad en el hallazgo lo que siempre se determino fue aperturarlo por un ordinario para efectos documentarlos en mejor forma y tener mayor solides dando cumplimiento a los derechos constitucionales al debido proceso de las personas y no que en el transcurso de las audiencias, los procesos se cayeran por debilidad en su conformación como en efecto ocurrió en el inicio de 2015 donde se debieron decretar alrededor de 12 nulidades o mas, por falta de claridad.

Adicionalmente, en el año 2013, existía la observación que se habían adelantado muchos procesos verbales, pero que la gran mayoría habían resultado archivados, luego finalmente me pregunto cuál debería ser entonces la posición que debería asumir el ente fiscalizador, si la de apertura a toda costa o más bien salvaguardar los intereses del estado para que en realidad se recupere el patrimonio que ha sido afectado, por tanto solicito en forma respetuosa levantar dicha observación, con base en los fundamentos planteados pues siempre se actuó en defensa de los intereses del estado y con el sentido de pertenencia y protección frente a los procedimientos adelantados por la Contraloría Departamental de Boyacá. La Dirección a mi cargo durante la vigencia 2015 siempre estuvo atenta a dar cumplimiento a los términos legales establecidos en la ley 610 de 2000, 1474 de 2011 y Resolución 298 de fecha 09 de Julio de 2013, haciendo énfasis en su estricto cumplimiento a través de actas de reunión circulares internas tales como la No 23 y Directriz de fecha Octubre 28 de 2014., actas de reunión de fechas 20 de noviembre 2014, 29 de diciembre de 2014, 26 de enero 2015, 22 de enero 2015, 26 de febrero de 2015, 10 de marzo de 2015, 24 de marzo de 2014, 14 de abril de 2015 y circulares 13, 12, 11, 17, 21, 23, de 2014, notas internas 1, 2, 3 de 2015 vease carpeta numero dos folios 1124)

Como ex funcionaria de la entidad soy consciente de la preclusividad de términos en el Proceso de Responsabilidad Fiscal para el caso sub-judice Etapa Preliminar, consecuente a ello a fin de dar cumplimiento al término para tomar decisión oportuna en preliminar, estableció una segmentación de preliminares y procesos, la cual ha permitido el seguimiento a fin realizar las actuaciones administrativas dentro de los términos.

Es así que al realizar el comparativo entre la fecha de aperturas preliminares y aperturas a proceso si bien es cierto no se cumplió en los casos antes citados con el término exacto, establecido en el art.39 de la ley 610 del 2.000, si se adelantó dentro de los términos prudenciales para tal efecto, lo que no implica falta de diligencia de los profesionales sustanciadores ya que dichas términos obedecen a diferentes

<p>circunstancias ajenas al proceso, trámite procesal, y diligencia profesional como lo es mora en las respuestas a solicitudes de elementos materiales probatorios sin los cuales no podría tomarse una decisión de fondo; rupturas de unidad procesal que ameritan práctica de pruebas por separado en cada uno de los procesos a apertura, aplicación al principio de economía procesal en el sentido que si con el aporte de elementos probatorios puesto de presente durante la investigación ya por alguno de los intervinientes y donde existe la posibilidad de archivar una indagación preliminar sería prudencial esperar y no adelantar una apertura a proceso, esto en aras dar cumplimiento y aplicación a los principios de celeridad y economía procesal; factores administrativos internos que influyen directamente en el conocimiento y tramite de los expedientes.</p> <p>Teniendo en cuenta lo anterior, me permito sustentar mi derecho a la defensa, aportando los soportes respectivos, a efectos de que se levanten las observaciones del caso, estaré atenta a lo que requieran.</p> <p>(...).</p>	
<p>Observación N° 23. Proceso administrativo sancionatorio. Caducidad de la facultad sancionatoria.</p>	
<p>De acuerdo con lo reportado por la Contraloría, se observó que de los 1.295 procesos administrativos sancionatorios reportados en la cuenta de 2015, en 57 de ellos, relacionados en el Anexo 2.9-1 de este informe, se superó el término legal de tres años de que trata el artículo 38 del Código Contencioso Administrativo – Decreto 01 de 1984 y el artículo 52 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011 (el primero vigente hasta el 01/07/2012 y el segundo vigente a partir del 02/07/2012), configurándose así el fenómeno de la caducidad de la facultad sancionatoria, lo que genera o significa la pérdida de competencia para continuar con el trámite y decidir estos procesos.</p>	
<p>RESPUESTA:</p> <p>A fin de responder a dicha observación, se anexa cuadro en Excel elaborado por la actual Jefe de la Oficina Jurídica, con la correspondiente anotación:</p> <p>(...)</p> <p>Así mismo allego controversia suscrita por la doctora Carolina Morantes Pérez, quien desempeña el cargo de Jefe de la oficina Jurídica en la vigencia evaluada.</p> <p>Respuesta de CAROLINA MORANTES PEREZ:</p> <p>“(…) procedo de manera general a dar respuesta a lo observado por parte de la AGR, reiterando, de la misma forma en que le manifesté al Sr Contralor de Boyacá, que para poder atender dichas observaciones, en el caso particular del proceso de contratación y sancionatorio, es menester contar con la DOCUMENTACION FISICA que permita verificar fechas y soportes, así como el plan de mejoramiento suscrito, las metas pactadas, sus fechas y las pruebas que permiten verificar su cumplimiento, lo que a la postre resulta imposible para la suscrita en mi condición de ex funcionaria y que por el contrario le es de carácter obligatorio aclarar y aportar a quienes a la fecha tienen el acceso directo a tales documentos.</p> <p>PROCESO SANCIONATORIO:</p> <p>En lo que respecta al Proceso Administrativo Sancionatorio es importante empezar por manifestarle a la AGR dos situaciones particulares: la primera el hecho que como la misma Auditoría lo reconoce, con cierre a la vigencia 2015 en la oficina jurídica se tramitaban 1295 procesos, lo que a todas luces es un número excesivamente elevado si</p>	<p>La observación se mantiene.</p> <p>La Contraloría no controvierte y, por ende, no desvirtúa ninguno de los datos de los procesos contenidos en el cuadro del Anexo 2.9-1 del informe preliminar, a través de los cuales se analiza y evidencia la caducidad de la facultad sancionadora presentada en los 57 procesos. Limita su respuesta a complementar dicha información con una columna adicional donde incluye el estado del proceso a la fecha de la contradicción, sin adjuntar soporte alguno, donde además reconoce el decreto de la caducidad en 20 procesos.</p> <p>Adicionalmente, el escrito de la anterior Jefe Jurídica pone de presente que al no contar con la información no podía ejercer la contradicción y por tanto correspondía tal labor a los funcionarios que tuvieran acceso a la información de los procesos. Por lo demás, orienta su escrito a la carga laboral de la oficina frente al número de procesos.</p> <p>Por lo anterior, dada la caducidad presentada, se mantiene el hallazgo con connotación disciplinaria.</p>

se tiene en cuenta el bajo recurso humano con el que se contaba en el área para atender dicho trámite aunado al cumplimiento de las demás funciones jurídicas y conceptuales propias del área; para lo cual de manera respetuosa le solicito efectuar un comparativo entre el número de funcionarios que para la vigencia 2015 efectuaron actividades propias del proceso administrativo sancionatorio Vs el número de procesos en curso para tal vigencia, lo que sin lugar a dudas permite demostrar que los procesos sí contaron con un impulso procesal significativo, máxime si se tiene en cuenta que en el análisis que se está efectuando no se está haciendo referencia a los HALLAZGOS trasladados a la oficina jurídica por parte de las demás áreas y que generan el trámite urgente de apertura procesal procurando así dar cumplimiento a los términos legales establecidos por la Ley 1437 de 2011 por lo que a los 1295 procesos en curso habría que sumarse el trámite de los hallazgos, sin desconocer igualmente el REZAGO con que se venía de los años anteriores y que claramente se ve reflejado en la tabla 56 presentada en el informe preliminar que permite observar que para la vigencia 2015 FUERON INCIADOS 752 PROCESOS, los cuales si se compara con los años anteriores se demuestra que existió una gestión importante en dicha materia y que de no haberse realizado hubiese podido recaer en posibles caducidades.

Por lo anterior y de manera respetuosa solicito a la AGR se retire el calificativo de DEFICIENTE con el que se valoró la gestión 2015.

En lo que refiere al bajo recaudo y al número de procesos ejecutoriados es importante que la AGR verifique el extracto de la cuenta bancaria asignada al FONDO DE BIENESTAR DE LOS EMPLEADOS DE LA CGB, en la que de manera evidente y clara se puede observar que lo recaudado en la vigencia 2015 triplicó lo que en años anteriores había ingresado por concepto de procesos sancionatorios, situación que evidencia una clara y efectiva gestión en esta materia, por lo que al respecto le solicito respetuosamente a la Auditoría levantar la observación que se hizo sobre el particular.

En cuanto a lo que refiere a la CADUCIDAD de los procesos, al respecto me es imposible pronunciarme pues como lo indique en líneas anteriores es menester verificar uno a uno cada expediente, situación que es obligatorio hacerlo a quien funge en la actualidad como Asesor Jurídico de la Entidad.”

Observación N° 24. Proceso de jurisdicción coactiva. Cartera de difícil recaudo.

A 31 de diciembre de 2015, el 47,39% de los procesos y el 84,10% del monto de la cartera supera los tres años en el trámite de cobro, situación que la convierte en una cartera de difícil recaudo, donde la mayor concentración está en procesos entre 5 y 10 años con el 67,15% del valor; a su vez solo el 12,19% de la cartera está representada en procesos de menos de un año en su trámite. La anterior situación afecta el adecuado y oportuno cumplimiento del objeto de la responsabilidad fiscal, cual es obtener el resarcimiento de los daños ocasionados al patrimonio público, mediante el pago de una indemnización pecuniaria que compense el perjuicio sufrido por la respectiva entidad estatal, tal como lo establece el artículo 4 de la Ley 610 de 2000.

RESPUESTA:

Las observaciones se reducen al presunto bajo nivel de recaudo, por parte de la Dirección Operativa de Jurisdicción Coactiva en el año 2015, por tal razón, a continuación se hace un análisis que muestra la razón por la cual es difícil el recudo en esta dirección.

1.- El número total de procesos activos durante la vigencia del año 2015 fue de 230, con una cuantía de **\$7.159.005.554**.

La observación se mantiene.

Sea lo primero aclarar que en nada es cierto lo afirmado por la Contraloría cuando expresa en su respuesta que “(...) el valor reflejado en la cuenta no es un valor real por recuperar, en el entendido que el valor allí señalado es la cuantía total del título, sin que la auditoría señale una casilla donde se pueda hacer el descuento de los pagos parciales recibidos o los recaudos efectuados por concepto de embargos o pagos voluntarios efectuados como abonos a dichos procesos.” Se recomienda observar y analizar el

(...)

Como se aprecia en el cuadro anterior, la sumatoria del valor de sólo 8 procesos representa el 75.4% del monto total que debe cobrar ésta dependencia. Es decir, que el 3.47% de procesos representan el 75.4% del valor total a recaudar. Sin embargo al revisar cada uno de los expedientes encontramos que la entidad ha recuperado más del 70% del valor total de la cuantía, en vigencias anteriores. Por ejemplo en el proceso N°. 1510 en el año 2015, se realizó un pago superior a MIL DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS, no obstante la cuenta sigue reflejando \$1.638.603.856.

De lo anterior se deduce que el valor reflejado en la cuenta no es un valor real por recuperar, en el entendido que el valor allí señalado es la cuantía total del título, sin que la auditoría señale una casilla donde se pueda hacer el descuento de los pagos parciales recibidos o los recaudos efectuados por concepto de embargos o pagos voluntarios efectuados como abonos a dichos procesos.

2.- LA GRAFICA 13. RECAUDO DE CARTERA EN PROCESOS COACTIVOS, presentada en el informe de la auditoría, señala:

Valor Recaudado en la vigencia 2012 \$75.187.808
Valor Recaudado en la vigencia 2013 \$142.261.616
Valor Recaudado en la vigencia 2014 \$233.547.376
Valor Recaudado en la vigencia 2015 \$581.399.618

Lo anterior demuestra sin lugar a duda, que efectivamente la entidad SI ha venido aumentando y mejorando año tras año sus recaudos, situación que no fue valorada y calificada por la Auditoría.

3.- CUMPLIMIENTO DE NORMAS. Es evidente que el proceso de Cobro coactivo cumplió en la aplicación de normas y ha contribuido a la mejora continua, realizo actualización de sus manuales de cobro de cartera, como el manejo y custodia de Títulos Judiciales, además se implementó y modificó el comité sostenibilidad de la entidad con miras a realizar saneamiento contable de la cartera que se encuentra clasificada como de difícil cobro.

4.- SEGUIMIENTO PLANES DE MEJORAMIENTO. Respecto a la evaluación de esta Gestión, vale la pena mencionar que para el año 2015, se cumplió a cabalidad con los planes de mejoramiento que venían de vigencias anteriores. Ahora, la Auditoría realizada en el mes de julio de 2015 al Proceso de Cobro Coactivo verificó en campo la actuación de aproximadamente el 50% de los procesos y determinó que se estaba cumpliendo a cabalidad con la gestión de este proceso, razón por la cual en el informe definitivo presentado por la Auditoría General de la Republica en octubre de 2015, la oficina de cobro coactivo no fue objeto de observación alguna.

5.- Al revisar los expedientes de cada uno de los procesos tramitados por la Dirección Operativa de Jurisdicción Coactiva, se evidencian innumerables actuaciones tendientes a lograr el recaudo de cartera (búsqueda de bienes, cuentas bancarias, CDT'S, información en la DIAN, entidades del sistema de salud, etc) situación que prueba, que el bajo

formato F-18 contenido en el Sirel donde siempre han existido las casillas destinadas a registrar la información que alude la Contraloría, y que precisamente es objeto de análisis y sirve de fundamento para los pronunciamientos emitidos por la AGR. Ahora bien, si se quisiera ver la cartera descontando todos los abonos o pagos parciales realizados en vigencias anteriores, y comparar dicho saldo con el recaudo efectuado durante la vigencia 2015, tendríamos que afirmar que el recaudo de cartera tan solo se situó en el 8,79%, y no en el 15,76% como se plasmó en el informe preliminar.

De otra parte, el hecho de que en ocho procesos se acumule el 75,4% de la cartera en nada desvirtúa lo observado por la AGR. Por el contrario, en términos administrativos es más fácil gestionar ocho procesos tan representativos a que esa proporción de la cartera estuviera fraccionada en cientos de procesos. Viceversa, habría que afirmar que la Contraloría adelanta 222 procesos coactivos cuya cuantía representa tan solo el 24,6% de la cartera. Es decir, la gestión de cobro debería mostrar mejores resultados cuando el 75,4% de la cartera está concentrada en solo ocho procesos a que ese mismo monto tuviera que recuperarse gestionando cientos de procesos. Por tanto, son argumentos de la Contraloría que en nada desvirtúan lo observado por la AGR.

Ahora bien, la Contraloría debe tener presente que la gestión de cobro no debe limitarse a la búsqueda de bienes, cuentas bancarias, CDT'S, información en la DIAN, entidades del sistema de salud, etc, cuando en 86 procesos se han decretado y practicado medidas cautelares por un monto de \$4.678.662.552, y solamente en 4 procesos se ha logrado el remate de bienes con una recuperación de tan solo \$183.843, cifra equivalente al 0,0039%; es decir, que por cada millón de pesos representado en medidas cautelares, la Contraloría solo logra recuperar para el patrimonio público \$39.

En conclusión, ninguno de los datos, cifras o porcentajes producto del análisis efectuado por la AGR a la gestión y los resultados del proceso de cobro coactivo presentados dentro del informe preliminar logró ser desvirtuado por la Contraloría. En consecuencia, se mantiene el hallazgo con **connotación administrativa**.

recaudo se presentó no por falta de gestión de esta dependencia, sino debido a que los deudores de manera fraudulenta y deshonesto se insolventaron antes de la ejecutoria del acto administrativo que constituye el título ejecutivo que representa la obligación. En consecuencia, para ésta Dirección, es materialmente imposible garantizar el pago de las obligaciones cuando los deudores carecen de bienes y no perciben ningún tipo de salario convencional susceptible de practicar medida cautelar alguna.

No obstante, por parte de la Dirección Operativa de Jurisdicción Coactiva existe plena disposición, en procura de mejorar el nivel de recaudo y de esta manera, disminuir el detrimento patrimonial de las entidades bajo la jurisdicción de la Contraloría General de Boyacá.

Observación N° 25. Proceso de jurisdicción coactiva. Resultados del cobro coactivo.

Del total de la cartera de los 230 procesos coactivos tramitados durante la vigencia 2015, se ha recaudado un monto de \$1.128.110.661, equivalente al 15,76% del total, de donde el 0,003% se ha recuperado por el remate de bienes, el 10,13% por ejecución de garantías, el 2,29% por acuerdos de pago y el 3,33% por pago voluntario. De esta cifra, únicamente \$581.399.618, se recuperaron durante la vigencia 2015, que representan el 8,12% del total de la cartera.

Respecto de la cartera más antigua (109 procesos con más de 3 años por cuantía de \$6.020.408.251, que representa el 84,10% del total), se han recaudado \$1.021.943.710, que equivalen al 16,97% de esa cartera antigua y al 14,27% del total de la cartera. Esto significa que de la cartera antigua, a 31 de diciembre de 2015, continuó pendiente de recuperación la suma de \$4.998.464.541, que representa el 83,03% del total de esa cartera.

De igual forma, a 31 de diciembre de 2015, quedó pendiente la recuperación de \$6.030.894.893, suma equivalente al 84,24% del total de la cartera gestionada durante esa vigencia, lo que sumado al anterior análisis evidencia unos resultados deficientes del proceso coactivo adelantado por la Contraloría.

La anterior situación afecta el adecuado y oportuno cumplimiento del objeto de la responsabilidad fiscal, cual es obtener el resarcimiento de los daños ocasionados al patrimonio público, mediante el pago de una indemnización pecuniaria que compense el perjuicio sufrido por la respectiva entidad estatal, tal como lo establece el artículo 4 de la Ley 610 de 2000.

Es la misma respuesta que la Contraloría ofrece para la observación 24.

RESPUESTA:

Las observaciones se reducen al presunto bajo nivel de recaudo, por parte de la Dirección Operativa de Jurisdicción Coactiva en el año 2015, por tal razón, a continuación se hace un análisis que muestra la razón por la cual es difícil el recudo en esta dirección.

1.- El número total de procesos activos durante la vigencia del año 2015 fue de 230, con una cuantía de **\$7.159.005.554**.

(...)

Como se aprecia en el cuadro anterior, la sumatoria del valor de sólo **8** procesos representa el **75.4%** del monto total que debe cobrar ésta dependencia. Es decir, que el **3.47%** de procesos representan el **75.4%** del valor total a recaudar. Sin embargo al revisar cada uno de los expedientes encontramos que la entidad ha recuperado más del 70% del valor total de la cuantía, en vigencias anteriores. Por ejemplo en el proceso N°. 1510 en el año 2015, se realizó un pago superior a MIL DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS, no obstante la cuenta sigue reflejando \$1.638.603.856.

La observación se mantiene.

Sea lo primero aclarar que en nada es cierto lo afirmado por la Contraloría cuando expresa en su respuesta que "(...) el valor reflejado en la cuenta no es un valor real por recuperar, en el entendido que el valor allí señalado es la cuantía total del título, sin que la auditoría señale una casilla donde se pueda hacer el descuento de los pagos parciales recibidos o los recaudos efectuados por concepto de embargos o pagos voluntarios efectuados como abonos a dichos procesos." Se recomienda observar y analizar el formato F-18 contenido en el Sirel donde siempre han existido las casillas destinadas a registrar la información que alude la Contraloría, y que precisamente es objeto de análisis y sirve de fundamento para los pronunciamientos emitidos por la AGR. Ahora bien, si se quisiera ver la cartera descontando todos los abonos o pagos parciales realizados en vigencias anteriores, y comparar dicho saldo con el recaudo efectuado durante la vigencia 2015, tendríamos que afirmar que el recaudo de cartera tan solo se situó en el 8,79%, y no en el 15,76% como se plasmó en el informe preliminar.

De otra parte, el hecho de que en ocho procesos se acumule el 75,4% de la cartera en nada desvirtúa lo observado por la AGR. Por el contrario, en términos administrativos es más fácil gestionar ocho procesos tan representativos a que esa proporción de la cartera

De lo anterior se deduce que el valor reflejado en la cuenta no es un valor real por recuperar, en el entendido que el valor allí señalado es la cuantía total del título, sin que la auditoría señale una casilla donde se pueda hacer el descuento de los pagos parciales recibidos o los recaudos efectuados por concepto de embargos o pagos voluntarios efectuados como abonos a dichos procesos.

2.- LA GRAFICA 13. RECAUDO DE CARTERA EN PROCESOS COACTIVOS, presentada en el informe de la auditoría, señala:

Valor Recaudado en la vigencia 2012 \$75.187.808
Valor Recaudado en la vigencia 2013 \$142.261.616
Valor Recaudado en la vigencia 2014 \$233.547.376
Valor Recaudado en la vigencia 2015 \$581.399.618

Lo anterior demuestra sin lugar a duda, que efectivamente la entidad SI ha venido aumentando y mejorando año tras año sus recaudos, situación que no fue valorada y calificada por la Auditoría.

3.- CUMPLIMIENTO DE NORMAS. Es evidente que el proceso de Cobro coactivo cumplió en la aplicación de normas y ha contribuido a la mejora continua, realizo actualización de sus manuales de cobro de cartera, como el manejo y custodia de Títulos Judiciales, además se implementó y modificó el comité sostenibilidad de la entidad con miras a realizar saneamiento contable de la cartera que se encuentra clasificada como de difícil cobro.

4.- SEGUIMIENTO PLANES DE MEJORAMIENTO. Respecto a la evaluación de esta Gestión, vale la pena mencionar que para el año 2015, se cumplió a cabalidad con los planes de mejoramiento que venían de vigencias anteriores. Ahora, la Auditoría realizada en el mes de julio de 2015 al Proceso de Cobro Coactivo verificó en campo la actuación de aproximadamente el 50% de los procesos y determinó que se estaba cumpliendo a cabalidad con la gestión de este proceso, razón por la cual en el informe definitivo presentado por la Auditoría General de la República en octubre de 2015, la oficina de cobro coactivo no fue objeto de observación alguna.

5.- Al revisar los expedientes de cada uno de los procesos tramitados por la Dirección Operativa de Jurisdicción Coactiva, se evidencian innumerables actuaciones tendientes a lograr el recaudo de cartera (búsqueda de bienes, cuentas bancarias, CDT'S, información en la DIAN, entidades del sistema de salud, etc) situación que prueba, que el bajo recaudo se presentó no por falta de gestión de esta dependencia, sino debido a que los deudores de manera fraudulenta y deshonesto se insolventaron antes de la ejecutoria del acto administrativo que constituye el título ejecutivo que representa la obligación. En consecuencia, para ésta Dirección, es materialmente imposible garantizar el pago de las obligaciones cuando los deudores carecen de bienes y no perciben ningún tipo de salario convencional susceptible de practicar medida cautelar alguna.

No obstante, por parte de la Dirección Operativa de Jurisdicción Coactiva existe plena disposición, en procura de mejorar el nivel de recaudo y de esta manera, disminuir el

estuviera fraccionada en cientos de procesos. Viceversa, habría que afirmar que la Contraloría adelanta 222 procesos coactivos cuya cuantía representa tan solo el 24,6% de la cartera. Es decir, la gestión de cobro debería mostrar mejores resultados cuando el 75,4% de la cartera está concentrada en solo ocho procesos a que ese mismo monto tuviera que recuperarse gestionando cientos de procesos. Por tanto, son argumentos de la Contraloría que en nada desvirtúan lo observado por la AGR.

Ahora bien, la Contraloría debe tener presente que la gestión de cobro no debe limitarse a la búsqueda de bienes, cuentas bancarias, CDT'S, información en la DIAN, entidades del sistema de salud, etc, cuando en 86 procesos se han decretado y practicado medidas cautelares por un monto de \$4.678.662.552, y solamente en 4 procesos se ha logrado el remate de bienes con una recuperación de tan solo \$183.843, cifra equivalente al 0,0039%; es decir, que por cada millón de pesos representado en medidas cautelares, la Contraloría solo logra recuperar para el patrimonio público \$39.

En conclusión, ninguno de los datos, cifras o porcentajes producto del análisis efectuado por la AGR a la gestión y los resultados del proceso de cobro coactivo presentados dentro del informe preliminar logró ser desvirtuado por la Contraloría. En consecuencia, se mantiene el hallazgo con **connotación administrativa**.

<p>detrimento patrimonial de las entidades bajo la jurisdicción de la Contraloría General de Boyacá.</p>	
<p>Observación No. 26. Proceso macrofiscal. Informes sobre la situación de las finanzas públicas vigencia 2014</p> <p>Este informe en su introducción determina “En cumplimiento a lo dispuesto en la Constitución Política de Colombia y la Ley 42 de 1993, la Contraloría General de Boyacá presenta a la Asamblea Departamental el Informe de la SITUACIÓN DE LAS FINANZAS PÚBLICAS DEL DEPARTAMENTO DE BOYACA, vigencia 2014.</p> <p>El informe presenta información básica y precisa sobre el manejo de las finanzas públicas territoriales de la administración central y descentralizada departamental, como elemento fundamental en la consecución de los objetivos de desarrollo del departamento, a través del análisis en la consecución, asignación y ejecución de los recursos en cada uno de los sectores de la economía regional.</p> <p>(...)</p> <p>El presente informe incluye el análisis de las finanzas de: Sector central (Gobernación de Boyacá), Lotería de Boyacá, Instituto financiero de Boyacá ‘Infiboy’, Instituto de tránsito de Boyacá ‘Itboy’, Instituto de Deportes de Boyacá ‘Indeportes’ y Empresa Departamental de Servicios Públicos de Boyacá.”</p> <p>Este informe fue presentado a la Asamblea de Boyacá el día 10 de septiembre de 2015, incumpliendo de esta manera lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 42 de 1993, que establece:</p> <p>“Artículo 38º.- El Contralor General de la República deberá presentar a consideración de la Cámara de Representantes para su examen y feneamiento, a más tardar el 31 de julio, la cuenta general del presupuesto y del tesoro correspondiente a dicho ejercicio fiscal.” (Negrilla fuera de texto).</p>	
<p>Respuesta de la Contraloría</p> <p>El Informe correspondiente a “SITUACION DE LAS FINANZAS PUBLICAS DEL DEPARTAMENTO DE BOYACA VIGENCIA 2014” el cual incluye el análisis de las finanzas de: Sector central (Gobernación de Boyacá), Lotería de Boyacá, Instituto financiero de Boyacá ‘Infiboy’, Instituto de tránsito de Boyacá ‘Itboy’, Instituto de Deportes de Boyacá ‘Indeportes’ y Empresa Departamental de Servicios Públicos de Boyacá, fue elaborado de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 42 de 1993, artículo 38, toda vez que fue enviado a la Dirección de Sistemas de la Contraloría General de Boyacá para su publicación en la página web el día 31 de julio de 2015, tal como se establece en el oficio enviado por el Ingeniero Wilmar Augusto Reina Acero, donde informa sobre la actualización de archivos correspondiente al informe en mención, en el enlace http://cgb.gov.co/inicio/Archivos/economía/informe_financiero_Dpto_boyaca_2014.pdf. Para lo cual adjunta el pantallazo correspondiente. (Ver Anexo).</p> <p>Por lo anterior de manera respetuosa me permito solicitarles se tenga en cuenta lo expuesto, toda vez que se dio cumplimiento al principio de publicidad dado que la información esta disposición del público a través de medios de comunicación electrónica o en la Web, a fin de que las personas interesadas puedan obtener la información, de manera directa, razón por la cual la Duma Departamental de Boyacá podía tener acceso a esta información, no siendo óbice el allegar la información a las partes interesadas en medio físico.</p>	<p>La observación se mantiene, debido a que la explicación argumentativa de la Contraloría no desvirtúa lo observado.</p> <p>Es importante mencionar que, si bien la Contraloría publicó los informes macrofiscales en su página Web, ello no subsana el deber de presentar dicho informes a la Asamblea de Boyacá conforme lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 42 del 93.</p> <p>Por las anteriores razones, el hallazgo se mantiene con connotación administrativa</p>
<p>Observación No. 27. Proceso Talento Humano. Gestión de recaudo Incapacidades médicas.</p> <p>Del análisis al reconocimiento de la cuenta por cobrar a las EPS por el pago de las licencias e incapacidades médicas, la Contraloría no ha obtenido la recuperación de la cartera que al cierre de la vigencia 2015 tenía un valor de \$20.407.519, y que a la fecha de esta auditoría (06/05/2016) asciende a \$21.401.476,</p>	

Ver Tabla No. 2.13-5. Saldo libro Auxiliar 14706401 pago por cuenta de terceros a Mayo de 2016

La situación descrita vulnera el principio de celeridad de la función administrativa de que trata el numeral 13 del artículo 3 de la Ley 1437 de 2011 y contraviene el artículo 121 del Decreto Ley 19 de 2012, que frente al trámite de reconocimiento de incapacidades y licencias de maternidad y paternidad señala:

“El trámite para el reconocimiento de incapacidades por enfermedad general y licencias de maternidad o paternidad a cargo del Sistema General de Seguridad Social en Salud, deberá ser adelantado, de manera directa, por el empleador ante las entidades promotoras de salud, EPS. En consecuencia, en ningún caso puede ser trasladado al afiliado el trámite para la obtención de dicho reconocimiento.

Para efectos laborales, será obligación de los afiliados informar al empleador sobre la expedición de una incapacidad o licencia.”

Lo anterior genera un presunto daño al patrimonio público de la Contraloría al no gestionar y lograr la recuperación de dichos recursos.

Respuesta de la Contraloría

La gestión de cobro se ha realizado desde el reporte de la incapacidad o licencia a la Dirección Administrativa, como lo evidencia los oficios de cobro y relación de incapacidades entregadas a los diferentes asesores de la EPS a los cuales se encuentran afiliados nuestros funcionarios.

Lamentablemente desde la promulgación del Decreto 4023 de 2011 el pago de prestaciones económicas no se puede deducir de la planilla integrada y los valores correspondientes a incapacidades por enfermedad general y licencias de maternidad y/o paternidad tienen que ser consignados por las diferentes EPS, y pese a que se realiza la diligencia de cobro a través de sus asesores, vía internet y por oficios, es demorado su pago. Además la liquidación de algunas EPS generó traumatismo en el pago de estas prestaciones económicas.

Anexamos soportes de cobro y respuesta de las EPS, donde se demuestra el trámite realizado por esta Dirección para la recuperación de estos recursos, lo cual se verá reflejado en la contabilidad de la presente vigencia. (Archivo soporte incapacidades)

La observación se mantiene.

Teniendo en cuenta la respuesta dada por la Contraloría, respecto de la observación efectuada por la Auditoría en relación con la *Gestión de recaudo Incapacidades médicas*, y que en la misma no aportó soporte alguno, a pesar que lo mencione en el escrito de contradicción, se concluye:

1. La observación se mantiene, debido a que la explicación dada por la Contraloría no desvirtúa lo observado por la AGR, por el contrario reconoce que existen cuentas pendientes de cobro a las diferentes EPS.
2. En cuanto al trámite realizado por la Contraloría para la recuperación de cartera por concepto de incapacidades médicas y/o licencias de maternidad a las diferentes EPS, no es posible darle mérito a lo expuesto en el escrito de contradicción, debido a que la Contraloría no aportó prueba alguna de ello, por lo que para la AGR no fue posible verificar la veracidad de dichos trámites.

Es pertinente mencionar que la AGR no pretende desconocer los posibles trámites que haya realizado la Contraloría para la recuperación de la cartera, solo que ello no se demostró a través de la respuesta ofrecida, pues se anuncia anexar los soportes, pero en efecto éstos no fueron aportados.

Con fundamento en lo anterior, se concluye que no existe acervo probatorio que ofrezca certeza sobre el grado de gestión de cobro que haya podido realizar la Contraloría, por lo que la Auditoría advierte que esta situación puede generar a futuro un presunto daño al patrimonio público de no lograrse la recuperación de esta cartera, de lo cual hará el respectivo seguimiento.

Por tanto, se mantiene el hallazgo con **connotación administrativa**.

Observación No. 28. Inconsistencias en la rendición de la cuenta.

A continuación se muestran algunas diferencias y/o inconsistencias encontradas en la información reportada por la Contraloría en la cuenta rendida de la vigencia 2015.

Formato F-4 Análisis de las garantías para el manejo de fondos y bienes de la Entidad Formato

Según oficio DCG-065 del 28 de abril de 2016 la Contraloría reconoce que dejó de reportar en el formato F-4 Garantía para el manejo de fondos y bienes de la entidad el seguro obligatorio del vehículo con placa OE0 022 cuyo valor de la prima fue de \$608 miles.

F-15. Participación Ciudadana

El requerimiento ciudadano No 84 DP 15-085 quedó registrado con año 2017, al llevar a cabo la validación respectiva corresponde a Derecho de Petición de Informaciones del año 2015, se realiza el ajuste respectivo.

El requerimiento ciudadano No 297 DP 15-0028 quedó registrado con año 2028, al llevar a cabo la validación respectiva corresponde a una Denuncia del año 2015, se realiza el ajuste respectivo.

En las secciones del Formato F-15 atención ciudadana en la primera respuesta ofrecida al ciudadano se encuentra registrada las razones para la ampliación del término entre las cuales encontramos:

- Por remisión a proceso auditor
- Por requerimiento de información a otra(s) entidad(es).
- Por requerimiento de información complementaria al peticionario.
- Por solicitud al peticionario para que realice una gestión de trámite a su cargo.

Por lo anterior, se observa que en la rendición de cuenta no se registró los procesos cuya razón para la ampliación del término es por remisión a proceso auditor como lo son las denuncias D-15-009, D-12-201, D-14-064 identificadas en trabajo de campo.

Formato F-20. Entidades sujetas a control

Del análisis a la información reportada en la cuenta de 2015, se determinaron inconsistencias en las cifras reportadas del presupuesto vigilado, puesto que de los 309 sujetos vigilados por parte de la Contraloría, en 110 casos el presupuesto ejecutado se reportó mayor al apropiado.

En repuesta al requerimiento efectuado en este sentido, la Contraloría confirma que "(...) los casos en los que fue necesario efectuar ajustes se relacionan en el cuadro adjunto y además se corrigieron en la plataforma SIREL, en los demás casos se confirma la información registrada..."

Respuesta de la Contraloría

referente al diligenciamiento del formato F-4 "Análisis de las garantías para el manejo de fondos y bienes de la Entidad", hace referencia al seguro obligatorio de tránsito (SOAT) del vehículo con placa OEO 022, propiedad de la Contraloría General de Boyacá, el cual no fue ingresado al formato en mención, debido a que según el instructivo del Sistema Integral de Auditoría (SIA), módulo SIREL, se ingresó la información correspondiente a las Pólizas de Aseguramiento con que cuenta la Entidad y que corresponden a los tres (3) tipos de amparo que hace mención el informe de auditoría.

Lo anterior, atendiendo a que el Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito, no aplicaba registrarlos dentro del campo destinado para el registro de pólizas que amparen delitos contra la administración pública, ni en general en el formato que era la información específica solicitada en el formato F4 como su nombre lo indica "Garantía para el Manejo de los Fondos y Bienes de la Entidad", y los SOAT, no tienen naturaleza de póliza de aseguramiento de bienes de la Entidad.

Es necesario precisar que en la respuesta dada por esta entidad mediante oficio 065 del 28 de abril de 2015, a la Auditoría, se aclaró que la diferencia que presentaba contable-

La observación se mantiene.

Formato F-4 Análisis de las garantías para el manejo de fondos y bienes de la Entidad Formato

La observación se mantiene, toda vez que el instructivo de rendición de cuentas- Diligenciamiento de los formularios" 47.04.P01.F04.- Garantía Para el Manejo de Fondos y Bienes de La Entidad (Para todos los Sujetos Vigilados) señala que "El objetivo de este formato es verificar el cumplimiento del artículo 107 de la ley 42 de 1993, en este se registra la totalidad de las pólizas vigentes a 31 de diciembre del año rendido.

El artículo 107 determina que: "Los órganos de Control Fiscal verificarán que los bienes del Estado estén debidamente amparados por una póliza de seguros o un fondo especial creado para tal fin, pudiendo establecer responsabilidad fiscal a los tomadores cuando las circunstancias lo ameriten, razón por la cual el SOAT del vehículo de placa OEO 022 por valor de 608 miles si se debió registrar.

Formato F-15. Participación Ciudadana

mente la cuenta 190501 con el formato F4, se debía a que "...en el pago de seguros se incluyó el valor del seguro obligatorio del vehículo de placa OEO 022 por valor de 608 miles"; no que se hubiera dejado de reportar en el formato F4, porque como se dijo anteriormente no correspondía reportarlo.

Formato F-15. Participación Ciudadana

Se reportaron requerimientos que aparecen con fecha de los años 2017 y 2028, por un error de digitación en la rendición de la cuenta.

En cuanto a las denuncias D-15-009, D-12-201 D-14-064, revisada la cuenta se puede evidenciar que pese a diligenciar la casilla "tipo de respuesta" con la frase para solicitar información complementaria, no se especifican las razones por las que la entidad debía solicitar ese tipo de información.

Con respecto al cuerpo del informe:

- Presentamos la aclaración en el texto del numeral 2.3.5.2 cuentas por pagar: "...La Contraloría, en virtud a lo dispuesto en el artículo 89 del Decreto 111 de 1996, al cierre de la vigencia 2014 constituyó cuentas por pagar por valor de \$149.981.186, mediante Resolución 682 del 30 de diciembre de 2014. Durante la vigencia 2015 se realizaron pagos por valor de \$149.281.185, quedando pendiente el pago de la cuenta por pagar de \$700.000 correspondiente al rubro de capacitación, respecto de la cual no existe acta de cancelación..."

Este valor corresponde a una capacitación que no canceló la Contraloría General de Boyacá por cuanto la Gobernación del Amazonas asumió el pago y por ello se anuló esta cuenta por pagar. Como no se utilizó estos recursos de la cuenta por pagar en 2015 se devolvieron en la vigencia y hace parte de la cifra de \$7.323.829,18 del cheque 77280-3 de Davivienda el 29 de diciembre de 2015 a la Gobernación de Boyacá. Se anexa, copia del cheque, copia de la consignación, y libro de la cuenta 24259001 otros acreedores del periodo 01-01-2015 al 31-12-2015 por valor de \$700.000.

- Presentamos la aclaración en el texto del numeral 2.3.3 análisis de ejecución de gasto y PAC de gastos así: De la diferencia de la apropiación definitiva de la Contraloría por cuantía de \$4.964.087.511, menos los gastos ejecutados por valor de \$4.960.024.853 quedó un saldo por comprometer de \$ 4.062.658..."

El valor correcto es \$4.062.648,27 que corresponde a la cuota de fiscalización de la ESE DE CUBARA fijada mediante resolución 425 del 27 de julio de 2015 la cual por motivos ajenos a nuestra entidad, esta ESE no canceló la cuota de fiscalización en la vigencia 2015.

Se envió oficio a la oficina jurídica SFPC07 para que realice el respectivo cobro a la ESE de Cubará, y una vez la entidad reciba estos dineros sean devueltos a la Gobernación.

- Presentamos la aclaración en el texto del numeral 2.4.SEGUIMIENTO AL PLAN DE MEJORAMIENTO VIGENTE:

La observación se mantiene, toda vez que no se desvirtúa lo evidenciado por la auditoría. La Contraloría informa que hubo un error de digitación y omisión de información en la rendición de la cuenta.

Formato F-20. Entidades sujetas a control

La observación se mantiene, debido a que La Contraloría no ofrece en su respuesta argumentos y/o pruebas que desvirtúen lo afirmado en el hallazgo.

Por lo anterior, la connotación del hallazgo es de **tipo administrativo**.

A continuación se presenta el consolidado sobre el cumplimiento y avance del plan de mejoramiento vigente suscrito por la Contraloría el 10 de noviembre de 2015 para superar la causa de los hallazgos definidos en el informe anterior de auditoría.

Tabla 81. Seguimiento al cumplimiento y avance de la ejecución del plan de mejoramiento vigente

(...)

Las acciones vencidas y pendientes de ejecución corresponden a los hallazgos contables identificados en el plan de mejoramiento con los números. 2 y 6.

Las acciones mencionadas en los puntos 2 y 6 se contestaron y se ajustaron de acuerdo a los compromisos adquiridos por el área financiera, presupuestal y contable. Los soportes fueron entregados a través de la oficina de control interno y en respuesta a la Auditoría General en visita el año 2015 al Dr Fulton Perea.

Por lo anterior solicito respetuosamente, sean levantadas las observaciones, plasmadas en el informe preliminar de Auditoría regular vigencia 2015, practicada a esta contraloría por parte de su entidad y en consecuencia sea fenecida la cuenta.

Finalmente es preciso aclarar que atendiendo lo indicado por la Auditoría, en aras de garantizar el derecho a la contradicción a los ex funcionarios responsables de la gestión de la vigencia 2015, se les remitió vía correo electrónico el informe correspondiente, y por tal razón allego la respuesta dada por la doctora Carolina Morantes Pérez, quien desempeño los cargos de Asesor Jurídico y Secretaria General en la vigencia 2015; de la doctora Mady Juliana Montaña Ruíz, Quien desempeño el cargo de Directora Operativa de responsabilidad Fiscal en la vigencia Auditada, y de las doctoras Carolina Roa Roa y Neddy Esther Sandoval Figueredo, Asesoras, quienes desempeñaron las funciones de Participación ciudadana, documentos que fueron referenciados dentro del texto de la controversia.

5. TABLA CONSOLIDADA DE HALLAZGOS DE AUDITORIA

Hallazgos de Auditoria	Elementos de los hallazgos	Connotación de los hallazgos					Cuantía
		A	S	D	P	F	
<p>Hallazgo No. 1. (Obs.2). <u>Proceso Contable. Reconocimiento contable de licencias.</u></p> <p>La cuenta <i>Equipo de comunicación y computación</i>, inició la vigencia 2014 con un saldo de \$331.950 y durante la vigencia presentó movimientos débitos por valor de \$17.042 miles, para un saldo final de \$348.992 miles.</p> <p>Analizado el movimiento de la cuenta <i>Equipó de comunicación y computación</i> se observó lo siguiente:</p> <p>En la vigencia 2015 la Contraloría adquirió dos licencias antivirus para equipos servidores Windows 2012 sever (24 bits) por valor de \$190.000 cada una.</p> <p>Al respecto, el Régimen de Contabilidad Pública en su libro II, manual de procedimientos título II, capítulo VI- Procedimiento contable para el reconocimiento y revelación de los activos intangibles, en generalidades establece:</p> <p><i>“Son activos intangibles aquellos bienes inmateriales, o sin apariencia física, que puedan identificarse, controlarse, de cuya utilización o explotación pueden obtenerse beneficios económicos futuros o un potencial de servicios, y su medición monetaria sea confiable.</i></p> <p><i>Un activo intangible produce beneficios económicos futuros para la entidad contable pública cuando está en la capacidad de generar ingresos, o cuando el potencial de servicios que posea genere una reducción de costos.”</i></p> <p>En virtud de lo anterior, se puede concluir que la Contraloría General de Boyacá no realizó el debido procedimiento contable, al reconocer las dos licencias antivirus para equipos servidores Windows 2012 sever (24 bits) en la subcuenta 167002- <i>Equipo de computación</i>, no siendo la cuenta correcta, sino la subcuenta 1970- <i>Intangibles</i>, afectando así el adecuado cumplimiento del principio de registro desde el punto de vista conceptual establecido en el Régimen de Contabilidad Pública, libro 1, título II capítulo único, artículo 8, numeral 116 – Registro, el cual hace referencia a que <i>“Los hechos financieros, económicos, sociales y ambientales deben contabilizarse de manera cronológica y conceptual observando la etapa del proceso contable relativa al reconocimiento, con independencia de los niveles tecnológicos de que disponga la entidad contable pública, con base en la unidad de medida”.</i></p>	<p>Condición: La cuenta <i>Equipo de comunicación y computación</i>, inició la vigencia 2014 con un saldo de \$331.950 y durante la vigencia presentó movimientos débitos por valor de \$17.042 miles, para un saldo final de \$348.992 miles.</p> <p>Analizado el movimiento de la cuenta <i>Equipó de comunicación y computación</i> se observó lo siguiente:</p> <p>En la vigencia 2015 la Contraloría adquirió dos licencias antivirus para equipos servidores Windows 2012 sever (24 bits) por valor de \$190.000 cada una.</p> <p>Criterio: Al respecto, el Régimen de Contabilidad Pública en su libro II, manual de procedimientos título II, capítulo VI- Procedimiento contable para el reconocimiento y revelación de los activos intangibles, en generalidades establece:</p> <p><i>“Son activos intangibles aquellos bienes inmateriales, o sin apariencia física, que puedan identificarse, controlarse, de cuya utilización o explotación pueden obtenerse beneficios económicos futuros o un potencial de servicios, y su medición monetaria sea confiable.</i></p> <p><i>Un activo intangible produce beneficios económicos futuros para la entidad contable pública cuando está en la capacidad de generar ingresos, o cuando el potencial de servicios que posea genere una reducción de costos.”</i></p> <p>Causa: Desconocimiento de normas.</p> <p>Efecto: Al no realizar el debido procedimiento contable afecta así el cumplimiento del principio de registro y disposiciones generales.</p>	X					

<p>Hallazgo No. 2. (Obs.3). <u>Proceso Contable. Reconocimiento contable de las incapacidades laborales.</u></p> <p>En la subcuenta 510101 – Sueldos de Personal la Contraloría registró contablemente incapacidades laborales por valor de \$20.407.519 correspondientes a \$18.949.562 para la vigencia 2015 y \$1.457.519 para la vigencia 2014; no obstante, debió realizar dicho registro en la subcuenta 510201 - Incapacidades o 520301 - Incapacidades, según corresponda, de acuerdo a la clasificación pormenorizada de cuentas contenida en el catálogo de cuentas, afectando así el cumplimiento del principio de registro desde el punto de vista conceptual, establecido en el Régimen de Contabilidad Pública, Libro 1, título II capítulo único, artículo 8, numeral 116, el cual hace referencia a que “<i>Los hechos financieros, económicos, sociales y ambientales deben contabilizarse de manera cronológica y conceptual observando la etapa del proceso contable relativa al reconocimiento, con independencia de los niveles tecnológicos de que disponga la entidad contable pública, con base en la unidad de medida</i>”.</p>	<p>Condición: En la subcuenta 510101 – Sueldos de Personal la Contraloría registró contablemente incapacidades laborales por valor de \$20.407.519 correspondientes a \$18.949.562 para la vigencia 2015 y \$1.457.519 para la vigencia 2014; no obstante, debió realizar dicho registro en la subcuenta 510201 - Incapacidades o 520301 - Incapacidades, según corresponda, de acuerdo a la clasificación pormenorizada de cuentas contenida en el catálogo de cuentas</p> <p>Criterio: cumplimiento del principio de registro desde el punto de vista conceptual, establecido en el Régimen de Contabilidad Pública, Libro 1, título II capítulo único, artículo 8, numeral 116, el cual hace referencia a que “<i>Los hechos financieros, económicos, sociales y ambientales deben contabilizarse de manera cronológica y conceptual observando la etapa del proceso contable relativa al reconocimiento, con independencia de los niveles tecnológicos de que disponga la entidad contable pública, con base en la unidad de medida</i>”.</p> <p>Causa: Desconocimiento de normas.</p> <p>Efecto: Al no realizar el debido procedimiento contable afecta así el cumplimiento del principio de registro y disposiciones generales.</p>	<p>X</p>						
<p>Hallazgo No. 3. (Obs.4). <u>Proceso Presupuestal. Modificaciones presupuestales.</u></p> <p>Durante la vigencia 2015, el presupuesto de gastos fue modificado en ocho (8) ocasiones a través de una adición y siete traslados presupuestales; la primera realizada el 11 de noviembre y los traslados el 6 de abril el primero y el último el 31 de diciembre. La adición representó una modificación del 6.67% respecto de la apropiación inicial, mientras los traslados tuvieron una representaron del 9.21%.</p> <p>Las modificaciones afectaron los diferentes rubros presupuestales de la siguiente forma: en un total de 43 rubros se presentaron 101 modificaciones (41% créditos y 59% contracréditos) con las consecuentes situaciones: 10 rubros presentaron un importante grado de variación en términos absolutos y 9 en términos relativos; 18 rubros fueron acreditados y contracreditados simultáneamente; 5 rubros con alto número de modificaciones (dos rubros con 4 modificaciones, un rubro con 5 modificaciones, un rubro con 7 modificaciones y un rubro con 8 modificaciones).</p> <p>La variación absoluta afectó principalmente y en su orden los rubros de: (i) Positivamente: Otras Transferencias, Personal Supernumerario, Sueldos de Personal de Nómina, Indemnización por Vacaciones, Remuneración de Aprendices, Instituto de Seguros Sociales –ISS y Otras Adquisiciones de</p>	<p>Condición: Durante la vigencia 2015, el presupuesto de gastos fue modificado en ocho (8) ocasiones a través de una adición y siete traslados presupuestales; la primera realizada el 11 de noviembre y los traslados el 6 de abril el primero y el último el 31 de diciembre. La adición representó una modificación del 6.67% respecto de la apropiación inicial, mientras los traslados tuvieron una representaron del 9.21%.</p> <p>Las modificaciones afectaron los diferentes rubros presupuestales de la siguiente forma: en un total de 43 rubros se presentaron 101 modificaciones (41% créditos y 59% contracréditos) con las consecuentes situaciones: 10 rubros presentaron un importante grado de variación en términos absolutos y 9 en términos relativos; 18 rubros fueron acreditados y contracreditados simultáneamente; 5 rubros con alto número de modificaciones (dos rubros con 4 modificaciones, un rubro con 5 modificaciones, un rubro con 7 modificaciones y un rubro con 8 modificaciones).</p> <p>La variación absoluta afectó principalmente y en su orden los rubros de: (i) Positivamente: Otras Transfe-</p>	<p>X</p>						

<p>Bienes; y (ii) Negativamente: Otros Servicios Personales Asociados a la Nómina, Aportes parafiscales a las Cajas de Compensación Familiar, Viáticos y gastos de viaje.</p> <p>Este análisis permite concluir que, para la vigencia 2015, en la Contraloría no se evidenció una aceptable planeación presupuestal a la luz de los principios presupuestales de universalidad y de programación integral contenidos en el Estatuto Orgánico de Presupuesto (Decreto 111 de 1996, artículos 15 y 17, respectivamente), que determinan:</p> <p><i>“ARTÍCULO 15. Universalidad. El presupuesto contendrá la totalidad de los gastos públicos que se espere realizar durante la vigencia fiscal respectiva. En consecuencia ninguna autoridad podrá efectuar gastos públicos, erogaciones con cargo al tesoro o transferir crédito alguno, que no figuren en el presupuesto (L. 38/89, art. 11; L. 179/94, art. 55, inc. 3º; L. 225/95, art. 22).</i></p> <p><i>ARTÍCULO 17. Programación integral. Todo programa presupuestal deberá contemplar simultáneamente los gastos de inversión y de funcionamiento que las exigencias técnicas y administrativas demanden como necesarios para su ejecución y operación, de conformidad con los procedimientos y normas legales vigentes.”</i></p> <p>Esto significa que la programación presupuestal de la Contraloría se realizó de manera inadecuada o que al momento de ejecutar el presupuesto y a través de los traslados presupuestales no respetó dicha programación.</p>	<p>rencias, Personal Supernumerario, Sueldos de Personal de Nómina, Indemnización por Vacaciones, Remuneración de Aprendices, Instituto de Seguros Sociales –ISS y Otras Adquisiciones de Bienes; y (ii) Negativamente: Otros Servicios Personales Asociados a la Nómina, Aportes parafiscales a las Cajas de Compensación Familiar, Viáticos y gastos de viaje.</p> <p>Este análisis permite concluir que, para la vigencia 2015, en la Contraloría no se evidenció una aceptable planeación presupuestal.</p> <p>Criterio: principios presupuestales de universalidad y de programación integral contenidos en el Estatuto Orgánico de Presupuesto (Decreto 111 de 1996, artículos 15 y 17, respectivamente), que determinan:</p> <p><i>“ARTÍCULO 15. Universalidad. El presupuesto contendrá la totalidad de los gastos públicos que se espere realizar durante la vigencia fiscal respectiva. En consecuencia ninguna autoridad podrá efectuar gastos públicos, erogaciones con cargo al tesoro o transferir crédito alguno, que no figuren en el presupuesto (L. 38/89, art. 11; L. 179/94, art. 55, inc. 3º; L. 225/95, art. 22).</i></p> <p><i>ARTÍCULO 17. Programación integral. Todo programa presupuestal deberá contemplar simultáneamente los gastos de inversión y de funcionamiento que las exigencias técnicas y administrativas demanden como necesarios para su ejecución y operación, de conformidad con los procedimientos y normas legales vigentes.”</i></p> <p>Causa: Falta de recursos humanos, físicos o financieros.</p> <p>Efecto: Inefectividad en el trabajo (no se están realizando como fueron planeados).</p>						
<p>Hallazgo No. 4. (Obs.5). <u>Proceso Presupuestal. Análisis a la ejecución del presupuesto para capacitación de funcionarios y entes vigilados.</u></p> <p>Del análisis de los pagos reportados por concepto de capacitación, se concluye que la Contraloría no dio cumplimiento a lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1416 de 2010, que establece que <i>“Las Contralorías Territoriales destinarán como mínimo el dos por ciento (2%) de su presupuesto para capacitación de sus funcionarios y sujetos de control.”</i>, toda vez que revisada la eje-</p>	<p>Condición: Revisada la ejecución presupuestal se observó que la Contraloría destinó y ejecutó la suma de \$89.795.261, es decir el 1.81% frente a la apropiación presupuestal definitiva (\$4.960.024.853).</p> <p>Criterio: artículo 4 de la Ley 1416 de 2010, que establece que <i>“Las Contralorías Territoriales destinarán como mínimo el dos por ciento (2%) de su presupuesto para capacitación de sus funcionarios y sujetos de control”.</i></p>	X					

<p>cucción presupuestal se observó que la Contraloría destinó y ejecutó la suma de \$89.795.261, es decir el 1.81% frente a la apropiación presupuestal definitiva (\$4.960.024.853). Esta circunstancia afecta la posibilidad de optimizar la gestión de la entidad al perder la oportunidad de mejorar las competencias de los funcionarios que adelantan los diferentes procesos misionales y administrativos.</p>	<p>Causa: Desconocimiento de normas.</p> <p>Efecto: Esta circunstancia afecta la posibilidad de optimizar la gestión de la entidad al perder la oportunidad de mejorar las competencias de los funcionarios que adelantan los diferentes procesos misionales y administrativos</p>						
<p>Hallazgo No. 5. (Obs.6). <i>Proceso Presupuestal. Análisis al cumplimiento de las normas de ajuste fiscal.</i></p> <p>Para fortalecer el ejercicio del control fiscal, la Ley 1416 de 2010, en su artículo 1° estableció:</p> <p><i>“ARTÍCULO 1o. FORTALECIMIENTO DEL CONTROL FISCAL DE LAS CONTRALORÍAS DEPARTAMENTALES. El límite de gastos previsto en el artículo 9o de la Ley 617 de 2000 para la vigencia de 2001, seguirá calculándose en forma permanente. Las cuotas de fiscalización correspondientes al punto dos por ciento (0.2%) a cargo de las entidades descentralizadas del orden departamental, serán adicionadas a los presupuestos de las respectivas Contralorías Departamentales. Entiéndase como la única fórmula para el cálculo del presupuesto de las Contralorías Departamentales.”</i></p> <p>Con fundamento en la anterior normatividad, toda vez que los ingresos de libre destinación del presupuesto de Boyacá durante la vigencia 2015 ascendieron a \$172.885.160.725, según oficio SFPC-04 con fecha de 29 de abril de 2016, el límite de las transferencias del nivel central para la Contraloría debió situarse en \$4.667.899.339,58 al aplicarse el 2.7% de ley. Como quiera que las cuotas de fiscalización a cargo del nivel descentralizado fue de \$718.403.118, el límite legal de gasto fiscal de la Contraloría para la vigencia de 2015 fue de \$5.386.302.457,58.</p> <p>Por lo tanto, al comparar el límite de gasto contra el gasto efectivo, es decir, los compromisos presupuestales asumidos durante la vigencia, que se cifraron en \$4.960.024.853, genera una diferencia de \$426.277.604,58. Esto significa que la Contraloría hubiera podido ampliar su gasto público en esta última cifra sin exceder el límite legal de gasto.</p>	<p>Condición: Los ingresos de libre destinación del presupuesto de Boyacá durante la vigencia 2015 ascendieron a \$172.885.160.725, según oficio SFPC-04 con fecha de 29 de abril de 2016, el límite de las transferencias del nivel central para la Contraloría debió situarse en \$4.667.899.339,58 al aplicarse el 2.7% de ley. Como quiera que las cuotas de fiscalización a cargo del nivel descentralizado fuera de \$718.403.118, el límite legal de gasto fiscal de la Contraloría para la vigencia de 2015 fue de \$5.386.302.457,58.</p> <p>Criterio: Ley 1416 de 2010, en su artículo 1° estableció:</p> <p><i>“ARTÍCULO 1o. FORTALECIMIENTO DEL CONTROL FISCAL DE LAS CONTRALORÍAS DEPARTAMENTALES. El límite de gastos previsto en el artículo 9o de la Ley 617 de 2000 para la vigencia de 2001, seguirá calculándose en forma permanente. Las cuotas de fiscalización correspondientes al punto dos por ciento (0.2%) a cargo de las entidades descentralizadas del orden departamental, serán adicionadas a los presupuestos de las respectivas Contralorías Departamentales. Entiéndase como la única fórmula para el cálculo del presupuesto de las Contralorías Departamentales.”</i></p> <p>Causa: Desconocimiento de la norma</p> <p>Efecto: la Contraloría hubiera podido ampliar su gasto público en esta última cifra sin exceder el límite legal de gasto y no lo hizo.</p>	<p>X</p>					
<p>Hallazgo No. 6. (Obs. 7). <i>Proceso contractual. Publicación de los contratos.</i></p> <p>A través de la muestra de contratos analizada, se evidenció que en los contratos nros. 002-2015, 010-2015 y 013-2015, la publicación de los documentos del proceso se realizó de manera extemporánea, es decir, posterior al plazo que determina el artículo 19 del Decreto 1510 de 2013 - dentro de los tres días siguientes a la expedición del documento o acto administrativo.</p>	<p>Condición: En los contratos nros. 002-2015, 010-2015 y 013-2015, la publicación de los documentos del proceso se realizó de manera extemporánea.</p> <p>Criterio: Artículo 19 del Decreto 1510 de 2013.</p> <p>Causa: Posibles falencias en los controles internos.</p> <p>Efecto: Afecta la efectividad del principio de publicidad.</p>	<p>X</p>					

<p>Hallazgo No. 7. (Obs. 8). Proceso contractual. Del soporte técnico y económico del valor estimado del contrato.</p> <p>Respecto de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión nros. 007 y 010 de 2015, en los estudios previos se afirma haber indagado en el mercado, y se fija el valor en \$4.700.000, y \$3.000.000, respectivamente. Sin embargo, no existe evidencia de dicho sondeo de mercado, solo se menciona, pero no está justificado el valor estipulado.</p> <p>En cuanto al contrato de prestación de servicios profesionales nro. 008-2015 por valor de \$11.500.000, el precio estimado del contrato se basó en el precio de la única oferta presentada por el propio contratista, tal como se reconoce en los estudios y documentos previos correspondientes, situación que evidencia que en efecto no se realizó estudio de mercado en este caso, ni se llevaron a cabo los cálculos o proyecciones que justificaran el valor estimado de la contratación; es decir, no se elaboran los estudios previos para con fundamento en ellos solicitar y recibir la(s) oferta(s), sino que con base en la oferta de quien se decide va a ser el contratista se elaboran los estudios previos, supeditando así la contratación a las expectativas del contratista y no a las necesidades y requerimientos de la entidad estatal.</p> <p>Los anteriores casos contravienen lo establecido en el numeral 4 del artículo 20 del Decreto 1510 de 2013, que determina “Artículo 20. Estudios y documentos previos. Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato. Deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación y contener los siguientes elementos, además de los indicados para cada modalidad de selección: (...) 4. El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. (...)”, circunstancia que afecta el deber de selección objetiva descrito en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, en especial lo establecido en su numeral 2, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, cuando determina que “(...) La entidad efectuará las comparaciones del caso mediante el cotejo de los ofrecimientos recibidos y la consulta de precios o condiciones del mercado y los estudios y deducciones de la entidad o de los organismos consultores o asesores designados para ello.”, lo cual es aplicable a todos los contratos estatales independientemente de la modalidad de contratación.</p>	<p>Condición: Respecto de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión nros. 007 y 010 de 2015, en los estudios previos se afirma haber indagado en el mercado, y se fija el valor en \$4.700.000, y \$3.000.000, respectivamente. Sin embargo, no existe evidencia de dicho sondeo de mercado, solo se menciona, pero no está justificado el valor estipulado.</p> <p>En cuanto al contrato de prestación de servicios profesionales nro. 008-2015 por valor de \$11.500.000, el precio estimado del contrato se basó en el precio de la única oferta presentada por el propio contratista, tal como se reconoce en los estudios y documentos previos correspondientes, situación que evidencia que en efecto no se realizó estudio de mercado en este caso, ni se llevaron a cabo los cálculos o proyecciones que justificaran el valor estimado de la contratación; es decir, no se elaboran los estudios previos para con fundamento en ellos solicitar y recibir la(s) oferta(s), sino que con base en la oferta de quien se decide va a ser el contratista se elaboran los estudios previos.</p> <p>Criterio: Numeral 4 del artículo 20 del Decreto 1510 de 2013.</p> <p>Deber de selección objetiva descrito en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, numeral 2, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011.</p> <p>Causa: Presunta malinterpretación de la norma, pues se confunde la obligación de consultar precios o condiciones del mercado o la realización de estudios y deducciones para determinar el valor estimado del contrato con el hecho de recibir oferta(s).</p> <p>Efecto: Afectación del deber de selección objetiva y supeditar la contratación a las expectativas del contratista y no a las necesidades y requerimientos de la entidad estatal.</p>	<p>X</p>						

<p>Hallazgo No. 8. (Obs. 9). <i>Proceso contractual. Cumplimiento del objeto contractual.</i></p> <p>Respecto del contrato de compra venta y/o suministro nro. 013-2015, cuyo objeto fue "Contratar la adquisición de licencias de uso y capacitación de los módulos Sysman software de contabilidad, tesorería y control presupuestal, para la Contraloría General de Boyacá", se evidenció que a 31 de diciembre de 2015 su cumplimiento fue parcial, tal como consta en el oficio del 30 de diciembre de 2015 dirigido por el contratista a la Contraloría donde evidencia las actividades de implementación pendientes de realizar, las cuales según el oficio referido se ejecutarán una vez la Contraloría entregue toda la información correspondiente al plan contable y presupuestal.</p> <p>Por lo tanto, a 30 de diciembre de 2015 no era procedente emitir recibo a satisfacción del cumplimiento de la totalidad (100%) del objeto y obligaciones contractuales, ni suscribir las actas de terminación y de liquidación del contrato, tal como se hizo en esa fecha.</p> <p>Lo pertinente era constituir reservas presupuestales, no cuentas por pagar, como quiera que los bienes y servicios contratados estaban pendientes de recibir a satisfacción al cierre de la vigencia, así como terminar y liquidar el contrato una vez se hubiera dado cumplimiento a la totalidad del objeto y obligaciones contractuales, de lo cual no existe evidencia del posterior cumplimiento de lo pendiente en la carpeta contractual, pero si del pago efectuado el 03 de febrero de 2016 y de la instalación de las licencias en el servidor de la Entidad hasta el 05 de mayo de 2016.</p> <p>Esta situación vulnera presupuestalmente lo determinado en el inciso tercero del artículo 89 del Estatuto Orgánico del Presupuesto – Decreto 111 de 1996, cuando establece que "Al cierre de la vigencia fiscal cada órgano constituirá las reservas presupuestales con los compromisos que al 31 de diciembre no se hayan cumplido, siempre y cuando estén legalmente contraídos y desarrollen el objeto de la apropiación. Las reservas presupuestales sólo podrán utilizarse para cancelar los compromisos que les dieron origen.", y contractualmente lo establecido en el numeral primero del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, que sobre el principio de responsabilidad determina "1° Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.", en consonancia con lo normado en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.</p>	<p>Condición: Respecto del contrato de compra venta y/o suministro nro. 013-2015, cuyo objeto fue "Contratar la adquisición de licencias de uso y capacitación de los módulos Sysman software de contabilidad, tesorería y control presupuestal, para la Contraloría General de Boyacá", se evidenció que a 31 de diciembre de 2015 su cumplimiento fue parcial, tal como consta en el oficio del 30 de diciembre de 2015 dirigido por el contratista a la Contraloría donde evidencia las actividades de implementación pendientes de realizar, las cuales según el oficio referido se ejecutarán una vez la Contraloría entregue toda la información correspondiente al plan contable y presupuestal.</p> <p>Por lo tanto, a 30 de diciembre de 2015 no era procedente emitir recibo a satisfacción del cumplimiento de la totalidad (100%) del objeto y obligaciones contractuales, ni suscribir las actas de terminación y de liquidación del contrato, tal como se hizo en esa fecha.</p> <p>Criterio: Se vulnera presupuestalmente lo determinado en el inciso tercero del artículo 89 del Estatuto Orgánico del Presupuesto – Decreto 111 de 1996.</p> <p>Se vulnera contractualmente lo establecido en el numeral primero del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, en consonancia con lo normado en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.</p> <p>Causa: A 30 de diciembre de 2015 emitir recibo a satisfacción del cumplimiento de la totalidad (100%) del objeto y obligaciones contractuales, y suscribir las actas de terminación y de liquidación del contrato, sin tener en cuenta que los bienes y servicios contratados estaban pendientes de recibir a satisfacción al cierre de la vigencia, atendiendo la solicitud del contratista en este sentido.</p> <p>Efecto: Se puso en riesgo la protección de los derechos de la entidad, por el reconocimiento del cumplimiento contractual y pago total del contrato, de forma previa a su efectiva ejecución.</p>	<p>X</p>					
<p>Hallazgo No.9. (Obs.10) <i>Proceso Participación Ciudadana. Rezago en la atención de requerimientos ciudadanos.</i></p> <p>La Contraloría rindió en la cuenta requerimientos a partir del año 2011, evidenciándose un rezago y por lo tanto una gestión inoportuna en el trámite y</p>	<p>Condición: La Contraloría rindió en la cuenta requerimientos a partir del año 2011, evidenciándose un rezago y por lo tanto una gestión inoportuna en el trámite y resolución de requerimientos ciudadanos por parte del organismo de control</p>	<p>X</p>		<p>X</p>			

<p>resolución de requerimientos ciudadanos por parte del organismo de control, situación que contraviene los principios de eficacia y celeridad establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política y en los numerales 11 y 13 del artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, que señalan:</p> <p>“ARTICULO 209. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la des-concentración de funciones.”</p> <p>“Numeral 11. En virtud del principio de eficacia, las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos pura-mente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en pro-cura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa.</p> <p>Numeral 13. En virtud del principio de celeridad, las autoridades impulsarán oficiosamente los procedimientos, e incentivarán el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, a efectos de que los procedimientos se adelanten con diligencia, dentro de los términos legales y sin dilaciones injustificadas.”</p>	<p>Criterio: principios de eficacia y celeridad establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política y en los numerales 11 y 13 del artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, que señalan:</p> <p>“ARTICULO 209. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la des-concentración de funciones.”</p> <p>“Numeral 11. En virtud del principio de eficacia, las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos pura-mente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en pro-cura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa.</p> <p>Numeral 13. En virtud del principio de celeridad, las autoridades impulsarán oficiosamente los procedimientos, e incentivarán el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, a efectos de que los procedimientos se adelanten con diligencia, dentro de los términos legales y sin dilaciones injustificadas.”</p> <p>Causa: Desconocimiento de la normas.</p> <p>Efecto: Vulneración al derecho fundamental de petición que tiene la ciudadanía.</p>						
<p>Hallazgo No.10. (Obs. 11) Proceso Participación Ciudadana. Oportunidad en la atención de requerimientos ciudadanos.</p> <p>La ley 1755 de 2015, que regula el derecho fundamental de petición, artículo 14 -Términos para resolver las distintas modalidades de peticiones, señala que:</p> <p>“Salvo norma legal especial y so pena de sanción disciplinaria, toda petición deberá resolverse dentro de los quince (15) días siguientes a su recepción. Estará sometida a término especial la resolución de las siguientes peticiones:</p> <p>1. Las peticiones de documentos y de información deberán resolverse dentro de los diez (10) días siguientes a su recepción. Si en ese lapso no se ha dado respuesta al peticionario, se entenderá, para todos los efectos legales, que la respectiva solicitud ha sido aceptada y, por consiguiente, la administración ya no podrá negar la entrega de dichos documentos al peticionario, y como</p>	<p>Condición: Al evaluar la gestión adelantada y los resultados obtenidos por la Contraloría Departamental de Boyacá, respecto a los términos para resolver las distintas modalidades de petición radicadas a partir de julio de 2015, cuando entra en vigencia la ley en referencia, de muestra analizada se identifica que hay denuncias, derechos de petición en interés particular y derechos de petición de información que exceden los términos para dar respuesta.</p> <p>Criterio: La ley 1755 de 2015, que regula el derecho fundamental de petición, artículo 14 -Términos para resolver las distintas modalidades de peticiones, señala que:</p> <p>“Salvo norma legal especial y so pena de sanción</p>	X		X			

<p>consecuencia las copias se entregarán dentro de los tres (3) días siguientes.</p> <p>2. Las peticiones mediante las cuales se eleva una consulta a las autoridades en relación con las materias a su cargo deberán resolverse dentro de los treinta (30) días siguientes a su recepción.</p> <p>Parágrafo. Cuando excepcionalmente no fuere posible resolver la petición en los plazos aquí señalados, la autoridad debe informar esta circunstancia al interesado, antes del vencimiento del término señalado en la ley expresando los motivos de la demora y señalando a la vez el plazo razonable en que se resolverá o dará respuesta, que no podrá ex-ceder del doble del inicialmente previsto.”</p> <p>Por lo anterior, al evaluar la gestión adelantada y los resultados obtenidos por la Contraloría Departamental de Boyacá, respecto a los términos para resolver las distintas modalidades de petición radicadas a partir de julio de 2015, cuando entra en vigencia la ley en referencia, de la muestra analizada se identifica que hay seis requerimientos, (2) Denuncias, (2) derechos de petición en interés particular y (2) derechos de petición de información que exceden los términos para dar respuesta.</p>	<p>disciplinaria, toda petición deberá resolverse dentro de los quince (15) días siguientes a su recepción. Estará sometida a término especial la resolución de las siguientes peticiones:</p> <p>1. Las peticiones de documentos y de información deberán resolverse dentro de los diez (10) días siguientes a su recepción. Si en ese lapso no se ha dado respuesta al peticionario, se entenderá, para todos los efectos legales, que la respectiva solicitud ha sido aceptada y, por consiguiente, la administración ya no podrá negar la entrega de dichos documentos al peticionario, y como consecuencia las copias se entregarán dentro de los tres (3) días siguientes.</p> <p>2. Las peticiones mediante las cuales se eleva una consulta a las autoridades en relación con las materias a su cargo deberán resolverse dentro de los treinta (30) días siguientes a su recepción.</p> <p>Parágrafo. Cuando excepcionalmente no fuere posible resolver la petición en los plazos aquí señalados, la autoridad debe informar esta circunstancia al interesado, antes del vencimiento del término señalado en la ley expresando los motivos de la demora y señalando a la vez el plazo razonable en que se resolverá o dará respuesta, que no podrá ex-ceder del doble del inicialmente previsto.”</p> <p>Causa: Desconocimiento de normas.</p> <p>Efecto: Vulneración al derecho fundamental de petición que tiene la ciudadanía.</p>						
<p>Hallazgo No. 11. (Obs. 12) <u>Proceso Participación Ciudadana. Alianzas estratégicas</u></p> <p>La Contraloría certificó mediante oficio de fecha 12 de abril de 2016 “(...) que para la vigencia 2015 no se suscribieron Alianzas estratégicas entre la Entidad y otras organizaciones (...)”.</p> <p>Lo anterior evidencia el incumplimiento de una de las medidas para la eficiencia y eficacia del control fiscal en la lucha contra la corrupción estipulada en el artículo 121 de la Ley 1474 de 2011, que determina “ALIANZAS ESTRATÉGICAS. Las Contralorías Territoriales realizarán alianzas estratégicas con la academia y otras organizaciones de estudios e investigación social para la conformación de equipos especializados de veedores ciudadanos, con el propósito de ejercer con fines preventivos el control fiscal social a la formulación y presupuestación de las políticas públicas y los recursos del erario comprometidos en su ejecución”.</p>	<p>Condición: La Contraloría certificó mediante oficio de fecha 12 de abril de 2016 “(...) que para la vigencia 2015 no se suscribieron Alianzas estratégicas entre la Entidad y otras organizaciones (...)”.</p> <p>Criterio: el incumplimiento de una de las medidas para la eficiencia y eficacia del control fiscal en la lucha contra la corrupción estipulada en el artículo 121 de la Ley 1474 de 2011, que determina “ALIANZAS ESTRATÉGICAS. Las Contralorías Territoriales realizarán alianzas estratégicas con la academia y otras organizaciones de estudios e investigación social para la conformación de equipos especializados de veedores ciudadanos, con el propósito de ejercer con fines preventivos el control fiscal social a la formulación y presupuestación de las políticas públicas y los recursos del erario comprometidos en su ejecución”.</p>	X					

	<p>Causa: Desconocimiento de la norma.</p> <p>Efecto: incumplimiento de una de las medidas para la eficiencia y eficacia del control fiscal en la lucha contra la corrupción.</p>						
<p>Hallazgo No. 12. (Obs.13). <u>Proceso Auditor.</u> Análisis a la rendición y revisión de cuentas.</p> <p>La Contraloría Departamental de Boyacá informó haber recibido durante la vigencia 2015, dentro de los términos establecidos, el 100% de las cuentas de sus entidades vigiladas (829).</p> <p>A continuación se presenta el análisis a la revisión de las cuentas recibidas y revisadas en la vigencia 2015:</p> <p>Tabla 2.6-3. Análisis revisión cuentas recibidas en la vigencia 2015 (...)</p> <p>Con base en lo anterior, se evidencia que para la vigencia 2016 la Contraloría tiene un rezago de cuentas por revisar de la vigencia 2015; esto es, de 829 cuentas que debió revisar en el 2015, solo revisó 384 cuentas, es decir el 46.32%, quedando pendientes de revisión 445, equivalentes al 53.68%.</p> <p>Ahora bien, si a este rezago se suman las cuentas pendientes de revisión de vigencias anteriores, se tiene:</p> <p>Tabla 2.6-4. Análisis revisión cuentas vigencias anteriores (...)</p> <p>Del cuadro anterior se desprende que la Contraloría reportó en la cuenta de 2015 haber revisado 384 cuentas de 829 recibidas en la vigencia 2015, lo que significa que año tras año se viene generando un rezago importante en la revisión de cuentas, que para la vigencia 2016 es de 546 cuentas pendientes de revisión (445 de la vigencia 2015 y 101 de vigencias anteriores), lo que evidencia falta de oportunidad en el cumplimiento del deber constitucional consagrado en el artículo 268, numeral 2 de la Constitución Política, de revisar y fenecer las cuentas que deben llevar los responsables del erario y determinar el grado de eficiencia, eficacia y economía con que hayan obrado.</p>	<p>Condición: En las vigencias 2015 el porcentaje de revisión de cuentas por parte de la Contraloría Departamental de Boyacá fue bastante bajo, lo que significa que, la Contraloría año tras año viene presentando un rezago bastante elevado, puesto que para la vigencia 2016 es de 546 cuentas pendientes de revisión (445 de la vigencia 2015 y 101 de vigencias anteriores), significa que existe un rezago acumulado del 65.86% de cuentas pendientes de revisión.</p> <p>Criterio: Artículo 268, numeral 2 de la Constitución Política, “Revisar y fenecer las cuentas que deben llevar los responsables del erario y determinar el grado de eficiencia, eficacia y economía con que hayan obrado.”, y el principio constitucional y legal de celeridad de la función pública, el cual busca la agilidad en el trámite y la gestión administrativa para alcanzar sus cometidos y resultados en oportunidad.</p> <p>Causa: No dar el cabal cumplimiento a cada una de las pautas establecidas en la metodología para el proceso auditor, adoptada y reglamentada por la Contraloría.</p> <p>Efecto: La Contraloría no está ejerciendo el control fiscal a sus sujetos en forma oportuna, respecto de su deber legal de revisar y fenecer las cuentas.</p>	X					
<p>Hallazgo No. 13: (Obs.14). <u>Proceso Auditor.</u> Cobertura de las auditorías.</p> <p><u>Análisis de la cobertura del control fiscal por entidad</u></p> <p>Conforme a lo reportado en la cuenta de 2015 se observó que para la vigencia fiscal la Contraloría ejecutó 70 auditorías, así:</p> <p>Tabla 2.6-5. Gestión en Auditorías a Entidades</p>	<p>Condición: A través del Plan General de auditorías – PGA- definitivo, establecido para el periodo 2015, la Contraloría Departamental de Boyacá de 829 entidades vigiladas programó la ejecución de 70 auditorías a sus entidades vigiladas (54 auditorías a 53 sujetos y 16 auditorías a 16 puntos de control).</p> <p>Teniendo en cuenta la totalidad de los entes vigilados de la Contraloría, sujetos y puntos de control, la cober-</p>	X					

<p>En la anterior tabla se observa que la Contraloría de Boyacá ejecutó 70 auditorías a 69 entidades, 53 sujetos que equivalen al 17.15% del total de sujetos vigilados y 16 puntos que equivalen a un 3.08% del total de los puntos de control, lo que significa que dejó de auditar durante la vigencia 2015 a 256 sujetos y 504 puntos, equivalentes a un 82.85% y 96.92%, respectivamente.</p> <p><u>Análisis de la cobertura del control fiscal por presupuesto</u></p> <p>Conforme al Plan General de Auditorías, establecido para el periodo 2015, la Contraloría Departamental de Boyacá ejecutó 70 auditorías a sus entidades vigiladas (54 auditorías a sujetos y 16 a puntos de control), con un presupuesto auditado de \$477.807.585.784, así:</p> <p>Tabla 2.6-6. Entidades vigiladas versus entidades auditadas vigencia 2015 (...)</p> <p>Del total del presupuesto ejecutado de gastos de las entidades vigiladas por parte de la Contraloría de Boyacá (\$3.282.244.977.215), la Contraloría auditó durante la vigencia 2015 un presupuesto de \$477.807.585.784, así: de los sujetos vigilados auditó \$474.548.192.789, equivalente a un 14.77% del total, y en puntos de control vigiló \$3.259.392.995, equivalente a un 4.73% del total del presupuesto ejecutado de gastos de éstos, lo que demuestra una baja cobertura del control fiscal en presupuesto, pues dejó de auditar el 85.44% (\$2.804.437.391.431).</p> <p>Esto significa que la cobertura del proceso auditor de la Contraloría de Boyacá para la vigencia 2015 tanto en entidades como en presupuesto fue bastante baja, puesto que dejó de auditar el 91.68% del total de las entidades sujetas a vigilancia por parte de la contraloría (256 de 309 sujetos y 504 de 520 puntos de control), y el 85.44% del total del presupuesto de gastos, es decir, significa que cada entidad sujeta a la vigilancia de la Contraloría es auditada en promedio poco más de cada 10 años, ello sin tener en cuenta que existen entidades que se repiten vigencia tras vigencia, situación que afecta el cumplimiento de los principios de eficacia, economía y celeridad de la función administrativa contenidos en la Ley 1437 de 2011, artículo 3, numerales 11, 12 y 13, en lo que respecta a la vigilancia de la gestión fiscal a cargo de esta Contraloría, que establecen:</p> <p><i>“ 11. En virtud del principio de eficacia, las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa.</i></p> <p><i>12. En virtud del principio de economía, las autoridades deberán proceder con austeridad y eficiencia, optimizar el uso del tiempo y de</i></p>	<p>tura total programada en el PGA 2015 fue del 8,32%, y en presupuesto a auditar fue del 14.56%.</p> <p>Esto significa que la cobertura del proceso auditor de la Contraloría Departamental de Boyacá para la vigencia 2015 fue bastante baja, puesto que cada entidad sujeta a la vigilancia de la Contraloría es auditada en promedio poco más de cada 10 años, ello sin tener en cuenta que existen entidades que repiten vigencia tras vigencia</p> <p>Criterio: Los principios de eficacia, economía y celeridad de la función administrativa contenidos en la Ley 1437 de 2011, artículo 3, numerales 11, 12 y 13, en lo que respecta a la vigilancia de la gestión fiscal a cargo de esta Contraloría, que establecen:</p> <p><i>“ 11. En virtud del principio de eficacia, las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa.</i></p> <p><i>12. En virtud del principio de economía, las autoridades deberán proceder con austeridad y eficiencia, optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas.</i></p> <p><i>13. En virtud del principio de celeridad, las autoridades impulsarán oficiosamente los procedimientos, e incentivarán el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, a efectos de que los procedimientos se adelanten con diligencia, dentro de los términos legales y sin dilaciones injustificadas.”</i></p> <p>Causa: La Contraloría alude en su derecho de contradicción que la baja cobertura en el control fiscal “obedece a factores externos, en razón a que la Contraloría General de Boyacá cuenta con un gran número de sujetos de control y puntos a vigilar en contraste con el escaso recurso humano asignado a la Dirección de Control fiscal para llegar a cubrir a un 100%. Todas estas entidades en procesos auditores.”</p> <p>Efecto: Aumenta el riesgo de corrupción o del mal manejo del recurso público, como quiera que un alto porcentaje, tanto del presupuesto público del departamento como de entidades, no está siendo vigilado por</p>							
---	---	--	--	--	--	--	--	--

<p>los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas. 13. En virtud del principio de celeridad, las autoridades impulsarán oficiosamente los procedimientos, e incentivarán el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, a efectos de que los procedimientos se adelanten con diligencia, dentro de los términos legales y sin dilaciones injustificadas”</p>	<p>parte de la Contraloría.</p>						
<p>Hallazgo No. 14. (Obs.15). <u>Proceso Auditor.</u> Análisis de informes de auditoría.</p> <p>De la muestra que fue objeto de auditoría: Municipio de Zetaquirá, Municipio de Ventaquemada, Municipio de Paipa, Municipio de Monquirá, Municipio de Gachantivá, Gobernación de Boyacá y de la Empresa Social del Estado Hospital San Rafael de Tunja, no existe el acta de mesa de trabajo para la revisión y validación de las observaciones de auditoría de manera previa a la elaboración del informe preliminar; en ninguno de los procesos auditores analizados se encontró evidencia sobre la realización de las mesas de trabajo del equipo auditor necesarias para la revisión y validación de los hallazgos de auditoría y de su incidencia; por lo que la Contraloría no le está dando cumplimiento a las normas y procedimientos establecidos en la Guía de Auditoría de la Contraloría General de Boyacá, numeral 3.2.5.1, en lo relacionado con la evaluación, valoración y validación de los hallazgos de auditoría, que establece <i>“En el informe preliminar, los hechos constitutivos de posibles hallazgos negativos, se consideran como ‘observaciones de auditoría’, y se configuran como hallazgo una vez evaluado, valorado y validado en mesa de trabajo, con base en la respuesta o descargos presentados por el Ente auditado, cuando ésta se da.”</i> (Negrilla fuera del texto).</p> <p>Así mismo, el numeral 3.2.5.3.1, que expresa <i>“Determinar y evaluar la condición y compararla con el criterio. Consiste en establecer y reunir los hechos deficientes relativos a la observación, mediante el debate y la valoración de la evidencia en mesa de trabajo, para responder el qué, el cómo, el dónde y cuándo de la ocurrencia de los hechos o situaciones.”</i> (Negrilla fuera del texto).</p> <p>Adicionalmente, respecto de la comunicación y traslado al auditado de las observaciones, la Guía de Auditoría de la Contraloría establece en su numeral 3.2.5.3.5 que <i>“Una vez logrado el consenso en mesa de trabajo frente al análisis y alcance de las observaciones de auditoría, éstas deben ser comunicadas al auditado en el informe preliminar, para que el auditado presente los argumentos y soportes pertinentes que permitan desvirtuar la observación. (...)</i> <i>Cumplidos los términos si no se ha obtenido respuesta, los auditores continuarán en mesa de trabajo definiendo y validando el hallazgo.”</i> (Negrilla fuera del texto).</p>	<p>Condición: No existen actas de mesas de trabajo para la revisión y validación de las observaciones de auditoría de manera previa a la elaboración de los informes preliminar y final; en ninguno de los procesos auditores analizados se encontró evidencia sobre la realización de las mesas de trabajo del equipo auditor necesarias para la revisión y validación de los hallazgos de auditoría</p> <p>Criterio:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Resolución N° 432 del 19 de diciembre de 2012, <i>“por medio de la cual se adopta e implementa la Guía de Auditoría Territorial”</i> • Resolución 463 del 01 de octubre de 2013. <i>“por la cual se reglamenta la metodología para el proceso auditor de la Contraloría General de Boyacá (Guía de Auditoría)”</i> • La Guía de Auditoría de la Contraloría General de Boyacá, numeral 3.2.-Fases de ejecución de la auditoría. <p>Causa: Inobservancia de la normatividad aplicable, debido a la aplicabilidad de la circular No.004-1 emitida por el Contralor, mediante la cual da la instrucción de no realizar mesas de trabajo.</p> <p>Efecto: en ninguno de los procesos auditores analizados se encontró evidencia sobre la realización de las mesas de trabajo necesarias para la revisión y validación de las observaciones de auditoría, lo que pone en riesgo la calidad del proceso auditor.</p>	<p>X</p>					

<p>Por lo anterior, se puede concluir que la Contraloría de Boyacá no está dando cabal cumplimiento al numeral 3.2 – Fases de Ejecución de la Auditoría, de la Guía de Auditoría de la Contraloría en lo referente a las mesas de trabajo, lo que además pone en riesgo la calidad del proceso auditor.</p>							
<p>Hallazgo No. 15: (Obs. 16). <u>Proceso Auditor.</u> Análisis de los hallazgos de auditoría.</p> <p>Conforme al análisis de los hallazgos determinados en los informes de auditoría vigencia 2015, tanto del informe preliminar como del informe definitivo, de la muestra que fuera objeto de auditoría, se observó lo siguiente:</p> <p>Tabla 2.6-8. Hallazgos de auditoría (...)</p> <p>De lo anterior se desprende que, respecto de la determinación de los hallazgos, existen debilidades al momento de fundamentar las observaciones de auditoría, puesto que de la muestra objeto de auditoría, de un total de 137 hallazgos determinados en los informes preliminares tan solo 63 quedaron en firme, es decir, el 54.04% de los hallazgos tuvieron que ser retirados.</p> <p>Ello se debe a que en algunos casos solamente se describe la condición; en otros el criterio de auditoría no es claro o no está definida la norma transgredida; como también se observó debilidad en el análisis al determinar la posible causa y el efecto del hallazgo.</p> <p>En general, las observaciones y posteriores hallazgos contenidos en los informes de auditoría no cumplen adecuadamente con los elementos característicos y requisitos con que debe contar un hallazgo, que se encuentran descritos en la Guía de Auditoría de la Contraloría de Boyacá, numeral 3.2.5.2.</p> <p>Así mismo, no se evidenció el cumplimiento de los seis (6) aspectos a tener en cuenta para validar los hallazgos, los cuales debieron debatirse y analizarse en la mesa de trabajo correspondiente. La situación descrita evidencia que no se está dando cabal cumplimiento a lo establecido en el numeral 3.2.5.3 de la Guía de Auditoría de la Contraloría General de Boyacá respecto de la determinación de los hallazgos, circunstancia que afecta la calidad y la eficacia del proceso auditor.</p>	<p>Condición: Respecto a la determinación de los hallazgos, el equipo auditor presenta debilidades al momento de fundamentar las observaciones de auditoría, puesto que de los procesos auditores analizados se evidencio que de un 100% de las observaciones de auditoría, el 54.06% tuvieron que ser retiradas</p> <p>Criterio: Guía de Auditoría de la Contraloría General de Boyacá, respecto a la determinación, análisis, evaluación y validación de los hallazgos, establecido en el numeral 3.2.5.2. <i>Características y requisitos del hallazgo.</i></p> <p>Causa: Falta de claridad en el fundamento de los hallazgos</p> <p>Efecto: Al determinar los procedimientos o normas inadecuadas, inexistentes, obsoletas o poco prácticas, produce que los hallazgos carezcan de fundamento.</p>	<p>X</p>					
<p>Hallazgo No. 16: (Obs.17). <u>Proceso Auditor.</u> Actividades básicas para generación de informes.</p> <p>En el proceso de auditoría especial a la Gobernación de Boyacá iniciado el 09/02/2015 no se evidenció el cabal cumplimiento de lo establecido en la Guía de Auditoría de la Contraloría General de Boyacá, numeral 3.3.3. Actividades básicas para generación de informes, por cuanto en su informe</p>	<p>Condición: La Contraloría, ha tardado poco más de un año en analizar la contradicción referente a los procesos judiciales, producto de una auditoría especial practicada a la Gobernación de Boyacá</p> <p>Criterio: el numeral 13 del artículo 3° de la Ley 1437 de 2011, que determina “13. En virtud del principio de celeridad, las autoridades impulsarán oficiosamente los</p>	<p>X</p>		<p>X</p>			

<p>definitivo de auditoría comunicado el 11/06/2015 no se incluyeron los hallazgos negativos referentes al análisis de los procesos judiciales (43 observaciones), como quiera que no fue analizada la contradicción del ente vigilado frente a los referidos hallazgos contenidos en el informe preliminar.</p> <p>En consecuencia, a la fecha de esta auditoría - 06/05/2016 (11 meses después de haber comunicado el informe definitivo), este proceso de auditoría especial a la Gobernación de Boyacá no se ha culminado en su integridad, lo cual vulnera el principio de la función administrativa de celeridad contenido en el numeral 13 del artículo 3° de la Ley 1437 de 2011, que determina “13. En virtud del principio de celeridad, las autoridades impulsarán oficiosamente los procedimientos, e incentivarán el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, a efectos de que los procedimientos se adelanten con diligencia, dentro de los términos legales y sin dilaciones injustificadas.”</p>	<p>procedimientos, e incentivarán el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, a efectos de que los procedimientos se adelanten con diligencia, dentro de los términos legales y sin dilaciones injustificadas.”</p> <p>Causa: Inobservancia de la normatividad aplicable.</p> <p>Efecto: El proceso de auditoría especial practicado a la Gobernación de Boyacá está sin concluir y por ende su análisis y pronunciamiento es incompleto respecto del alcance de dicha auditoría.</p>						
<p>Hallazgo No. 17: (Obs.18). Proceso de indagaciones preliminares. Análisis de términos en la indagación preliminar.</p> <p>Confrontada la fecha de apertura de la indagación preliminar con la fecha del auto de cierre de la misma, o comparada a 31 de diciembre de 2015 respecto de las que se reportaron en trámite al cierre de la vigencia, se encuentra que 46 indagaciones se tramitaron excediendo el término legal de 6 meses de que trata el artículo 39 de la Ley 610 de 2000, el cual determina que “(...) podrá ordenarse indagación preliminar por un término máximo de seis (6) meses, al cabo de los cuales solamente procederá el archivo de las diligencias o la apertura del proceso de responsabilidad fiscal. (...)” – negrilla fuera del texto.</p>	<p>Condición: Confrontada la fecha de apertura de la indagación preliminar con la fecha del auto de cierre de la misma, o comparada a 31 de diciembre de 2015 respecto de las que se reportaron en trámite al cierre de la vigencia, se encuentra que 46 indagaciones se tramitaron excediendo el término legal de 6 meses.</p> <p>Criterio: Artículo 39 de la Ley 610 de 2000.</p> <p>Causa: Presuntas falencias en los controles internos para el cabal cumplimiento de los términos legales.</p> <p>Efecto: Prolongar los tiempos generando riesgo de caducidad.</p>	X					
<p>Hallazgo No. 18: (Obs.19). Proceso de indagaciones preliminares. Caducidad de la acción fiscal.</p> <p>De acuerdo a lo normado en el artículo 9 de la Ley 610 de 2000, se evidenció que la Contraloría, por el paso del tiempo, perdió la oportunidad y la competencia para investigar fiscalmente hechos generadores de presuntos detrimentos patrimoniales por cuantía de \$15.080.000, al haber operado la caducidad de la acción fiscal en las indagaciones nros. 014-2014 y 051-2014, pues a pesar de haber tomado la decisión de apertura de proceso de responsabilidad fiscal para el primer caso, ésta se produjo después de transcurridos más de 5 años desde la ocurrencia del hecho generador del presunto daño, razón por la cual esta investigación no podía proseguirse al estar afectada de caducidad; en el segundo caso, en efecto la Contraloría decidió el archivo de la indagación por haber operado la caducidad.</p> <p>Esta situación se presenta por los largos periodos de tiempo que transcurren en algunos casos entre la fecha de ocurrencia de los hechos generadores del presunto daño fiscal y el traslado del hallazgo de auditoría y entre esta última fecha y la de apertura de la indagación preliminar.</p>	<p>Condición: Se evidenció que la Contraloría, por el paso del tiempo, perdió la oportunidad y la competencia para investigar fiscalmente hechos generadores de presuntos detrimentos patrimoniales por cuantía de \$15.080.000, al haber operado la caducidad de la acción fiscal en las indagaciones nros. 014-2014 y 051-2014, pues a pesar de haber tomado la decisión de apertura de proceso de responsabilidad fiscal para el primer caso, ésta se produjo después de transcurridos más de 5 años desde la ocurrencia del hecho generador del presunto daño, razón por la cual esta investigación no podía proseguirse al estar afectada de caducidad; en el segundo caso, en efecto la Contraloría decidió el archivo de la indagación por haber operado la caducidad.</p> <p>Criterio: Artículo 39 de la Ley 610 de 2000.</p> <p>Causa: Esta situación se presenta por los largos periodos de tiempo que transcurren en algunos casos entre la fecha de ocurrencia de los hechos</p>	X		X			

<p>La suma de estos dos tiempos es la causa para que, en casos como los descritos en este numeral, se presente el fenómeno de la caducidad de la acción fiscal, ello sin incluir los seis meses que puede demorar el trámite de la indagación preliminar, que como ya se indicó tampoco se cumple.</p>	<p>generadores del presunto daño fiscal y el traslado del hallazgo de auditoría y entre esta última fecha y la de apertura de la indagación preliminar.</p> <p>La suma de estos dos tiempos es la causa para que, en casos como los descritos en este numeral, se presente el fenómeno de la caducidad de la acción fiscal, ello sin incluir los seis meses que puede demorar el trámite de la indagación preliminar, que como ya se indicó tampoco se cumple.</p> <p>Efecto: La Contraloría, por el paso del tiempo, perdió la oportunidad y la competencia para investigar fiscalmente hechos generadores de presuntos detrimentos patrimoniales.</p>						
<p>Hallazgo No. 19: (Obs.20). <i>Proceso de responsabilidad fiscal. Riesgo de prescripción.</i></p> <p>Se concluye que 59 procesos, que representan el 14,97% del total de procesos, cuya cuantía asciende a \$47.894.253.077, equivalente al 45,42% del valor total del presunto detrimento patrimonial del Departamento, estuvo durante la vigencia en riesgo de prescripción al superar en su trámite los 3 años, a pesar que algunos de ellos fueron terminados antes de llegar al límite del término legal de 5 años – artículo 9 de la Ley 610 de 2000.</p> <p>De los 221 procesos ordinarios que aún no cuentan con auto de imputación o archivo, es decir, que todavía se encuentran en su etapa de inicio, 8 procesos, equivalentes al 3,62%, por \$6.184.041.674, que representan el 11,58% de la cuantía, llevan más de 3 años en trámite sin que se llegue a su imputación o archivo, situando dichos procesos en un alto riesgo de prescripción al haberse agotado ya más del 60% del tiempo máximo otorgado por la ley para adelantar y culminar los procesos.</p>	<p>Condición: Se concluye que 59 procesos, que representan el 14,97% del total de procesos, cuya cuantía asciende a \$47.894.253.077, equivalente al 45,42% del valor total del presunto detrimento patrimonial del Departamento, estuvo durante la vigencia en riesgo de prescripción al superar en su trámite los 3 años, a pesar que algunos de ellos fueron terminados antes de llegar al límite del término legal de 5 años – artículo 9 de la Ley 610 de 2000.</p> <p>De los 221 procesos ordinarios que aún no cuentan con auto de imputación o archivo, es decir, que todavía se encuentran en su etapa de inicio, 8 procesos, equivalentes al 3,62%, por \$6.184.041.674, que representan el 11,58% de la cuantía, llevan más de 3 años en trámite sin que se llegue a su imputación o archivo, situando dichos procesos en un alto riesgo de prescripción al haberse agotado ya más del 60% del tiempo máximo otorgado por la ley para adelantar y culminar los procesos.</p> <p>Criterio: Artículo 9 de la Ley 610 de 2000.</p> <p>Causa: Posible incumplimiento sistemático de los términos procesales. Posible insuficiencia de personal frente a la carga laboral.</p> <p>Efecto: La Contraloría, por el paso del tiempo, pone en riesgo la oportunidad y la competencia para determinar la responsabilidad fiscal frente a hechos generadores de detrimentos patrimoniales.</p>	X					
<p>Hallazgo No. 20: (Obs.21). <i>Proceso de responsabilidad fiscal. Procedimiento verbal.</i></p> <p>Como bien se sabe la Ley 1474 de 2011 dictó normas orientadas a fortalecer</p>	<p>Condición: En la última vigencia – 2015, la Contraloría Departamental de Boyacá no abrió procesos de responsabilidad fiscal por el procedimiento verbal, el cual es más expedito y célere que el</p>	X					

<p>los mecanismos de prevención, investigación y sanción de los actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública, para lo cual de manera especial introdujo medidas para fortalecer la eficiencia y eficacia del control fiscal, primordialmente adoptando para ese fin el procedimiento verbal de responsabilidad fiscal.</p> <p>Pese a ello, la información demuestra como en la última vigencia – 2015, la Contraloría Departamental de Boyacá no abrió procesos de responsabilidad fiscal por el procedimiento verbal, el cual es más expedito y célere que el procedimiento ordinario, a través del cual si inició en dicha vigencia 119 procesos por \$12.734.761.248, de los cuales 89, por valor de \$9.878.071.193, estaban precedidos de indagaciones preliminares.</p>	<p>procedimiento ordinario, a través del cual si inició en dicha vigencia 119 procesos por \$12.734.761.248, de los cuales 89, por valor de \$9.878.071.193, estaban precedidos de indagaciones preliminares.</p> <p>Criterio: Procedimiento verbal de responsabilidad fiscal establecido en la Ley 1474 de 2011.</p> <p>Causa: Presuntamente los hallazgos de auditoría y los productos de la indagación preliminar no cumplen con los requisitos mínimos para abrir procesos por el procedimiento verbal.</p> <p>Efecto: La Contraloría está perdiendo la oportunidad de aplicar las medidas de ley para fortalecer la eficiencia y eficacia del control fiscal.</p>						
<p>Hallazgo No. 21: (Obs.22). <i>Proceso de responsabilidad fiscal. Resultado del proceso de responsabilidad fiscal.</i></p> <p>Del total de procesos ordinarios (394), la mayoría se encuentra en trámite dentro de la etapa probatoria inicial antes de imputación o archivo (56,09% de los procesos y 52% de la cuantía); en trámite con imputación antes de fallo el 8,38% de los procesos, equivalentes al 38,47% de la cuantía; se archivaron por no mérito el 10,66% de los procesos, equivalentes al 2,5% de la cuantía; no hubo archivos por caducidad o prescripción; por pago el 3,81% de los procesos y 0,06% de la cuantía; el 1,78% de los procesos, que representaron el 0,29% de la cuantía, se fallaron sin responsabilidad fiscal; y el 3,81% de los procesos, que representó el 0,50% de la cuantía, tuvo fallo con responsabilidad fiscal ejecutoriado.</p> <p>En cuanto a los procesos verbales, se concluye principalmente que el 53,33% de ellos, equivalentes al 74,56% de la cuantía total de verbales estaban en trámite al cierre de la vigencia; el restante 46,67% se fallaron con responsabilidad fiscal, cuya cuantía representó el 0,50% de la cuantía total de los procesos verbales.</p> <p>Teniendo en cuenta las cifras tanto de procesos ordinarios como verbales, se puede concluir que por cada \$10.000, de detrimento del patrimonio público que investiga la Contraloría Departamental de Boyacá, existe la expectativa de recuperar \$50 que sumado a lo pagado alcanzaría una recuperación máxima de \$56.</p> <p>La situación descrita riñe con los principios constitucionales de economía, eficiencia, celeridad y principalmente con el de eficacia y el objeto de la responsabilidad fiscal, cual es obtener el resarcimiento de los daños ocasionados al patrimonio público, mediante el pago de una indemnización</p>	<p>Condición: Del total de procesos ordinarios (394), la mayoría se encuentra en trámite dentro de la etapa probatoria inicial antes de imputación o archivo (56,09% de los procesos y 52% de la cuantía); en trámite con imputación antes de fallo el 8,38% de los procesos, equivalentes al 38,47% de la cuantía; se archivaron por no mérito el 10,66% de los procesos, equivalentes al 2,5% de la cuantía; no hubo archivos por caducidad o prescripción; por pago el 3,81% de los procesos y 0,06% de la cuantía; el 1,78% de los procesos, que representaron el 0,29% de la cuantía, se fallaron sin responsabilidad fiscal; y el 3,81% de los procesos, que representó el 0,50% de la cuantía, tuvo fallo con responsabilidad fiscal ejecutoriado.</p> <p>En cuanto a los procesos verbales, se concluye principalmente que el 53,33% de ellos, equivalentes al 74,56% de la cuantía total de verbales estaban en trámite al cierre de la vigencia; el restante 46,67% se fallaron con responsabilidad fiscal, cuya cuantía representó el 0,50% de la cuantía total de los procesos verbales.</p> <p>Teniendo en cuenta las cifras tanto de procesos ordinarios como verbales, se puede concluir que por cada \$10.000, de detrimento del patrimonio público que investiga la Contraloría Departamental de Boyacá, existe la expectativa de recuperar \$50 que sumado a lo pagado alcanzaría una recuperación máxima de \$56.</p>	X					

<p>pecuniaria que compense el perjuicio sufrido por la respectiva entidad estatal, tal como lo establece el artículo 4 de la Ley 610 de 2000.</p>	<p>Criterio: Principios constitucionales de economía, eficiencia, celeridad y principalmente con el de eficacia y el objeto de la responsabilidad fiscal, cual es obtener el resarcimiento de los daños ocasionados al patrimonio público, mediante el pago de una indemnización pecuniaria que compense el perjuicio sufrido por la respectiva entidad estatal, tal como lo establece el artículo 4 de la Ley 610 de 2000.</p> <p>Causa: Posible incumplimiento sistemático de los términos procesales y probables falencias en el acervo probatorio. Posible insuficiencia de personal frente a la carga laboral.</p> <p>Efecto: No se está obteniendo el resarcimiento de los daños ocasionados al patrimonio público, mediante el pago de una indemnización pecuniaria que compense el perjuicio sufrido por las entidades estatales del Departamento de Boyacá.</p>								
<p>Hallazgo No. 22: (Obs.23). Proceso administrativo sancionatorio. Caducidad de la facultad sancionatoria.</p> <p>De acuerdo con lo reportado por la Contraloría, se observó que de los 1.295 procesos administrativos sancionatorios reportados en la cuenta de 2015, en 57 de ellos, relacionados en el Anexo 2.9-1 de este informe, se superó el término legal de tres años de que trata el artículo 38 del Código Contencioso Administrativo – Decreto 01 de 1984 y el artículo 52 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011 (el primero vigente hasta el 01/07/2012 y el segundo vigente a partir del 02/07/2012), configurándose así el fenómeno de la caducidad de la facultad sancionatoria, lo que genera o significa la pérdida de competencia para continuar con el trámite y decidir estos procesos.</p>	<p>Condición: De acuerdo con lo reportado por la Contraloría, se observó que de los 1.295 procesos administrativos sancionatorios reportados en la cuenta de 2015, en 57 de ellos, relacionados en el Anexo 2.9-1 de este informe, se superó el término legal de tres años de que trata el artículo 38 del Código Contencioso Administrativo – Decreto 01 de 1984 y el artículo 52 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011 (el primero vigente hasta el 01/07/2012 y el segundo vigente a partir del 02/07/2012), configurándose así el fenómeno de la caducidad de la facultad sancionatoria</p> <p>Criterio: Artículo 38 del Código Contencioso Administrativo – Decreto 01 de 1984 y el artículo 52 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011 (el primero vigente hasta el 01/07/2012 y el segundo vigente a partir del 02/07/2012).</p> <p>Causa: Posible incumplimiento sistemático de los términos procesales. Posible insuficiencia de personal frente a la carga laboral.</p> <p>Efecto: Se configura el fenómeno de la caducidad de la facultad sancionatoria, lo que genera o significa la pérdida de competencia para continuar con el trámite y decidir estos procesos.</p>	X		X					
<p>Hallazgo No. 23: (Obs.24). Proceso de jurisdicción coactiva. Cartera de difícil recaudo.</p> <p>A 31 de diciembre de 2015, el 47,39% de los procesos y el 84,10% del monto de la cartera supera los tres años en el trámite de cobro, situación que la</p>	<p>Condición: A 31 de diciembre de 2015, el 47,39% de los procesos y el 84,10% del monto de la cartera supera los tres años en el trámite de cobro, situación que la mayor concentración está en procesos entre 5 y 10</p>	X							

<p>convierte en una cartera de difícil recaudo, donde la mayor concentración está en procesos entre 5 y 10 años con el 67,15% del valor; a su vez solo el 12,19% de la cartera está representada en procesos de menos de un año en su trámite. La anterior situación afecta el adecuado y oportuno cumplimiento del objeto de la responsabilidad fiscal, cual es obtener el resarcimiento de los daños ocasionados al patrimonio público, mediante el pago de una indemnización pecuniaria que compense el perjuicio sufrido por la respectiva entidad estatal, tal como lo establece el artículo 4 de la Ley 610 de 2000.</p>	<p>años con el 67,15% del valor; a su vez solo el 12,19% de la cartera está representada en procesos de menos de un año en su trámite. Criterio: Artículo 4 de la Ley 610 de 2000. Causa: Posible insolvencia de los deudores y presuntas falencias en la gestión para lograr el remate de bienes y hacer efectivas las medidas cautelares practicadas. Efecto: No obtener el resarcimiento de los daños ocasionados al patrimonio público, mediante el pago de una indemnización pecuniaria que compense el perjuicio sufrido.</p>						
<p>Hallazgo No. 24: (Obs.25). Proceso de jurisdicción coactiva. Resultados del cobro coactivo.</p> <p>Del total de la cartera de los 230 procesos coactivos tramitados durante la vigencia 2015, se ha recaudado un monto de \$1.128.110.661, equivalente al 15,76% del total, de donde el 0,003% se ha recuperado por el remate de bienes, el 10,13% por ejecución de garantías, el 2,29% por acuerdos de pago y el 3,33% por pago voluntario. De esta cifra, únicamente \$581.399.618, se recuperaron durante la vigencia 2015, que representan el 8,12% del total de la cartera.</p> <p>Respecto de la cartera más antigua (109 procesos con más de 3 años por cuantía de \$6.020.408.251, que representa el 84,10% del total), se han recaudado \$1.021.943.710, que equivalen al 16,97% de esa cartera antigua y al 14,27% del total de la cartera. Esto significa que de la cartera antigua, a 31 de diciembre de 2015, continuó pendiente de recuperación la suma de \$4.998.464.541, que representa el 83,03% del total de esa cartera.</p> <p>De igual forma, a 31 de diciembre de 2015, quedó pendiente la recuperación de \$6.030.894.893, suma equivalente al 84,24% del total de la cartera gestionada durante esa vigencia, lo que sumado al anterior análisis evidencia unos resultados deficientes del proceso coactivo adelantado por la Contraloría.</p> <p>La anterior situación afecta el adecuado y oportuno cumplimiento del objeto de la responsabilidad fiscal, cual es obtener el resarcimiento de los daños ocasionados al patrimonio público, mediante el pago de una indemnización pecuniaria que compense el perjuicio sufrido por la respectiva entidad estatal, tal como lo establece el artículo 4 de la Ley 610 de 2000.</p>	<p>Condición: Del total de la cartera de los 230 procesos coactivos tramitados durante la vigencia 2015, se ha recaudado un monto de \$1.128.110.661, equivalente al 15,76% del total, de donde el 0,003% se ha recuperado por el remate de bienes, el 10,13% por ejecución de garantías, el 2,29% por acuerdos de pago y el 3,33% por pago voluntario. De esta cifra, únicamente \$581.399.618, se recuperaron durante la vigencia 2015, que representan el 8,12% del total de la cartera.</p> <p>Respecto de la cartera más antigua (109 procesos con más de 3 años por cuantía de \$6.020.408.251, que representa el 84,10% del total), se han recaudado \$1.021.943.710, que equivalen al 16,97% de esa cartera antigua y al 14,27% del total de la cartera. Esto significa que de la cartera antigua, a 31 de diciembre de 2015, continuó pendiente de recuperación la suma de \$4.998.464.541, que representa el 83,03% del total de esa cartera.</p> <p>De igual forma, a 31 de diciembre de 2015, quedó pendiente la recuperación de \$6.030.894.893, suma equivalente al 84,24% del total de la cartera gestionada durante esa vigencia, lo que sumado al anterior análisis evidencia unos resultados deficientes del proceso coactivo adelantado por la Contraloría.</p> <p>Criterio: Artículo 4 de la Ley 610 de 2000. Causa: Posible insolvencia de los deudores y presuntas falencias en la gestión para lograr el remate de bienes y hacer efectivas las medidas cautelares practicadas.</p>	<p>X</p>					

	<p>Efecto: No obtener el resarcimiento de los daños ocasionados al patrimonio público, mediante el pago de una indemnización pecuniaria que compense el perjuicio sufrido.</p>							
<p>Hallazgo No. 25: (Obs.26) <u>Proceso macrofiscal</u>. Informes sobre la situación de las finanzas públicas vigencia 2014.</p> <p>Este informe en su introducción determina “<i>En cumplimiento a lo dispuesto en la Constitución Política de Colombia y la Ley 42 de 1993, la Contraloría General de Boyacá presenta a la Asamblea Departamental el Informe de la SITUACIÓN DE LA FINANZAS PÚBLICAS DEL DEPARTAMENTO DE BOYACA, vigencia 2014.</i></p> <p><i>El informe presenta información básica y precisa sobre el manejo de las finanzas públicas territoriales de la administración central y descentralizada departamental, como elemento fundamental en la consecución de los objetivos de desarrollo del departamento, a través del análisis en la consecución, asignación y ejecución de los recursos en cada uno de los sectores de la economía regional.</i></p> <p>(...)</p> <p><i>El presente informe incluye el análisis de las finanzas de: Sector central (Gobernación de Boyacá), Lotería de Boyacá, Instituto financiero de Boyacá ‘Infiboy’, Instituto de tránsito de Boyacá ‘Itboy’, Instituto de Deportes de Boyacá ‘Indeportes’ y Empresa Departamental de Servicios Públicos de Boyacá.”</i></p> <p>Este informe fue presentado a la Asamblea de Boyacá el día 10 de septiembre de 2015, incumpliendo de esta manera lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 42 de 1993, que establece:</p> <p><i>“Artículo 38º.- El Contralor General de la República deberá presentar a consideración de la Cámara de Representantes para su examen y fenecimiento, a más tardar el 31 de julio, la cuenta general del presupuesto y del tesoro correspondiente a dicho ejercicio fiscal.”</i> (Negrilla fuera de texto).</p>	<p>Condición: La Contraloría, no presentó oportunamente los informes macro fiscales a la Asamblea de Boyacá.</p> <p>Criterio: artículo 38 de la Ley 42 de 1993, que establece:</p> <p><i>“Artículo 38º.- El Contralor General de la República deberá presentar a consideración de la Cámara de Representantes para su examen y fenecimiento, a más tardar el 31 de julio, la cuenta general del presupuesto y del tesoro correspondiente a dicho ejercicio fiscal.”</i> (Negrilla fuera de texto).</p> <p>Causa: Inobservancia de la normatividad aplicable.</p> <p>Efecto: Los Informes sobre la situación de las finanzas públicas vigencia 2014, no fueron presentados oportunamente para su respectivo examen y fenecimiento, lo que posiblemente puedo generar el uso ineficiente de recursos públicos.</p>	<p>X</p>						
<p>Hallazgo No. 26. (Obs. 27) <u>Proceso Talento Humano</u>. Gestión de recaudo Incapacidades médicas.</p> <p>Del análisis al reconocimiento de la cuenta por cobrar a las EPS por el pago de las licencias e incapacidades médicas, la Contraloría no ha obtenido la recuperación de la cartera que al cierre de la vigencia 2015 tenía un valor de \$20.407.519, y que a la fecha de esta auditoría (06/05/2016) asciende a \$21.401.476,</p> <p>Ver Tabla No. 2.13-5. Saldo libro Auxiliar 14706401 pago por cuenta de terceros a Mayo de 2016</p>	<p>Condición: La Contraloría, no ha gestionado la recuperación de cartera a las diferentes EPS, que a 31 de diciembre de 2015 asciende a \$20.407.519.</p> <p>Criterio: principio de celeridad de la función administrativa de que trata el numeral 13 del artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, que determina:</p> <p><i>13. En virtud del principio de celeridad, las autoridades impulsarán oficiosamente los procedimientos, e incentivarán el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, a efectos de que los procedimientos</i></p>	<p>X</p>						

<p>La situación descrita vulnera el principio de celeridad de la función administrativa de que trata el numeral 13 del artículo 3 de la Ley 1437 de 2011 y contraviene el artículo 121 del Decreto Ley 19 de 2012, que frente al trámite de reconocimiento de incapacidades y licencias de maternidad y paternidad señala:</p> <p><i>“El trámite para el reconocimiento de incapacidades por enfermedad general y licencias de maternidad o paternidad a cargo del Sistema General de Seguridad Social en Salud, deberá ser adelantado, de manera directa, por el empleador ante las entidades promotoras de salud, EPS. En consecuencia, en ningún caso puede ser trasladado al afiliado el trámite para la obtención de dicho reconocimiento.</i></p> <p><i>Para efectos laborales, será obligación de los afiliados informar al empleador sobre la expedición de una incapacidad o licencia.”</i></p> <p>Lo anterior puede generar a futuro un presunto daño al patrimonio público de la Contraloría al no gestionar y lograr la recuperación de dichos recursos.</p>	<p><i>se adelanten con diligencia, dentro de los términos legales y sin dilaciones injustificadas”.</i></p> <p>Artículo 121 del Decreto Ley 19 de 2012, que frente al trámite de reconocimiento de incapacidades y licencias de maternidad y paternidad señala:</p> <p><i>“El trámite para el reconocimiento de incapacidades por enfermedad general y licencias de maternidad o paternidad a cargo del Sistema General de Seguridad Social en Salud, deberá ser adelantado, de manera directa, por el empleador ante las entidades promotoras de salud, EPS. En consecuencia, en ningún caso puede ser trasladado al afiliado el trámite para la obtención de dicho reconocimiento.</i></p> <p><i>Para efectos laborales, será obligación de los afiliados informar al empleador sobre la expedición de una incapacidad o licencia.”</i></p> <p>Causa: Falta de gestión y control para el trámite de las cuentas de cobro por concepto de incapacidades</p> <p>Efecto: por el paso del tiempo, al no recuperar la cartera dichos recursos pierden poder adquisitivo y se puede convertir en cartera de difícil recaudo.</p>						
<p>Hallazgo No. 27. (Obs. 28). <i>Inconsistencias en la rendición de la cuenta.</i></p> <p>A continuación se muestran algunas diferencias y/o inconsistencias encontradas en la información reportada por la Contraloría en la cuenta rendida de la vigencia 2015.</p> <p>Formato F-4 Análisis de las garantías para el manejo de fondos y bienes de la Entidad Formato</p> <p>Según oficio DCG-065 del 28 de abril de 2016 la Contraloría reconoce que dejó de reportar en el formato F-4 Garantía para el manejo de fondos y bienes de la entidad el seguro obligatorio del vehículo con placa 0E0 022 cuyo valor de la prima fue de \$608 miles.</p> <p>F-15. Participación Ciudadana</p> <p>El requerimiento ciudadano No 84 DP 15-085 quedó registrado con año 2017, al llevar a cabo la validación respectiva corresponde a Derecho de Petición de Informaciones del año 2015, se realiza el ajuste respectivo.</p> <p>El requerimiento ciudadano No 297 DP 15-0028 quedó registrado con año 2015, al llevar a cabo la validación respectiva corresponde a una Denuncia del año 2015, se realiza el ajuste respectivo.</p> <p>En las secciones del Formato F-15 atención ciudadana en la primera</p>	<p>Condición: diferencias y/o inconsistencias encontradas en la información reportada por la Contraloría en la cuenta rendida de la vigencia 2015.</p> <p>Criterio: Instructivo SIREL. Resolución Orgánica 007 de 2015 de la AGR.</p> <p>Causa: Posibles errores de digitación, omisión de información por no tener presente lo determinado en el instructivo de rendición de la cuenta.</p> <p>Efecto: informes o registros inexactos que hacen que la información no sea fiable.</p>	X					

<p>respuesta ofrecida al ciudadano se encuentra registrada las razones para la ampliación del término entre las cuales encontramos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Por remisión a proceso auditor • Por requerimiento de información a otra(s) entidad(es). • Por requerimiento de información complementaria al peticionario. • Por solicitud al peticionario para que realice una gestión de trámite a su cargo. <p>Por lo anterior, se observa que en la rendición de cuenta no se registró los procesos cuya razón para la ampliación del término es por remisión a proceso auditor como lo son las denuncias D-15-009, D-12-201, D-14-064 identificadas en trabajo de campo.</p> <p>Formato F-20. Entidades sujetas a control Del análisis a la información reportada en la cuenta de 2015, se determinaron inconsistencias en las cifras reportadas del presupuesto vigilado, puesto que de los 309 sujetos vigilados por parte de la Contraloría, en 110 casos el presupuesto ejecutado se reportó mayor al apropiado.</p> <p>En repuesta al requerimiento efectuado en este sentido, la Contraloría confirma que "(...) los casos en los que fue necesario efectuar ajustes se relacionan en el cuadro adjunto y además se corrigieron en la plataforma SIREL, en los demás casos se confirma la información registrada..."</p>							
<p>TOTAL HALLAZGOS DE AUDITORIA VEINTISIETE (27)</p>		<p>27</p>	<p>0</p>	<p>5</p>	<p>0</p>	<p>0</p>	<p>\$0.</p>

6. ANEXOS

Anexo No 2.5-1. Fecha de radicación en la entidad Vs Fecha respuesta de fondo

Fecha de radicación en la entidad Vs Fecha respuesta de fondo.							
De 40 a 90 días							
No	Identificación, código, de la denuncia	Asunto	Trámite dado (enviado a proceso auditor, respuesta directa, traslado a otra entidad, archivo, etc.)	Fecha de radicación (en la entidad dd/mm/aaaa)	Fecha respuesta de trámite (dd/mm/aaaa)	Fecha respuesta de fondo (dd/mm/aaaa) (Si ya se dio)	Días de diferencia entre la fecha de rta. de fondo y fecha calculada de rta.
1	D-15-035	Presuntas Anomalías y detrimento patrimonial por impacto ambiental y económico por explotación petrolífera en el municipio de Corrales, por la empresa OMEGA ENERGY.	Ultima Actuación Secretaria General: Auto No. 145 de 04 de Junio de 2015, por el cual se Archiva el Exp.	10/03/2015	07/04/2015	04/06/2015	40
2	D-15-127	Presuntas irregularidades en el contrato suscrito entre el Municipio de Duitama y la Empresa Consultora Centro Institucional del Pensamiento Público S.A.S. firmado en el mes de julio de 2015.	En Secretaria General se profirio Auto 292 de fecha 25 de noviembre de 2015 incorpora documentos y ordena traslado a la Dirección Operativa de Control Fiscal y Parcialmente a la Gerencia Departamental de Boyacá de la Contraloría General de la República.	21/09/2015	24/09/2015	25/11/2015	41
3	D-15-048	Presuntas irregularidades que se vienen presentado en el Instituto de Tránsito de Boyacá por parte de la Gerente.	Control Fiscal mediante Auto 026 de fecha 30 de Junio de 2015 archivo la denuncia por no merito	08/04/2015	23/04/2015	30/06/2015	43
4	D-15-099	Presuntas irregularidades que se viene presentando en la ESE Nuestra Señora de La Paz del Municipio de Quipama, dilaciones en el pago a los Médicos y enfermeras, el no pago de Parafiscales Salud y Pensión del personal médico, no se les ha hecho las liquidaciones debidamente evadiendo la responsabilidad de entregar la constancia de consignación y pago de parafiscales.	EN CONTROL FISCAL (AUTO DE ARCHIVO No. 055 DE FECHA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2015)	21/07/2015	23/07/2015	30/09/2015	47
5	D-15-056	Presunto detrimento Público y Daño causado a los escenarios Deportivos el Diamante de Béisbol y Softbol JUAN PAZ de Puerto Boyacá.	EN CONTROL FISCAL (AUTO DE ARCHIVO No. 032 DE FECHA 23 DE JULIO DE 2015)	07/05/2015	12/05/2015	23/07/2015	47
6	D-15-008	Presuntas irregularidades en los procesos de contratación del municipio de Tasco con posible Detrimento Patrimonial, en relación con la entrega de obras inconclusas.	Secretaria General emite Auto 033 de 12-02-15 por el cual se avoca conocimiento y solicita información. Posteriormente mediante Auto 096 de 22 de abril de 2015 incorpora Documentos y ordena traslado a la Gerencia Departamental de Boyacá de la CGR.	26/01/2015	09/02/2015	22/04/2015	49
7	D-15-095	Presuntas irregularidades en la terminación anormal del proceso de Licitación Pública 065 de 2015 cuyo objeto es la prestación de servicio de aseo y cafetería con	CONTROL FISCAL (AUTO DE ARCHIVO No. 054 DE FECHA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2015)	15/07/2015	17/07/2015	30/09/2015	50

		puesta a disposición por parte del contratista de equipos y elementos para su realización con el fin de garantizar el buen funcionamiento de las instalaciones Administrativas del Palacio Municipal, casa de la cultura y biblioteca Municipal.					
8	D-15-044	Presuntas irregularidades en perjuicios ocasionados al Municipio de monquirá para el período 2008 - 2011 por una condena impuesta por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.	Auto de traslado por competencia a responsabilidad Fiscal de fecha 30 de Junio de 2015	16/03/2015	13/04/2015	30/06/2015	51
9	D-15-026	Presuntas irregularidades en alertas tempranas del Centro de Salud del Municipio de Santa María.	Ultima actuación Secretaria General: Auto No. 136 de fecha 01 de junio de 2015, por el cual se Archiva la denuncia. Comunicación al denunciante CQ-DSG-0151 de 01 de junio de 2015.	02/03/2015	13/03/2015	01/06/2015	51
10	D-14-158	Presuntas irregularidades por no pago de contrato de suministro de implementos para las escuelas de deporte.	Secretaría General emite Auto 024 de 04 de febrero de 2015, se incorpora documentos y ordena el Archivo Definitivo de la Denuncia.	05/11/2014	14/11/2014	04/02/2015	54
11	D-15-086	Presuntas irregularidades en el Municipio de Puerto Boyacá relacionadas con el abandono de la maquinaria del Municipio y el alquiler de camionetas, no ejecución de la obra alcantarillado del Barrio Cristo Rey sabiendas que con el ministerio de Vivienda se generaron ayudas, en Empresas Públicas de Puerto Boyacá no hay contador, hay solo dos jurídicos y no recuperan cartera, entre otras anomalías.	EN CONTROL FISCAL (AUTO DE ARCHIVO No. 053 DE FECHA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2015)	03/07/2015	08/07/2015	30/09/2015	57
12	D-15-018	Presuntas irregularidades en el contrato MB-0-129 de 2014 celebrado entre el Municipio de Betéitiva y CALING LTDA - UNION TEMPORAL OTENGÁ 2014.	Ultima Actuación Secretaria General: Auto No. 0140 de 03 de junio de 2015, por el cual se archiva la denuncia.	16/02/2015	02/03/2015	03/06/2015	62
13	D-15-073	Presuntas irregularidades relacionadas con la venta del Geriátrico del Municipio de IZA.	CONTROL FISCAL (AUTO DE ARCHIVO No. 052 DE FECHA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2015)	16/06/2015	17/06/2015	30/09/2015	71
14	D-14-131	Presuntas irregularidades en el manejo de presupuesto de la liga de fútbol de Boyacá.	Secretaría General emite Auto 0020 de 26 de enero de 2015, Ordena Archivo Definitivo.	19/09/2014	01/10/2014	26/01/2015	76
15	D-15-068	Presuntas irregularidades que se han venido cometiendo con los habitantes de la Vereda Toba Sector Airico del Municipio de Aquitania ante la carencia de Alcantarillado de Aguas Negras.	CONTROL FISCAL (AUTO DE ARCHIVO No. 051 DE FECHA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2015)	04/06/2015	05/06/2015	30/09/2015	77
16	D-15-067	Presuntas irregularidades relacionadas con el mantenimiento del bus de propiedad del Colegio Municipal de San Luis de Gaceno	CONTROL FISCAL (AUTO DE ARCHIVO No. 050 DE FECHA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2015)	03/06/2015	04/06/2015	30/09/2015	78
17	D-15-027	Presuntas irregularidades en la construcción de Viviendas de Interés Social del Municipio de Arcabuco.	En secretaria General se profirió Auto No. 183 de fecha 13 de Julio de 2015, se remite por competencia el expediente a la Gerencia Departamental de la CGR. Remisión por competencia (D - DSG - 0094 de 13 de Julio del 2015). Comunicación al Denunciante: Aviso en Cartelera desde el 13 de Julio.	02/03/2015	13/03/2015	13/07/2015	78

18	D-15-022	Presuntas irregularidades en el contrato denominado MSLG - LP 009 de 2011 suscrito entre el municipio San Luis de Gaceno y Emigdio Rojas Bustamante.	Control Fiscal emite Auto de Calificación No. 027 de fecha 30 de Junio de 2015 en el cual dispone el Archivo de la Denuncia y traslado para proceso sancionatorio.	20/02/2015	02/03/2015	30/06/2015	78
19	D-14-152	Presuntas irregularidades en obra pública 001-2014	Secretaría General emite Auto No. 0059 de Trece (13) de Marzo 2015, se ordena ARCHIVO DEFINITIVO de la Denuncia, CON CONCEPTO TECNICO DE OBRAS CIVILES.	27/10/2014	07/11/2014	13/03/2015	85
20	D-15-065	Presuntas irregularidades cometidas por el Tesorero Municipal de Somondoco.	CONTROL FISCAL (AUTO DE ARCHIVO No. 049 DE FECHA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2015)	15/05/2015	25/05/2015	30/09/2015	86
21	D-14-164	Presuntas irregularidades en el manejo del fondo de vivienda del municipio.	Mediante Auto de fecha 17 de Abril de 2915 se archivó por respuesta definitiva y de fondo al peticionario.	26/11/2014	09/12/2014	17/04/2015	87
22	D-14-130	Presuntas irregularidades en la ejecución del contrato 710 de 2011	Control Fiscal emite Auto de fecha de 02 de febrero de 2015 en el cual remite por competencia a la Contraloría General de la República.	16/09/2014	22/09/2014	02/02/2015	88
De 91 a 180 días							
No	Identificación, código, de la denuncia	Asunto	Trámite dado (enviado a proceso auditor, respuesta directa, traslado a otra entidad, archivo, etc.)	Fecha de radicación (en la entidad dd/mm/aaaa)	Fecha respuesta de trámite (dd/mm/aaaa)	Fecha respuesta de fondo (dd/mm/aaaa) (Si ya se dió)	Días de diferencia entre la fecha de rta de fondo y fecha calculada de rta
1	D-14-120	Presuntas irregularidades por no cumplimiento de fallos judiciales.	Secretaría General emite Auto 007 de 20 de enero de 2015 en el cual incorpora documentos y traslada a Responsabilidad Fiscal.	01/09/2014	02/09/2014	20/01/2015	93
2	D-15-057	Presuntas irregularidades en hallazgos encontrados en una Auditoría realizada al Municipio de Sutatenza - Boyacá.	EN CONTROL FISCAL (AUTO DE ARCHIVO No. 058 DE FECHA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2015)	11/05/2015	12/05/2015	30/09/2015	94
3	D-15-002	Presuntas irregularidades en las cantidades de obras del contrato Estatal SP-MC-046-2013, celebrado con el Municipio de Santamaría.	Ultima Actuación Secretaría General: Auto No. 139 del 03 de Junio de 2015 se Archiva la denuncia. AVISO en Cartelera de Secretaría General a denunciante ANONIMO fijado desde el 06 de junio de 2015.	06/01/2015	14/01/2015	03/06/2015	95
4	D-15-014	Presuntas irregularidades en el Convenio de Asociación celebrado entre el Municipio de Tutazá y la Fundación para el Desarrollo Cultural, Deportivo y Empresarial de Colombia "FUNDECOL JKL".	EN CONTROL FISCAL (AUTO DE ARCHIVO No. 030 DE FECHA 23 DE JULIO DE 2015)	13/02/2015	20/02/2015	23/07/2015	100
5	D-15-038	Hallazgo resultante de la Auditoría adelantada por la Contraloría General de la República, Gerencia Departamental de Boyacá al sistema General de Participaciones al Municipio de moniquirá vigencia fiscal 2013.	CONTROL FISCAL. (AUTO DE ARCHIVO DEFINITIVO DE FECHA 31 DE AGOSTO DE 2015)	11/03/2015	20/03/2015	31/08/2015	105
6	D-14-156	Presuntas irregularidades en la obra construcción de alcantarillado de la asociación mirador de s...	Ultima Actuación Secretaría General: Auto 098 de fecha 23 de abril de 2015, ordenó remitir por competencia a la Gerencia Departamental de Boyacá de la Contraloría General de la República.	05/11/2014	11/11/2014	23/04/2015	110
7	D-15-025	Presuntas irregularidades en una cuenta de Cobro firmada por Luz Mery Velasco por Servicios de transporte prestados al Municipio de Santana.	Control Fiscal emitió Auto de traslado por competencia a responsabilidad Fiscal el día 26 de Agosto de 2015	25/02/2015	06/03/2015	26/08/2015	112
8	D-15-009	Presuntas irregularidades en el contrato MS-CD-061/14 firmado por el municipio de Santana y el señor Omar Cruz Velasco.	CONTROL FISCAL (AUTO DE ARCHIVO DEFINITIVO DE FECHA 31 DE AGOSTO DE 2015)	29/01/2015	15/02/2015	31/08/2015	130

9	D-14-139	Presuntas irregularidades en la administración de recursos recibidos de FINAGRO	CONTROL FISCAL CALIFICACION DEL 27 DE MAYO DE 2015, SE ARCHIVO.	24/09/2014	06/10/2014	27/05/2015	155
10	D-14-148	Presuntas irregularidades en la compra de 2 llantas para la volqueta del municipio	EN CONTROL FISCAL (AUTO DE ARCHIVO No. 025 DE FECHA 30 DE JUNIO DE 2015)	14/10/2014	21/10/2014	30/06/2015	166
11	D-14- 085	Presuntas irregularidades en arreglos del alcantarillado del municipio.	Secretaría General mediante AUTO No. 0035 de 20 de Febrero 2015, se ordena el Archivo de la Denuncia.	05/06/2014	06/06/2014	20/02/2015	174
De 181 a 270 días							
1	D-15-004	Presuntas irregularidades por la Administración Municipal de Paz del Rio en materia de ejecución Presupuestal.	CONTROL FISCAL (AUTO DE ARCHIVO No. 066 DE FECHA 30 DE OCTUBRE DE 2015)	13/01/2015	03/02/2015	30/10/2015	181
2	D-14-103	Presuntas irregularidades en el contrato suscrito con el consorcio paso a Soata 2010.	Ultima actuación en Secretaría General: Auto 109 de 30 de abril de 2015 ordena traslado a la Gerencia Departamental de Boyacá de la Contraloría General de la República por competencia.	22/07/2014	24/07/2014	30/04/2015	188
3	D-14-154	Presuntas irregularidades cometidas por la administración municipal.	EN CONTROL FISCAL (AUTO DE ARCHIVO No. 046 DE FECHA 31 DE SEPTIEMBRE DE 2015)	04/11/2014	11/11/2014	30/09/2015	216
4	D-14- 052	Presuntas irregularidades contrato MPRPS033 DE 2013	CONTROL FISCAL mediante Auto de fecha 22 DE ABRIL DE 2015 se ARCHIVO	21/04/2014	21/04/2014	22/04/2015	247
5	D-14- 023	Presuntas irregularidades en la adjudicación de reservorios en veredas del municipio	SECRETARIA GENERAL. Auto No. 052 de 05 de Marzo de 2015, se ordena el Archivo de la Denuncia y compulsu copias a la Procuraduría.	25/02/2014	26/02/2014	05/03/2015	251
6	D-15-040	Presuntas irregularidades en la contratación y la Administración de la E.S.E. Centro de Salud de Oicatá por parte de la Gerente Claudia Margarita Barón Riveros.	Control Fiscal mediante Auto No. 15 de fecha 29 de Abril de 2015 se avoca conocimiento.	11/03/2014	27/03/2015		257
De 271 a 360 días							
1	D-14- 025	Presuntas irregularidades en el contrato de transporte y beneficios de un concejal	CONTROL FISCAL. AUTO DE ARCHIVO CALIFICACION DEL 17 DE ABRIL DE 2015.	26/02/2014	28/02/2014	17/04/2015	277
2	D-14- 051	Presuntas irregularidades contratos SAMC004-2013	Secretaría General emite AUTO No. 138 de 02 de Junio de 2015 Auto que ordena el ARCHIVO.	08/04/2014	10/04/2014	02/06/2015	279
3	D-14- 038	Presuntas irregularidades en cumplimiento de la sentencia 150013-003200500724- 01	EN CONTROL FISCAL (AUTO DE ARCHIVO No. 047 DE FECHA 31 DE AGOSTO DE 2015)	18/03/2014	20/03/2014	12/05/2015	279
4	D-15-034	Presuntas irregularidades en el cumplimiento de los acuerdos pactados con la Administración Municipal de Soatá.	Secretaría General emite Auto No. 073 de 20-03-2015 se avoca conocimiento y ordena traslado a la Dirección Operativa de Obras Civiles y Valoración de Costos Ambientales con el fin de que se acumulen denuncias por los mismos hechos. Obras Civiles devuelve con Concepto Técnico (28 de abril). Posteriormente mediante Auto 108 de 30 de abril de 2015 deja sin efecto una Providencia anterior respecto a la acumulación de denuncias y decide trasladar por competencia a la Gerencia Departamental de CGR.	10/03/2014	20/03/2015	30/04/2015	280
5	D-14- 021	Presuntas irregularidades en el contrato de obra pública cuyo objeto fue la determinación del enc...	CONTROL FISCAL. AUTO DE ARCHIVO CALIFICACION DEL 17 DE ABRIL DE 2015.	24/02/2014	25/02/2014	17/04/2015	280

6	D-14- 090	Presuntas irregularidades en el uso y administración de vehículos del municipio.	EN CONTROL FISCAL (AUTO DE ARCHIVO No. 045 DE FECHA 31 DE AGOSTO DE 2015)	24/06/2014	26/06/2014	31/08/2015	286
7	D-14-057	Presuntas irregularidades en INDEPORTES	EN CONTROL FISCAL (AUTO DE ARCHIVO No. 037 DE FECHA 29 DE JULIO DE 2015)	28/04/2014	29/04/2014	29/07/2015	305
8	D-14- 069	Presuntas irregularidades contrato 040 de 2013.	EN CONTROL FISCAL (AUTO DE ARCHIVO No. 043 DE FECHA 26 DE AGOSTO DE 2015)	20/05/2014	22/05/2014	26/08/2015	306
9	D-14- 064	Presuntas irregularidades alquiler de maquinaria y suministro de combustible.	EN CONTROL FISCAL (ARCHIVO DEFINITIVO DE FECHA 31 DE AGOSTO DE 2015)	13/05/2014	14/05/2014	31/08/2015	315
10	D-14- 063	Presuntas irregularidades en construcción del polideportivo municipal.	EN CONTROL FISCAL (AUTO DE ARCHIVO DEFINITIVO DE FECHA 31 DE AGOSTO DE 2015)	13/05/2014	14/05/2014	31/08/2015	315
11	D-14-108	Presuntas irregularidades en la instalación de membrana adquirida en el año 2008	En Control Fiscal Auto de traslado por competencia a responsabilidad Fiscal de fecha 25 de Noviembre de 2015	29/07/2014	30/07/2014	25/11/2015	322
12	D-14- 059	Presunto abandono del hotel turístico del municipio.	EN CONTROL FISCAL (ARCHIVO DEFINITIVO DE FECHA 31 DE AGOSTO DE 2015)	02/05/2014	05/05/2014	31/08/2015	322
13	D-13-162	Presuntas irregularidades en la contratación por OPS realizada por la alcaldía, solicita intervén...	CONTROL FISCAL EMITE AUTO DE ARCHIVO EL 18 DE FEBRERO DE 2015.	27/09/2013	30/09/2013	18/02/2015	343
14	D-14- 079	Presuntas irregularidades en empalme de la administración 2008-2011	EN CONTROL FISCAL (AUTO DE ARCHIVO No. 065 DE FECHA 30 DE OCTUBRE DE 2015)	29/05/2014	03/06/2014	30/10/2015	345
15	D-13-177	Presuntas irregularidades en el manejo de los recursos del municipio destinados para la compra de...	EN CONTROL FISCAL (AUTO DE ARCHIVO No. 036 DE FECHA 29 DE JULIO DE 2015)	05/11/2013	06/11/2013	17/04/2015	356
De 361 a 450 días							
1	D-13-156	Presuntas irregularidades en la contratación por OPS realizada por el municipio de IZA	CONTROL FISCAL. MEDIANTE AUTO DE FECHA 17 DE ABRIL DE 2014 SE ARCHIVO.	19/09/2013	20/09/2013	17/04/2015	387
2	D-13-165	Presuntas irregularidades en el pago de acreencias a favor del denunciante por efecto de la liqu...	CONTROL FISCAL. Auto de fecha 06 de mayo de 2015, traslado por competencia a responsabilidad Fiscal	02/10/2013	07/10/2013	06/05/2015	390
3	D-13-125	Presuntas irregularidades cometidas por el alcalde al gastar el 310% del presupuesto de libre inv...	CONTROL FISCAL. MEDIANTE AUTO DE FECHA 21 DE MARZO DE 2015 SE ARCHIVO.	13/08/2013	15/08/2013	21/03/2015	396
4	D-14- 034	Presuntas irregularidades en la ejecución de la obra correspondiente al convenio 1622 de 2011	EN CONTROL FISCAL Auto de traslado por competencia a Responsabilidad Fiscal de fecha 25 de Noviembre de 2015	12/03/2014	14/03/2014	25/11/2015	414
5	D-13-153	Presuntas irregularidades relacionadas con el incumplimiento por parte del departamento y sus mun...	CONTROL FISCAL. CALIFICACION DEL 4 DE JUNIO DE 2015. ARCHIVO	17/09/2013	19/09/2013	04/06/2015	421
6	D-13-078	Presuntas irregularidades en el contrato de suministro 041 de 2012, cuyo objeto es la instalación...	CONTROL FISCAL mediante Auto de 03 de Marzo de 2015 da traslado a la Dirección de responsabilidad Fiscal.	05/06/2013	07/06/2013	03/03/2015	429
7	D-13-190	Presuntas irregularidades cometidas por la Administración municipal al contratar por OPS a numero...	EN CONTROL FISCAL (AUTO DE ARCHIVO No. 060 DE FECHA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2015)	03/12/2013	03/12/2013	30/09/2015	447
De 451 a 540 días							
1	D-13-195	Presuntas irregularidades en la ejecución del convenio 0047 de 2013.	EN CONTROL FISCAL (AUTO DE ARCHIVO No. 064 DE FECHA 30 DE OCTUBRE DE 2015)	27/12/2013	27/12/2013	30/10/2015	451
2	D-13-077	Presuntas irregularidades en la contratación de asesores, consultores en el municipio.	CONTROL FISCAL. MEDIANTE AUTO DE 17 DE ABRIL DE 2015 SE ARCHIVA.	05/06/2013	07/06/2013	17/04/2015	459

3	D-14-002	Presuntas irregularidades por parte del presidente del Consejo Municipal en el año 2013, relación...	EN CONTROL FISCAL (AUTO DE ARCHIVO No. 075 DE FECHA 10 DE DICIEMBRE DE 2015)	14/01/2014	15/01/2014	10/12/2015	466
4	D-13-048	Presuntas irregularidades en la Adquisición de kits escolares	EN CONTROL FISCAL (AUTO DE ARCHIVO No. 010 DE FECHA 06 DE NOVIEMBRE DE 2015)	15/04/2013	18/04/2013	25/03/2015	478
5	D-13-182	Presuntas irregularidades en el contrato 1507 de 2011 cuyo objeto es la elaboración de la fase II...	EN CONTROL FISCAL (AUTO DE ARCHIVO No. 068 DE FECHA 06 DE NOVIEMBRE DE 2015)	14/11/2013	14/11/2013	06/11/2015	485
6	D-13-179	Presuntas irregularidades en incumplimiento al plan de desarrollo municipal	EN CONTROL FISCAL (AUTO DE ARCHIVO DE FECHA 30 DE OCTUBRE DE 2015)	06/11/2013	07/11/2013	30/10/2015	486
7	D-15-074	Presuntas irregularidades cometidas por el cuerpo de Bomberos Voluntarios de Sogamoso.	CONTROL FISCAL (AUTO AVOCANDO CONOCIMIENTO No. 030 del 3 de agosto de 2015)	17/06/2013	22/06/2015		492
8	D-13-021	Presunto sobrecostos en procesos de contratación Adelantados por el Alcalde municipal en contrato...	CONTROL FISCAL MEDIANTE AUTO DE 24 DE FEBRERO DE 2015 SE ARCHIVO.	04/02/2013	08/02/2013	24/02/2015	505
9	D-13-090	Presuntas irregularidades en el estado de la camioneta del municipio, que previamente se había arr...	EN CONTROL FISCAL (AUTO DE ARCHIVO No. 039 DE FECHA 29 DE JULIO DE 2015)	24/06/2013	25/06/2013	29/07/2015	515
10	D-13-167	Presuntas irregularidades Administrativas del comité ejecutivo y el señor Carlos Plazas de la pre...	EN CONTROL FISCAL (AUTO DE ARCHIVO No. 073 DE FECHA 01 DE DICIEMBRE DE 2015)	15/10/2013	16/10/2013	01/12/2015	521
11	D-13-143	Presuntas irregularidades en el contrato de suministro PLM 29 - 2012; PLM 23-2012; PLM 41 - 2012.	EN CONTROL FISCAL (AUTO DE ARCHIVO DE FECHA 30 DE OCTUBRE DE 2015)	11/09/2013	11/09/2013	30/10/2015	524
12	D-13-106	Presuntas irregularidades en cumplimiento del contrato SP-LP 002 de 2011	EN CONTROL FISCAL Auto de traslado por competencia a responsabilidad Fiscal de fecha 31 de Agosto de 2015.	09/07/2013	10/07/2013	31/08/2015	525
13	D-13-007	Presuntas Irregularidades en la contratación número 048, servicios profesionales.	CONTROL FISCAL. MEDIANTE AUTO DE 06 DE MARZO DE 2015 SE ARCHIVO.	17/01/2013	18/01/2013	06/03/2015	525
14	D-13-121	Presuntas irregularidades cometidas por el señor alcalde, en el tema relacionado con el hurto del...	EN CONTROL FISCAL (AUTO DE ARCHIVO No. 057 DE FECHA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2015)	06/08/2013	09/08/2013	30/09/2015	527
15	D-13-031	Presuntas irregularidades en la ejecución del contratos gcd-019, asistencia técnica agropecuaria.	CONTROL FISCAL CALIFICACION DEL 12 DE MAYO DE 2015 ENVIADA A RESPONSABILIDAD FISCAL.	07/03/2013	08/03/2013	12/05/2015	533
16	D-12-212	Presuntas irregularidades cometidas por el alcalde municipal de Nuevo colon, en lo referente a...	CONTROL FISCAL. MEDIANTE AUTO DE FECHA 06 DE MARZO DE 2015 SE ARCHIVO.	27/12/2012	27/12/2012	06/03/2015	538
De 541 a 630 días							
1	D-13-120	Presuntas irregularidades relacionadas con las obras de los mencionados municipios, que son de ord...	EN CONTROL FISCAL (AUTO DE ARCHIVO No. 069 DE FECHA 06 DE NOVIEMBRE DE 2015)	02/08/2013	03/08/2013	06/11/2015	554
2	D-12-174	Presuntas irregularidades relacionadas con el Convenio INTERADMINISTRATIVO No. 003 celebrado entre...	CONTROL FISCAL. AUTO DE 16 DE ENERO DE 2015 SE TRASLADA A RESPONSABILIDAD FISCAL.	11/10/2012	17/10/2012	16/01/2015	554
3	D-13-039	Presuntas irregularidades en contrato de suministro Adelantado por la personería municipal de chin...	EN CONTROL FISCAL (AUTO DE ARCHIVO No. 035 DE FECHA 27 DE JULIO DE 2015)	20/03/2013	03/04/2013	27/07/2015	573
4	D-12-210	Presuntas irregularidades cometidas por el señor alcalde del municipio de Gameza.	CONTROL FISCAL. CALIFICACION DEL 27 ABRIL DE 2015. ARCHIVO	19/12/2012	27/12/2012	27/04/2015	576
5	D-13-033	Presuntas irregularidades en el manejo de los recursos del municipio por parte de la Administración...	EN CONTROL FISCAL (AUTO DE ARCHIVO No. 038 DE FECHA 29 DE JULIO DE 2015)	15/03/2013	19/03/2013	29/07/2015	578

6	D-13-103	Presuntas irregularidades de la Administración municipal y junta de servicio público municipal p...	EN CONTROL FISCAL Auto de traslado por competencia a Responsabilidad Fiscal de fecha 28 de Noviembre de 2015	09/07/2013	10/07/2013	28/11/2015	587
7	D-12-159	Presuntas irregularidades en el uso de un SOTFWARE Adquirido por la Gobernación de Boyacá la fir...	CONTROL FISCAL. AUTO DE ARCHIVO DE 16 DE FEBRERO DE 2015.	24/09/2012	25/09/2012	16/02/2015	588
8	D-13-022	Presuntas irregularidades en el contrato de suministro de combustible.	EN CONTROL FISCAL (AUTO DE ARCHIVO No. 040 29 DE JULIO DE 2015)	05/02/2013	11/02/2013	29/07/2015	606
9	D-13-032	Presuntas irregularidades en el manejo Administrativo y financiero de la empresa de servicios pub...	EN CONTROL FISCAL (AUTO DE ARCHIVO No. 059 DE FECHA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2015)	12/03/2013	19/03/2013	30/09/2015	624
De 631 a 720 días							
1	D-13-043	Presuntas irregularidades en cumplimiento de contrato para disposición de residuos sólidos.	EN CONTROL FISCAL. (AUTO DE ARCHIVO No. 067 DE FECHA 06 DE NOVIEMBRE DE 2015)	03/04/2013	05/04/2013	06/11/2015	636
2	D-12-087	Presuntas irregularidades en la ejecución del convenio suscrito entre la gobernación de Boyacá, a...	CONTROL FISCAL. CALIFICACION DEL 30 DE ENERO DE 2015. ARCHIVO	14/05/2012	18/05/2012	30/01/2015	665
3	D-12-135	Presuntas irregularidades en distintas áreas de EMPOCHIQUINQUIRA ESP, que afectan el patrimonio pu...	CONTROL FISCAL. AUTO DE 12 DE MAYO DE 2015 SE REMITE A RESPONSABILIDAD FISCAL.	15/08/2012	27/08/2012	12/05/2015	672
4	D-12-201	Presuntas irregularidades encontrados t en la entrega de unos equipos celulares de propiedad del mu...	EN CONTROL FISCAL (ARCHIVO DEFINITIVO DE FECHA 31 DE AGOSTO DE 2015)	28/11/2012	07/12/2012	31/08/2015	673
5	D-12-178	Presuntas irregularidades en el incumplimiento del contrato de Obra celebrado entre la Gobernación...	EN CONTROL FISCAL (AUTO DE ARCHIVO No. 034 DE FECHA 27 DE JULIO DE 2015)	12/10/2012	24/10/2012	27/07/2015	680
6	D-12-175	Presuntas irregularidades por parte de la Inspección de Tránsito y Transporte del Municipio de Pu...	EN CONTROL FISCAL Auto de traslado por competencia a responsabilidad Fiscal de fecha 15 de Septiembre de 2015	11/10/2012	19/10/2012	15/09/2015	715
De 721 a 920 días							
1	D-13-001	Presuntas irregularidades de la Administración 2008-2011, en la inversión de recursos, agua potab...	EN CONTROL FISCAL (Auto de traslado por competencia a responsabilidad Fiscal de fecha 15 de Diciembre de 2015)	02/01/2013	09/01/2013	15/12/2015	723
2	D-12-184	Presuntas irregularidades en el uso de los recursos provenientes de la Gobernación de Boyacá y F...	EN CONTROL FISCAL (AUTO DE ARCHIVO DE FECHA 20 DE OCTUBRE DE 2015)	01/11/2012	07/11/2011	20/10/2015	725
3	D-12-011	Presuntas irregularidades en las obras de ADoquinamiento realizadas a las últimas calles de dicho...	CONTROL FISCAL. AUTO DE FECHA 06 DE MAYO DE 2015 POR EL CUAL SE ARCHIVA.	18/01/2012	20/01/2012	06/05/2015	808
4	D-12-132	Presuntas irregularidades en la contratación realizada por la Administración Municipal saliente...	EN CONTROL FISCAL Auto de traslado por competencia a Responsabilidad Fiscal	10/08/2012	15/08/2012	01/12/2015	810
5	D-12-005	Presentar irregularidades del contrato de obra para la construcción de un reservorio Vereda Tinta...	Auto de traslado por competencia a responsabilidad Fiscal de fecha 23 de julio de 2015	13/01/2012	24/01/2012	23/07/2015	862
6	D-DSG-060-2011	Presunto detrimento patrimonial en la construcción de unas cabinas de masoterapia por parte del...	CONTROL FISCAL EMITE AUTO DE FECHA 03 DE MARZO DE 2015 POR CUAL SE TRASLADA A RESPONSABILIDAD FISCAL.	21/06/2011	04/07/2011	03/03/2015	908
7	D-DSG-138-2011	Presuntas irregularidades en el contrato de obra No. 2010000089 del 9 de junio de ...	CONTROL FISCAL. CALIFICACION DEL 9 DE JUNIO DE 2015. ARCHIVO	06/12/2011	12/12/2011	09/06/2015	920

Fuente: Formato F-15 SIREL, vigencia 2015

Anexo N° 2.7-1. Indagaciones preliminares que superaron el término de 6 meses

Indagación N°	Fecha Ocurrencia del Hecho	Fecha de Traslado del Hallazgo	Fecha de Auto de Apertura	Estado Actual	Valor Presunto Detrimiento	Decisión	Fecha Decisión	Exceden término (en días)
106-2014	28/05/2014	08/09/2014	15/09/2014	Traslado a Proceso de responsabilidad fiscal	1.661.728.986	AP : Apertura de proceso	19/03/2015	5
121-2014	29/06/2011	10/10/2014	23/10/2014	Auto de Archivo	3.000.000	A1 : Archivo por Improcedencia	27/04/2015	6
035-2015	20/09/2011	07/04/2015	13/04/2015	Traslado a Proceso de Responsabilidad Fiscal	7.028.402	AP : Apertura de proceso	16/10/2015	6
009-2015	19/05/2011	30/01/2015	04/02/2015	Traslado a Proceso de responsabilidad fiscal	19.094.212	AP : Apertura de proceso	10/08/2015	7
015-2015	31/12/2013	11/02/2015	20/02/2015	Traslado a proceso de responsabilidad fiscal	459.463.182	AP : Apertura de proceso	26/08/2015	7
087-2014	05/05/2011	19/06/2014	15/08/2014	Traslado a Proceso de responsabilidad fiscal	82.085.872	AP : Apertura de proceso	19/02/2015	8
050-2015	06/06/2014	07/07/2015	13/07/2015	Auto de Archivo	2.358.000	A1 : Archivo por Improcedencia	19/01/2016	10
078-2014	26/12/2011	23/05/2014	12/08/2014	Traslado a Proceso de Responsabilidad Fiscal	12.044.673	AP : Apertura de proceso	20/02/2015	12
065-2014	09/12/2013	15/05/2014	25/06/2014	Traslado a Proceso de Responsabilidad Fiscal	470.056.192	AP : Apertura de proceso	07/01/2015	16
089-2014	30/11/2011	27/06/2014	16/07/2014	Traslado a Proceso de Responsabilidad Fiscal	13.000.000	AP : Apertura de proceso	30/01/2015	18
148-2014	31/12/2012	14/12/2014	19/12/2014	Auto de Archivo	4.989.626	A1 : Archivo por Improcedencia	07/07/2015	20
140-2014	03/05/2011	19/11/2014	28/11/2014	Traslado a Proceso de responsabilidad fiscal	235.442.190	AP : Apertura de proceso	19/06/2015	23
088-2014	16/07/2013	25/06/2014	30/07/2014	Traslado a Proceso de responsabilidad fiscal	13.000.000	AP : Apertura de proceso	19/02/2015	24
076-2014	12/07/2011	21/05/2014	12/08/2014	Traslado a Proceso de responsabilidad fiscal	104.293.280	AP : Apertura de proceso	04/03/2015	24
133-2014	14/09/2010	07/11/2014	09/12/2014	Traslado a proceso de responsabilidad fiscal	216.147.744	AP : Apertura de proceso	06/07/2015	29
105-2014	31/05/2012	03/09/2014	07/10/2014	Traslado a Proceso de responsabilidad fiscal	49.596.200	AP : Apertura de proceso	08/05/2015	33
143-2014	11/02/2013	20/11/2014	28/11/2014	Auto de Archivo	2.398.660	A1 : Archivo por Improcedencia	02/07/2015	36
143-2014	11/02/2013	20/11/2014	28/11/2014	Auto de Archivo	2.398.660	A1 : Archivo por Improcedencia	02/07/2015	36
039-2015	20/03/2013	15/05/2015	21/05/2015	Etapa Probatoria	18.000.000			44
116-2014	11/10/2010	09/10/2014	17/12/2014	Auto de Archivo	7.925.553	A1 : Archivo por Improcedencia	03/08/2015	49
077-2014	23/02/2012	28/05/2014	12/08/2014	Traslado a Proceso de responsabilidad fiscal	172.884.946	AP : Apertura de proceso	07/04/2015	58
080-2014	31/12/2013	21/05/2014	26/06/2014	Traslado a proceso de responsabilidad fiscal	22.844.175	AP : Apertura de proceso	20/02/2015	59
034-2015	22/12/2014	12/03/2015	20/03/2015	Traslado a Proceso de Responsabilidad Fiscal	63.374.232	AP : Apertura de proceso	18/11/2015	63
021-2015	21/11/2014	23/02/2015	06/03/2015	Traslado a Proceso de responsabilidad fiscal	1.684.457.168	AP : Apertura de proceso	13/11/2015	72
068-2014	30/04/2013	15/05/2014	25/06/2014	Auto de Archivo	72.316.337	A1 : Archivo por Improcedencia	11/03/2015	79
113-2014	25/05/2011	01/10/2014	22/10/2014	Traslado a Proceso de Responsabilidad Fiscal	95.000.250	AP : Apertura de proceso	09/07/2015	80
032-2015	10/07/2014	04/03/2015	10/03/2015	Auto de Archivo	3.655.467	A1 : Archivo por Improcedencia	01/12/2015	86

051-2014	11/12/2009	03/04/2014	21/05/2014	A3: Archivo por Caducidad	7.280.000	A3 : Archivo por Caducidad	06/07/2015	231
280-2013	31/12/2012	21/11/2013	21/11/2013	Traslado a proceso de responsabilidad fiscal	73.000.000	AP : Apertura de proceso	13/02/2015	269
263-2013	31/12/2012	16/07/2013	01/11/2013	Traslado a proceso de responsabilidad Fiscal	91.779.245	AP : Apertura de proceso	09/03/2015	313
001-2014	18/12/2013	18/12/2013	12/02/2014	Traslado a Proceso de responsabilidad Fiscal	7.677.582	AP : Apertura de proceso	22/06/2015	315
014-2014	31/12/2009	16/12/2013	15/02/2014	Traslado a proceso de responsabilidad fiscal	7.800.000	AP : Apertura de proceso	22/07/2015	342
268-2013	31/12/2012	16/07/2013	01/11/2013	Traslado a Proceso de responsabilidad fiscal	11.303.654	AP : Apertura de proceso	05/05/2015	370
265-2013	31/12/2012	16/07/2013	01/11/2013	Traslado a Proceso de responsabilidad fiscal	16.259.365	AP : Apertura de proceso	12/05/2015	377
231-2013	31/12/2012	16/07/2013	01/11/2013	Traslado a Proceso de responsabilidad fiscal	20.971.275	AP : Apertura de proceso	12/05/2015	377
264-2013	31/12/2012	16/07/2013	01/11/2013	Traslado a Proceso de responsabilidad fiscal	25.538.877	AP : Apertura de proceso	19/05/2015	384
257-2013	31/12/2012	16/07/2013	01/11/2013	Traslado a Proceso de responsabilidad fiscal	971.010.437	AP : Apertura de proceso	19/05/2015	384
256-2013	31/12/2012	16/07/2013	01/11/2013	Traslado a Proceso de responsabilidad fiscal	20.961.928	AP : Apertura de proceso	19/05/2015	384
255-2013	31/12/2012	16/07/2013	01/11/2013	Traslado a Proceso de responsabilidad fiscal	18.552.932	AP : Apertura de proceso	19/05/2015	384
254-2013	31/12/2012	16/07/2013	01/11/2013	Traslado a Proceso de responsabilidad fiscal	13.917.472	AP : Apertura de proceso	19/05/2015	384
259-2013	31/12/2012	16/07/2013	01/11/2013	Traslado a Proceso de responsabilidad fiscal	26.225.006	AP : Apertura de proceso	19/05/2015	384
261-2013	31/12/2012	16/07/2013	01/11/2013	Traslado a Proceso de responsabilidad fiscal	99.624.301	AP : Apertura de proceso	26/05/2015	391
260-2013	31/12/2012	16/07/2013	01/11/2013	Traslado a proceso de responsabilidad Fiscal	127.674.728	AP : Apertura de proceso	09/06/2015	405
271-2013	09/05/2012	13/10/2013	27/11/2013	Traslado a Proceso de responsabilidad fiscal	6.283.200	AP : Apertura de proceso	15/09/2015	477
270-2013	30/12/2011	13/10/2013	27/11/2013	Traslado a Proceso de responsabilidad fiscal	21.600.000	AP : Apertura de proceso	15/09/2015	477
195-2013	11/02/2011	10/04/2013	30/07/2013	AUTO DE ARCHIVO	14.000.000	A1 : Archivo por Improcedencia	27/10/2015	639
Total					7.080.044.009			

Anexo N° 2.9-1. Procesos administrativos sancionatorios afectados de caducidad de la facultad sancionatoria

No Expediente	Fecha Ocurrencia del Hecho	Fecha de Auto de Apertura / Apertura y Formulacion de Cargos	Fecha Comunicacion del Auto / Notificacion del Auto de apertura y formulacion de cargos	Decisión			Fecha Notificación Decision	Cuantía de la multa definitiva	Fecha Ejecutoria	Estado del proceso	Tiempo entre los Hechos y la Notificación primera decisión - Artículo 52, Ley 1437 de 2011 (en meses)	Tiempo entre los Hechos y la Fecha de Ejecutoria - Artículo 38, CCA, Decreto 01 de 1984 (en meses)
				Fecha providencia que resuelve	Sentido de la Decisión	Cuantía Multa						
646	16/05/2011	19/01/2012	01/03/2012	31/01/2014	Sancion	914.078	17/02/2014		27/03/2015	Con archivo ejecutoriado	33,6	47,0
009-2012-06	28/05/2012	11/07/2012	18/09/2012	10/03/2015	Archivo	0		0		Con decisión de archivo sin ejecutoria	43,7	43,7
019-2012-06	15/08/2012	02/11/2012	30/09/2013	22/04/2015	Archivo	0		0		Con decisión de archivo sin ejecutoria	41,1	41,1
114-2012-02	15/02/2012	28/11/2012	10/01/2013	23/06/2015	Archivo	0	24/06/2015	0		Con decisión de archivo sin ejecutoria	40,8	47,2
101-2012-06	02/11/2012	29/11/2012	02/01/2014	15/09/2015	Archivo	0		0		Con decisión de archivo sin ejecutoria	38,5	38,5
110-2012-02	15/02/2012	30/11/2012	16/08/2013	23/06/2015	Archivo	0	24/06/2015	0		Con decisión de archivo sin ejecutoria	40,8	47,2
067-2012-02	07/11/2012	30/11/2012	21/08/2013	16/02/2015	Archivo	0		0		Con decisión de archivo sin ejecutoria	38,3	38,3
129-2012-02	23/05/2012	10/12/2012	20/05/2013	23/06/2015	Archivo	0	24/06/2015	0		Con decisión de archivo sin ejecutoria	37,6	43,9
174-2012-02	15/02/2012	12/12/2012	02/01/2014	23/06/2015	Archivo	0	24/06/2015	0		Con decisión de archivo sin ejecutoria	40,8	47,2
002-2013-02	10/11/2012	07/03/2013	05/04/2013	22/08/2015	Archivo	0	22/01/2016	0		Con decisión de archivo sin ejecutoria	38,9	38,2
063-2013-02	10/11/2012	09/04/2013	10/05/2013	19/08/2015	Archivo	0		0		Con decisión de archivo sin ejecutoria	38,2	38,2
064-2013-02	14/12/2012	09/04/2013	19/09/2013	13/10/2015	Archivo	0		0		Con decisión de archivo sin ejecutoria	37,1	37,1
195-2013-02	10/11/2012	23/10/2013	13/11/2013	29/07/2015	Archivo	0		0		Con decisión de archivo sin ejecutoria	38,2	38,2
165-2012-02	24/02/2012	21/11/2014		21/11/2014	Archivo	0		0		Con decisión de archivo sin ejecutoria	46,9	46,9

125-2012-02	09/04/2012	03/02/2015		03/02/2015	Archivo	0		0		Con decisión de archivo sin ejecutoria	45,4	45,4
053-2012-06	27/07/2012	13/04/2015		13/04/2015	Archivo	0		0		Con decisión de archivo sin ejecutoria	41,7	41,7
161-2012-02	10/09/2012	23/06/2015		23/06/2015	Archivo	0		0		Con decisión de archivo sin ejecutoria	40,2	40,2
593-11	15/02/2011	30/09/2011	28/10/2011	30/08/2012	Sancion	696	14/11/2012	696.194		Con decisión de sanción sin ejecutoria	21,3	59,3
044-2012-06	20/01/2012	20/11/2012		25/08/2014	Sancion	1.792.500		1.792.500		Con decisión de sanción sin ejecutoria	48,0	48,0
144-2012-02	20/01/2012	28/11/2012		15/10/2014	Sancion	2.214.906		2.214.906		Con decisión de sanción sin ejecutoria	48,0	48,0
104-2012-06	20/09/2012	29/11/2012	01/04/2013	15/10/2014	Sancion	2.285.197		0		Con decisión de sanción sin ejecutoria	39,9	39,9
145-2012-02	20/09/2012	30/11/2012	10/02/2014	20/10/2014	Sancion	2.285.613		0		Con decisión de sanción sin ejecutoria	39,9	39,9
156-2012-02	20/06/2012	03/12/2012		27/10/2014	Sancion	1.686.187		1.686.187		Con decisión de sanción sin ejecutoria	43,0	43,0
139-2012-06	31/05/2012	05/12/2012	02/10/2013	15/10/2014	Sancion	2.399.456	03/09/2015	0		Con decisión de sanción sin ejecutoria	39,7	43,6
092-2012-06	13/09/2012	12/12/2012	28/12/2012	15/10/2014	Sancion	2.399.456		0		Con decisión de sanción sin ejecutoria	40,1	40,1
027-2013-02	14/12/2012	13/03/2013	02/05/2013	04/11/2014	Sancion	2.122.393		0		Con decisión de sanción sin ejecutoria	37,1	37,1
036-2013-09	17/12/2012	15/03/2013	18/04/2013	25/11/2014	Sancion	2.183.523		0		Con decisión de sanción sin ejecutoria	37,0	37,0
078-2013-02	06/12/2012	12/04/2013	17/05/2013	03/12/2014	Sancion	2.399.457		0		Con decisión de sanción sin ejecutoria	37,3	37,3
072-2013-02	06/12/2012	12/04/2013	02/09/2013	30/12/2014	Sancion	2.339.456		0		Con decisión de sanción sin ejecutoria	37,3	37,3
115-2013-02	19/12/2012	22/08/2013	26/12/2013	10/11/2014	Sancion	3.118.529		0		Con decisión de sanción sin ejecutoria	36,9	36,9
256-2014-02	27/07/2012	18/11/2014	11/12/2014	12/08/2015	Sancion	2.021.326	11/11/2015	0		Con decisión de sanción sin ejecutoria	40,1	41,7
266-2014-02	25/04/2012	18/11/2014	10/12/2014	12/03/2015	Sancion	4.855.205	02/07/2015	0		Con decisión de sanción sin ejecutoria	38,8	44,8
300-2014-02	25/11/2012	01/12/2014	15/01/2015	27/03/2015	Sancion	2.481.998	26/11/2015	0		Con decisión de sanción sin ejecutoria	36,5	37,7

558	24/08/2011	07/09/2011	07/10/2011	21/08/2013	Sancion	1.992.248	17/10/2013	1.992.248	16/07/2015	Con sanción ejecutoriada	26,2	47,4
639	31/12/2010	19/01/2012	29/02/2012	06/05/2014	Sancion	274	11/06/2014	274.223	27/06/2015	Con sanción ejecutoriada	41,9	54,6
008-2012-02	02/06/2011	13/06/2012	18/08/2012	20/04/2014	Sancion	365.630	11/06/2014	365.630	12/06/2014	Con sanción ejecutoriada	36,8	36,9
086-2012-06	31/05/2012	21/11/2012	17/10/2013			0		0		En trámite	43,6	43,6
143-2012-06	20/09/2012	30/11/2012	27/02/2015			0		0		En trámite	39,9	39,9
133-2012-04	08/02/2012	28/12/2012				0		0		En trámite	47,4	47,4
166-2012-06	10/07/2012	28/12/2012				0		0		En trámite	42,3	42,3
009-2013-02	14/12/2012	08/03/2013	12/04/2013			0		0		En trámite	37,1	37,1
037-2013-09	01/07/2011	15/03/2013	29/04/2013			0		0		En trámite	54,8	54,8
048-2013-02	10/11/2012	02/04/2013	30/09/2015			0		0		En trámite	38,2	38,2
060-2013-02	10/11/2012	10/04/2013	14/02/2014			0		0		En trámite	38,2	38,2
119-2013-02	07/11/2012	22/08/2013	13/09/2013			0		0		En trámite	38,3	38,3
056-2013-02	08/11/2012	01/10/2013	01/11/2013			0		0		En trámite	38,3	38,3
062-2013-02	14/12/2012	02/10/2013	27/02/2015			0		0		En trámite	37,1	37,1
151-2013-02	15/06/2012	07/10/2013	30/10/2013			0		0		En trámite	43,1	43,1
193-2013-02	10/11/2012	21/10/2013	07/11/2013			0		0		En trámite	38,2	38,2
192-2013-02	10/11/2012	21/10/2013	07/11/2013			0		0		En trámite	38,2	38,2
194-2013-02	10/11/2012	22/10/2013	20/11/2013			0		0		En trámite	38,2	38,2
233-2014-02	30/11/2012	28/07/2014	26/08/2014			0		0		En trámite	37,5	37,5

280-2014-02	24/09/2011	01/12/2014	22/12/2014			0		0		En trámite	52,0	52,0
302-2014-02	29/11/2012	01/12/2014	15/01/2015			0		0		En trámite	37,6	37,6
014-2015-02	20/12/2012	03/02/2015	23/02/2015			0		0		En trámite	36,9	36,9
150-2013-02	14/12/2012	23/02/2015	13/04/2015			0		0		En trámite	37,1	37,1
362-2015-03	16/06/2011	02/03/2015				0		0		En trámite	55,3	55,3
57						39.858.128		9.021.888				